Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1519116	MARINO PORZIO, en representación de PIT VIPER, LLC	Mixta	PIT VIPER	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Especifique "instrumentos con lentes oculares" por cuanto la redacción es amplia y no resulta posible identificar su pertenencia a esta clase o bien elimine. Elimine "Estuches especialmente adaptados para artículos de óptica" atendido a que la redacción es muy amplia y en consideración a que su cobertura ya cuenta con "estuches para anteojos de sol; estuches para anteojos" que corresponden a la redacción correcta del producto. Se elimina de oficio "estuches para anteojos" por estar repetido en la cobertura. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. A escrito de fecha 06-02-2023: Téngase por cumplido lo ordenado.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1527805	SARGENT & KRAHN , en representación de CNH INDUSTRIAL N.V.	Mixta	FLEETPRO	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: **En la clase N°1**: Elimine o especifique "Líquidos de motor, hidráulicos, de transmisión, diferenciales y universales", pues es inductivo a error con otras clases de productos. **En la clase N°4**: Elimine o especifique "Fluidos y aceites de motor, hidráulicos, de transmisión, diferenciales y universales" pues es inductivo a error con otras clases de productos, por ejemplo, los aceites hidráulicos son de la clase 1. **En la clase N°6**: Elimine o especifique "Adaptadores y conectores hidráulicos de tipo adaptadores metálicos y conectores metálicos para su uso con sistemas hidráulicos y sistemas de neumáticos" en caso de especificar, acompañe imágenes, pues no es clara su pertenencia en la clase solicitada, ni el producto que busca proteger. **En la clase N°7**: En "Partes y piezas en la naturaleza de motores, transmisiones, líneas motrices…" Corrija por ""Partes y piezas de motores…". En "Vehículos agrícolas, industriales y de construcción (que no sean para transporte) …" especifique los "vehículos agrícolas, industriales y de construcción". Corrija "Instrumentos agrícolas remolcados por tractores, a saber, carretillas elevadoras de paletas" por "máquinas agrícolas remolcados por tractores, a saber, carretillas elevadoras de paletas". Corrija "palanca de cambios (que no sea para el transporte)" por "Palancas de cambios que no sean para vehículos terrestres", solo en atención a que las palancas de cambio de clase N°12 especifican que son para vehículos terrestres y automóviles. Corrija: "Alternador / generador" por "Alternador" y "generador" el que además

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				deberá especificar acorde al clasificador. Elimine “Velas” pues no es un producto de la clase. Especifique “silenciadores”. **En la clase N°9:** Especifique “Sistemas informáticos de software”. En “kits de motor que comprenden software para operar motores” corrija por “software para operar motores” dado que es el único producto que pide del Kits”. Corrija “componentes eléctricos como controles…” por “componentes eléctricos, a saber, controles para...”. En “sistema y software de piloto automático” y “sistema y software de asistencia a la conducción” o bien corrija por “software de piloto automático” y “software de asistencia a la conducción”. **En la clase N°11:** Especifique o elimine “filtro de cabina”. **En la clase N°12**: Especifique “partes estructurales para tractores”. Elimine o especifique “componentes de chasis para vehículos terrestres, a saber, tractores agrícolas e industriales articulados, tractores agrícolas e industriales” y “componentes de chasis para vehículos terrestres, a saber, excavadoras, cargadoras compactas sobre orugas, miniexcavadoras, tractores articulados” pues no es claro lo que busca proteger. Elimine “burletes en forma de molduras de cabina” pues los “burletes” pertenecen a otras clases de productos. **En la clase N°17**: Corrija “Cinta reflectante para su uso como banda de seguridad en equipos y vehículos agrícolas, industriales y de construcción” por “Películas de materias plásticas reflectantes, a saber, Cinta reflectante para su uso como banda de seguridad en equipos y vehículos agrícolas, industriales y de construcción”. Corrija: “Manguera hidráulica a granel fabricada en caucho” por “Mangueras hidráulicas de caucho” y “Tubos hidráulicos de caucho a granel” por “Tubos hidráulicos de caucho”. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción. Al escrito de fecha 10 de enero de 2023: A lo principal: Téngase por acreditada la prioridad invocada a fojas 1, en la forma establecida en la circular 169 del 28 de abril de 2021, respecto de los productos que coincidan con los efectivamente aceptados en la solicitud. Al otrosí: Téngase presente.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1530241	Diego Ignacio Guerrero Salinas, en representación de FOODOLOGY S.A.S.	Mixta	FOODOLOGY	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: **En la clase N°35**: Elimine o especifique el objeto de "gestión comercial de productos y servicios", pues no es claro el servicio que busca proteger. Corrija acorde al clasificador "servicios de venta y comercialización de productos a través de aplicaciones web y páginas web para su posterior envío a domicilio" por "servicios de pedidos en línea en el ámbito de la venta y el reparto de comidas para llevar de restaurantes". **En la clase N°43**: En "Servicios de restaurantes y/o expendio de alimentos" elimine "y/o expendio de alimentos" en atención a que es inductivo a error con la clase N°35. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1530243	Diego Ignacio Guerrero Salinas, en representación de FOODOLOGY S.A.S.	Mixta	BRUNCH & MUNCH	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: **En la clase N°43**: En "Servicios de restaurantes y/o expendio de alimentos" elimine "y/o expendio de alimentos" en atención a que es inductivo a error con la clase N°35. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio se corrige la traducción de la denominación.
1530246	Diego Ignacio Guerrero Salinas, en representación de FOODOLOGY S.A.S.	Mixta	THE CRUNCH	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: **En la clase N°43**: En "Servicios de restaurantes y/o expendio de alimentos" elimine "y/o expendio de alimentos" en atención a que es inductivo a error con la clase N°35. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1530249	Diego Ignacio Guerrero Salinas, en representación de FOODOLOGY S.A.S.	Mixta	AVOCALIA	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: **En la clase N°43**: En "Servicios de restaurantes y/o expendio de alimentos" elimine "y/o expendio de alimentos" en atención a que es inductivo a error con la clase N°35. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.
1530251	Diego Ignacio Guerrero Salinas, en representación de FOODOLOGY S.A.S.	Mixta	DEMBOW	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: **En la clase N°43**: En "Servicios de restaurantes y/o expendio de alimentos" elimine "y/o expendio de alimentos" en atención a que es inductivo a error con la clase N°35. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción, y la descripción de la etiqueta.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1530266	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de DELIVERALIA SPA	Mixta	D DELIVERALIA	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción y la descripción de la etiqueta.
1530276	Enrique Meza Barreto, en representación de DISTRIBUDORA ENRIQUE MEZA BARRETO S.P.A	Denominativa	cochi	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1530306	Domingo Agustín Alé Chilet, en representación de Rio Maule Capitales SpA	Denominativa	Sanedcorp	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1530314	Aníbal Alberto Hermosilla Roca, en representación de Pasteleria Anibal Alberto Hermosilla Roca E.I.R.L	Denominativa	Espigas & Granos	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio se incorpora la traducción de la denominación.
1530587	German Alberto Osorio Moreno, en representación de German Alberto Osorio Moreno y Asesores Digitales SpA	Denominativa	Asesores Digitales	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1530593	Manuel Antonio Hernán Vittini Cabezas	Denominativa	BIKE PERFORMANCE	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .. Especifique conforme el Clasificador "dispositivos para vehículos (accesorios para motocicletas)", es una descripción amplia inductiva a error con otras clases. Revise el Clasificador y especifique su producto conforme al listado de la clase solicitada
1530603	Claudio Javier Aldunate Gómez, en representación de Brainstorm MK SpA	Mixta	Clyny	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1530629	David Manuel Vicencio Grandón, en representación de Centro de asistencia en salud y estudios sociales SpA	Mixta	Apprecia	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1530892	Diego Antonio Castillo Caro, en representación de Diego Antonio Castillo Caro y Amparito De Los Angeles Parraguez Polanco	Mixta	Casa Decoach	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1530920	Javier Eduardo Schwerter Yáñez	Mixta	CASA DOMINGA	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: ..Especifique el producto que señala como lectrohogar que pertenezcan a la clase 7 para "Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de electro hogar de la clase 7"
1530933	Cui Liang, en representación de Cui Liang	Mixta	ZiAi	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: ..Especifique "accesorios" para "accesorios de cámara;".- Especifique "alarmas;".- Especifique " accesorios de alarma; plastificadoras; accesorios de plastificadora; productos de solar; accesorios de producto solar; maquina al vacío; accesorio de maquina al vacío." Revise el Clasificador a find e que le oriente respecto de los servicios su redacción y Clasificación, o bien elimine por cuanto atendida la amplitud de su descripción, no es posible establecer que producto de clase 9 solicita

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1530946	Rodrigo Lama Zaror, en representación de SBI SERVICIOS SpA	Denominativa	Asistefacil	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1530947	Rodrigo Lama Zaror, en representación de SBI SERVICIOS SpA	Denominativa	Asistefacil	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Especifique partes, piezas y herramientas conforme el Clasificador para "servicios de reparación de vehículos, incluyendo sus partes y piezas y herramientas; " o bien elimine atendido que las descripciones son demasiado amplias. ejemplo reparación de carrocería de automóviles para terceros, reparación de herramientas para trabajar los metales .
1530948	Rodrigo Lama Zaror, en representación de SBI SERVICIOS SpA	Denominativa	Asistefacil	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1530949	Rodrigo Lama Zaror, en representación de SBI SERVICIOS SpA	Denominativa	Asistefacil	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1530950	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de AVAYA INC.	Denominativa	AVAYA EXPERIENCE PLATFORM	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .. En Clase 42, especifique "...y comunicaciones unificadas como servicio (UCaaS) para centros de llamadas y comunicaciones comerciales unificadas con software para llamadas, conferencias, transmisión de mensajes e intercambio de datos y para conectar, manejar y gestionar comunicaciones en red.", atendido que revisado internet se encontro el siguiente concepto *"Qué significa UCaaS? UCaaS es un* ***modelo de consumo y de entrega en el que una variedad de aplicaciones y servicios de comunicación y de colaboración se subcontratan a un proveedor externo y se entrega a través de una red IP.",*** conforme a lo expuesto su cobertura es inductiva a error con otras clases, espeicfique, o bien se le propone corregir por ""Suministro de sistemas informáticos virtuales mediante la computación en nube"
1530982	Franck Yves Lancon, en representación de Cobre y metales S.A.	Denominativa	Cobre y Metales	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1531579	Diego Ignacio Guerrero Salinas, en representación de FOODOLOGY S.A.S.	Mixta	BAMBOO WOK	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: **En la clase N°43**: En “Servicios de restaurantes y/o expendio de alimentos” elimine “y/o expendio de alimentos” en atención a que es inductivo a error con la clase N°35. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1534547	Jorge Belarmino Navarro Leiva, en representación de LOMAS LINDAS SPA	Denominativa	LOMAS LINDAS	En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante. En particular especifique la dirección agregando un Km. o paradero a la calle indicada a fin de poder determinar de mejor forma la dirección. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1534548	Miño Gestión Asociados Limitada, en representación de Importadora Asuar Brust Limitada	Mixta	PEPE TOYS	Atendido a lo dispuesto en el artículo 20 letra c) de la Ley N° 19.039, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 7 letra b) del Reglamento de la citada Ley, acompañando documento en que conste consentimiento de la(s) persona(s) cuyo retrato aparece(n) en la representación gráfica del signo pedido, o de sus herederos si hubiere(n) fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad. Junto con acompañar la autorización de uso de la fotografía se deberá acompañar un certificado que acredite el vínculo de filiación entre quien otorga el consentimiento y el menor de la fotografía. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "ETIQUETA SE COMPONE DE DOS PARTES; LA PRIMERA ES LA FOTO EN COLOR SEPIA EN FORMA OVALADA DE UN NIÑO DE TRES AÑOS DE PIE VESTIDO DE PANTALÓN CON SUSPENSORES, CAMISA BLANCA Y SOMBRERO DE COPA EL QUE ESTÁ DENTRO DE UN LUGAR CON ARBOLES Y PLANTAS; Y LA SEGUNDA PARTE ES EL NOMBRE "PEPE TOYS" ESCRITO CON LETRA GRUEZA Y ROJA EN EL BORDE INFERIOR DE LA FOTO, SIGUIENDO EL CONTORNO DE ESTA. TODO SOBRE UN FONDO BLANCO.", para su mejor entendimiento.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1534593	Rodrigo Figueroa Robles, en representación de KOI SpA	Denominativa	Galpón Mackenna	Revisado el poder acompañado o citado en custodia por el usuario, se ha podido advertir que dicho poder indica que la representación de la solicitante debe ejercerse en forma conjunta por las personas que en él se designan, en circunstancias que en la presente solicitud se indica como representante solo a una de ellas. En vista de lo anterior, deberá(n) comparecer a la solicitud el(los) representante(s) faltante(s), a través de un escrito en el que solicite se incorporen sus datos a la base de datos de este Instituto o, en su defecto, acompañando un poder en el cual todos los representantes otorguen facultades a uno de ellos para representar a la solicitante ante INAPI, de modo de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 de la Ley N° 19.039 y art. 7 letra c) del Reglamento de la señalada Ley. Acompañe los datos del representante que falta, en razón que la escritura acompañada indica que ambos representantes Rodrigo Figueroa Robles y Mila Pilar Robles Martinez actúan de manera conjunta, señale nombre, rut, domicilio, correo electrónico y teléfono para ser incorporados en la base de datos.
1534619	Daniel Eugenio Silva Zúñiga, en representación de Antarctica Networks Ltda	Denominativa	Cowork elevate	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.Lo previamente señalando, en atención a que el documento acompañado, no contiene un poder valido, si no que solo un certificado de vigencia del Registro de Comercio de Santiago, que no da cuenta de las facultades que detenta el representante individualizado en la solicitud.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1534620	Asesorías Alpha Prima Limitada, en representación de BOX FINANCIERO SpA	Mixta	BOX FINANCIERO POR VALENTINA OLAZO	En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039, que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, en el caso de designarse conforme al artículo 15 de la citada ley, individualice al o los representantes proporcionando la totalidad de los datos previamente indicados. De oficio se corrige título de la marca a "BOX FINANCIERO POR VALENTINA OLAZO" atendido que incorpora un nombre propio y que las palabras Box y financiero se encuentran una sobre la otra
1534623	Hugo Alfonso Alarcón Méndez, en representación de Hugo Alfonso Alarcón Méndez y IMPORTADORA Y EXPORTADORA NEWTECH LIMITADA y/o NEWTECH LTDA.	Mixta	9 NINEPRO	En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica. Aclare y especifique el contenido de su etiqueta atendido que detrás del numero, 9 aparece una imagen que repr4eseta una letra "P", en cuyo caso debe corregir el título de la marca incorporándola Aclare quienes son los solicitantes conforme a poder singularizado

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1489162	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de BAXTER INTERNATIONAL, INC.	Denominativa	CHANNEL ONE	A escrito de fecha 14-02-2023: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado. Al otrosí: Téngase presente.
1489919	CHRISTIAN GUSTAVO ERNST SUÁREZ, en representación de AMAZON TECHNOLOGIES, INC.	Mixta	BEAMS	A escrito de fecha 13-02-2023: Téngase por cumplido lo ordenado.
1490815	COVARRUBIAS & CIA., en representación de Crocs, Inc.	Denominativa	COMFORT WITHOUT CARBON	A escrito de fecha 13-02-2023: Téngase por cumplido lo ordenado.
1494523	RASHIK DEMETRIO HERNANDEZ TOLEDO, en representación de CARLA FIORELA DUCASTAING DRAGO y ROMINA MICAELA DUCASTAING DRAGO	Mixta	NOITE SLEEPWEAR	A escrito de fecha 10-02-2023: Téngase por acreditada la representación bajo el poder en custodia N° 97285 y en virtud del poder acompañado.
1495246	Rodrigo Andrés Farías Picon, en representación de Pinnovartic SpA	Denominativa	Pinnovartic	A escrito de fecha 14-02-2023: Atendido los argumentos expuestos, junto con la copia acompañada de reducción a escritura pública de Acta Junta Ordinaria de Accionistas Pinnovartic SpA se acredita que don Hugo Ricardo Donaire Miles es el actual Gerente General de Pinnovartic SpA, quien en el presente escrito confiere poder a Rodrigo Andrés Farías Picon para que actúe a nombre de Pinnovartic SpA ante esta Oficina. En vista de los antecedentes a la vista se corrige el nombre del titular y del representante, entendiendo que hubo un error de tipeo al momento de completar el formulario. Se hace presente que para futuras presentaciones don Rodrigo Farías Picón actuará en representación de Pinnovartic SpA y no de Hugo Donaire Miles.
1495454	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de AULBACH LIZENZ AG	Mixta	H	A escrito de fecha 16-02-2023: Téngase por cumplido lo ordenado.
1497365	CHRISTIAN GUSTAVO ERNST SUÁREZ, en representación de YUGA LABS, INC.	Denominativa	MEEBITS	A escrito de fecha 10-02-2023: Téngase por cumplido lo ordenado.
1497505	AZ Y COMPAÑÍA, en representación de Canva Pty Ltd	Mixta	CANVA	A escrito de fecha 10-02-2023: Téngase por cumplido lo ordenado.
1497506	AZ Y COMPAÑÍA, en representación de Canva Pty Ltd	Mixta	CANVA	A escrito de fecha 10-02-2023: Téngase por cumplido lo ordenado.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1498079	MOISES HERNAN CASTRO TORO, en representación de Lemon Inc.	Denominativa	FIZZO	A escrito de fecha 12-02-2023: Téngase por cumplido lo ordenado. Se corrige de oficio en clase 16 "trituradoras de papel" por "trituradoras de papel (artículos de oficina)" a fin de evitar confusiones con los priductos de clase 7 donde hay trituradoras. En clase 35 "publicidad online" por "publicidad en línea" dado que esta Oficina no acepta coberturas en idioma extranjero. En clase 41 "Presentación de vídeos musicales a través de dispositivos móviles en línea" por "facilitación de vídeos musicales en línea no descargables a través de dispositivos móviles" en atención a que "presentación" se emplea para actuaciones en vivo o en directo y a que los servicios de este tipo deben ser no descargables en esta clase. Se elimina de oficina en clase 38, "Servicios de intercambio de fotografías entre pares, en concreto, transmisión electrónica de archivos de fotografías digitales entre usuarios de Internet, archivos de vídeo y multimedia" por cuanto se encuentra repetida en la cobertura. En clase 41 "servicios de juegos prestados en línea desde una red informática o una red de telefonía móvil; producción de programas de televisión", por cuanto se encuentra repetida en la cobertura.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1498080	MOISES HERNAN CASTRO TORO, en representación de Lemon Inc.	Mixta	F	A escrito de fecha 12-02-2023: Téngase por cumplido lo ordenado. Se corrige de oficio en clase 16 "trituradoras de papel" por "trituradoras de papel (artículos de oficina)" a fin de evitar confusiones con los priductos de clase 7 donde hay trituradoras. En clase 35 "publicidad online" por "publicidad en línea" dado que esta Oficina no acepta coberturas en idioma extranjero. En clase 41 "Presentación de vídeos musicales a través de dispositivos móviles en línea" por "facilitación de vídeos musicales en línea no descargables a través de dispositivos móviles" en atención a que "presentación" se emplea para actuaciones en vivo o en directo y a que los servicios de este tipo deben ser no descargables en esta clase. Se elimina de oficina en clase 38, "Servicios de intercambio de fotografías entre pares, en concreto, transmisión electrónica de archivos de fotografías digitales entre usuarios de Internet, archivos de vídeo y multimedia" por cuanto se encuentra repetida en la cobertura. En clase 41 "servicios de juegos prestados en línea desde una red informática o una red de telefonía móvil; producción de programas de televisión", por cuanto se encuentra repetida en la cobertura.
1498367	Silvia Alejandra Sepúlveda San Martín , en representación de MIMET S.A.	Mixta	MI RECICLA	A escrito de fecha 07-02-2023: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado. Al otrosí: No ha lugar a la petición, ya que ésta debe realizarse en la respectiva solicitud.
1498466	SILVA ABOGADOS, en representación de K2I INTERMEDIAÇÃO LTDA	Figurativa		A escrito de fecha 15-02-2023: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado. Al otrosí: Téngase presente.
1498467	SILVA ABOGADOS, en representación de K2I INTERMEDIAÇÃO LTDA	Mixta	kangu	A escrito de fecha 15-02-2023: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado. Al otrosí: Téngase presente.
1498468	SILVA ABOGADOS, en representación de K2I INTERMEDIAÇÃO LTDA	Mixta	kangu	A escrito de fecha 15-02-2023: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado. Al otrosí: Téngase presente.
1498469	SILVA ABOGADOS, en representación de K2I INTERMEDIAÇÃO LTDA	Mixta	kangu	A escrito de fecha 15-02-2023: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado. Al otrosí: Téngase presente.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1499039	MAHISH KUMAR SADARANGANI MAHBOOBANI, en representación de DOTERRA HOLDINGS, LLC	Denominativa	CPTG	A escrito de fecha 16-02-2023: Téngase por cumplido lo ordenado.
1499040	MAHISH KUMAR SADARANGANI MAHBOOBANI, en representación de DOTERRA HOLDINGS, LLC	Mixta	CPTG	A escrito de fecha 16-02-2023: Téngase por cumplido lo ordenado.
1508473	Sebastián Eduardo Salvo Contreras, en representación de Sebastián Eduardo Salvo Contreras y Jorge Antonio Rojas Escobar	Mixta	Cerveza El Conde	Al escrito de fecha 23 de noviembre de 2022: Téngase por acompañado poder de representación, en virtud del cual se actualiza la base de datos. Además, se reconsidera la observación de la etiqueta, y se corrige de oficio su descripción. Junto con ello se rechazan todas, las etiquetas y descripciones acompañadas, puesto que en virtud del principio de prioridad no se pueden cambiar los elementos gráficos de las etiquetas, una vez presentada la solicitud. Cabe destacar que si quiere conseguir protección para las etiquetas acompañadas, deberá solicita una marca por cada una de ellas, pues no puede agrupar varias marcas en una sola solicitud, aun cuando solo cambien los colores de la etiqueta.
1519156	Alexander Fullerton Quezada, en representación de Alexander Fullerton Inversiones EIRL	Denominativa	BF4E	A escrito de fecha 14-02-2023: Téngase por acreditada la representación en virtud de la copia del estatuto acompañada. Se corrige el nombre del representante.
1519500	ESTUDIO CAREY LTDA. , en representación de Nintendo of America Inc.	Denominativa	MONPOKÉ	A escrito de fecha 10-02-2023: Téngase por cumplido lo ordenado. Se corrige de oficio en clase 28 "juegos de cartas" por "Juegos de cartas (naipes)" en atención a que en la actualidad hay más juegos de cartas que sólo aquellos que se juegan con naipes. En clase 41 "servicios de entretenimiento en forma de series de animación" por "Suministro en línea de vídeos de series de animación no descargables" en atención a que las series de animación por si solas no constituyen una forma de entretenimiento.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1530237	Sebastián Errázuriz Lyon, en representación de Inversiones la Paulonia SA	Denominativa	Indigena	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, y se corrige acorde al clasificador “Servicios de venta al detalle de toda clase de productos (clases 1 a 34)” por “Servicios de venta al detalle de productos de las clases 1 a 34” y “Servicios de importación y exportación de toda clase de productos (clases 1 a 34)” por “Servicios de importación y exportación de productos de las clases 1 a 34”.
1530238	Rodrigo Antonio Henríquez Alonso	Denominativa	Cafe Camogli	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción y se elimina el representante por improcedente, al ser la misma persona del solicitante.
1530240	Sebastián Errázuriz Lyon, en representación de Inversiones la Paulonia SA	Denominativa	Titicaca	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, y se corrige acorde al clasificador “Servicios de venta al detalle de toda clase de productos (clases 1 a 34)” por “Servicios de venta al detalle de productos de las clases 1 a 34” y “Servicios de importación y exportación de toda clase de productos (clases 1 a 34)” por “Servicios de importación y exportación de productos de las clases 1 a 34”.
1530247	Jenifer De Las Mercedes Feris Erices	Denominativa	Bunny Money	De oficio se elimina el representante por improcedente, al ser la misma persona del solicitante.
1530256	Oscar Mauricio Pino Tornería	Mixta	Caring Med	De oficio se corrige la descripción de la etiqueta, y se elimina el representante por improcedente, al ser la misma persona del solicitante.
1530262	Bastián Armando Moreno Codoceo	Denominativa	Good Life Producciones	De oficio se elimina el representante por improcedente, al ser la misma persona del solicitante.
1530263	Larry Robinson Oyarzún Espinoza	Denominativa	Aguas Lican Ray	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, y se elimina el representante por improcedente, al ser la misma persona del solicitante.
1530265	Clara Elena Baeza Echaurren	Mixta	Echaurren Propiedades & Gestión Inmobiliaria	De oficio se corrige la denominación, su traducción y la descripción de la etiqueta para que sea concordante con la imagen acompañada. Además, se elimina el representante por improcedente, al ser la misma persona natural del solicitante.

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1530274	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Neovia Nutrição e Saúde Animal Ltda.	Mixta	MAX TOTAL	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1530275	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Neovia Nutrição e Saúde Animal Ltda.	Mixta	MAX TOTAL	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1530278	Christopher Alberto Saldías Moya	Mixta	Road Adventure Tour	De oficio se corrige la descripción de la etiqueta, y se elimina el representante por improcedente, al ser la misma persona del solicitante.
1530303	Juan José Tagle Domínguez	Denominativa	SMUDY´S	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, y se elimina el representante por improcedente, al ser la misma persona del solicitante.
1530308	Danilo Osvaldo Abarca Candia	Denominativa	Clínica Veterinaria San Vicente	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, y se elimina el representante por improcedente, al ser la misma persona del solicitante.
1530309	Camilo Pascal Lignay Vega	Mixta	Pasfer Chile	De oficio se corrige la denominación, que no tiene traducción y la descripción de la etiqueta para que sea concordante con la imagen acompañada. Además, se elimina el representante por improcedente, al ser la misma persona natural del solicitante.
1530313	Marialy Andreina Mendez Montilla	Denominativa	MILPRIP	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, y se elimina el representante por improcedente, al ser la misma persona del solicitante.
1530315	Rodolfo Andrés Ayala Sagredo	Mixta	G	De oficio se corrige la denominación, que no tiene traducción literal y la descripción de la etiqueta para que sea concordante con la imagen acompañada. Además, se elimina el representante por improcedente, al ser la misma persona natural del solicitante.
1530320	Nora Herminia Bustos Parra	Denominativa	TALLER NAZARETH	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, y se elimina el representante por improcedente, al ser la misma persona del solicitante.
1530321	Gómez Guerra Juan de Dios	Mixta	LLUVIA DE	De oficio se corrige la denominación, que no tiene traducción literal y la descripción de la etiqueta para que sea concordante con la imagen acompañada

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1530323	Miguel Fernando Brunaud Ramos	Denominativa	O”culto	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, y se elimina el representante por improcedente, al ser la misma persona del solicitante.
1530329	Salvador Andrés Barrientos Piñeiro	Mixta	WELIWEN	De oficio se corrige la traducción de la denominación.
1530330	Ignacio Benjamín Fuenzalida Coborsi, en representación de Alive Music SPA	Mixta	Alive Music	De oficio se corrige la descripción de la etiqueta.
1530331	Rodrigo Leonardo González Sánchez	Mixta	m Promover	De oficio se corrige la denominación, que no tiene traducción literal y la descripción de la etiqueta para que sea concordante con la imagen acompañada. Además, se elimina el representante por improcedente, al ser la misma persona natural del solicitante.
1530333	Estudio Transglobo Limitada , en representación de Importadora y Exportadora Tu Hogar V Limitada	Mixta	EMICAR'S	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1530336	Estudio Transglobo Limitada , en representación de Importadora y Exportadora Tu Hogar V Limitada	Mixta	EMICAR'S	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1530364	Estudio Transglobo Limitada , en representación de Importadora y Exportadora Tu Hogar V Limitada	Mixta	EMIRACE	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1530387	Estudio Transglobo Limitada , en representación de Importadora y Exportadora Tu Hogar V Limitada	Mixta	EMIRACE	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1530393	Estudio Transglobo Limitada , en representación de Importadora y Exportadora Tu Hogar V Limitada	Mixta	EMIBATH	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1530396	Estudio Transglobo Limitada , en representación de Importadora y Exportadora Tu Hogar V Limitada	Mixta	EMI STYLE	De oficio se corrige la denominación, su traducción y la descripción de la etiqueta para que sea concordante con la imagen acompañada
1530585	Garcia Parot y Compañia SpA, en representación de Fest Auto Technology PTE. LTD.	Mixta	FEST	
1530586	Garcia Parot y Compañia SpA, en representación de Fest Auto Technology PTE. LTD.	Mixta	FEST	

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1530592	Víctor Omar González Vega	Mixta	leow	De oficio se corrige tipo de marca y título de esta conforme a contenido gráfico de etiqueta acompañada De oficio se elimina datos del representante por cuanto son los mismos datos del solicitante
1530595	Gerardo Emilio Reveco Orellana	Mixta	mirrorprotectors	De oficio se elimina datos del representante por cuanto son los mismos datos del solicitante
1530602	Albagli, Zaliasnik & Cía., en representación de LUMICENTER S.A.	Mixta	LIGHTECH	
1530742	Estudio Transglobo Limitada , en representación de Floramatic Limitada	Denominativa	AROMCOLOR	
1530743	Estudio Carey Ltda, en representación de GasValpo SpA	Denominativa	GASVALPO, ENERGÍA PARA VIVIR MEJOR	
1530746	Estudio Carey Ltda., en representación de GasValpo SpA	Denominativa	GASVALPO, ENERGÍA PARA VIVIR MEJOR	
1530762	Alejandro Javier Torres Cartes, en representación de Corporación Educacional y de Capacitación Verne	Mixta	Corporación Verne	A escrito de 23 de enero de 2023: Téngase presente poder singularizado
1530886	Eduardo Andrés Salinas Muñoz	Mixta	Black & Yellow	De oficio se elimina datos del representante por cuanto son los mismos datos del solicitante
1530897	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de EDICIONES REUNIDAS, S.A.U.	Mixta	woman	A escrito de 22 de febrero de 2023: Téngase presente poder
1530899	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de Molecor Canalizaciones, S.L.	Mixta	SANECOR	
1530900	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de COMERCIAL QUÍMICA MASSO S.A.	Mixta	BIGFRUIT	
1530902	Mariela Alejandra Zárate Alarcón	Mixta	ELEGAN'ZA	
1530906	Benjamín Astorga Leiva	Denominativa	Tribu	De oficio se elimina datos del representante por cuanto son los mismos datos del solicitante
1530930	Klaus Werner Trotter Cruz	Mixta	INTELLIGENT	
1530931	Klaus Werner Trotter Cruz	Mixta	INTELLIGENT	
1530938	Manuel Jaime Acosta Acosta, en representación de LABORATORIO PROMOFARMA S.A.	Denominativa	OXILERCASSARA	De oficio y conforme l Clasificador se corrige cobertura a "Medicamentos antialérgicos para administración por las vías respiratorias"

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1530940	Jaime Francisco Pinaud Vigorena	Denominativa	Kavi	De oficio se elimina datos del representante por cuanto son los mismos datos del solicitante
1530943	JARRY IP SPA, en representación de G&N BRANDS SPA	Mixta	Cinna&Bites	
1530944	MAX ALBERTO QUIJADA TOSSO	Denominativa	AMGERMAN	De oficio se elimina datos del representante por cuanto son los mismos datos del solicitante
1530954	Mariano Flavio Cofré Lorca	Denominativa	ENTRECUADROS SPA	De oficio se elimina datos del representante por cuanto son los mismos datos del solicitante
1530957	Hernán Francisco Rodríguez Flores, en representación de Carlos Antonio Carreño Vargas	Mixta	LUNAPARK	
1530958	Arturo Eduardo Mancilla Díaz	Denominativa	agrofinka	De oficio se elimina datos del representante por cuanto son los mismos datos del solicitante
1530962	Daniel Heusser Chalumeau	Denominativa	LA METROPOLITANA	De oficio se elimina datos del representante por cuanto son los mismos datos del solicitante
1530969	Lilian Alejandra Ramirez Martinez	Denominativa	Corazón Mágico, El viaje a tu interior	De oficio se elimina datos del representante por cuanto son los mismos datos del solicitante
1530977	Sebastián Eduardo Prieto Damm, en representación de Watt's S.A.	Denominativa	CON LONCOLECHE TÓMATE UN BREAK	
1530979	Sebastián Eduardo Prieto Damm, en representación de WATT'S S.A.	Denominativa	LONCOLECHE BREAK	
1530980	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de INMOBILIARIA MANQUEHUE S.A.	Denominativa	TERRAPIEDRA	
1530986	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Stokely-Van Camp, Inc.	Mixta	GATORADE G	De oficio se corrige a "suplementos alimenticios a base de hidroelectrolíticos;" para una mejor comprensión del producto que solicita
1533736	Sebastián Errázuriz Lyon, en representación de Inversiones la Paulonia SA	Denominativa	Antartic	
1534521	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de Sociedad Médica de Cirugía Plástica, Reconstructiva y Estética SpA	Denominativa	KAIZEN	
1534526	Cristhofer David Jorquera Lorca, en representación de Sociedad Comercial Jorquera y Caris Limitada	Denominativa	Sabores como tú	

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1534527	Jimena Leonor Rojas Scheihing, en representación de DISEÑO MAS IDEAS SpA	Mixta	DISEÑO MÁS IDEAS	
1534530	Cristóbal Emilio Basaure Aguirre, en representación de IMAGENOLOGÍA DENTAL ROBLES SpA	Mixta	ScanLab	
1534531	Sergio Corvalán Valenzuela	Denominativa	Energía Positiva	
1534532	Marianela Órdenes González, en representación de Artículos Deportivos Marianela Ordenes González E.I.R.L.	Denominativa	Tienda Bushido	
1534533	Carolina Del Carmen Campos Navarro	Denominativa	TASUI	
1534534	María José Arancibia Obrador, en representación de Ecoambience SpA	Mixta	ECOAMBIENCE	
1534536	María José Arancibia Obrador, en representación de Ecoambience SpA	Mixta	ECOAMBIENCE	
1534537	Zhiqiang Wang	Mixta	lithiative	
1534538	Gloria Francisca Liendro Martínez	Denominativa	DULCE DEL DESIERTO	
1534542	Zhiqiang Wang	Mixta	lithiative	Se corrige de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "La etiqueta consiste en la denominación "lithiative", donde "li" ha sido diseñado como la forma de las piscinas de evaporación de salares con colores verde y celeste para ser una parte. El resto de la denominación está escrito en letras negras, a excepción de las letras THI que tienen un grado de difuminación de colores verde y celeste. Todo el conjunto sobre un fondo blanco y sin protección a las demás palabras contenidas en la etiqueta.", para su mejor entendimiento. Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1534543	Iván Alejandro León Hernández, en representación de Andrea Angélica Saavedra De La Jara	Mixta	El Amarillo Patagonia Lodge	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "En un fondo negro, en letras blancas mayúsculas se señala en la primera línea EL AMARILLO. La letra "i" esta representada por un árbol coigüe, también en color blanco. En la segunda línea se señala PATAGONIA LODGE. Entre las dos palabras se encuentra el símbolo nudo infinito, que asemeja varios diamantes superpuestos.", para su mejor entendimiento.
1534544	Diego Ignacio Pereira Martínez, en representación de Inmobiliaria Ecos Limitada	Mixta	SOLEIO	
1534545	Zhiqiang Wang	Mixta	lithiative	Se corrige de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "La etiqueta consiste en la denominación "lithiative", donde "li" ha sido diseñado como la forma de las piscinas de evaporación de salares con colores verde y celeste para ser una parte. El resto de la denominación está escrito en letras negras, a excepción de las letras THI que tienen un grado de difuminación de colores verde y celeste. Todo el conjunto sobre un fondo blanco y sin protección a las demás palabras contenidas en la etiqueta.", para su mejor entendimiento. Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud.
1534546	Ignacio Andrés Henríquez Alvarado, en representación de I-LANZA CHILE SpA	Denominativa	i-Lanza	

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1534550	Roberto Andrés Opazo Barrientos	Mixta	Itzi	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "El logo Itzi está compuesto por un isótopo circular construido a partir de varios círculos conectados entre sí de colores amarillo, azul y azul oscuro. Al lado derecho va la palabra "Itzi" se construye a partir de la tipografía Graphik de Christian Schwartz en sus variantes Semi Bold y amarillo en "It" y Regular y azul oscuro en "zi". Todo sobre un fondo blanco. Los colores utilizados expresados en código hexadecimal son los siguientes: #f59a25 amarillo, #183962 azul oscuro y #0f62ad azul claro.", para su mejor entendimiento.
1534553	Daniel Eduardo Carvajal Yáñez	Mixta	TREMENDO RANCHEROS	De oficio se corrige el tipo de signo de figurativa a mixta a atendida la representación gráfica y su descripción original, la cual no contiene elementos denominativos. No ha lugar al estatuto acompañado en atención a que la persona jurídica allí nombrada no es parte de la solicitud. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "Consiste en la frase "Los Tremendos Rancheros" dispuesta en tres reglones diferentes en tonos dorados y con detalles en negro. Enmarcando las palabras hay unas líneas curvas doradas y en la parte baja una floritura. Todo tiene sombreado negro. Todo sobre un fondo blanco.", para su mejor entendimiento.
1534556	Nicolás Ignacio Casado Núñez, en representación de GREEN PROTECHNOLOGY SpA	Mixta	ProBase	
1534557	Sebastián Omar Sufan Piñeiro	Denominativa	Draga Coffee	
1534558	Juan Carlos Leal Tarbes	Mixta	AGUAS JAMAL	
1534559	Mónica Patricia Rubio Fuentes, en representación de Cafetería Monica Rubio Fuentes EIRL	Denominativa	Wild Brew	
1534560	Catalina Sofía Morales Verdugo, en representación de Javiera Valentina Lorca Verdugo	Mixta	iRealtor Connect	

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1534562	Silvana Del Carmen Arriaza Riquelme, en representación de INVERSIONES ABGAR MARKET SPA	Denominativa	PAN & AMOR	Se tiene presente y acreditada la representación de Silvana Del Carmen Arriaza Riquelme para comparecer a nombre de INVERSIONES ABGAR MARKET SPA en virtud del documento acompañado a la solicitud, por cuanto el numero de poder en custodia invocado n° 1 no corresponde.
1534565	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de MAWEN ECOLOGICO SpA	Mixta	MAWEN	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada.
1534566	Isidora Valentina Waggaman Rojas	Denominativa	Mi Abogada favorita	
1534572	Álvaro Contreras Piedrabuena, en representación de Rafael González Fly Fishing E.I.R.L	Mixta	Valley Of The Kings	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada. Se corrige de oficio la traducción en su tenor literal.
1534573	ESTUDIO JURÍDICO DEFIENDE TU IDEA LIMITADA, en representación de Esteban Nicolás Guzmán Muñoz	Mixta	FINILIX	
1534578	Jonathan Santacruz Osorio, en representación de JOHNNY´S COFEE SpA	Mixta	Johnny´s Coffee	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada.
1534581	Héctor Manuel Gómez López	Denominativa	Klever	
1534582	Marco Antonio Jara Muñoz, en representación de Ventas Marco Jara Muñoz EIRL	Mixta	rökros	Se corrige de oficio la denominación de la marca al tenor de la etiqueta acompañada y descripción de la misma.
1534583	Schusterdautor Limitada, en representación de HIGH SPA	Denominativa	Retorna	
1534584	Schusterdautor SpA, en representación de HIGH SPA	Denominativa	Festival Retorna	
1534591	Jaime Freddy Madariaga López	Denominativa	MADACRIL	
1534592	Carlos Rodrigo Pino Tudela	Denominativa	Plaza Buhler	
1534594	Luis Ernesto Maldonado Lagos	Denominativa	La Salitrera Sanguchería	
1534596	Isabel Eugenia Sainz Lobo, en representación de Luis Enrique Nava Rivas	Mixta	The Maestros tv	
1534599	ATRIUM S.A., en representación de IMPORTADORA BHAKTI LIMITADA	Mixta	AMEN	
1534601	Mario Gastón Silva Pino	Mixta	Wisdom Beach	
1534606	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Maria Bethania Gonzalez Salcedo	Mixta	BEGO'S	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1534607	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de Cristian Daniel Stambuk Sandoval, Jorge Rodrigo Stambuk Sandoval y Vid Nicolás Stambuk Sandoval	Denominativa	GLUP	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1534609	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Maria Bethania Gonzalez Salcedo	Mixta	BEGO'S	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1534610	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Maria Bethania Gonzalez Salcedo	Mixta	BEGO'S	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1534612	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de Cristian Daniel Stambuk Sandoval, Jorge Rodrigo Stambuk Sandoval y Vid Nicolás Stambuk Sandoval	Denominativa	GLUP	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1534613	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de Cristian Daniel Stambuk Sandoval, Jorge Rodrigo Stambuk Sandoval y Vid Nicolás Stambuk Sandoval	Denominativa	GLUP	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1534614	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de Camilo Alberto Flores Zapata y Francisco Nicolás Matías Matamala Rojas	Denominativa	MOVIMIENTO ORIGINAL	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1534616	María Ena Cerda Mercado	Mixta	TOWO	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1534617	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de Camilo Alberto Flores Zapata y Francisco Nicolás Matías Matamala Rojas	Denominativa	MOVIMIENTO ORIGINAL	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1534622	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de Sergio Ernesto Alvarado Espinosa	Denominativa	PARAÍSO POP CL	
1534624	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Importadora Y Exportadora Atlantis SPA	Mixta	KMOSE	
1534625	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de Sergio Ernesto Alvarado Espinosa	Denominativa	PARAÍSO POP CL	

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1534626	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Next Media Content SpA	Mixta	NMC	
1534627	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de Sergio Ernesto Alvarado Espinosa	Denominativa	PARAÍSO POP CL	
1534628	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Next Media Content SpA	Mixta	NMC	
1534629	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Comercializadora Clia SpA	Mixta	CLIA DESIGN	
1534630	Fernanda Isabel Duque Rademacher, en representación de Botica del te SpA	Mixta	La botica del té	
1534631	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Comercializadora Clia SpA	Mixta	CLIA DESIGN	

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1441719	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de LARRU'S INDÚSTRIA E COMÉRCIO DE COSMÉTICOS LTDA.	Denominativa	HINODE	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°985175, marca NODE, que distingue productos cosméticos de la clase 3; Registro N°1124595, marca NODE, que distingue Preparaciones farmacéuticas; preparaciones higiénicas para propósitos médicos; productos dermatológicos; sustancias dietéticas adaptadas para uso médico, de la clase 5. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización. En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1491174	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de Iceem SpA	Denominativa	WFR WILDERNESS FIRST RESPONDER	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				solicitud presentada: Artículo 20 letra e), “No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.”. El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo, indicativo y carente de distintividad. En efecto, " WFR WILDERNESS FIRST RESPONDER” corresponde a socorrista o primera respuesta en lugares remotos, por lo que indica la naturaleza, cualidad y destinación de los productos y servicios pedidos. A mayor abundamiento el signo pedido carece de elementos bastantes capaces de identificarlo de manera univoca y determinada con un único origen empresarial, toda vez que se forma únicamente a partir de términos de uso común careciendo de alguna tipología especial capaz de distinguirlo de otros en el sector pertinente del mercado, circunstancias todas que obstan a que se conceda en forma exclusiva y excluyente a alguien en particular. A todo lo cual debe agregarse que la circunstancia que las palabras que componen al signo solicitado se encuentren unidas como si se tratase de una sola palabra ni la inclusión de los elementos figurativos al signo, no desvirtúan el carácter descriptivo o indicativo que poseen, pues cada palabra en lo individual tiene un significado claro para el consumidor, de manera que al momento de escucharlas o leerlas, una seguida de la otra, le es indiferente si se encuentran unidas o no, pues no varía el sentido de las mismas, con lo cual el impedimento o prohibición de registro subsiste.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1492853	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de MERAKI INNOVA CAPACITACIÓN LIMITADA	Denominativa	MERAKI INNOVA	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1309471, Marca MERAKI, Protege Enseñanza del yoga; Organización de actividades artísticas realizadas por un dueto (conjunto) musical; Organización de espectáculos con fines culturales; Organización de espectáculos culturales; Organización de eventos culturales y artísticos; organización y dirección de conciertos; Presentación de espectáculos musicales; Producción de grabaciones sonoras y de imagen en soportes de sonido e imagen; Producción de vídeos musicales; producción musical; servicios de artistas del espectáculo; Servicios de composición musical; servicios de compositores y autores de música; servicios de disc-jockey; Servicios de entretenimiento prestados por grupos musicales; servicios de orquestas; Transcripción musical para terceros. de la clase 41; . Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1493450	ALEJANDRO JOSE HENRIQUEZ PARRA	Mixta	CUMBRES CENTRO DE IMAGENOLOGÍA	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1097108 Marca CUMBRES DEL NORTE Protege Asesoramiento en materia de salud; atención médica; centros y clínicas de salud; servicios hospitalarios; diagnósticos y servicios de telemedicina. de la clase 44; y Registro 1294674 Marca Cumbres Kinered Protege Clínicas médicas; Consultoría en materia de salud; Consultoría médica; Consultoría sobre salud; Cuidados estéticos de los pies; Cuidados médicos de los pies; Cuidados médicos, higiénicos y de belleza; Fisioterapia; Información en relación con masajes; Información médica; Masajes; Quiropráctica; Servicios de asistencia médica; servicios de centros de estética para la higiene y belleza de las personas; Servicios de centros de salud; Servicios de cuidado de la salud; Servicios de cuidados paliativos; Servicios de depilación por laser; Servicios de depilación y reducción permanente del vello; Servicios de medicina deportiva; servicios de rehabilitación física; Servicios de salud; Servicios terapéuticos; Terapia física; Terapia láser para el tratamiento de afecciones médicas. de la clase 44; . Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización. En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1495894	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de VOLTAJE AUSTRAL SPA	Mixta	VOLTAJE AUSTRAL	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1244849, marca ENERGIA AUSTRAL, que distingue Servicios de producción, tratamiento y transformación de energía eléctrica, de la clase 40. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización. En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1496420	María Paz Fuenzalida González	Mixta	RO RESEARCH ONLINE	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1355933, marca RO, que distingue Compilación, actualización y mantenimiento de datos en base de datos informática, de la clase 35. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización. En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1496812	Dentons Larrain Rencoret SpA, en representación de Aerovías del Continente Americano S.A. Avianca	Denominativa	AVIANCA ON AIR	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1166610, marca ON AIR, que distingue Alquiler de torres y de sitios de difusión y comunicaciones inalámbricas, excluidos aquellos servicios relacionados con sistemas y servicios de conectividad de aeronaves, de la clase 38. Registro N° 1183442, marca ON AIR SERVICES, que distingue ALQUILER DE TORRES Y DE SITIOS DE DIFUSION Y DE COMUNICACIONES INALAMBRICAS, EXCLUIDOS AQUELLOS SERVICIOS RELACIONADOS CON SISTEMAS Y SERVICIOS DE CONECTIVIDAD DE AERONAVES, de la clase 38. Registro N° 1177839, marca ON AIR ACCESS, que distingue Servicios de información sobre telecomunicaciones, suministrado a través de medios electrónicos con respecto a locaciones de telecomunicaciones inalámbricas y de torres de transmisión, así como también respecto a servicios de telecomunicaciones disponibles en dichas ubicaciones, excluidos aquellos servicios relacionados con sistemas y servicios de conectividad de aeronaves, de la clase 38. Registro N° 1185680, marca ON AIR SUPPORT, que distingue Alquiler de torres de difusión y de comunicaciones inalámbricas, excluidos aquellos servicios relacionados con sistemas y servicios de conectividad de aeronaves, de la clase 38.

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización. En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1497642	Sebastián Parraguez González, en representación de Kinepsic, Sebastian Esteban Parraguez González E.I.R.L.	Denominativa	Kinepsic	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Articulo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1041337, marca KINESSIK, que distingue SERVICIOS DE ORIENTACION PROFESIONAL EN KINESIOLOGIA Y TRATAMIENTO DE LA FIGURA HUMANA; CENTRO DE REHABILITACION FISICA; SERVICIOS DE ATENCION AL ENFERMO; FISIOTERAPIA; CENTROS MEDICOS; BAÑOS TURCOS, de la clase 44. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización. En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Se debe tomar en consideración que el consumidor en general observará las marcas en forma separada, y no simultánea, lo que permitirá conocer a través de la impresión o imagen dejada por la una, si esta recuerda la imagen de otra Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1497703	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Hydropath Technology Limited	Denominativa	HYDROFLOW	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Articulo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1335089, marca Hydra Flow, que distingue Extractores de aire; Extractores de humo. de la clase 11. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización. En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Se debe tomar en consideración que el consumidor en general observará las marcas en forma separada, y no simultánea, lo que permitirá conocer a través de la impresión o imagen dejada por la una, si esta recuerda la imagen de otra Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1497771	Richard Alberto Contreras Salazar	Mixta	CARBON NATIVO	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				Artículo 20 letra E), “No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse”. En efecto el signo pedido se estructura en base a la palabra carbón, que define la Rae como "Materia sólida, ligera, negra y muy combustible, que result a de la destilación o de la combustión incompleta de la leñ a o de otros cuerpos orgánicos", es decir describa la naturaleza de los productos, se adiciona la expresión nativo, que define la Rae como "Que nace naturalmente" o "Perteneciente o relativo al país o lugar natal", es decir informa que el carbón tiene origen en madera nativa. Circunstancias todas, que ponen de manifiesto que el conjunto solicitado resulta abiertamente descriptivo e indicativo de los servicios a distinguir y sus términos son de uso común y necesarios para la competencia cuyo uso exclusivo y excluyente no puede ser otorgado a nadie en particular y sin que los elementos figurativos que se adicionan logren dar origen a un signo susceptible de amparo marcario.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1497787	Lineros & Cía, en representación de CORTINA NV	Denominativa	SAFETY JOGGER	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Articulo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1247056, marca SAFETTI, que distingue Vestuario, calzado y sombrerería de la clase 25. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización. En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. En efecto, entre las marcas enfrentadas existe una semejanza determinante en el núcleo característico, SAFETTI / SAFETY, sin que la adición del término descriptivo e indicativo de destinación, JOGGER (corredor, corredora) por parte del signo pedido consiga conferirle al mismo una singularidad como para poder diferenciarse entre ellos. Se debe tomar en consideración que el consumidor en general observará las marcas en forma separada, y no simultánea, lo que permitirá conocer a través de la impresión o imagen dejada por la una, si esta recuerda la imagen de otra Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1497793	ALBAGLI, ZALIASNIK & CIA., en representación de Sidge S.A.	Mixta	POSONE SOLUCIONES PARA PUNTOS DE VENTA	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Articulo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°965119, marca ONE, que distingue Equipos y aparatos electrónicos de audio y video, reproductores y grabadores filmadoras planchas eléctricas, cámaras fotográficas, computadores y sus partes, programas para computadores, memorias, aparatos de medir, ópticos, de inspección, copiadoras. de la clase 9. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización. En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Se debe tomar en consideración que el consumidor en general observará las marcas en forma separada, y no simultánea, lo que permitirá conocer a través de la impresión o imagen dejada por la una, si esta recuerda la imagen de otra Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1497796	ALBAGLI, ZALIASNIK & CIA., en representación de Sidge S.A.	Mixta	ACCOUNTONE	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Articulo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°965119, marca ONE, que distingue Equipos y aparatos electrónicos de audio y video, reproductores y grabadores filmadoras planchas eléctricas, cámaras fotográficas, computadores y sus partes, programas para computadores, memorias, aparatos de medir, ópticos, de inspección, copiadoras. de la clase 9. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización. En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Se debe tomar en consideración que el consumidor en general observará las marcas en forma separada, y no simultánea, lo que permitirá conocer a través de la impresión o imagen dejada por la una, si esta recuerda la imagen de otra Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1498036	Juan Carlos Herrera Carrasco	Denominativa	KLAUSS DENNER	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				Artículo 20 letra C), La marca solicitada corresponde al nombre, al seudónimo o al retrato de una persona natural cualquiera, y no cuenta con consentimiento dado por ella o por sus herederos. Atendido a lo dispuesto en el artículo 20 letra c) de la Ley N° 19.039, y el hecho de que la marca pedida incluye lo que pareciera ser el nombre de una persona natural, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 10 letra b) del Reglamento de la citada Ley, acompañando documento(s) autorizados ante Ministro de Fe en que conste fehacientemente el consentimiento de la persona cuyo nombre se pretende registrar, o de sus herederos si hubiere fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad; o en caso de solicitarse el registro de un nombre de fantasía que no corresponda a persona natural o jurídica alguna, acompáñese una declaración jurada en tal sentido.

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1498050	Nicolas Calas Vega, en representación de NUEZ MOSCADA SpA	Mixta	NUEZ MOSCADA	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Articulo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 788311, marca GUAYABAS, que distingue Hotel, restaurante, bar, gelatería, cafetería y establecimientos encargados de procurar alimentos o bebidas preparadas para el consumo, de la clase 43. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización. En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Se debe tomar en consideración que el consumidor en general observará las marcas en forma separada, y no simultánea, lo que permitirá conocer a través de la impresión o imagen dejada por la una, si esta recuerda la imagen de otra Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1498078	MOISES HERNAN CASTRO TORO, en representación de RENKSAN PLASTIK SÜNGER SANAYI VE TICARET LIMITED SIRKETI	Mixta	BELUX	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Articulo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a la solicitud N° BELUX, marca BELUX, que distingue Acondicionador para el cabello; Acondicionadores para el cabello; Agentes de enjuague para lavavajillas; Agentes y preparaciones de limpieza; Bálsamo para el cabello; Champús; Champús para el cabello; Champús y acondicionadores para el cabello; Champús*; Detergentes para lavandería; Detergentes para lavar los platos; Detergentes para lavavajillas; Detergentes para tazas de inodoro; Detergentes para uso doméstico; Jabón líquido; Jabón líquido para lavandería; Jabones de baño; Jabones líquidos; Jabones líquidos de baño; Jabones líquidos para manos y cara; Jabones para el cuidado corporal; Jabones para uso personal; Jabones y detergentes; Jabones*; Toallitas pre-humedecidas con detergente lavalozas de la clase 3. Solicitud N° 1474933, marca BELUX, que distingue Demostración de productos; Presentación de productos en cualquier medio de comunicación para su venta minorista; Servicios de comercio electrónico, en concreto, suministro de información sobre productos a través de redes de telecomunicaciones con una finalidad publicitaria y de ventas; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 1 a la 34; Suministro de información comercial por sitios web; Suministro de información y asesoramiento comerciales al consumidor en la selección de productos y servicios de la clase 35.

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización. En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Se debe tomar en consideración que el consumidor en general observará las marcas en forma separada, y no simultánea, lo que permitirá conocer a través de la impresión o imagen dejada por la una, si esta recuerda la imagen de otra

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1498092	VALENTINA ANTONELLA VENTURELLI SANTA MARÍA, en representación de La Mer Technology, Inc.	Denominativa	FLUID FRAMEWORK	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Articulo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1112825, marca FLUID STICK, que distingue PRODUCTOS DE PERFUMERIA, PARTICULARMENTE, PERFUMES, AGUAS DE TOCADOR, AGUAS DE COLONIA; MAQUILLAJE, PRODUCTOS DE MAQUILLAJE PARTICULARMENTE PARA LOS LABIOS, LOS OJOS Y LA CARA; COSMETICOS, PRODUCTOS COSMETICOS PARTICULARMENTE PARA EL CUIDADO FACIAL Y CORPORAL, A SABER, CREMAS, SUEROS, ACEITES; DESODORANTES PARA USO PERSONAL; GELES PERFUMADOS PARA USO EN EL BAÑO Y LA DUCHA, de la clase 3. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Se debe tomar en consideración que el consumidor en general observará las marcas en forma separada, y no simultánea, lo que permitirá conocer a través de la impresión o imagen dejada por la una, si esta recuerda la imagen de otra Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1508379	Matías Somarriva Labra, en representación de QUINTEC DISTRIBUCION SA	Denominativa	AURASTORE	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1233250, marca AURA, que distingue Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección) de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos para la conducción, distribución transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes; soportes de registro magnético discos acústicos; distribuidores automáticos y mecánicos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, maquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores; extintores, aparatos y accesorios computacionales, de la clase 9; Registro N°1378396, marca AURA, que distingue Asesoramiento en cuidados capilares; Asesoramiento en materia de masajes; Asesoramiento en nutrición; Asesoramiento médico para perder peso; Asesoramiento sobre la salud; Asistencia médica; Atención médica; Cirugía estética; Cirugía plástica; Clínicas médicas; Cuidados de belleza; Cuidados médicos, higiénicos y de belleza; Facilitación de información médica; Implantación de cabello; Información a pacientes en administración de medicamentos; Información médica; Limpieza facial [servicios cosméticos]; Orientación dietética y nutricional; Preparación de recetas médicas por farmacéuticos; Salones de belleza; Servicios de análisis médicos en relación con el tratamiento de pacientes; Servicios de asistencia médica; Servicios de centros de estética para la higiene y belleza de

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				las personas; Servicios de centros de salud; Servicios de cirugía plástica; Servicios de clínicas médicas; Servicios de consultas relacionadas con el cuidado de la salud; Servicios de consultas relacionados con la belleza; Servicios de depilación por laser; Servicios de exámenes médicos; Servicios de información médica prestados por Internet; Servicios de liposucción; Servicios de planificación y supervisión nutricional de dietas para adelgazar; Servicios de telemedicina; Tratamiento mediante láser para eliminar las venas varicosas; Tratamientos cosméticos de láser para la piel, de la clase 44. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización. En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1509561	José Felipe Palacios Yáñez, en representación de Mariana Paz Bofill Rodríguez	Mixta	SAMBURÁ	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1377899. BICKA. Café. Clase 30. Servicios de cafés. Clase 43. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización. En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1509570	Idenbiz Chile Eirl, en representación de Gesto Agro Sas	Denominativa	Mr. Miau	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1339446. MIAUMOR. Medicamentos para uso veterinario; preparaciones de diagnóstico para uso veterinario; preparaciones farmacéuticas; preparaciones químicas para uso veterinario; preparaciones veterinarias; remedios para uso veterinario. Clase 5. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización. En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1509577	Rafael Antonio Paredes Reyes	Denominativa	BOGA SANTIAGO	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a la solicitud 1493248. BOGA. alquiler de carpas; Bar de zumos; Cafés-restaurantes; decoración de alimentos; decoración de pasteles; Heladerías; Pizzería [restaurant]; Pizzerías; Preparación de alimentos; Preparación de alimentos y bebidas; Pubs; Restaurantes de autoservicio; Restaurantes de comida rápida; Salones de té; Sandwicherías [restaurant]; Servicios de anticucherías [restaurant]; servicios de banquetes; servicios de bar; servicios de bares de comida rápida; servicios de bebidas y comidas preparadas; Servicios de braserías; servicios de cafés; Servicios de cafetería; servicios de cafeterías; servicios de catering; Servicios de catering móvil; Servicios de catering para comedores de empresas; Servicios de cevicherías [restaurant]; servicios de chefs de cocina a domicilio; Servicios de comedor; servicios de comedores; Servicios de fuente de soda [restaurant]; Servicios de información de restaurantes; Servicios de reserva en restaurantes; Servicios de restaurante; Servicios de restaurante y catering; Servicios de restaurante y hotel; servicios de restaurantes; servicios de restaurantes de autoservicio; Servicios de restaurantes de comida para llevar; servicios de restaurantes de comidas para llevar; Servicios de restaurantes móviles; Servicios de salón de café; Servicios de salón de cóctel; Servicios de snack-bar. Clase 43. Registro N°1297882 Marca VOGA Protege Cafés-restaurantes; casas de vacaciones; hostales; posadas para turistas; preparación de alimentos; preparación de alimentos y bebidas; servicios de alojamiento en hoteles;

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				servicios de bar; servicios de bebidas y comidas preparadas; servicios de cafetería; servicios de motel; servicios de provisión de alojamiento para huéspedes; servicios de restaurante y hotel; servicios hoteleros de la clase 43. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización. En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1509585	Carlos Samuel Contreras Fuentes, en representación de Juan Bautista Najle Arenas	Mixta	DIENTE DE LEON	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse." El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, la marca pedida consiste en el conjunto "DIENTE DE LEÓN". El diente de león o achicoria amarga, es una especie de la familia de las asteráceas. Es considerada una "maleza", aunque es comestible en su totalidad y se le han atribuido numerosas propiedades medicinales. Por lo tanto, la marca está describiendo que los productos solicitados en la clase 33 , se encontrarán elaborados a a base de esta hierba. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular. Por último la marca pedida y su representación gráfica no resultan suficiente para dotar al signo de la distintividad necesaria para que sea susceptible de amparo marcario. Circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1509597	Gonzalo Esteban Alarcón Mora	Mixta	Meta Cumbia	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, a Solicitud 1486643. META. Servicios de entretenimiento; servicios de publicación electrónica para terceros; publicación de materiales educativos, a saber, publicación de libros, revistas, boletines y publicaciones electrónicas; publicación de revistas en línea no descargables, a saber, weblogs (blogs) con contenido definido por el usuario, blogs con contenido publicitario, de marketing y empresarial, y blogs sobre realidad virtual y realidad aumentada; suministro de recursos de publicaciones electrónicas en línea no descargables para desarrolladores de software; servicios de entretenimiento y educativos, a saber, suministro de publicaciones en línea no descargables sobre tecnología de realidad virtual a través de un sitio web; servicios de entretenimiento y educación, a saber, proporcionar publicaciones en línea no descargables sobre tecnología de realidad aumentada a través de un sitio web; servicios de entretenimiento, a saber, proporcionar juegos interactivos y multijugador y de un solo jugador jugados a través de internet o redes de comunicación; servicios de entretenimiento, a saber, proporcionar videojuegos en línea, juegos de ordenador, juegos electrónicos y juegos interactivos; proporcionar un juego de ordenador para su uso en toda la red por los usuarios de la red; proporcionar software de juego en línea no descargable; servicios de juegos de realidad virtual proporcionados a través de internet y otras redes de comunicación; servicios de juegos de realidad aumentada proporcionados a través de internet y otras redes de comunicación; servicios de entretenimiento, a saber,

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				suministro de juegos de realidad virtual, entretenimiento interactivo y contenidos y experiencias de realidad virtual; servicios de entretenimiento, a saber, suministro de juegos de realidad aumentada, entretenimiento interactivo y contenidos y experiencias de realidad aumentada; servicios de entretenimiento, a saber, suministro de juegos de realidad mixta, entretenimiento interactivo y contenidos y experiencias de realidad mixta; servicios de entretenimiento, a saber, suministro de entornos de realidad virtual en línea; servicios de entretenimiento, a saber, suministro de entornos de realidad aumentada en línea; producción de vídeos de realidad aumentada con fines de entretenimiento; producción de vídeos de realidad virtual con fines de entretenimiento; servicios de producción y publicación de entretenimiento multimedia; servicios de entretenimiento en la naturaleza de los servicios de producción y postproducción de contenido de entretenimiento multimedia; servicios de entretenimiento y educativos, a saber, proporcionar películas no descargables, programas de televisión, webcasts, audiovisuales y obras multimedia a través de internet, así como información, críticas y recomendaciones sobre películas, programas de televisión, webcasts, audiovisuales y obras multimedia; proporcionar información sobre juegos de ordenador y videojuegos en línea a través de internet y otras redes de comunicación; organizar y llevar a cabo conferencias educativas; organización de exposiciones, eventos y conferencias en los ámbitos de la cultura, el entretenimiento, la educación y las redes sociales con fines no comerciales ni empresariales; organización y realización de competiciones y eventos de entretenimiento para jugadores de videojuegos, ordenadores, juegos electrónicos o interactivos multimedia; servicios de entretenimiento, a saber, organización y realización de competiciones para

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				fomentar el uso y el desarrollo de software y hardware de entretenimiento interactivo, realidad virtual, realidad aumentada, electrónica de consumo y videojuegos; organización de exposiciones en el ámbito del entretenimiento interactivo, la realidad virtual, la electrónica de consumo y las industrias de entretenimiento de videojuegos con fines culturales o educativos; oferta y realización de concursos destinados a reconocer, premiar y alentar a los individuos y grupos que se dedican a la automejora, la autorrealización, la caridad, la filantropía, el voluntariado, el servicio público y comunitario y las actividades humanitarias, y el intercambio de productos de trabajo creativo; organización de exposiciones, conferencias y eventos en el ámbito del desarrollo de software con fines educativos; oferta y realización de concursos con fines educativos y de entretenimiento para desarrolladores de software; servicios educativos, a saber, organización y realización de conferencias y seminarios en los ámbitos de la inteligencia artificial y el internet de las cosas; servicios educativos, a saber, la organización y realización de conferencias, cursos, seminarios y formación en línea en los ámbitos de la publicidad, el marketing, las redes sociales, internet y los medios de comunicación social, y la distribución de material didáctico en relación con ellos; organización, promoción y realización de exposiciones, ferias y eventos con fines comerciales; formación en el ámbito del diseño, la publicidad y las tecnologías de la comunicación; formación en el ámbito de la planificación estratégica de los medios de comunicación en relación con la publicidad, el marketing y los negocios; suministro de información en el ámbito del entretenimiento; suministro de información de entretenimiento, incluidos textos, documentos electrónicos, bases de datos, gráficos, imágenes fotográficas e información audiovisual, a través de

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				internet y otras redes de comunicación; suministro de información con fines educativos y de entretenimiento en los ámbitos del entretenimiento, la vida secundaria y universitaria, y los grupos de interés social y comunitario; alquiler de quioscos de fotografía y videografía para capturar, cargar, editar y compartir imágenes y vídeos; educación; formación; actividades deportivas y culturales; servicios de entretenimiento, a saber, suministro de vídeos en línea con juegos jugados por otros; servicios de juegos en la naturaleza de proporcionar un sitio web para que los consumidores transmitan el juego a otros; organización y realización de conferencias educativas en el campo del desarrollo de software; seminarios educativos, clases, series de oradores, conferencias y formación en el campo del software de código abierto y el desarrollo de software; servicios de entretenimiento, a saber, comedia continua, drama, documental, docu-serie, animación, misterio y realidad de la web y series de televisión proporcionadas a través de internet; revistas en línea, a saber, blogs con comedia, drama, documental, docu-serie, animación, misterio y contenido de entretenimiento; suministro de videoclips, vídeos, vlogs, imágenes, ilustraciones, artículos y resúmenes de artículos en el ámbito de la comedia, el drama, los documentales, las docu-series, el misterio y la realidad; suministro de vídeos en línea no descargables en el ámbito de la comedia, el drama, los documentales, las docu-series, el misterio y la realidad; servicios educativos, a saber, suministro de publicaciones en línea en el ámbito del contenido de los medios sociales; suministro de información relativa al contenido de los medios sociales; publicación electrónica en línea relativa al contenido de los medios sociales; publicación de materiales educativos, a saber, publicación de artículos, manuales, revistas y blogs en los campos del desarrollo de software, la inteligencia artificial,

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				el aprendizaje automático y la creación de interfaces de usuario; organización y realización de talleres de formación; información sobre actividades recreativas; producción de vídeos de realidad aumentada; realización y facilitación del acceso a entrenamientos en directo en línea, instrucciones y sesiones de fitness; realización de clases de fitness; servicios de educación; servicios de educación, a saber, realización de seminarios, conferencias y talleres en los campos de la salud y el bienestar; servicios de educación, a saber, la organización y realización de conferencias y seminarios en los campos de la realidad virtual, la realidad aumentada, la inteligencia artificial y el internet de las cosas; servicios de publicación electrónica; servicios de entretenimiento y educación, a saber, proporcionar películas, programas de televisión, webcasts, obras audiovisuales y multimedia no descargables a través de internet, así como información, reseñas y recomendaciones sobre películas, programas de televisión, webcasts, obras audiovisuales y multimedia; servicios de entretenimiento, a saber, organizar y llevar a cabo concursos para fomentar el uso y el desarrollo de software y hardware de entretenimiento interactivo, realidad virtual, realidad aumentada, realidad mixta, electrónica de consumo y videojuegos; servicios de entretenimiento, a saber, programas de premios de concursos e incentivos diseñados para recompensar a los participantes del programa que hacen ejercicio, participan en actividades deportivas, se involucran en actividades de promoción de la salud, obtienen logros en el ejercicio y las actividades deportivas, y alcanzan metas personales en relación con el ejercicio, las actividades deportivas y el estado físico; servicios de entretenimiento, a saber, programas de premios de concursos e incentivos diseñados para recompensar a los participantes del programa que hacen ejercicio, toman

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				decisiones de alimentación saludable y se involucran en otras actividades de promoción de la salud; servicios de entretenimiento, a saber, programas de premios de incentivo diseñados para recompensar a los participantes del programa que hacen ejercicio; servicios de entretenimiento, a saber, proporcionar acceso a bases de datos electrónicas y en línea interactivas de contenido definido por el usuario, contenido de terceros, fotos, video, audio, visual y material audiovisual en el campo de interés general; servicios de entretenimiento, a saber, proporcionar un foro en línea para la difusión de contenidos, datos e información con fines de entretenimiento y de redes sociales y de negocios; servicios de entretenimiento, a saber, proporcionar instalaciones en línea para la transmisión de contenido de entretenimiento y transmisión de video en vivo de eventos de entretenimiento; servicios de entretenimiento, a saber, proporcionar instalaciones en línea para la transmisión de contenido de entretenimiento y la transmisión de vídeo en directo de eventos de entretenimiento; servicios de entretenimiento, a saber, proporcionar entornos de realidad mixta en línea; producción de vídeo de realidad mixta; servicios de producción multimedia; revistas en línea, a saber, blogs con comentarios, consejos e información en los campos de la salud, el bienestar, el sueño, la aptitud y la nutrición; revistas en línea, a saber, blogs; revistas en línea, a saber, weblogs (blogs) con contenido definido por el usuario; organización de concursos y programas de incentivos para desarrolladores de software; organización de exposiciones y eventos con fines culturales, educativos o de entretenimiento; organización de exposiciones y eventos en el ámbito del entretenimiento interactivo, la realidad virtual, la realidad mixta y la realidad aumentada, la electrónica de consumo y las industrias de entretenimiento de videojuegos

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				con fines culturales o educativos; organización de exposiciones y eventos en el ámbito del desarrollo de software con fines educativos; organización de exposiciones en el ámbito del entretenimiento interactivo, la realidad virtual, la realidad aumentada, la realidad mixta, la electrónica de consumo y las industrias de entretenimiento de videojuegos con fines culturales o educativos; organización de exposiciones y conferencias en vivo en los campos de la cultura, el entretenimiento y las redes sociales con fines no comerciales; servicios de entrenamiento personal en el campo de los deportes, el ejercicio, la salud y la aptitud física; servicios de intercambio de fotos y vídeos; sesiones atléticas y de aptitud física pregrabadas; suministro de una evaluación de la aptitud física y de una puntuación de aptitud física, y de un programa de entrenamiento personalizado basado en esa evaluación y puntuación; suministro de un sitio web con instrucciones y sesiones de aptitud física; suministro de un sitio web con instrucciones y sesiones de aptitud física; suministro de un sitio web con información sobre el entrenamiento de la aptitud física y el desarrollo de habilidades atléticas; ofrecer un sitio web con información sobre el entrenamiento físico, la preparación física, los objetivos de fitness y el desarrollo de habilidades atléticas; ofrecer un sitio web con información sobre deportes, desarrollo de habilidades atléticas y entrenamiento físico; ofrecer un sitio web con sesiones pregrabadas de atletismo y fitness; ofrecer acceso a sesiones pregrabadas de atletismo y fitness; suministro de bases de datos informáticas, electrónicas y en línea en el ámbito del entretenimiento; suministro de información de entretenimiento a partir de índices y bases de datos de información con capacidad de búsqueda, incluidos textos, documentos electrónicos, bases de datos, gráficos, imágenes fotográficas e información audiovisual, a través de

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				internet y de redes de comunicación; suministro de entrenamiento en grupo en el ámbito de los deportes, el ejercicio, la salud y el fitness; suministro de información sobre deportes, desarrollo de habilidades atléticas y entrenamiento físico a través de un sitio web, otras redes de comunicación informática y electrónica, y a través de programas informáticos para consolas de juegos, ordenadores personales, dispositivos digitales personales y teléfonos inteligentes; suministro de recursos en línea para desarrolladores de software; suministro de desafíos atléticos pregrabados, entrenamiento, sesiones y desafíos de fitness y entrenamientos a través de un sitio web, otras redes de comunicación informática y electrónica, y a través de programas informáticos para consolas de juegos, ordenadores personales, dispositivos digitales personales y teléfonos inteligentes; servicios de publicación, a saber, edición de publicaciones electrónicas para terceros; producción de vídeos de realidad virtual. Clase 41. Solicitud 1500662. META QUEST. Servicios de entretenimiento; servicios de publicación electrónica para terceros; publicación de materiales educativos, a saber, publicación de libros, revistas, boletines y publicaciones electrónicas; publicación de revistas en línea no descargables, a saber, weblogs (blogs) con contenido definido por el usuario, blogs con contenido publicitario, de marketing y empresarial, y blogs sobre realidad virtual y realidad aumentada; suministro de recursos de publicaciones electrónicas en línea no descargables para desarrolladores de software; servicios de entretenimiento y educativos, a saber, suministro de publicaciones en línea no descargables sobre tecnología de realidad virtual a través de un sitio web; servicios de entretenimiento y educación, a saber, proporcionar publicaciones en línea no descargables sobre tecnología de realidad aumentada a través de un sitio web;

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				servicios de entretenimiento, a saber, proporcionar juegos interactivos y multijugador y de un solo jugador jugados a través de internet o redes de comunicación; servicios de entretenimiento, a saber, proporcionar videojuegos en línea, juegos de ordenador, juegos electrónicos y juegos interactivos; proporcionar un juego de ordenador para su uso en toda la red por los usuarios de la red; proporcionar software de juego en línea no descargable; servicios de juegos de realidad virtual proporcionados a través de internet y otras redes de comunicación; servicios de juegos de realidad aumentada proporcionados a través de internet y otras redes de comunicación; servicios de entretenimiento, a saber, suministro de juegos de realidad virtual, entretenimiento interactivo y contenidos y experiencias de realidad virtual; servicios de entretenimiento, a saber, suministro de juegos de realidad aumentada, entretenimiento interactivo y contenidos y experiencias de realidad aumentada; servicios de entretenimiento, a saber, suministro de juegos de realidad mixta, entretenimiento interactivo y contenidos y experiencias de realidad mixta; servicios de entretenimiento, a saber, suministro de entornos de realidad virtual en línea; servicios de entretenimiento, a saber, suministro de entornos de realidad aumentada en línea; producción de vídeos de realidad aumentada con fines de entretenimiento; producción de vídeos de realidad virtual con fines de entretenimiento; servicios de producción y publicación de entretenimiento multimedia; servicios de entretenimiento en la naturaleza de los servicios de producción y postproducción de contenido de entretenimiento multimedia; servicios de entretenimiento y educativos, a saber, proporcionar películas no descargables, programas de televisión, webcasts, audiovisuales y obras multimedia a través de internet, así como información, críticas y recomendaciones sobre

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				películas, programas de televisión, webcasts, audiovisuales y obras multimedia; proporcionar información sobre juegos de ordenador y videojuegos en línea a través de internet y otras redes de comunicación; organizar y llevar a cabo conferencias educativas; organización de exposiciones, eventos y conferencias en los ámbitos de la cultura, el entretenimiento, la educación y las redes sociales con fines no comerciales ni empresariales; organización y realización de competiciones y eventos de entretenimiento para jugadores de videojuegos, ordenadores, juegos electrónicos o interactivos multimedia; servicios de entretenimiento, a saber, organización y realización de competiciones para fomentar el uso y el desarrollo de software y hardware de entretenimiento interactivo, realidad virtual, realidad aumentada, electrónica de consumo y videojuegos; organización de exposiciones en el ámbito del entretenimiento interactivo, la realidad virtual, la electrónica de consumo y las industrias de entretenimiento de videojuegos con fines culturales o educativos; oferta y realización de concursos destinados a reconocer, premiar y alentar a los individuos y grupos que se dedican a la automejora, la autorrealización, la caridad, la filantropía, el voluntariado, el servicio público y comunitario y las actividades humanitarias, y el intercambio de productos de trabajo creativo; organización de exposiciones, conferencias y eventos en el ámbito del desarrollo de software con fines educativos; oferta y realización de concursos con fines educativos y de entretenimiento para desarrolladores de software; servicios educativos, a saber, organización y realización de conferencias y seminarios en los ámbitos de la inteligencia artificial y el internet de las cosas; servicios educativos, a saber, la organización y realización de conferencias, cursos, seminarios y formación en línea en los ámbitos de la publicidad, el marketing, las

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				redes sociales, internet y los medios de comunicación social, y la distribución de material didáctico en relación con ellos; organización, promoción y realización de exposiciones, ferias y eventos con fines comerciales; formación en el ámbito del diseño, la publicidad y las tecnologías de la comunicación; formación en el ámbito de la planificación estratégica de los medios de comunicación en relación con la publicidad, el marketing y los negocios; suministro de información en el ámbito del entretenimiento; suministro de información de entretenimiento, incluidos textos, documentos electrónicos, bases de datos, gráficos, imágenes fotográficas e información audiovisual, a través de internet y otras redes de comunicación; suministro de información con fines educativos y de entretenimiento en los ámbitos del entretenimiento, la vida secundaria y universitaria, y los grupos de interés social y comunitario; alquiler de quioscos de fotografía y videografía para capturar, cargar, editar y compartir imágenes y vídeos; educación; formación; actividades deportivas y culturales; servicios de entretenimiento, a saber, suministro de vídeos en línea con juegos jugados por otros; servicios de juegos en la naturaleza de proporcionar un sitio web para que los consumidores transmitan el juego a otros; organización y realización de conferencias educativas en el campo del desarrollo de software; seminarios educativos, clases, series de oradores, conferencias y formación en el campo del software de código abierto y el desarrollo de software; servicios de entretenimiento, a saber, comedia continua, drama, documental, docu-serie, animación, misterio y realidad de la web y series de televisión proporcionadas a través de internet; revistas en línea, a saber, blogs con comedia, drama, documental, docu-serie, animación, misterio y contenido de entretenimiento; suministro de videoclips, vídeos, vlogs, imágenes, ilustraciones, artículos

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				y resúmenes de artículos en el ámbito de la comedia, el drama, los documentales, las docu-series, el misterio y la realidad; suministro de vídeos en línea no descargables en el ámbito de la comedia, el drama, los documentales, las docu-series, el misterio y la realidad; servicios educativos, a saber, suministro de publicaciones en línea en el ámbito del contenido de los medios sociales; suministro de información relativa al contenido de los medios sociales; publicación electrónica en línea relativa al contenido de los medios sociales; publicación de materiales educativos, a saber, publicación de artículos, manuales, revistas y blogs en los campos del desarrollo de software, la inteligencia artificial, el aprendizaje automático y la creación de interfaces de usuario; organización y realización de talleres de formación; información sobre actividades recreativas; producción de vídeos de realidad aumentada; realización y facilitación del acceso a entrenamientos en directo en línea, instrucciones y sesiones de fitness; realización de clases de fitness; servicios de educación; servicios de educación, a saber, realización de seminarios, conferencias y talleres en los campos de la salud y el bienestar; servicios de educación, a saber, la organización y realización de conferencias y seminarios en los campos de la realidad virtual, la realidad aumentada, la inteligencia artificial y el internet de las cosas; servicios de publicación electrónica; servicios de entretenimiento y educación, a saber, proporcionar películas, programas de televisión, webcasts, obras audiovisuales y multimedia no descargables a través de internet, así como información, reseñas y recomendaciones sobre películas, programas de televisión, webcasts, obras audiovisuales y multimedia; servicios de entretenimiento, a saber, organizar y llevar a cabo concursos para fomentar el uso y el desarrollo de software y hardware de entretenimiento interactivo, realidad virtual, realidad

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				aumentada, realidad mixta, electrónica de consumo y videojuegos; servicios de entretenimiento, a saber, programas de premios de concursos e incentivos diseñados para recompensar a los participantes del programa que hacen ejercicio, participan en actividades deportivas, se involucran en actividades de promoción de la salud, obtienen logros en el ejercicio y las actividades deportivas, y alcanzan metas personales en relación con el ejercicio, las actividades deportivas y el estado físico; servicios de entretenimiento, a saber, programas de premios de concursos e incentivos diseñados para recompensar a los participantes del programa que hacen ejercicio, toman decisiones de alimentación saludable y se involucran en otras actividades de promoción de la salud; servicios de entretenimiento, a saber, programas de premios de incentivo diseñados para recompensar a los participantes del programa que hacen ejercicio; servicios de entretenimiento, a saber, proporcionar acceso a bases de datos electrónicas y en línea interactivas de contenido definido por el usuario, contenido de terceros, fotos, video, audio, visual y material audiovisual en el campo de interés general; servicios de entretenimiento, a saber, proporcionar un foro en línea para la difusión de contenidos, datos e información con fines de entretenimiento y de redes sociales y de negocios; servicios de entretenimiento, a saber, proporcionar instalaciones en línea para la transmisión de contenido de entretenimiento y transmisión de video en vivo de eventos de entretenimiento; servicios de entretenimiento, a saber, proporcionar instalaciones en línea para la transmisión de contenido de entretenimiento y la transmisión de vídeo en directo de eventos de entretenimiento; servicios de entretenimiento, a saber, proporcionar entornos de realidad mixta en línea; producción de vídeo de realidad mixta; servicios de

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				producción multimedia; revistas en línea, a saber, blogs con comentarios, consejos e información en los campos de la salud, el bienestar, el sueño, la aptitud y la nutrición; revistas en línea, a saber, blogs; revistas en línea, a saber, weblogs (blogs) con contenido definido por el usuario; organización de concursos y programas de incentivos para desarrolladores de software; organización de exposiciones y eventos con fines culturales, educativos o de entretenimiento; organización de exposiciones y eventos en el ámbito del entretenimiento interactivo, la realidad virtual, la realidad mixta y la realidad aumentada, la electrónica de consumo y las industrias de entretenimiento de videojuegos con fines culturales o educativos; organización de exposiciones y eventos en el ámbito del desarrollo de software con fines educativos; organización de exposiciones en el ámbito del entretenimiento interactivo, la realidad virtual, la realidad aumentada, la realidad mixta, la electrónica de consumo y las industrias de entretenimiento de videojuegos con fines culturales o educativos; organización de exposiciones y conferencias en vivo en los campos de la cultura, el entretenimiento y las redes sociales con fines no comerciales; servicios de entrenamiento personal en el campo de los deportes, el ejercicio, la salud y la aptitud física; servicios de intercambio de fotos y vídeos; sesiones atléticas y de aptitud física pregrabadas; suministro de una evaluación de la aptitud física y de una puntuación de aptitud física, y de un programa de entrenamiento personalizado basado en esa evaluación y puntuación; suministro de un sitio web con instrucciones y sesiones de aptitud física; suministro de un sitio web con instrucciones y sesiones de aptitud física; suministro de un sitio web con información sobre el entrenamiento de la aptitud física y el desarrollo de habilidades atléticas; ofrecer un sitio web con información sobre el entrenamiento físico,

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				la preparación física, los objetivos de fitness y el desarrollo de habilidades atléticas; ofrecer un sitio web con información sobre deportes, desarrollo de habilidades atléticas y entrenamiento físico; ofrecer un sitio web con sesiones pregrabadas de atletismo y fitness; ofrecer acceso a sesiones pregrabadas de atletismo y fitness; suministro de bases de datos informáticas, electrónicas y en línea en el ámbito del entretenimiento; suministro de información de entretenimiento a partir de índices y bases de datos de información con capacidad de búsqueda, incluidos textos, documentos electrónicos, bases de datos, gráficos, imágenes fotográficas e información audiovisual, a través de internet y de redes de comunicación; suministro de entrenamiento en grupo en el ámbito de los deportes, el ejercicio, la salud y el fitness; suministro de información sobre deportes, desarrollo de habilidades atléticas y entrenamiento físico a través de un sitio web, otras redes de comunicación informática y electrónica, y a través de programas informáticos para consolas de juegos, ordenadores personales, dispositivos digitales personales y teléfonos inteligentes; suministro de recursos en línea para desarrolladores de software; suministro de desafíos atléticos pregrabados, entrenamiento, sesiones y desafíos de fitness y entrenamientos a través de un sitio web, otras redes de comunicación informática y electrónica, y a través de programas informáticos para consolas de juegos, ordenadores personales, dispositivos digitales personales y teléfonos inteligentes; servicios de publicación, a saber, edición de publicaciones electrónicas para terceros; producción de vídeos de realidad virtual. Clase 41. Solicitud 1500663. META PORTAL. Servicios de entretenimiento; servicios de publicación electrónica para terceros; publicación de materiales educativos, a saber, publicación de libros, revistas, boletines y publicaciones electrónicas;

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				publicación de revistas en línea no descargables, a saber, weblogs (blogs) con contenido definido por el usuario, blogs con contenido publicitario, de marketing y empresarial, y blogs sobre realidad virtual y realidad aumentada; suministro de recursos de publicaciones electrónicas en línea no descargables para desarrolladores de software; servicios de entretenimiento y educativos, a saber, suministro de publicaciones en línea no descargables sobre tecnología de realidad virtual a través de un sitio web; servicios de entretenimiento y educación, a saber, proporcionar publicaciones en línea no descargables sobre tecnología de realidad aumentada a través de un sitio web; servicios de entretenimiento, a saber, proporcionar juegos interactivos y multijugador y de un solo jugador jugados a través de internet o redes de comunicación; servicios de entretenimiento, a saber, proporcionar videojuegos en línea, juegos de ordenador, juegos electrónicos y juegos interactivos; proporcionar un juego de ordenador para su uso en toda la red por los usuarios de la red; proporcionar software de juego en línea no descargable; servicios de juegos de realidad virtual proporcionados a través de internet y otras redes de comunicación; servicios de juegos de realidad aumentada proporcionados a través de internet y otras redes de comunicación; servicios de entretenimiento, a saber, suministro de juegos de realidad virtual, entretenimiento interactivo y contenidos y experiencias de realidad virtual; servicios de entretenimiento, a saber, suministro de juegos de realidad aumentada, entretenimiento interactivo y contenidos y experiencias de realidad aumentada; servicios de entretenimiento, a saber, suministro de juegos de realidad mixta, entretenimiento interactivo y contenidos y experiencias de realidad mixta; servicios de entretenimiento, a saber, suministro de entornos de realidad virtual en línea; servicios de

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				entretenimiento, a saber, suministro de entornos de realidad aumentada en línea; producción de vídeos de realidad aumentada con fines de entretenimiento; producción de vídeos de realidad virtual con fines de entretenimiento; servicios de producción y publicación de entretenimiento multimedia; servicios de entretenimiento en la naturaleza de los servicios de producción y postproducción de contenido de entretenimiento multimedia; servicios de entretenimiento y educativos, a saber, proporcionar películas no descargables, programas de televisión, webcasts, audiovisuales y obras multimedia a través de internet, así como información, críticas y recomendaciones sobre películas, programas de televisión, webcasts, audiovisuales y obras multimedia; proporcionar información sobre juegos de ordenador y videojuegos en línea a través de internet y otras redes de comunicación; organizar y llevar a cabo conferencias educativas; organización de exposiciones, eventos y conferencias en los ámbitos de la cultura, el entretenimiento, la educación y las redes sociales con fines no comerciales ni empresariales; organización y realización de competiciones y eventos de entretenimiento para jugadores de videojuegos, ordenadores, juegos electrónicos o interactivos multimedia; servicios de entretenimiento, a saber, organización y realización de competiciones para fomentar el uso y el desarrollo de software y hardware de entretenimiento interactivo, realidad virtual, realidad aumentada, electrónica de consumo y videojuegos; organización de exposiciones en el ámbito del entretenimiento interactivo, la realidad virtual, la electrónica de consumo y las industrias de entretenimiento de videojuegos con fines culturales o educativos; oferta y realización de concursos destinados a reconocer, premiar y alentar a los individuos y grupos que se dedican a la automejora, la autorrealización, la caridad, la filantropía, el

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				voluntariado, el servicio público y comunitario y las actividades humanitarias, y el intercambio de productos de trabajo creativo; organización de exposiciones, conferencias y eventos en el ámbito del desarrollo de software con fines educativos; oferta y realización de concursos con fines educativos y de entretenimiento para desarrolladores de software; servicios educativos, a saber, organización y realización de conferencias y seminarios en los ámbitos de la inteligencia artificial y el internet de las cosas; servicios educativos, a saber, la organización y realización de conferencias, cursos, seminarios y formación en línea en los ámbitos de la publicidad, el marketing, las redes sociales, internet y los medios de comunicación social, y la distribución de material didáctico en relación con ellos; organización, promoción y realización de exposiciones, ferias y eventos con fines comerciales; formación en el ámbito del diseño, la publicidad y las tecnologías de la comunicación; formación en el ámbito de la planificación estratégica de los medios de comunicación en relación con la publicidad, el marketing y los negocios; suministro de información en el ámbito del entretenimiento; suministro de información de entretenimiento, incluidos textos, documentos electrónicos, bases de datos, gráficos, imágenes fotográficas e información audiovisual, a través de internet y otras redes de comunicación; suministro de información con fines educativos y de entretenimiento en los ámbitos del entretenimiento, la vida secundaria y universitaria, y los grupos de interés social y comunitario; alquiler de quioscos de fotografía y videografía para capturar, cargar, editar y compartir imágenes y vídeos; educación; formación; actividades deportivas y culturales; servicios de entretenimiento, a saber, suministro de vídeos en línea con juegos jugados por otros; servicios de juegos en la naturaleza de proporcionar un sitio web para que los

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				consumidores transmitan el juego a otros; organización y realización de conferencias educativas en el campo del desarrollo de software; seminarios educativos, clases, series de oradores, conferencias y formación en el campo del software de código abierto y el desarrollo de software; servicios de entretenimiento, a saber, comedia continua, drama, documental, docu-serie, animación, misterio y realidad de la web y series de televisión proporcionadas a través de internet; revistas en línea, a saber, blogs con comedia, drama, documental, docu-serie, animación, misterio y contenido de entretenimiento; suministro de videoclips, vídeos, vlogs, imágenes, ilustraciones, artículos y resúmenes de artículos en el ámbito de la comedia, el drama, los documentales, las docu-series, el misterio y la realidad; suministro de vídeos en línea no descargables en el ámbito de la comedia, el drama, los documentales, las docu-series, el misterio y la realidad; servicios educativos, a saber, suministro de publicaciones en línea en el ámbito del contenido de los medios sociales; suministro de información relativa al contenido de los medios sociales; publicación electrónica en línea relativa al contenido de los medios sociales; publicación de materiales educativos, a saber, publicación de artículos, manuales, revistas y blogs en los campos del desarrollo de software, la inteligencia artificial, el aprendizaje automático y la creación de interfaces de usuario; organización y realización de talleres de formación; información sobre actividades recreativas; producción de vídeos de realidad aumentada; realización y facilitación del acceso a entrenamientos en directo en línea, instrucciones y sesiones de fitness; realización de clases de fitness; servicios de educación; servicios de educación, a saber, realización de seminarios, conferencias y talleres en los campos de la salud y el bienestar; servicios de educación, a saber, la organización y realización de conferencias y

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				seminarios en los campos de la realidad virtual, la realidad aumentada, la inteligencia artificial y el internet de las cosas; servicios de publicación electrónica; servicios de entretenimiento y educación, a saber, proporcionar películas, programas de televisión, webcasts, obras audiovisuales y multimedia no descargables a través de internet, así como información, reseñas y recomendaciones sobre películas, programas de televisión, webcasts, obras audiovisuales y multimedia; servicios de entretenimiento, a saber, organizar y llevar a cabo concursos para fomentar el uso y el desarrollo de software y hardware de entretenimiento interactivo, realidad virtual, realidad aumentada, realidad mixta, electrónica de consumo y videojuegos; servicios de entretenimiento, a saber, programas de premios de concursos e incentivos diseñados para recompensar a los participantes del programa que hacen ejercicio, participan en actividades deportivas, se involucran en actividades de promoción de la salud, obtienen logros en el ejercicio y las actividades deportivas, y alcanzan metas personales en relación con el ejercicio, las actividades deportivas y el estado físico; servicios de entretenimiento, a saber, programas de premios de concursos e incentivos diseñados para recompensar a los participantes del programa que hacen ejercicio, toman decisiones de alimentación saludable y se involucran en otras actividades de promoción de la salud; servicios de entretenimiento, a saber, programas de premios de incentivo diseñados para recompensar a los participantes del programa que hacen ejercicio; servicios de entretenimiento, a saber, proporcionar acceso a bases de datos electrónicas y en línea interactivas de contenido definido por el usuario, contenido de terceros, fotos, video, audio, visual y material audiovisual en el campo de interés general; servicios de entretenimiento, a saber, proporcionar

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				un foro en línea para la difusión de contenidos, datos e información con fines de entretenimiento y de redes sociales y de negocios; servicios de entretenimiento, a saber, proporcionar instalaciones en línea para la transmisión de contenido de entretenimiento y transmisión de video en vivo de eventos de entretenimiento; servicios de entretenimiento, a saber, proporcionar instalaciones en línea para la transmisión de contenido de entretenimiento y la transmisión de vídeo en directo de eventos de entretenimiento; servicios de entretenimiento, a saber, proporcionar entornos de realidad mixta en línea; producción de vídeo de realidad mixta; servicios de producción multimedia; revistas en línea, a saber, blogs con comentarios, consejos e información en los campos de la salud, el bienestar, el sueño, la aptitud y la nutrición; revistas en línea, a saber, blogs; revistas en línea, a saber, weblogs (blogs) con contenido definido por el usuario; organización de concursos y programas de incentivos para desarrolladores de software; organización de exposiciones y eventos con fines culturales, educativos o de entretenimiento; organización de exposiciones y eventos en el ámbito del entretenimiento interactivo, la realidad virtual, la realidad mixta y la realidad aumentada, la electrónica de consumo y las industrias de entretenimiento de videojuegos con fines culturales o educativos; organización de exposiciones y eventos en el ámbito del desarrollo de software con fines educativos; organización de exposiciones en el ámbito del entretenimiento interactivo, la realidad virtual, la realidad aumentada, la realidad mixta, la electrónica de consumo y las industrias de entretenimiento de videojuegos con fines culturales o educativos; organización de exposiciones y conferencias en vivo en los campos de la cultura, el entretenimiento y las redes sociales con fines no comerciales; servicios de entrenamiento

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				personal en el campo de los deportes, el ejercicio, la salud y la aptitud física; servicios de intercambio de fotos y vídeos; sesiones atléticas y de aptitud física pregrabadas; suministro de una evaluación de la aptitud física y de una puntuación de aptitud física, y de un programa de entrenamiento personalizado basado en esa evaluación y puntuación; suministro de un sitio web con instrucciones y sesiones de aptitud física; suministro de un sitio web con instrucciones y sesiones de aptitud física; suministro de un sitio web con información sobre el entrenamiento de la aptitud física y el desarrollo de habilidades atléticas; ofrecer un sitio web con información sobre el entrenamiento físico, la preparación física, los objetivos de fitness y el desarrollo de habilidades atléticas; ofrecer un sitio web con información sobre deportes, desarrollo de habilidades atléticas y entrenamiento físico; ofrecer un sitio web con sesiones pregrabadas de atletismo y fitness; ofrecer acceso a sesiones pregrabadas de atletismo y fitness; suministro de bases de datos informáticas, electrónicas y en línea en el ámbito del entretenimiento; suministro de información de entretenimiento a partir de índices y bases de datos de información con capacidad de búsqueda, incluidos textos, documentos electrónicos, bases de datos, gráficos, imágenes fotográficas e información audiovisual, a través de internet y de redes de comunicación; suministro de entrenamiento en grupo en el ámbito de los deportes, el ejercicio, la salud y el fitness; suministro de información sobre deportes, desarrollo de habilidades atléticas y entrenamiento físico a través de un sitio web, otras redes de comunicación informática y electrónica, y a través de programas informáticos para consolas de juegos, ordenadores personales, dispositivos digitales personales y teléfonos inteligentes; suministro de recursos en línea para desarrolladores de software; suministro de desafíos

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				atléticos pregrabados, entrenamiento, sesiones y desafíos de fitness y entrenamientos a través de un sitio web, otras redes de comunicación informática y electrónica, y a través de programas informáticos para consolas de juegos, ordenadores personales, dispositivos digitales personales y teléfonos inteligentes; servicios de publicación, a saber, edición de publicaciones electrónicas para terceros; producción de vídeos de realidad virtual. Clase 41. Solicitud 1500664. META HORIZON. Servicios de entretenimiento; servicios de publicación electrónica para terceros; publicación de materiales educativos, a saber, publicación de libros, revistas, boletines y publicaciones electrónicas; publicación de revistas en línea no descargables, a saber, weblogs (blogs) con contenido definido por el usuario, blogs con contenido publicitario, de marketing y empresarial, y blogs sobre realidad virtual y realidad aumentada; suministro de recursos de publicaciones electrónicas en línea no descargables para desarrolladores de software; servicios de entretenimiento y educativos, a saber, suministro de publicaciones en línea no descargables sobre tecnología de realidad virtual a través de un sitio web; servicios de entretenimiento y educación, a saber, proporcionar publicaciones en línea no descargables sobre tecnología de realidad aumentada a través de un sitio web; servicios de entretenimiento, a saber, proporcionar juegos interactivos y multijugador y de un solo jugador jugados a través de internet o redes de comunicación; servicios de entretenimiento, a saber, proporcionar videojuegos en línea, juegos de ordenador, juegos electrónicos y juegos interactivos; proporcionar un juego de ordenador para su uso en toda la red por los usuarios de la red; proporcionar software de juego en línea no descargable; servicios de juegos de realidad virtual proporcionados a través de internet y otras redes de comunicación; servicios de juegos

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				de realidad aumentada proporcionados a través de internet y otras redes de comunicación; servicios de entretenimiento, a saber, suministro de juegos de realidad virtual, entretenimiento interactivo y contenidos y experiencias de realidad virtual; servicios de entretenimiento, a saber, suministro de juegos de realidad aumentada, entretenimiento interactivo y contenidos y experiencias de realidad aumentada; servicios de entretenimiento, a saber, suministro de juegos de realidad mixta, entretenimiento interactivo y contenidos y experiencias de realidad mixta; servicios de entretenimiento, a saber, suministro de entornos de realidad virtual en línea; servicios de entretenimiento, a saber, suministro de entornos de realidad aumentada en línea; producción de vídeos de realidad aumentada con fines de entretenimiento; producción de vídeos de realidad virtual con fines de entretenimiento; servicios de producción y publicación de entretenimiento multimedia; servicios de entretenimiento en la naturaleza de los servicios de producción y postproducción de contenido de entretenimiento multimedia; servicios de entretenimiento y educativos, a saber, proporcionar películas no descargables, programas de televisión, webcasts, audiovisuales y obras multimedia a través de internet, así como información, críticas y recomendaciones sobre películas, programas de televisión, webcasts, audiovisuales y obras multimedia; proporcionar información sobre juegos de ordenador y videojuegos en línea a través de internet y otras redes de comunicación; organizar y llevar a cabo conferencias educativas; organización de exposiciones, eventos y conferencias en los ámbitos de la cultura, el entretenimiento, la educación y las redes sociales con fines no comerciales ni empresariales; organización y realización de competiciones y eventos de entretenimiento para jugadores de videojuegos, ordenadores, juegos electrónicos

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				o interactivos multimedia; servicios de entretenimiento, a saber, organización y realización de competiciones para fomentar el uso y el desarrollo de software y hardware de entretenimiento interactivo, realidad virtual, realidad aumentada, electrónica de consumo y videojuegos; organización de exposiciones en el ámbito del entretenimiento interactivo, la realidad virtual, la electrónica de consumo y las industrias de entretenimiento de videojuegos con fines culturales o educativos; oferta y realización de concursos destinados a reconocer, premiar y alentar a los individuos y grupos que se dedican a la automejora, la autorrealización, la caridad, la filantropía, el voluntariado, el servicio público y comunitario y las actividades humanitarias, y el intercambio de productos de trabajo creativo; organización de exposiciones, conferencias y eventos en el ámbito del desarrollo de software con fines educativos; oferta y realización de concursos con fines educativos y de entretenimiento para desarrolladores de software; servicios educativos, a saber, organización y realización de conferencias y seminarios en los ámbitos de la inteligencia artificial y el internet de las cosas; servicios educativos, a saber, la organización y realización de conferencias, cursos, seminarios y formación en línea en los ámbitos de la publicidad, el marketing, las redes sociales, internet y los medios de comunicación social, y la distribución de material didáctico en relación con ellos; organización, promoción y realización de exposiciones, ferias y eventos con fines comerciales; formación en el ámbito del diseño, la publicidad y las tecnologías de la comunicación; formación en el ámbito de la planificación estratégica de los medios de comunicación en relación con la publicidad, el marketing y los negocios; suministro de información en el ámbito del entretenimiento; suministro de información de entretenimiento, incluidos

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				textos, documentos electrónicos, bases de datos, gráficos, imágenes fotográficas e información audiovisual, a través de internet y otras redes de comunicación; suministro de información con fines educativos y de entretenimiento en los ámbitos del entretenimiento, la vida secundaria y universitaria, y los grupos de interés social y comunitario; alquiler de quioscos de fotografía y videografía para capturar, cargar, editar y compartir imágenes y vídeos; educación; formación; actividades deportivas y culturales; servicios de entretenimiento, a saber, suministro de vídeos en línea con juegos jugados por otros; servicios de juegos en la naturaleza de proporcionar un sitio web para que los consumidores transmitan el juego a otros; organización y realización de conferencias educativas en el campo del desarrollo de software; seminarios educativos, clases, series de oradores, conferencias y formación en el campo del software de código abierto y el desarrollo de software; servicios de entretenimiento, a saber, comedia continua, drama, documental, docu-serie, animación, misterio y realidad de la web y series de televisión proporcionadas a través de internet; revistas en línea, a saber, blogs con comedia, drama, documental, docu-serie, animación, misterio y contenido de entretenimiento; suministro de videoclips, vídeos, vlogs, imágenes, ilustraciones, artículos y resúmenes de artículos en el ámbito de la comedia, el drama, los documentales, las docu-series, el misterio y la realidad; suministro de vídeos en línea no descargables en el ámbito de la comedia, el drama, los documentales, las docu-series, el misterio y la realidad; servicios educativos, a saber, suministro de publicaciones en línea en el ámbito del contenido de los medios sociales; suministro de información relativa al contenido de los medios sociales; publicación electrónica en línea relativa al contenido de los medios sociales; publicación de materiales educativos, a saber,

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				publicación de artículos, manuales, revistas y blogs en los campos del desarrollo de software, la inteligencia artificial, el aprendizaje automático y la creación de interfaces de usuario; organización y realización de talleres de formación; información sobre actividades recreativas; producción de vídeos de realidad aumentada; realización y facilitación del acceso a entrenamientos en directo en línea, instrucciones y sesiones de fitness; realización de clases de fitness; servicios de educación; servicios de educación, a saber, realización de seminarios, conferencias y talleres en los campos de la salud y el bienestar; servicios de educación, a saber, la organización y realización de conferencias y seminarios en los campos de la realidad virtual, la realidad aumentada, la inteligencia artificial y el internet de las cosas; servicios de publicación electrónica; servicios de entretenimiento y educación, a saber, proporcionar películas, programas de televisión, webcasts, obras audiovisuales y multimedia no descargables a través de internet, así como información, reseñas y recomendaciones sobre películas, programas de televisión, webcasts, obras audiovisuales y multimedia; servicios de entretenimiento, a saber, organizar y llevar a cabo concursos para fomentar el uso y el desarrollo de software y hardware de entretenimiento interactivo, realidad virtual, realidad aumentada, realidad mixta, electrónica de consumo y videojuegos; servicios de entretenimiento, a saber, programas de premios de concursos e incentivos diseñados para recompensar a los participantes del programa que hacen ejercicio, participan en actividades deportivas, se involucran en actividades de promoción de la salud, obtienen logros en el ejercicio y las actividades deportivas, y alcanzan metas personales en relación con el ejercicio, las actividades deportivas y el estado físico; servicios de entretenimiento, a saber, programas de premios de

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				concursos e incentivos diseñados para recompensar a los participantes del programa que hacen ejercicio, toman decisiones de alimentación saludable y se involucran en otras actividades de promoción de la salud; servicios de entretenimiento, a saber, programas de premios de incentivo diseñados para recompensar a los participantes del programa que hacen ejercicio; servicios de entretenimiento, a saber, proporcionar acceso a bases de datos electrónicas y en línea interactivas de contenido definido por el usuario, contenido de terceros, fotos, video, audio, visual y material audiovisual en el campo de interés general; servicios de entretenimiento, a saber, proporcionar un foro en línea para la difusión de contenidos, datos e información con fines de entretenimiento y de redes sociales y de negocios; servicios de entretenimiento, a saber, proporcionar instalaciones en línea para la transmisión de contenido de entretenimiento y transmisión de video en vivo de eventos de entretenimiento; servicios de entretenimiento, a saber, proporcionar instalaciones en línea para la transmisión de contenido de entretenimiento y la transmisión de vídeo en directo de eventos de entretenimiento; servicios de entretenimiento, a saber, proporcionar entornos de realidad mixta en línea; producción de vídeo de realidad mixta; servicios de producción multimedia; revistas en línea, a saber, blogs con comentarios, consejos e información en los campos de la salud, el bienestar, el sueño, la aptitud y la nutrición; revistas en línea, a saber, blogs; revistas en línea, a saber, weblogs (blogs) con contenido definido por el usuario; organización de concursos y programas de incentivos para desarrolladores de software; organización de exposiciones y eventos con fines culturales, educativos o de entretenimiento; organización de exposiciones y eventos en el ámbito del entretenimiento interactivo, la realidad virtual,

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				la realidad mixta y la realidad aumentada, la electrónica de consumo y las industrias de entretenimiento de videojuegos con fines culturales o educativos; organización de exposiciones y eventos en el ámbito del desarrollo de software con fines educativos; organización de exposiciones en el ámbito del entretenimiento interactivo, la realidad virtual, la realidad aumentada, la realidad mixta, la electrónica de consumo y las industrias de entretenimiento de videojuegos con fines culturales o educativos; organización de exposiciones y conferencias en vivo en los campos de la cultura, el entretenimiento y las redes sociales con fines no comerciales; servicios de entrenamiento personal en el campo de los deportes, el ejercicio, la salud y la aptitud física; servicios de intercambio de fotos y vídeos; sesiones atléticas y de aptitud física pregrabadas; suministro de una evaluación de la aptitud física y de una puntuación de aptitud física, y de un programa de entrenamiento personalizado basado en esa evaluación y puntuación; suministro de un sitio web con instrucciones y sesiones de aptitud física; suministro de un sitio web con instrucciones y sesiones de aptitud física; suministro de un sitio web con información sobre el entrenamiento de la aptitud física y el desarrollo de habilidades atléticas; ofrecer un sitio web con información sobre el entrenamiento físico, la preparación física, los objetivos de fitness y el desarrollo de habilidades atléticas; ofrecer un sitio web con información sobre deportes, desarrollo de habilidades atléticas y entrenamiento físico; ofrecer un sitio web con sesiones pregrabadas de atletismo y fitness; ofrecer acceso a sesiones pregrabadas de atletismo y fitness; suministro de bases de datos informáticas, electrónicas y en línea en el ámbito del entretenimiento; suministro de información de entretenimiento a partir de índices y bases de datos de información con capacidad de búsqueda, incluidos textos,

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				documentos electrónicos, bases de datos, gráficos, imágenes fotográficas e información audiovisual, a través de internet y de redes de comunicación; suministro de entrenamiento en grupo en el ámbito de los deportes, el ejercicio, la salud y el fitness; suministro de información sobre deportes, desarrollo de habilidades atléticas y entrenamiento físico a través de un sitio web, otras redes de comunicación informática y electrónica, y a través de programas informáticos para consolas de juegos, ordenadores personales, dispositivos digitales personales y teléfonos inteligentes; suministro de recursos en línea para desarrolladores de software; suministro de desafíos atléticos pregrabados, entrenamiento, sesiones y desafíos de fitness y entrenamientos a través de un sitio web, otras redes de comunicación informática y electrónica, y a través de programas informáticos para consolas de juegos, ordenadores personales, dispositivos digitales personales y teléfonos inteligentes; servicios de publicación, a saber, edición de publicaciones electrónicas para terceros; producción de vídeos de realidad virtual. Clase 41. Solicitud 1503768. META CACIQUE. Servicios de entretenimiento, a saber, suministro de entornos virtuales en los que los usuarios pueden interactuar con fines entretenimiento; Información sobre actividades de entretenimiento; Servicios de juegos de realidad virtual prestados en línea desde una red informática; Servicios de salas de juego de realidad virtual; Provisión de información de entretenimiento vía sitios web; Provisión de juegos de computador online. Clase 41. Solicitud 1503549. META ALBO. Servicios de entretenimiento, a saber, suministro de entornos virtuales en los que los usuarios pueden interactuar con fines entretenimiento; Información sobre actividades de entretenimiento; Servicios de juegos de realidad virtual prestados en línea desde una red informática; Servicios de

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				salas de juego de realidad virtual; Provisión de información de entretenimiento vía sitios web; Provisión de juegos de computador online. Clase 41. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización. En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1509619	Valeria Andrea Taborga Bruzzone, en representación de INNOVAI SpA	Mixta	innovai	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1180902. INOVWAY. Servicios de compra y venta, al por mayor y al detalle, de partes y componentes de automóviles; servicios de importación, exportación y representación de partes y componentes de automóviles. Clase 35. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización. En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1509669	América Del Carmen Flores Díaz	Denominativa	Puerto Caliche	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1345924. HOSTAL "PUERTO CALICHE". Alquiler de alojamiento temporal; alquiler de dispensadores de agua; alquiler de salones para eventos sociales alquiler de sillas, mesas, mantelería y cristalería; facilitación de instalaciones de exposición; facilitación de instalaciones para conferencias; heladerías; hogar de ancianos; hostales; posadas para turistas; preparación de alimentos y bebidas; pubs; reserva de alojamientos temporales por internet; reserva de hoteles; restaurantes de comida rápida; servicios de cafeterías; servicios de catering; servicios de comedor; servicios de pensiones; servicios de restaurante; servicios de snack-bar; servicios hoteleros. Clase 43. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1509718	Fabián Hernán Paiva Figueroa, en representación de SOCIEDAD DE ASESORÍA Y REPRESENTACIÓN JURÍDICA MPZ LIMITADA	Denominativa	quiebraslaborales	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), “No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.”. El signo pedido resulta descriptivo de los servicios solicitados y carente de distintividad. En efecto, el signo cuyo registro se solicita se estructura en base a los elementos verbales unidos: “quiebras” y “laborales”. La primera palabra corresponde al "Juicio por el que se incapacita patrimonialmente a alguien por su situación de insolvencia y se procede a ejecutar todos sus bienes en favor de la totalidad de sus acreedores y la segunda se refiere al área dl trabajo, de los trabajadores o relacionado con ellos, ambos términos jurídicos que son de uso común y necesarios para la competencia. Se concluye que el consumidor correspondiente no lo percibirá como un signo distintivo, sino como una expresión con sentido: que los servicios pedidos tendrán como objeto las deudas y quiebras. Así, el signo pedido contiene información obvia y directa sobre la naturaleza y la finalidad de los servicios en cuestión. La circunstancia de que dos palabras se encuentren unidas como si se tratase de una sola palabra, producto de una ortografía caprichosa, no desvirtúa el carácter descriptivo o indicativo que tiene una denominación, pues cada palabra en lo individual tiene un significado y para el consumidor al momento de escuchar ambas palabras, una seguida de la otra, le es imperceptible si se encuentran unidas o no, por lo que no

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				varía el sentido de la denominación, con lo cual la descriptividad subsiste.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1509746	Lucía Marjorie Núñez Salinas	Denominativa	Pet Shower	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), “No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.”. El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo y carente de distintividad. En efecto, "PET SHOWER", traducida desde el idioma inglés al español tal como lo señala la solicitante en su presentación es: “DUCHA DE MASCOTA”, lo cual describe de acuerdo a la RAE al “Agua que, en forma de chorro o lluvia, se hace caer sobre el cuerpo o sobre una parte de él para asearse, refrescarse o con fines curativos”, en este caso dirigida a los animales de compañía. De esta manera, el signo pedido carece de elementos bastantes capaces de identificarlo de manera univoca y determinada con un único origen empresarial, toda vez que se forma a partir de términos de uso común careciendo de alguna tipología especial capaz de distinguirlo de otros en el mercado dedicado a la oferta de duchas para mascotas, circunstancias todas que obstan a que se conceda en forma exclusiva y excluyente a alguien en particular.

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1509787	Víctor Andrés Huechucoy Pineda	Denominativa	VERMÚ DISIDENTE	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1217718 Marca DISSIDENT Protege Vinos y bebidas alcohólicas. de la clase 33. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización. En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1509802	SARGENT & KRAHN , en representación de Xplora Minerals SpA	Mixta	XPLORA MINERALS	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1368022 Marca Explora Pucón Protege Publicidad en la Internet para terceros; Servicios de publicidad y de promoción. de la clase 35. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización. En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. El hecho de que el signo pedido vaya acompañado de elementos figurativos, no se considera relevante, puesto que no son lo suficientemente distintivos como para salvar la coincidencia comentada. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1509808	Gustavo Eduardo Verdugo Taborga	Mixta	GVTrucks	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1072609 Marca GV Protege tabaco, sea manufacturado o no manufacturado; productos de tabaco; sucedaneos de tabaco que no sean para uso medico o curativos; tabaco de liar; cigarrillos; papel de fumar; tubos para cigarros (cigarrillos); filtros para cigarrillos; aparatos de bolsillo para liar cigarrillos, maquinas manuales para inyectar tabaco en tubos de papel para fumar; articulos para fumadores y cerillas. de la clase 34 y Registro 1273924 Marca GV Protege Aguas minerales y gaseosas; batidos de frutas u hortalizas; Bebidas a base de frutas; Bebidas carbónicas sin alcohol; Bebidas isotónicas; bebidas sin alcohol; Cervezas sin alcohol; cervezas; Concentrados para su uso en la preparación de refrescos; mostos; polvos para elaborar bebidas gaseosas; sidra sin alcohol; siropes para bebidas; sodas [aguas]; Vino sin alcohol; Zumos vegetales [bebidas]. de la clase 32. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización. Respecto de las coberturas de los signos, el solicitante busca amparo sobre Corretaje de transporte de carga; Corretaje de transporte de carga y transporte; flete (transporte de mercancías);Transporte de camiones; Servicios de flete y transporte de mercancías; Transporte en camiones; Transporte de cargamento; Corretaje de transporte; Información sobre transporte; transporte; corretaje de fletes; mudanzas; mudanzas de muebles; Reparto de mercancías; Servicios de carga de mercancías; Servicios de embalaje de carga; Servicios de flete de mercancías; servicios logísticos de transporte; Transportación de productos; clase 39, y por otro lado los signos registrados protegen productos de las clases 32 y 34, es decir, los productos objeto de los servicios de transporte y distribución que pretende el solicitante son idénticos a los productos que protegen los signos previamente registrados. Se entienden como coberturas relacionadas los siguientes términos “cuando entre sus ámbitos de protección de las mismas se aprecia que existe relación, sea por su naturaleza, función o finalidad, canales de comercialización, canales de distribución y/o áreas de prestación, los destinatarios finales de los productos o servicios que se pretenden identificar, o por su carácter competidor o complementario en el mercado”. En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. El hecho de que el signo pedido vaya acompañado de elementos figurativos, no se considera relevante, puesto que no son lo suficientemente distintivos como para salvar la coincidencia comentada. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1509831	Diego Andres Bustos	Denominativa	SANI-SKIN	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 956074 Marca SANIS Protege Productos farmacéuticos, a saber, preparaciones para el tratamiento de las enfermedades en los campos de la cardiología; oncología, enfermedades del sistema nervioso central, parkinson y esclerosis múltiple. de la clase 5. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización. En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1509876	Verónica Del Carmen Villalobos Villalobos	Mixta	LACRE ROJO MELOZAL-CHILE	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1271031 Marca LACRE Protege Bebidas alcohólicas excepto cerveza; espumantes [vinos]; vino. de la clase 33. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización. En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. El hecho de que el signo pedido vaya acompañado de elementos figurativos, no se considera relevante, puesto que no son lo suficientemente distintivos como para salvar la coincidencia comentada. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1509907	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Alejandro Marcelo Martínez Olivares	Denominativa	AMO	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 895080 Marca AMO Protege Ropa de vestir de toda clase, ropa interior, calzones, artículos de corsetería, como ser fajas, corsees, corseletes, sujetadores de cadera, modeladores de cadera, portaligas, fajas para baile, sostenes y partes de estos artículos de corsetería; ropa de vestir interior y exterior en general y prendas accesorias, artículos tejidos o de punto, confeccionados para vestir; guantes, medias, calcetines, polainas, cinturones, tirantes, ligas, corbatas, bufandas, pañuelos de adorno, con exclusión de ropa de vestir confeccionada de goma o telas impermeables. de la clase 25; , Registro 906427 Marca AMO Protege Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, odontológicos y veterinarios, así como miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos; material de sutura de la clase 10; Registro 1094081 Marca AMO Protege leche y productos lacteos. de la clase 29; cafe, te, cacao y sucedaneos del cafe; arroz; tapioca y sagu; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pasteleria y confiteria; helados; azucar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; hielo. de la clase 30; publicidad; gestion de negocios comerciales; administracion comercial; trabajos de oficina. de la clase 35; Registro 1204121 Marca AMO Protege Prendas de vestir, calzado, sombrerería. de la clase 25 y Registro 1368976 Marca Amo Protege Joyería, incluyendo bisutería y bisutería de plástico. de la clase 14; Retratos. de la clase 16.

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización. En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1509970	Andrés Fernando Melossi Jiménez, en representación de ORIZON S.A.	Mixta	BLUE PETFOOD	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1159529, marca BLUE P, que distingue Granos y productos agrícolas, hortícolas y forestales, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas; semillas; plantas y flores naturales; alimentos para animales; malta; ciruelas y cerezas, de la clase 31; Registro N°1223770, marca BLUE SHELL, que distingue Alimentos para animales, Malta, de la clase 31; Registro N°1248953, marca BLUE FIELDS, que distingue Frutos secos, semillas para uso agrícola, maíz sin elaborar, arroz sin procesar, trigo, granos (cereales), animales vivos, frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas, semillas, plantas y flores naturales, alimentos para animales, malta, de la clase 31; Registro N°1265908, marca BLUE BUFFALO, que distingue Piensos para gatos; premios comestibles para gatos [alimentos para gatos]; galletas para perros; piensos para perros; premios comestibles para perros [alimentos para perros]; alimentos para animales de compañía; premios comestibles para animales de compañía [alimentos para animales de compañía], de la clase 31; Registro N°1287859, marca BLUE REVOLUTION, que distingue Productos agrícolas, acuícolas, hortícolas y forestales en bruto y sin procesar; granos (cereales) y semillas en bruto o sin procesar; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas, hierbas aromáticas frescas; plantas y flores naturales; bulbos, plantones y semillas para plantar; animales vivos; productos alimenticios y bebidas para animales; malta para elaborar cervezas y licores, de la clase 31; Registro N°905758, marca BLUE BERRY HILL, que distingue

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos y semillas en bruto o sin procesar; animales vivos, frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales, alimentos para animales; malta, de la clase 31; Registro N°1330492, marca BLUE WILDERNESS, que distingue Alimentos para gatos; chucherías para gatos (comestibles); galletas para perros; alimentos para perros; alimentos para animales de compañía; chucherías par animales de compañía (comestibles); chucherías para perros (comestibles), de la clase 31. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización. En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1479664	MARTÍN RODOLFO HONORATO TORREALBA, en representación de BTI SOLUCIONES SPA	Denominativa	BTI Synapse	
1479665	MARTÍN RODOLFO HONORATO TORREALBA, en representación de BTI SOLUCIONES SPA	Mixta	BTI Analytics	
1491507	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de CLAUDIO FELIPE FERRERA CORTES y DOMINIQUE MARIE DELARD DE RIGOULIERES QUESADA	Denominativa	IMPRIME-T ATACAMA	Con protección al conjunto y sin protección al término "ATACAMA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039. Que la marca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 Bis D de la Ley 19.039 confiere a su titular el derecho exclusivo y excluyente para utilizarla en el tráfico económico, para distinguir la cobertura para la que ha sido registrada; sin perjuicio de lo cual el registro de un término geográfico como marca comercial no debiera ser obstáculo para que terceros puedan seguir utilizándolo para indicar la real procedencia de un producto y/o servicio, siempre y cuando ello no sea causa de error o confusión respecto de la procedencia empresarial de los referidos productos y/o servicios a distinguir.
1492226	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de SOCIEDAD YUNTA DISENO LIMITADA	Mixta	SAFLIK	
1492356	MARINO PORZIO, en representación de CooperSurgical, Inc	Denominativa	RosaAI	
1492601	MARINO PORZIO, en representación de Sports Sonar, Inc. DBA The Sonar Company	Denominativa	AUDAZZIO	
1492844	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de CMGCLIMA SpA	Mixta	CMGCLIMA	Con protección al conjunto y sin protección al término "CLIMA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039. Resolviendo escrito de fecha 23/12/2022 Estése a lo previamente resuelto.
1492860	SILVA Y CIA., en representación de MJN U.S. HOLDINGS LLC	Denominativa	NUTRIVOLVE	
1493299	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de 1A1 ESTUDIO SPA	Mixta	DUCHA SEGURA	

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1493303	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de FACTORY SPA	Mixta	SALA GENTE	
1493498	AR Consulting SPA, en representación de Fisher & Paykel Healthcare Limited	Denominativa	AIRVO	
1493504	AR Consulting SPA, en representación de Fisher & Paykel Healthcare Limited	Denominativa	OPTIFLOW	
1494330	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de NEUROCRINE BIOSCIENCES, INC.	Denominativa	VYCRINSA	
1494332	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de NEUROCRINE BIOSCIENCES, INC.	Denominativa	CRENESSITY	
1495192	MARINO PORZIO, en representación de Honor Device Co., Ltd.	Figurativa		
1496403	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Digital360 S.p.A.	Denominativa	DIGIXEM	
1496412	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de DISTRIBUIDORA DE ARTICULOS MEDICOS PEREZ SPA	Mixta	GREENMEDIK	
1496469	Alessandri & Compañía, en representación de MEGAMEDIA S.A.	Mixta	DE AQUÍ VENGO YO mi pequeño gran mundo	
1496587	JARRY IP SPA, en representación de AUTRY INTERNATIONAL S.R.L.	Denominativa	ACTION PEOPLE	
1496641	SARGENT & KRAHN, en representación de OXFORD S.A.	Denominativa	EUROWAY	
1496647	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de LIFEBALANCE SPA	Mixta	LIFEBALANCE	A escrito de fecha 26.12.2022: como se pide, estese al merito de autos.
1496826	Christian Gustavo Ernst Suárez, en representación de AMAZON TECHNOLOGIES, INC.	Denominativa	ECHO SHOW	
1496833	FERNANDO FERNÁNDEZ TELLERÍA, en representación de Weichai Power Co., Ltd.	Mixta	LANDKING	
1496846	AR Consulting SPA, en representación de Société de Négoce et de Participation	Mixta	sonepar	
1496850	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Hypex Bio Explosives Technology AB	Denominativa	HYPEX	

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1497650	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Société des Produits Nestlé S.A.	Mixta	SOLGAR	
1497677	Roberto Andrés Buneder Sanzana, en representación de BULUF SpA.	Denominativa	Krone Gaming	Con protección al conjunto y sin protección al término "Gaming" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1497678	Roberto Andrés Buneder Sanzana, en representación de BULUF S.p.A.	Denominativa	LUDUS	
1497682	Roberto Andrés Buneder Sanzanza, en representación de BULUF SpA	Denominativa	PromoZone	
1497699	SARGENT & KRAHN, en representación de WIESENHOF GEFLÜGEL-KONTOR GMBH	Denominativa	Green Legend	
1497704	SARGENT & KRAHN, en representación de French Fruit Lovers	Mixta	LOVITA	
1497716	JOSÉ MANUEL URENDA OSSA, en representación de TERMINAL PORTUARIO DE VALPARAÍSO S.A.	Mixta	TPV Terminal Portuario Valparaíso	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "Terminal Portuario Valparaíso" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1497720	FERNANDO FERNÁNDEZ TELLERÍA, en representación de QUALITY INTL, S.A.	Mixta	KENNEDY CARPETS	Con protección al conjunto y sin protección al término "CARPETS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1497722	JOSÉ MANUEL URENDA OSSA, en representación de TERMINAL PORTUARIO DE VALPARAÍSO S.A.	Mixta	TPV Terminal Portuario Valparaíso	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "Terminal Portuario Valparaíso" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1497734	CHRISTIAN GUSTAVO ERNST SUÁREZ, en representación de TEXAS SCOTTISH RITE HOSPITAL FOR CRIPPLED CHILDREN	Denominativa	TRUELOK	
1497744	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de SWIMC LLC	Denominativa	DURA-SUB	
1497758	SILVA ABOGADOS, en representación de ZOLL Medical Corporation	Denominativa	ZOLL M2	
1497760	Covarrubias & Cía. Abogados SpA, en representación de Classroom.Tv SpA	Denominativa	UMINE	

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1497761	Maria Eugenia Valderrama Castillo, en representación de Parraguez y Valderrama Limitada	Mixta	BLAU CONCEPT	
1497767	AZ Y COMPAÑÍA, en representación de AGROINDUSTRIAL KIMITEC, S.L.	Denominativa	REDXODUS	
1497783	Roxana del Carmen Barrera Acuña, en representación de Bendición Biomagnética SpA	Mixta	Espacio Dental	Con protección al conjunto y sin protección a los elementos compositivos aisladamente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1497821	COOPER SPA, en representación de Vidroforte Indústria e Comércio de Vidros Ltda	Denominativa	VIDROFORTE	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "vidro" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1497823	COOPER SPA, en representación de Vidroforte Indústria e Comércio de Vidros Ltda	Denominativa	VIDROFORTE	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "vidro" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1498034	Alejandra Javiera González Correa, en representación de BUK SpA	Denominativa	BUK	
1498045	PATRICIO GIOVANNI NOVOA SOTO	Denominativa	Boohoo Man	Con protección al conjunto y sin protección al término "Man" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1498066	Catalina Yahiza Atal Yakcsic, en representación de Kobalsystem Spa	Mixta	Kobalsystem	Con protección al conjunto, sin protección al segmento "system" individualmente considerado y sin protección a as restantes palabras insertas en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1498067	RODRIGO LEANDRO AGUIRRE MORALES, en representación de Vaultree Ltd	Mixta	vaultree	
1498073	Patricia magaly muñoz campos, en representación de Decodimensiones limitada	Denominativa	DECODIMENSIONES	
1498096	SILVA Y CIA., en representación de Neuberger Berman Group LLC	Denominativa	NB PRIVATE WEALTH	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "PRIVATE WEALTH" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1498100	Karla Valeska Espinoza Millares	Mixta	B BATIK´S	

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1498194	PATRICIA VIRGINIA VIGORENA ORELLANA, en representación de SOCIEDAD TURÍSTICA LOS SAUCES CHILE LTDA.	Mixta	CABAÑAS LOS DÁTILES	Con protección al conjunto y sin protección al término "CABAÑAS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1501893	SILVA Y CIA., en representación de FUNDACIÓN ANDRÓNICO LUKSIC A.	Mixta	Fundación Luksic	

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1503211	Rafael Andy Soto Moyano	Denominativa	American Vapors	**Considerando**: Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 4 de enero de 2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra e) de la ley N°19.039 que señala que no son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos, servicios o establecimientos; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos, servicios o establecimientos, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos, servicios o establecimientos a que deban aplicarse. Que, con fecha 15 de febrero de 2022 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que no se incurre en la causal de la letra e). Añade que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Plantea que se trata de un signo novedoso capaz de obtener su registro y no resulta ser una expresión irregistrable por ser un conjunto descriptivo de los productos solicitados y carente de distintividad. Argumenta que si la marca solicitada se analiza con mayor detenimiento, vale decir, sopesando debidamente el conjunto al que dan lugar sus elementos denominativos, y todo ello, en relación con los específicos productos solicitados, podrá arribarse a la conclusión que la marca requerida satisface plenamente los requisitos de registrabilidad previstos por el artículo 19° de la Lay 19.039 y, por el contrario, no incurre en ninguno de los supuestos contenidos en la letra e) del artículo 20°. Añade ejemplos de la jurisprudencia de este Instituto en que se han registrado marcas análogas.

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos, servicios o establecimientos industriales o comerciales. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado. Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios y/o establecimientos solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión. Que, la causal invocada determina la imposibilidad de registro de: Signos genéricos, que este Instituto ha entendido como aquellos que usan el nombre propio de un

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				producto o servicio para su designación, de modo que coinciden con el término que generalmente identifica dicho producto o servicio; descriptivos o indicativos, que son aquellos que entregan al público consumidor de forma directa o evidente información sobre una o varias características, cualidades u otros antecedentes esenciales que pueden servir para designar las particularidades del producto o servicio de que se trate, tales como su género o naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad; y desprovistos de carácter distintivo, dentro de los cuales se encuentran aquellos términos de utilización común en el mercado y aquellos excesivamente simples o excesivamente extensos, respecto de los cuales el consumidor no podrá asociar un origen empresarial específico y determinado dado que no poseen ninguna capacidad para diferenciar con claridad los productos y/o servicios ofrecidos y/o prestados por una persona de aquellos ofrecidos y/o prestados por otra. Que, para determinar la concurrencia de la causal de irregistrabilidad aludida precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla y que contempla los siguientes cuatro pasos sucesivos y excluyentes, esto es, en caso de concluir que no procede la protección marcaria conforme un criterio, no se prosigue con el siguiente paso: (a) En primer lugar debe atenderse al significado ordinario de las palabras "para el público relevante", de acuerdo al sentido o alcance contenido, ya sea en diccionarios, en ejemplos de uso descriptivo del término o bien que se deduzca claramente del significado común del término. Si conforme este criterio el signo es una indicación apropiada y relevante de la finalidad o función del producto y/o servicio, a lo menos, existe evidencia preliminar de que el signo es descriptivo. (b) En segundo

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				lugar, la prueba de la imaginación, cuya finalidad es medir la relación entre las palabras de la marca y el producto o servicio al que se aplican. De esta forma si un término "requiere imaginación, pensamiento y la percepción para llegar a una conclusión en cuanto a la naturaleza de los bienes," esto es, cuando requiere una construcción intelectual adicional, se considera un término evocativo o sugestivo, y podría ser susceptible de protección marcaria. (c) El tercer paso consiste en preguntarse si el signo es necesario para la competencia del mercado relevante, al cual va dirigido el producto o servicio; esto es, establecer si los competidores serían propensos a necesitar los términos utilizados en la marca solicitada para la descripción de sus productos y/o servicios. Así, un término será descriptivo conforme este criterio, si se refiere generalmente a aquellos que los competidores que comercializan productos o servicios similares, encontrarían útiles en la identificación de sus propios bienes o servicios. (d) El último y cuarto paso de este método requiere determinar el grado en que un término ha sido efectivamente utilizado por otros competidores que comercializan un producto o servicio similar. Esto está relacionado con la circunstancia de si los competidores tienen o no, la posibilidad de encontrar una marca útil para describir sus productos o servicios. Que, el signo pedido se estructura esencialmente en base al conjunto de tipo denominativo American Vapors, que efectuado el análisis del significado ordinario de las palabras, el signo considerado como un *concepto global*, no se trata de una expresión de uso común en relación al ámbito de protección para el que se solicita. Que despejado lo anterior, American Vapors tampoco encuadra dentro de las formas de referirse o de describir ámbitos de protección que son necesarios para los competidores que concurren en el mismo mercado relevante o que sea comúnmente

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				utilizado en forma efectiva por otros competidores que participan en dicho mercado. Así, analizada la marca solicitada en su conjunto, es posible concluir que si bien no se trata de una marca de fantasía; se trata de un término sugestivo o evocativo para la cobertura solicitada, en los términos expresados en el considerando previo. Por las consideraciones antes expuestas, y teniendo presente lo dispuesto en la Ley 19.039, en sus artículos 19, 19 Bis C, 20 letra e), 22 y en el Reglamento de dicha ley, **Resuelvo:** Que, por lo señalado en los considerandos anteriores corresponde reconsiderar la observción de fondo fundada en la infracción de la letra e) del artículo 20 de la Ley Nº 19.039, por cuanto la marca pedida no resulta ser de uso común, genérica, indicativa o descriptiva para la cobertura que pretende distinguir, pues posee suficiente distintividad no existiendo antecedentes que se estimen suficientes para considerar que la expresión en comento, se encuentra en alguno de los supuestos contemplados en la causal legal invocada.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1503563	Yaniv Amitai Loker, en representación de Latitud Security S.A	Mixta	LATITUD SECURITY	**Considerando**: **1.** Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 3 de enero de 2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro 951707 Marca LATITUD 32 Protege servicios de difusion de publicidad por cualquier medio de toda clase de productos y servicios. agencia de publicidad. importacion, exportacion y representacion de toda clase de productos; comercializacion de toda clase de productos, en forma directa al publico o a traves de internet u otros medios análogos o digitales. organizacion de exposiciones con fines comerciales o publicitarios. servicios de propaganda o publicidad radiada y televisada, servicios de mercadeo (marketing), incluyendo servicios de estrategias de promocion, distribucion de muestras y precio de toda clase de productos y servicios; asesoria en relacion a dichos servicios. estudio de mercado. de la clase 35; Registro 1154340 Marca LATITUDE Protege Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos,

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				ordenadores; software; extintores. de la clase 9 y Registro 1265238 Marca LATITUD FOX Protege Servicios de producción y distribución de programas de televisión, películas de cine y entretenimiento audiovisual que contienen noticias de actualidad, entretenimiento y deportes; servicios de entretenimiento en la naturaleza de programación televisiva que contiene noticias de actualidad, entretenimiento y deportes; suministro de información en línea en el campo de la televisión, películas de cine y video entretenimiento a través de Internet que contiene noticias de actualidad, entretenimiento y deportes; suministro de televisión, películas de cine, video entretenimiento a través de aparatos de comunicación inalámbricos que contienen noticias de actualidad, entretenimiento y deportes; servicios de entretenimiento en la naturaleza de videos e imágenes no descargables que contienen noticias de actualidad, entretenimiento y deportes transmitido a través de redes de comunicación inalámbricas; servicios de entretenimiento, tales como, suministro de juegos de computadoras en línea; publicación de diarios en línea, tales como, blogs que contienen información personal y opiniones, noticias de actualidad, entretenimiento y deportes; servicios de organización de eventos culturales y de entretención; servicios de entretenimiento en la forma de concursos, competencias y juegos de la clase 41. **2.** Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como signos susceptibles de representación gráfica capaces de distinguir en el mercado productos o servicios. La función fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares.

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				3. Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos o servicios idénticos, se presumirá que existe confusión. **4.** Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos o servicios distintos y no relacionados. **5.** Que, con fecha 2 de febrero de 2023 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Sostiene que entre las marcas en litigio existen diferencias gráficas y fonéticas. Añade que dada la limitación de cobertura solicitada no existe relación entre las marcas en litigio. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor. **6.** Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no, copulativamente en la especie, los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas. 6.1 Identidad o semejanza de los signos 6.2 Identidad o relación de cobertura

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				6.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos. 6.1 Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico, fonético o conceptual. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de las palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas. La semejanza conceptual implica que los signos evocan una idea idéntica o semejante, pudiendo inducir a error o engaño a los consumidores acerca del origen empresarial de los productos. 6.2 Identidad o relación cobertura. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos se debe tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos que distingue cada signo, esto es su cobertura. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos, sus canales de comercialización o distribución, la relación o vinculación de éstos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos por otros. 6.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos. Alude la probabilidad de los consumidores de creer, al enfrentarse a un producto distinguido con la marca que se solicita, que se encuentran ante un producto que tiene un mismo origen empresarial respecto de aquellos distinguidos con marcas previamente solicitadas y/o registradas mencionadas en el punto 1. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos, o que se encuentran vinculados entre sí.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				7. Que al efectuar el análisis de identidad o relación de cobertura se puede advertir que en el caso de autos, nos encontramos ante marcas que distinguen servicios no idénticos, por lo que para determinar si los mismos se encuentran relacionados deberán considerarse los factores pertinentes relativos a la comparación de productos y servicios, que incluyen, la naturaleza y finalidad de los productos, sus canales de distribución, si entran en competencia entre sí o si son complementarios unos de otros. A este respecto, cabe destacar que dada la limitación de cobertura pedida, este sentenciador concluye que entre aquellos no existe coincidencia ni relación alguna, ya que difieren en cuanto a su naturaleza, función y finalidad. Adicionalmente, sus medios de comercialización difieren completamente, no se trata de similares ni sustitutos ni son competencia uno del otro. Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley, Se resuelve: Que corresponde reconsiderar la observación de fondo formulada por este Instituto en relación a las letra h) del artículo 20 de la ley 19.039, toda vez que al no existir identidad o relación de coberturas, y teniendo presente el principio de especialidad marcaria se presume que las marcas pueden coexistir pacíficamente en el mercado.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1503575	Oscar Arnaldo Rojas Salinas	Denominativa	ORÍGENES	**Considerando**: **1.** Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con 1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 14 de enero de 2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro 901957 Marca ORIGENES Protege Molinillos de café eléctricos. de la clase 7; Registro 901958 Marca ORIGENES Protege Cafeteras eléctricas con filtro de café, filtros de café eléctricos, torrefactores de café, tostadores de café, maquinas eléctricas expendedoras de café caliente y frio, alquiler de cafeteras eléctricas y maquinas eléctricas expendedoras de gran volumen de café caliente y frio a oficinas, servicentros y empresas de todo tipo. de la clase 11; Registro 901959 Marca ORIGENES Protege Molinillos de café eléctricos. de la clase 7; Registro 901960 Marca ORIGENES Protege Cafeteras eléctricas con filtro de café, filtros de café eléctricos, torrefactores de café, tostadores de café, maquinas eléctricas expendedoras de café caliente y frio, alquiler de cafeteras eléctricas y maquinas eléctricas expendedoras de gran volumen de café caliente y frio a oficinas, servicentros y empresas de todo tipo. de la clase 11 y Registro 1274148 Marca ORÍGENES Protege Abrigos; bandanas; blusas; calcetines; camisas; camisetas; capuchas; casacas; chalecos; chaquetas; chombas; pantalones; poleras; polerones. de la clase 25. **2.** Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como signos susceptibles de representación gráfica capaces de distinguir en el mercado productos o servicios.

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				La función fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares. **3.** Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos o servicios idénticos, se presumirá que existe confusión. **4.** Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos o servicios distintos y no relacionados. **5.** Que, con fecha 14 de febrero de 2023 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Sostiene que entre las marcas en litigio existen diferencias gráficas y fonéticas. Añade que dada la limitación de cobertura solicitada no existe relación entre las marcas en litigio. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor. **6.** Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				o no, copulativamente en la especie, los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas. 6.1 Identidad o semejanza de los signos 6.2 Identidad o relación de cobertura 6.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos. 6.1 Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico, fonético o conceptual. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de las palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas. La semejanza conceptual implica que los signos evocan una idea idéntica o semejante, pudiendo inducir a error o engaño a los consumidores acerca del origen empresarial de los productos. 6.2 Identidad o relación cobertura. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos se debe tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos que distingue cada signo, esto es su cobertura. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos, sus canales de comercialización o distribución, la relación o vinculación de éstos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos por otros. 6.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos. Alude la probabilidad de los consumidores de creer, al enfrentarse a un producto distinguido con la marca que se solicita, que se encuentran ante un producto que tiene un mismo origen empresarial

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				respecto de aquellos distinguidos con marcas previamente solicitadas y/o registradas mencionadas en el punto 1. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos, o que se encuentran vinculados entre sí. **7.** Que al efectuar el análisis de identidad o relación de cobertura se puede advertir que en el caso de autos, nos encontramos ante marcas que distinguen servicios no idénticos, por lo que para determinar si los mismos se encuentran relacionados deberán considerarse los factores pertinentes relativos a la comparación de productos y servicios, que incluyen, la naturaleza y finalidad de los productos, sus canales de distribución, si entran en competencia entre sí o si son complementarios unos de otros. A este respecto, cabe destacar que dada la limitación de cobertura pedida, este sentenciador concluye que entre aquellos no existe coincidencia ni relación alguna, ya que difieren en cuanto a su naturaleza, función y finalidad. Adicionalmente, sus medios de comercialización difieren completamente, no se trata de similares ni sustitutos ni son competencia uno del otro. Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley, Se resuelve: Que corresponde reconsiderar la observación de fondo formulada por este Instituto en relación a las letra h) del artículo 20 de la ley 19.039, toda vez que al no existir identidad o relación de coberturas, y teniendo presente el principio de especialidad marcaria se presume que las marcas pueden coexistir pacíficamente en el mercado.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1503906	Manuel Antonio Torres Barría, en representación de Paradiso Sociedad Comercial Limitada	Mixta	Mirage	Se reconsidera la observación de fondo, toda vez que con los nuevos antecedentes aportados por el solicitante, consistente en limitación de cobertura, se supera la prohibición de registro observada.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1504023	SARGENT & KRAHN , en representación de CENCOSUD S.A.	Mixta	SUPER SONIC BY CENCOSUD	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 6 de enero de 2023, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la Ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, en relación al Registro 1139668. SUPERSONICA. Servicios de promoción y marketing. Clase 35. Que, con fecha 12 de febrero de 2022, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que del simple cotejo de los signos en pugna, es posible evidenciar diferencias gráficas y fonéticas entre las marcas señaladas, coincidiendo en sólo parte del signo solicitado. Agrega que el hecho de contar con un elemento figurativo las hace aún más diferentes. Señala también que ya cuenta con marcas registradas en el extranjero y Chile, que poseen su housemark, tal como la de autos. Considerando: Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado. Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión. Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra h) de la Ley N°19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas "aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas". Que, para determinar la concurrencia de las causales de irregistrabilidad aludidas precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla. Que para configurar las causales citadas se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas,

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca registrada distinguen coberturas idénticas. Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra. Que efectuada esa revisión y de un nuevo examen comparativo entre los signos, se ha podido concluir que al comparar los signos es posible apreciar que presentan una configuración distinguible, especialmente desde el punto de vista gráfico, que posibilitan su coexistencia sin prestarse para inducir a error o engaño entre el público consumidor. Marca solicitada | Marc

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				SUPER SONIC BY CENCOSUD SUPERSONICA Que habiendo quedado establecido que en la especie que se está ante signos que no presentan una identidad o semejanza determinante de forma de poder confundirse, la coexistencia de las marcas en el mercado será posible sin que se produzca error o confusión entre los consumidores. Por las consideraciones antes expuestas, y teniendo presente lo dispuesto en la Ley N°19.039, en sus artículos 19, 20 letra h) y en el Reglamento de dicha ley, Por tanto y de acuerdo a todos los antecedentes expuestos, se resuelve reconsiderar totalmente la observación de fondo y aceptar a registro la marca solicitada.

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1509204	Franco Axel Ramírez Cifuentes	Mixta	Cevichería del Pacífico	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 23 de diciembre de 2022, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la Ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, en relación a registro N°867911, marca PACIFICO, que distingue Bar, restaurant, fuente de soda, salón de té, cafetería; hotel, motel, de la clase 43. Que, con fecha 28 de diciembre de 2022, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que del simple cotejo de los signos en pugna, es posible evidenciar diferencias gráficas y fonéticas entre las marcas señaladas, coincidiendo en sólo parte del signo solicitado y especialmente contando con una etiqueta característica. Expresa que en la actualidad es posible revisar un sinfín de registros que poseen la palabra PACIFICO en su configuración en la clase 43. Considerando: Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado. Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión. Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra h) de la Ley N°19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas “aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas”. Que, para determinar la concurrencia de las causales de irregistrabilidad aludidas precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla. Que para configurar las causales citadas se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca registrada distinguen coberturas idénticas. Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra. Que efectuada esa revisión y de un nuevo examen comparativo entre los signos, se ha podido concluir que al comparar los signos es posible apreciar que presentan una configuración distinguible, especialmente desde el punto de vista gráfico, que posibilitan su coexistencia sin prestarse para inducir a error o engaño entre el público consumidor. Marca solicitada Marc

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				CEVICHERIA DEL PACIFICO PACIFICO Que habiendo quedado establecido que en la especie que se está ante signos que no presentan una identidad o semejanza determinante de forma de poder confundirse, la coexistencia de las marcas en el mercado será posible sin que se produzca error o confusión entre los consumidores. Por las consideraciones antes expuestas, y teniendo presente lo dispuesto en la Ley N°19.039, en sus artículos 19, 20 letra h) y en el Reglamento de dicha ley, Por tanto y de acuerdo a todos los antecedentes expuestos, se resuelve reconsiderar totalmente la observación de fondo y aceptar a registro la marca solicitada. Con protección al conjunto y sin protección al término "Cevichería" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1509554	José Felipe Palacios Yáñez, en representación de Fabián Ignacio López Cáceres	Mixta	NOVA CONEXIÓN	
1509555	Sebastián Elías Montenegro Vergara	Mixta	AC ACQUA LUNA	
1509556	José Felipe Palacios Yáñez, en representación de Andres Miguel Bernal Cueto	Mixta	ALFASDELFITNESS	Con protección al conjunto y sin protección al término "fitness" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1509557	José Felipe Palacios Yáñez, en representación de Julio César Rodríguez Donaire	Denominativa	BikerRiders	

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1509558	José Felipe Palacios Yáñez, en representación de Cristhel Alexander Von Hagen Olea	Mixta	Creapega	
1509559	José Felipe Palacios Yáñez, en representación de Claudio Daniel Concha Muñoz	Mixta	LA TABERNA DE KROONO	Con protección al conjunto y sin protección al término "taberna" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1509560	José Felipe Palacios Yáñez, en representación de Laura Iannicelli	Mixta	Andares Consultoría	Con protección al conjunto y sin protección al término "consultoría" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1509562	José Felipe Palacios Yáñez, en representación de Sergio Carlos Millamán Manque	Mixta	METCOSER	
1509564	José Felipe Palacios Yáñez, en representación de Alfredo Alejandro Quezada Quezada	Denominativa	Rahzort	
1509565	José Felipe Palacios Yáñez, en representación de Gesto Agro Sas	Denominativa	Treaties	
1509566	José Felipe Palacios Yáñez, en representación de Gesto Agro Sas	Denominativa	Gatissimo	
1509567	José Felipe Palacios Yáñez, en representación de María Pilar Donoso Torrealba	Mixta	LA CIMA	
1509568	José Felipe Palacios Yáñez, en representación de Gabriela Dianuska Bethania Ojeda Carvallo	Mixta	NE Nueva Era Propiedades	Con protección al conjunto y sin protección al término "propiedades" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1509569	José Felipe Palacios Yáñez, en representación de Gesto Agro Sas	Denominativa	Foficat	
1509571	José Felipe Palacios Yáñez, en representación de Gesto Agro Sas	Denominativa	Plein	
1509572	Laura Yanet Arriagada Reyes	Mixta	VALMY	
1509584	Bernardo Martín Serrano Spoerer, en representación de Roche Diabetes Care GmbH	Denominativa	ROCHE DIABETES CONTIGO	Con protección al conjunto y sin protección al término "diabetes" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1509587	Rolf Christian Pollak Makuc	Denominativa	Wurden	
1509588	Arturo Covarrubias Vargas, en representación de Reborn Electric Motors SpA.	Denominativa	TRICAHUE	

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1509589	Arturo Covarrubias Vargas, en representación de Reborn Electric Motors SpA.	Denominativa	QUELTEHUE	
1509590	Fernando Alejandro Crespo Acevedo, en representación de BB'S PELUDOS SpA	Mixta	BB'S PELUDOS. EL S.O.S PARA TUS MASCOTAS	
1509591	Víctor Gonzalo Becerra Guarda, en representación de Inmobiliaria Miramar SpA	Denominativa	Inmobiliaria Miramar SpA	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "Inmobiliaria y SpA" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1509598	Victoria Inés Santis Pinilla, en representación de Defontana Corp SpA. y Tanner Servicios Financieros S.A.	Mixta	DEFONTANNER	
1509600	Jorge Garay Pérez, en representación de FUNDACION ARTURO LOPEZ PEREZ	Mixta	BIBLIO FALP VIRTUAL	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "BIBLIO y VIRTUAL" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1509602	Victoria Inés Santis Pinilla, en representación de Defontana Corp SpA. y Tanner Servicios Financieros S.A.	Mixta	DEFONTANNER	
1509608	María José Court Planella, en representación de ALFONSO DE LOS RIOS VILLARREAL	Denominativa	NOWGROW	
1509610	Carlos Andrés Santiago Veloso	Mixta	STE	Con protección al conjunto y sin protección a los demás términos contenidos en las etiquetas individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1509613	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de PATRICIO LIOI Y CIA. SpA	Mixta	GRILLTECH BY LIOI	
1509616	Valeria Andrea Taborga Bruzzone, en representación de INNOVAI SpA	Mixta	innovai	
1509620	Juan Alberto Luciano Díaz Wiechers, en representación de Inversiones el Otoñal Ltda.	Mixta	Organiza	
1509621	Valeria Andrea Taborga Bruzzone, en representación de INNOVAI SpA	Mixta	innovai	
1509622	Valeria Andrea Taborga Bruzzone, en representación de INNOVAI SpA	Mixta	innovai	

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1509627	Benjamín Andrés Giménez Salinas	Mixta	Agusto	
1509666	Carolina Del Carmen Díaz Naranjo, en representación de LA VEGA DELIVERY LTDA.	Mixta	FREST	
1509670	Francisco Carey Carvallo, en representación de Stokely-Van Camp, Inc.	Denominativa	FUELS YOU FORWARD	
1509678	Marco Antonio Chayo Ticona	Denominativa	AGENCIA VIVELOX	Con protección al conjunto y sin protección al término "AGENCIA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1509688	Catalina Paz España Cartes	Denominativa	La Barbucha	
1509743	ESTUDIO CAREY LTDA. , en representación de Société des Produits Nestlé S.A.	Mixta	essentia E+	
1509783	Beytia Badilla Davis SpA., en representación de Your New Self, S.L.	Mixta	CLINICASESTETICAS.	Con protección al conjunto y sin protección a sus elementos compositivos aisladamente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1509788	Elias Jose Cardona Bermudez, en representación de Daniel Fernando Carrasco Argomedo y Álvaro Matías Urrea Romero	Mixta	SELF TITLED PEDALBOARDS	Con protección al conjunto y sin protección al término "PEDALBOARDS" individualmente considerado y sin protección a las demás palabras insertas en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1509838	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Comercial del Sur SpA	Mixta	CASA LIMPIA	Con protección al conjunto y sin protección a sus elementos compositivos aisladamente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1509841	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Importadora Julio Pizarro EIRL	Mixta	EnjoyCar	
1509849	Manuel Andrés Parra González	Denominativa	Bombucha	
1509883	Nicolás García Lorca, en representación de CHI FOREST TECHNOLOGY (SINGAPORE) PTE. LTD.	Mixta	CHI FOREST	
1509898	José Francisco Riveaux Correa, en representación de INVERSIONES Y ASESORIAS CITRUS LIMITADA	Denominativa	N-Perfect	

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1509902	Santiago Arturo Prat Letelier, en representación de Instituto de Estudios Bancarios Guillermo Subercaseaux	Denominativa	SuberMax	
1509904	Víctor Manuel Díaz Riveros, en representación de VICTOR MANUEL DIAZ RIVEROS LICORES EL RENACIDO E.I.R.L.	Mixta	El Renacido	
1509918	Enrique Agustín Dellafiori Morales, en representación de MOWI CHILE S.A.	Denominativa	COCINASALMON.CL	Con protección al conjunto y sin protección a sus elementos compositivos aisladamente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1509920	Enrique Agustín Dellafiori Morales, en representación de MOWI CHILE S.A.	Denominativa	COCINASALMON	Con protección al conjunto y sin protección a sus elementos compositivos aisladamente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1373896	Christian Gustavo Ernst Suárez, en representación de Maplebear Inc. Dba Instacart	Figurativa		Número de Registro: 1389434
1400810	Christian Gustavo Ernst Suárez, en representación de Amazon Technologies, INC.	Denominativa	ALWAYS HOME CAM	Número de Registro: 1389435
1403756	Estudio Federico Villaseca Y Compañía, en representación de Roche Diabetes Care GmbH	Denominativa	ACCU-CHEK LOOP	Número de Registro: 1389377
1456434	JarryIP SPA, en representación de Daikin Industries, LTD.	Mixta	DAIKIN	Número de Registro: 1389378
1464062	Estudio Federico Villaseca Y Compañía, en representación de Petronas Lubricants Italy S.P.A.	Mixta	AKCELA MULTI-TRACTION	Número de Registro: 1389379
1465817	Bernardita Valeria Dittus Cabrera, en representación de Felipe Eduardo Reveco Urzúa	Mixta	depet	Número de Registro: 1389436
1466447	Clarke Modet y C° Chile SpA, en representación de Vodafone Group PLC	Figurativa		Número de Registro: 1389437
1469659	Boris Andrés Arias García, en representación de Ricardo Elías Musalem Bendek	Mixta	ALLEGRO WORK	Número de Registro: 1389438
1473712	Estudio Silva, en representación de Falabella S.A.	Mixta	falabella.com	Número de Registro: 1389439
1474087	Marino Porzio, en representación de Sociedad Agrícola Hacienda Mal Paso SpA	Denominativa	MAL PASO DEUX	Número de Registro: 1389440
1474391	Yessica Paulina Muñoz Barrientos	Denominativa	Kimkelen	Número de Registro: 1389380
1475662	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de Asas Aluminyum Sanayi Ve Ticaret Anonim Sirketi	Mixta	ASAS	Número de Registro: 1389441
1476392	Sargent & Krahn, en representación de Dronkers IP B.V.	Denominativa	SENSI SEEDS	Número de Registro: 1389381
1476591	Bryan Michael Kernitsky Barnatan, en representación de Galenica S.A.	Mixta	GALENICA SOMOS CIENCIA & TECNOLOGÍA	Número de Registro: 1389442
1476592	Bryan Michael Kernitsky Barnatan, en representación de Galenica S.A.	Mixta	GALENICA SOMOS CIENCIA & TECNOLOGÍA	Número de Registro: 1389443
1476936	Sargent & Krahn Ltda., en representación de Legal Publishing Chile SpA.	Mixta	MANUAL DE CONSULTAS TRIBUTARIAS	Número de Registro: 1389382
1477606	Lorenzo Alfredo Gálvez Solar, en representación de Juan Antonio Zuchetti Espinoza	Mixta	BIOAZES	Número de Registro: 1389383

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1478051	Estudio Federico Villaseca y Cia., en representación de Svencart, Inc.	Denominativa	SVENCART	Número de Registro: 1389384
1478618	Marino Porzio Bozzolo, en representación de Electrónica Fujicorp S.A.	Denominativa	RESPAWN	Número de Registro: 1389444
1479040	Alessandri & Compañía, en representación de Aloha Investimentos e Participações - EIRELI	Mixta	MACHU PICCHU FEEL GOOD. DO GOOD.	Número de Registro: 1389445
1479190	Simple Marcas SPA, en representación de Ronal Jefferson León Valverde	Mixta	Zeylink	Número de Registro: 1389446
1479303	Marino Porzio, en representación de Jaguar Land Rover Limited	Denominativa	DEFENDER	Número de Registro: 1389447
1480124	Alejandro Antonio Vergara Ruiz	Denominativa	VRZ	Número de Registro: 1389448
1480611	Marino Porzio, en representación de ABS Global, Inc.	Figurativa		Número de Registro: 1389449
1481211	Sargent & Krahn, en representación de Signia GmbH	Denominativa	BE BRILLIANT	Número de Registro: 1389450
1481968	Estudio Federico Villaseca Y Compañía, en representación de Benchmark Genetics Limited	Denominativa	BreedControl	Número de Registro: 1389385
1482082	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Sociedad Comercial Yekus Limitada	Mixta	YEKUS	Número de Registro: 1389386
1483886	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Otras Huellas Patagonia Accesible SpA	Mixta	OTRAS HUELLAS PATAGONIA ACCESIBLE	Número de Registro: 1389387
1484649	Alessandri & Compañía, en representación de 1a Auto, Inc.	Denominativa	TRQ	Número de Registro: 1389451
1485126	Ignacio Jaque Vidal, en representación de Hydrus Ambiental SpA	Denominativa	Hydrus Ambiental	Número de Registro: 1389452
1485335	Patricia Constanza Marambio Gallardo , en representación de Rock en las Dunas SPA	Mixta	LA WEA BEER	Número de Registro: 1389388
1485542	Jorge Garay Pérez, en representación de Paradise Honey Oy	Mixta	Paradise Honey Bee Box	Número de Registro: 1389389
1486877	Alex Rodrigo Severín Saavedra, en representación de Ddrio Estudios S.p.A.	Mixta	RIO ESTUDIOS	Número de Registro: 1389453
1487371	Estudio Federico Villaseca y Cía., en representación de The Bank Of Nova Scotia	Denominativa	SCOTIABANK ACCESS	Número de Registro: 1389390

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1487372	Estudio Federico Villaseca y Cía., en representación de The Bank Of Nova Scotia	Mixta	SCOTIABANK ACCESS	Número de Registro: 1389391
1487373	Estudio Federico Villaseca y Cía., en representación de The Bank Of Nova Scotia	Denominativa	SCOTIA ACCESS	Número de Registro: 1389392
1487375	Estudio Federico Villaseca y Cía., en representación de The Bank Of Nova Scotia	Mixta	SCOTIA ACCESS	Número de Registro: 1389393
1487432	Fernando Fernández Tellería, en representación de BTL Chile Comercialización Limitada	Denominativa	EMFEMME	Número de Registro: 1389394
1487433	Fernando Fernández Tellería, en representación de BTL Chile Comercialización Limitada	Denominativa	EMFEMME 360	Número de Registro: 1389395
1488391	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Sociedad Por Acciones Cercon SPA	Denominativa	CERCON	Número de Registro: 1389396
1488639	Marino Porzio, en representación de SightGlass Vision, Inc.	Denominativa	DIFFUSION OPTICS TECHNOLOGY	Número de Registro: 1389454
1488640	Marino Porzio, en representación de Pulse Biosciences, Inc.	Denominativa	CELLFX	Número de Registro: 1389455
1488641	Marino Porzio, en representación de Pulse Biosciences, Inc.	Mixta	CellFX	Número de Registro: 1389456
1488642	Marino Porzio, en representación de Pulse Biosciences, Inc.	Denominativa	PULSE BIOSCIENCES	Número de Registro: 1389457
1488643	Marino Porzio, en representación de Pulse Biosciences, Inc.	Mixta	P	Número de Registro: 1389458
1488694	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Inmobiliaria Las Palmas SPA	Mixta	GRUPO DEL VALLE GD	Número de Registro: 1389397
1488842	Mariano Wood Puga, en representación de Servicios Logisticos CCCS SPA	Denominativa	CCCS	Número de Registro: 1389459
1490992	Estudio Federico Villaseca Y Compañía, en representación de M3 Health Indústria E Comércio De Produtos Médicos, Odontológicos E Correlatos S.A.	Mixta	plenum	Número de Registro: 1389398
1491054	Jorge Andres Canales Andrade, en representación de Ingenieria central spa	Denominativa	CENTRALCASAS	Número de Registro: 1389399
1491076	José Luis Monge Sánchez	Denominativa	VIÑA JOSÉ BUNSTER	Número de Registro: 1389400

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1491312	Sargent & Krahn, en representación de Basis Technologies International Ltd	Denominativa	BASIS TECHNOLOGIES	Número de Registro: 1389401
1491347	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Maxivo SPA	Mixta	CAFETERÍA ALMA LIBRE	Número de Registro: 1389402
1491385	Covarrubias & CIA., en representación de Electrolux De Chile S.A.	Mixta	MADEMSA	Número de Registro: 1389460
1491387	Covarrubias & CIA., en representación de Electrolux De Chile S.A.	Mixta	MADEMSA	Número de Registro: 1389461
1492077	Hugo Alfonso Alarcón Méndez, en representación de Benjamín Francisco Bustos González	Mixta	REVISTA CAJÓN DEL MAIPO	Número de Registro: 1389403
1492931	Fernando Soto Serdio, en representación de Inmers SpA	Denominativa	Inmers	Número de Registro: 1389404
1493831	Estudio Carey Ltda., en representación de XTEN Limited	Denominativa	FAIR TO PLAY	Número de Registro: 1389462
1493921	Alpha Prima SPA, en representación de Giselle Patricia Araya Araya	Mixta	KHANA	Número de Registro: 1389405
1494819	Estudio Carey Ltda., en representación de Bayerische Motoren Werke Aktiengesellschaft	Denominativa	M50	Número de Registro: 1389463
1494852	Javier Peña Pizarro, en representación de La Conga Medios Y Comunicaciones LTDA	Denominativa	LA CONGA MEDIOS	Número de Registro: 1389406
1494951	Ricardo Benjamin Brunet Hebel, en representación de La Casa Tortuga SPA	Mixta	La Casa Tortuga	Número de Registro: 1389407
1495397	Francisco Javier Sepúlveda Hernaiz, en representación de ABS Abogados S.A	Denominativa	PartnerSingular	Número de Registro: 1389464
1497527	María Soledad Gallardo Cortez	Mixta	GALART	Número de Registro: 1389408
1497876	Elda Del Carmen Tapia Santana	Mixta	KARELAROMAS	Número de Registro: 1389409
1498280	Claudia Fernanda Gutiérrez Espinoza	Mixta	CANOLA DE VIDA	Número de Registro: 1389410
1498389	Fernando Fernández Tellería, en representación de Etiya Bilgi Teknolojileri Yazilim Sanayi ve Ticaret Anonim Sirketi	Mixta	ETIYA	Número de Registro: 1389411
1498775	AR Consulting SPA, en representación de Babel Tenedora De Participaciones S.A.	Mixta	BABEL	Número de Registro: 1389465
1500327	Mariana Luisa Simian Dejean, en representación de Cristian Daniel Vidal Rojas	Denominativa	VUELVE A CREER	Número de Registro: 1389412

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1500407	Fernando Andres Meneses Pasten	Denominativa	5 Partners	Número de Registro: 1389466
1500808	Lineros & Compañía Limitada, en representación de Goliath IP Stichting	Mixta	ANTON ZAMPON	Número de Registro: 1389467
1500812	Lineros & Compañía Limitada, en representación de Goliath IP Stichting	Mixta	MANDIBULAS	Número de Registro: 1389468
1500815	Lineros & Compañía Limitada, en representación de Goliath IP Stichting	Mixta	PEPE MOCO	Número de Registro: 1389469
1500817	Lineros & Compañía Limitada, en representación de Goliath IP Stichting	Mixta	ANIMAGIC	Número de Registro: 1389470
1501282	Constanza Andrea Larenas Garcés	Mixta	PLANETA LARS BY CONILARS	Número de Registro: 1389471
1501315	Chilemarcas Ltda., en representación de Caligrafix SpA	Mixta	Trazos y Letras	Número de Registro: 1389472
1501318	Chilemarcas Ltda., en representación de Caligrafix SpA	Mixta	Caligrafix	Número de Registro: 1389473
1501320	Chilemarcas Ltda., en representación de Caligrafix SpA	Mixta	Viaje Literario	Número de Registro: 1389474
1501321	Chilemarcas Ltda., en representación de Caligrafix SpA	Mixta	Balancín	Número de Registro: 1389475
1501323	Chilemarcas Ltda., en representación de Caligrafix SpA	Mixta	Jugando con los Cuentos	Número de Registro: 1389476
1501324	Chilemarcas Ltda., en representación de Caligrafix SpA	Mixta	SÚPER MATEMÁTICOS	Número de Registro: 1389477
1501325	Chilemarcas Ltda., en representación de Caligrafix SpA	Mixta	Prepárate para	Número de Registro: 1389478
1501326	Chilemarcas Ltda., en representación de Caligrafix SpA	Mixta	Verano de AVENTURAS	Número de Registro: 1389479
1501327	Chilemarcas Ltda., en representación de Caligrafix SpA	Mixta	JUGANDO CON LOS SONIDOS	Número de Registro: 1389480
1501328	Chilemarcas Ltda., en representación de Caligrafix SpA	Mixta	CALIBOTS	Número de Registro: 1389481
1501620	Gonzalo José Sánchez Serrano, en representación de Procurement Services SpA	Denominativa	Procure to Win	Número de Registro: 1389482
1502446	José Bernardo Rivera Rojas, en representación de Buinzoo S.A	Denominativa	UFAS BUINZOO	Número de Registro: 1389483

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1502501	Lineros & Compañía Limitada, en representación de Goliath IP Stichting	Mixta	THE FLOOR IS LAVA!	Número de Registro: 1389484
1502502	Lineros & Compañía Limitada, en representación de Goliath IP Stichting	Mixta	PHLAT BALL	Número de Registro: 1389485
1502859	Jorge Garay Pérez, en representación de Flora Botanical Herbs Co. Spa	Mixta	FLORA	Número de Registro: 1389486
1502920	Natalia Andrea Quevedo Mariscal, en representación de Clared Vivian Huamán Torres	Mixta	Bicivilizadas	Número de Registro: 1389413
1503410	Manuel Alejandro Gómez Cabezas	Mixta	VICTORINO RESTAURANT	Número de Registro: 1389414
1503539	Diego Ramon Castellanos	Mixta	LO PIENSO LO HAGO	Número de Registro: 1389487
1503830	Az Y Compañía , en representación de María Jesús Molina Palacios	Mixta	MOLIPI ESTUDIO	Número de Registro: 1389415
1503863	Sargent & Krahn, en representación de ProOne Holdings, Inc.	Denominativa	PRO ONE	Número de Registro: 1389416
1503865	Sargent & Krahn, en representación de ProOne Holdings, Inc.	Mixta	PRO 1 ONE EXTREME LUBRICANTS	Número de Registro: 1389417
1504303	Cristóbal Ignacio Luna Ilabaca, en representación de Clara Chile Spa	Figurativa		Número de Registro: 1389488
1504508	Mühlenbrock & Kühner Spa , en representación de Yannette Del Carmen Huichiqueo Huichiqueo	Mixta	DOMOS MALALCAHUELLO ZOMO PEWMA	Número de Registro: 1389418
1505066	Estudio Silva & Cia., en representación de Susterra SpA	Denominativa	SUSTERRA	Número de Registro: 1389419
1505293	Nicoll Dennis Pérez Martínez	Mixta	Subli Art	Número de Registro: 1389420
1505501	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Miguel Antonio Carvacho Rengifo	Denominativa	PETROEXPRES	Número de Registro: 1389421
1505531	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Cardiosoluciones SPA	Denominativa	Cardiosoluciones	Número de Registro: 1389422
1505734	Estudio Silva & Cia., en representación de Oliveira de Vargas, Larissa	Denominativa	COSTANATIVA	Número de Registro: 1389489
1505735	Estudio Silva & Cia., en representación de Oliveira de Vargas, Larissa	Denominativa	COSTANATIVA	Número de Registro: 1389490
1505877	David Enrique Salas Arnedo	Mixta	M MOBITOOLS	Número de Registro: 1389491

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1506041	Arturo Covarrubias Vargas, en representación de EFLA OY	Mixta	EFLA	Número de Registro: 1389423
1506334	Matías Alejandro Padilla Moreno	Mixta	MISE & PLACE	Número de Registro: 1389492
1506494	Fabián Alfredo Aedo Ramírez, en representación de Balassone y Aedo Spa	Denominativa	Farmatencion	Número de Registro: 1389493
1506792	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Turismo Pukem Tour Spa	Mixta	TraveApp	Número de Registro: 1389494
1507063	Estudio Silva & Cia., en representación de Automotriz Salfa Sur Ltda.	Denominativa	S SUR	Número de Registro: 1389424
1507066	Estudio Silva & Cia., en representación de SKC S.A.	Mixta	SKC INSUMOS	Número de Registro: 1389495
1507110	Marco Antonio Guerrero Galvis, en representación de Telotenemos.cl SPA	Denominativa	Telotenemos	Número de Registro: 1389425
1507138	Jaime Ernesto Nicolás Lavín Feldman, en representación de The Core SpA	Mixta	Flowback Fitness	Número de Registro: 1389426
1507528	Estudio Silva & Cia., en representación de Toteat S.A.	Mixta	toteat	Número de Registro: 1389427
1507989	Ignacio Esteban Díaz Retamal, en representación de Megaparts S.A.	Mixta	GOLDEN EAGLE	Número de Registro: 1389496
1508042	Lorena Andrea Millán Millán	Denominativa	Acida	Número de Registro: 1389428
1508114	Pablo Andrés Silva Sepúlveda	Denominativa	AgroGarden	Número de Registro: 1389429
1508216	Sebastián Gómez Solar, en representación de Compra y venta de frutas y verduras Sebastián Gómez Solar E.I.R.L.	Denominativa	SEGOSOL	Número de Registro: 1389497
1508284	Estudio Silva & Cia., en representación de Escola De Natação E Ginástica Bioswin LTDA.	Denominativa	SMART FIT	Número de Registro: 1389498
1508285	Estudio Silva & Cia., en representación de Escola De Natação E Ginástica Bioswin LTDA.	Mixta	smart fit	Número de Registro: 1389499
1508309	Paz Alejandra Marambio Castaño, en representación de Nicolás Caussade Coudeu	Denominativa	STAR ENERGY	Número de Registro: 1389430
1508401	Rubén alfieri Lameda Latosefsky	Denominativa	LAMFER, Tu carga nuestra carga	Número de Registro: 1389500
1508511	Manuel Antonio Orellana Troncoso	Mixta	CERVECERÍA LIFER	Número de Registro: 1389501
1508672	Patricia Janeth Chilla Milla	Mixta	Bela Bela	Número de Registro: 1389431
1508717	Marianela Inés Vera Vinet	Mixta	VINET	Número de Registro: 1389502

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1508725	Miguel Angel Martínez Zúñiga, en representación de Michael Luckner	Denominativa	Upscaling Consultores	Número de Registro: 1389432
1508795	Douglas Alejandro Vargas Céspedes	Denominativa	daglasfit	Número de Registro: 1389433
1509353	Asesorías y Servicios Marccain Ltda., en representación de José Luis López Cerda	Mixta	CHUNDO	Número de Registro: 1389503

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1495010	Legal Simple SpA, en representación de INMOBILIARIA Y ASESORÍAS CICLOS SpA	Mixta	ciclos	
1495014	Legal Simple SpA, en representación de INMOBILIARIA Y ASESORÍAS CICLOS SpA	Mixta	ciclos	
1501584	COVARRUBIAS & CIA., en representación de TRANSPORTES RECICLAR LTDA	Mixta	RECICLAR LTDA. SOLUCIONES LOGÍSTICAS EN RESIDUOS	
1501586	COVARRUBIAS & CIA., en representación de TRANSPORTES RECICLAR LTDA	Mixta	RECICLAR LTDA. SOLUCIONES LOGÍSTICAS EN RESIDUOS	
1501637	DANIEL ALEJANDRO PEÑA MAQUEIRA, en representación de BRONTO FOOD SPA	Mixta	BRONTO PIZZA	
1501657	MGA ABOGADOS SpA, en representación de Productos Bituminosos S.A	Denominativa	Ecoasfalto	
1501675	SARGENT & KRAHN, en representación de Currenex, Inc.	Denominativa	GLOBALLINK DIGITAL	
1501688	JOSÉ SANTIAGO MONTT VICUÑA, en representación de Aysén SPA	Mixta	Mr. Cream	
1501760	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de Álvaro Felipe Torres Caroca	Mixta	MELI	
1501818	FERNANDO FERNÁNDEZ TELLERÍA, en representación de Guangdong Dudao Technology Co.,Ltd.	Mixta	DUDAO	

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1503554	Mühlenbrock & Kühner Spa, en representación de Andrés Humberto Aguilar Cofré	Mixta	KULAN	**Considerando**: 1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 3 de enero de 2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro 1266361 Marca KÜLEN Protege Aguardiente de uva, bebidas espirituosas y aperitivos. Cóctel, cóctel sour y cocktails alcohólicos. Bebidas alcohólicas (excepto cerveza), sidras, chichas (bebida alcohólica), vinos y licores. de la clase 33. 2. Que, con fecha 14 de febrero de 2023 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Sostiene que entre las marcas en litigio existen diferencias gráficas y fonéticas. Añade que la comparativa de Külen indicado en la misma solicitud de la marca comparada, significa en su traducción “RABO”, teniendo un significado totalmente diferente del solicitado, significando KULEN como Quemar o incendiar. Plantea que la marca pedida no fue objeto de oposición. Argumenta que con respecto a las marcas mencionadas en la observación de fondo, contienen marcadas diferencias en los elementos literales, ya que en base a la semántica, las palabras “KULEN y KULAN” no suenan ni se escriben igual, tenemos por ende que la segunda silaba compuesta de cada marca, que termina siendo los elementos finales y más reconocidos por el público consumidor como es sabido, existe una contraposición entre el signo LEN y LAN, uno con un grafema de terminación masculina y otro grafema de

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				terminación femenina. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor. 3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. 4. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia. 5. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado. 6. Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión. 7. Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letras h) de la Ley 19.039 que

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				dispone que no podrán registrarse como marcas "*Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos, servicios o establecimiento comercial o industrial idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas*". 8. Que, para determinar la concurrencia de las causales de irregistrabilidad aludidas precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla. 9. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca registrada distinguen coberturas relacionadas con bebidas alcohólicas. 10. Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos,

Sección M6:

Rechazadas a Registro

<table>
<tr><th>Solicitud</th><th>Representante</th><th>Tipo signo</th><th>Marca</th><th>Observaciones</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td>incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.
11. Que efectuada esa revisión, se ha podido constatar que en cuanto a la representación gráfica de la marca solicitada, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético al coincidir en la expresión KUL y en la letra N , ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia, sin que las diferencias de complementos ni la utilización en la marca pedida de un elemento figurativo, resulte suficiente para distinguir una marca de otra.
<table>
<tr><td>Marca solicitada</td><td>Marca pre</td></tr>
<tr><td></td><td>KÜLEN</td></tr>
</table>
12. Que, conforme lo señalado preferentemente, al observar la marca pedida puede advertirse que provocará todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor,</td></tr>
</table>

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				respecto la verdadera procedencia de los productos que pretende distinguir. 13. En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente: Que sin perjuicio de las alegaciones del solicitante, cabe señalar que la convivencia de los signos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un producto de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial. En este sentido, se hace presente que basta con que exista la posibilidad de tal riesgo para configurar la situación anterior. Para estos efectos, se entenderá como consumidor medio aquella persona que no destaca ni por sus conocimientos particulares ni tampoco por ser particularmente ignorante; se trata de una persona dotada con raciocinio y facultades de percepción normales, que se encuentra frente a la oferta múltiple de servicios de una misma naturaleza o directamente relacionados, pero de diversos orígenes empresariales. 14. Que, la ausencia de oposiciones no constituye justificación o impedimento para notificar una observación de fondo cuando se estima que concurre cualquiera de las causales de irregistrabilidad que contempla el artículo 20 de la Ley N°19.039. Por las consideraciones antes expuestas, y teniendo presente lo dispuesto en la Ley 19.039, en sus artículos 19, 20 letras h) y en el Reglamento de dicha ley, **RESUELVO**: Que vistos, el mérito de autos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley, se rechaza la solicitud de registro por los

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				mismo fundamentos de la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1503560	Paola Andrea Cabezas Zúñiga, en representación de Club Social Y Deportivo Colo-colo	Denominativa	META ALBO	**Considerando**: 1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 23 de enero de 2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro 1122013. **META**. DISCOS LASER PREGRABADOS, CINTAS DE VIDEOS, DVDS Y CD-ROMS, Y APLICACIONES DE COMUNICACIONES MOVILES, TODOS CON INFORMACION SOBRE PELUQUERIA, COSMETOLOGIA, ESTETICA Y DISEÑO DE PEINADOS; PUBLICACIONES ELECTRONICAS DESCARGABLES CON INFORMACION SOBRE CORTES DE CABELLO, COSMETOLOGIA, ESTETICA Y DISEÑO DE PEINADOS. Clase 9. Solicitud 1486643. **META**. Software descargable en la naturaleza de una aplicación móvil; hardware informático; software descargable para redes sociales y para crear e interactuar con comunidades en línea; software descargable para crear, gestionar y acceder a grupos dentro de comunidades virtuales; herramientas de desarrollo de software; software descargable para permitir el desarrollo, evaluación, pruebas y mantenimiento de aplicaciones de software móvil para dispositivos de comunicación electrónicos portátiles, a saber, teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, ordenadores de mano y tabletas electrónicas; software descargable para su uso como una interfaz de programación de aplicaciones (API); software descargable para la organización de eventos, búsqueda de eventos, elaboración de calendarios y gestión de eventos; software descargable para crear, editar, cargar, descargar, acceder,

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				ver, publicar, mostrar, etiquetar, bloguear, transmitir, enlazar, anotar, indicar el sentimiento sobre, comentar, interactuar con, incrustar y compartir o proporcionar de otro modo medios electrónicos, imágenes, vídeo, audio, contenido audiovisual, datos e información a través de internet y redes de comunicación; software descargable para encontrar contenidos y editores de contenidos, y para suscribirse a contenidos; programas informáticos descargables para crear y gestionar perfiles de redes sociales y cuentas de usuario; equipos interactivos de fotografía y vídeo, a saber, quioscos para capturar, cargar, editar, imprimir y compartir imágenes y vídeos digitales; programas informáticos descargables para transmitir contenidos de entretenimiento multimedia, contenidos audiovisuales, contenidos de vídeo y textos y datos asociados; programas informáticos descargables para permitir la transmisión de imágenes, contenidos y datos de audio, audiovisuales y de vídeo; programas informáticos descargables para modificar fotografías, imágenes y contenidos de audio, vídeo y audiovisuales; programas informáticos descargables para tomar y editar fotografías y grabar y editar vídeos; programas informáticos descargables para procesar imágenes, gráficos, audio, vídeo y texto; programas informáticos descargables para recopilar, gestionar, organizar, sincronizar y almacenar datos e información; programas informáticos descargables de comercio electrónico para permitir a los usuarios realizar transacciones comerciales electrónicas a través de un ordenador y redes de comunicación mundiales; programas informáticos descargables y programas de aplicaciones móviles que proporcionan un mercado virtual; programas informáticos descargables para enviar y recibir mensajes electrónicos, alertas, notificaciones y recordatorios; programas informáticos descargable para compartir

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				archivos; software descargable de mensajería; software de motor de búsqueda por ordenador; software descargable para uso en la creación, gestión, medición y difusión de publicidad de otros; servidor de publicidad, a saber, un servidor informático para almacenar anuncios y entregar anuncios a los sitios web; software descargable para crear, compartir, difundir y publicar publicidad; software descargable para la publicidad basada en la geolocalización y la promoción de productos y servicios; programas informáticos descargables que permiten a individuos, grupos, empresas y marcas crear y mantener una presencia en línea e interactuar con comunidades en línea con fines de marketing; software descargable de realidad virtual; software descargable de realidad aumentada; software descargable de realidad mixta; software de realidad virtual para entretenimiento interactivo y juegos de realidad virtual; software de realidad aumentada para entretenimiento interactivo y juegos de realidad aumentada; software descargable para la integración de datos electrónicos con entornos del mundo real con fines de entretenimiento, educación, juegos, comunicación y redes sociales; software descargable para su uso en ordenadores, consolas de videojuegos, consolas de videojuegos de mano, tabletas electrónicas, dispositivos móviles y teléfonos móviles para proporcionar experiencias de realidad virtual y realidad aumentada; software descargable para operar, configurar y gestionar auriculares y controladores de realidad virtual; software descargable para el reconocimiento de gestos, seguimiento de objetos, control del movimiento y visualización de contenidos; software, firmware y hardware para su uso en el seguimiento y reconocimiento visual, de voz, de audio, de movimiento, de ojos y de gestos; software descargable para navegar por entornos de realidad virtual y de realidad aumentada; software descargable para permitir

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				a los usuarios experimentar la visualización, manipulación e inmersión en la realidad virtual y realidad aumentada; software descargable para grabar, almacenar, transmitir, recibir, mostrar y analizar datos de hardware de ordenador portátil; software descargable para su uso en la creación y diseño de software de realidad virtual y realidad aumentada; interfaz de programación de aplicaciones (API) para software de ordenador para el desarrollo de experiencias de realidad virtual y realidad aumentada; hardware informático para juegos de realidad virtual; hardware informático para juegos de realidad aumentada; hardware informático para juegos de realidad mixta; hardware informático para realidad virtual; hardware informático para realidad aumentada; sensores de seguimiento del movimiento para tecnología de realidad virtual y realidad aumentada; hardware de realidad virtual, a saber, auriculares, gafas y controladores para participar en experiencias de realidad virtual y jugar a juegos de realidad virtual; hardware de realidad aumentada, a saber, auriculares, gafas y controladores para participar en experiencias de realidad aumentada y jugar a juegos de realidad aumentada; dispositivos informáticos portátiles compuestos principalmente de software y pantallas de visualización para su conexión a ordenadores, tabletas, dispositivos móviles y teléfonos móviles con el fin de permitir experiencias en el mundo de la realidad virtual y la realidad aumentada; hardware y software para el funcionamiento de dispositivos sensores; dispositivos sensores electrónicos, cámaras, proyectores y micrófonos para la detección, captura y reconocimiento de gestos, faciales y de voz; hardware y software para la detección de objetos, gestos del usuario y comandos; software descargable de juegos electrónicos de la naturaleza de videojuegos, juegos de ordenador, juegos multimedia interactivos y juegos de realidad virtual, aumentada y mixta; software informático

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				para controlar el funcionamiento de dispositivos de audio y vídeo; software de visualización de vídeo; software descargable para acceder y visualizar textos, imágenes y datos electrónicos relativos a conferencias en el ámbito del desarrollo de software; software descargable para convertir el lenguaje natural en comandos ejecutables por máquinas; software descargable para facilitar la interacción y la comunicación entre los seres humanos y las plataformas de IA (inteligencia artificial); interfaz de programación de aplicaciones (API) para su uso en el desarrollo de plataformas de IA (inteligencia artificial), a saber, bots, agentes virtuales y asistentes virtuales; software descargable, a saber, una interfaz interpretativa para facilitar la interacción entre los seres humanos y las máquinas; software de inteligencia artificial, a saber, software de aprendizaje automático, software de percepción visual, software de reconocimiento del habla o del lenguaje, software de toma de decisiones, software de traducción, software de reconocimiento táctil, software de consulta conversacional, software para convertir el lenguaje natural en comandos ejecutables por la máquina, y software de asistente digital; software descargable de asistente virtual que puede realizar tareas o servicios en nombre de un usuario que se activa mediante la entrada del usuario, el conocimiento de la ubicación y la información en línea; software descargable para proporcionar información al consumidor; software descargable para proporcionar mapas electrónicos; software descargable con conocimiento de la ubicación para buscar, determinar y compartir ubicaciones; software descargable para buscar e identificar oportunidades de empleo; software descargable para identificar y permitir a los usuarios ponerse en contacto con representantes del gobierno; software descargable que proporciona información meteorológica basada en la

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				ubicación; software descargable que proporciona, enlaza o transmite noticias o información de actualidad; software de control parental; software informático; sistemas operativos informáticos; software descargable para permitir que los dispositivos electrónicos compartan datos y se comuniquen entre sí; dispositivos periféricos para ordenadores; periféricos portátiles para ordenadores, tabletas electrónicas, dispositivos móviles y teléfonos móviles; dispositivos de transmisión de medios digitales; auriculares y cascos auriculares; hardware de visualización de vídeo, a saber, controladores de vídeo para gafas de vídeo; cámaras; baterías; fundas para baterías; paquetes de baterías; dispositivos de baterías eléctricas recargables, a saber, baterías recargables y fuentes de alimentación portátiles; cargadores de baterías; paquetes de baterías externas recargables para su uso con dispositivos electrónicos móviles; dispositivos de carga y gestión de la energía para dispositivos electrónicos móviles; soportes de carga para dispositivos electrónicos móviles; cargadores externos para su uso con ordenadores, tabletas electrónicas, dispositivos móviles y teléfonos móviles; estuches de carga inalámbrica para su uso con ordenadores, tabletas electrónicas, dispositivos móviles y teléfonos móviles; adaptadores de corriente; adaptadores, cables y conectores eléctricos; bolsas y estuches especialmente adaptados para dispositivos electrónicos móviles; fundas y cubiertas protectoras para dispositivos electrónicos móviles; soportes, brazaletes, clips y fundas de transporte especialmente adaptados para dispositivos electrónicos móviles; soportes de pared para montar dispositivos electrónicos móviles; soportes para dispositivos electrónicos móviles; mandos a distancia para dispositivos electrónicos móviles; controles remotos para dispositivos electrónicos móviles; altavoces de audio; cables y

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				conectores eléctricos de audio y altavoces; partes y accesorios de cables electrónicos; cables electrónicos; cables para la transmisión de señales ópticas; cables de alimentación y conectores de cables; micrófonos; receptores de audio; transmisores de audio; aparatos de pantallas de vídeo colocados en la cabeza; receptores de señales electrónicas; receptores de vídeo; transmisores y receptores inalámbricos para la reproducción de sonido y señales; sensores eléctricos; sensores para la supervisión de movimientos físicos; tarjetas sim; software descargable para su uso en la gestión de las relaciones con los clientes (CRM); software descargable para facilitar y organizar la financiación y distribución de recaudación de fondos y donaciones; software descargable para servicios de recaudación de fondos de caridad en línea y servicios de donación financiera; software descargable para su uso en la facilitación de llamadas de voz sobre protocolo de internet (VOIP), llamadas telefónicas, videollamadas, mensajes de texto, mensajes instantáneos y servicios de redes sociales en línea; equipos de telecomunicaciones para proporcionar acceso a terceros y permitir la transmisión de vídeo, datos y voz a través de redes de comunicaciones globales, a saber, terminales de ordenadores móviles y de acceso y de telefonía móvil, estaciones transceptoras de base y partes de radio inalámbricas de las mismas, transceptores de datos, repetidores de datos, enrutadores y conmutadores, circuitos de transmisión, circuitos integrados, hardware informático, clientes y servidores móviles en la nube, multiplexores, procesadores de señales digitales, procesadores de señales de radiofrecuencia, circuitos de conmutación móviles, controladores eléctricos de tráfico aéreo, controladores eléctricos de movilidad, controladores eléctricos de puertos remotos, puertos de radio, antenas, componentes electrónicos de radio, software para

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				aplicaciones de telecomunicaciones, y redes centrales móviles que comprenden transceptores de datos, redes inalámbricas y pasarelas para la recogida, transmisión y gestión de datos, voz y vídeo; programas informáticos de comunicación y hardware informático de comunicación para proporcionar acceso a internet; equipos de telecomunicaciones; receptores y transmisores de radio; receptores GPS; programas informáticos descargables que permiten a los usuarios realizar transacciones de comercio electrónico a través de internet y de redes de comunicación; programas informáticos descargables que permiten a los usuarios realizar pagos y transferencias de fondos; programas informáticos descargables que permiten a los usuarios en línea realizar pagos y transferencias de fondos a través de múltiples sitios web y aplicaciones móviles; programas informáticos descargables para el procesamiento de pagos electrónicos; software informático en la naturaleza de un motor de consulta; programas informáticos descargables para facilitar el aprendizaje automático; software descargable para la construcción de interfaces de usuario; publicaciones electrónicas descargables; software descargable para encuestas de opinión; software descargable que permite a los usuarios publicar preguntas con opciones de respuesta; equipo interactivo de fotografía y vídeo, a saber, hardware informático de quioscos para capturar, cargar, editar, imprimir y compartir imágenes digitales y vídeo; programas informáticos descargables para la sincronización de datos entre una estación o dispositivo remoto y una estación o dispositivo fijo o remoto; software de comando y reconocimiento de voz, software de conversión de voz a texto; aplicaciones de software con capacidad de voz para la gestión de la información personal; software de automatización del hogar y de integración de dispositivos

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				domésticos; software de comunicación inalámbrica para la transmisión de voz, audio, vídeo y datos; software descargable utilizado para controlar dispositivos autónomos de información controlada por voz y asistentes personales; software descargable para el reconocimiento de voz para su uso en relación con la transmisión de voz y datos; programas informáticos descargables para el acceso, navegación y búsqueda de bases de datos en línea, contenidos de audio, vídeo y multimedia, juegos y aplicaciones de software, y mercados de aplicaciones de software; software descargable para conectar y controlar dispositivos electrónicos del internet de las cosas (IOT); software de aplicación informática para dispositivos inalámbricos de mano, a saber, software para controlar, integrar, operar, conectar y gestionar dispositivos de información controlados por voz, a saber, dispositivos electrónicos de consumo inteligentes conectados a la nube y controlados por voz y dispositivos de asistente personal electrónico; software descargable para procesar, reproducir, sincronizar, grabar, organizar, descargar, cargar, transmitir, transmitir, recibir, reproducir y ver archivos de texto, multimedia y de datos; software descargable, para la programación de televisión (tv) personalizada e interactiva y para su uso en la visualización y manipulación de medios visuales, imágenes gráficas, texto, fotografías, ilustraciones, animación digital, videoclips, secuencias de películas y datos de audio; software descargable en la naturaleza de una aplicación móvil para servicios de telecomunicación para proporcionar la transmisión de voz, datos, vídeo y contenido multimedia a través de internet y la web mundial para ordenadores u otros dispositivos electrónicos de consumo portátiles; software descargable para la búsqueda de guías de exploración de entretenimiento televisivo; software descargable para buscar, localizar, compilar,

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				indexar, correlacionar, navegar, obtener, descargar, recibir, codificar, decodificar, reproducir, almacenar y organizar texto, datos, imágenes, gráficos, audio y vídeo en una red informática mundial; software descargable para mejorar el acceso móvil a internet a través de ordenadores, ordenadores móviles y dispositivos de comunicación móviles; software descargable para formatear y convertir contenidos, textos, obras visuales, obras de audio, obras audiovisuales, obras literarias, datos, archivos, documentos y obras electrónicas en un formato compatible con dispositivos electrónicos portátiles y ordenadores; equipos e instrumentos de comunicación electrónica, a saber, dispositivos electrónicos digitales móviles y portátiles para el envío y recepción de archivos de texto, datos, audio, imagen y vídeo; aparatos e instrumentos de telecomunicación, a saber, altavoces y micrófonos vendidos como componentes de ordenadores, dispositivos electrónicos digitales móviles y portátiles para el envío y recepción de llamadas telefónicas, mensajes de texto, correo electrónico y otros datos digitales, y para su uso en el suministro de acceso a internet; blocs de notas electrónicos; organizadores personales electrónicos; aparatos electrónicos de grabación y reconocimiento de voz; dispositivos electrónicos digitales portátiles para grabar, organizar, transmitir, manipular, revisar y recibir texto, datos y archivos digitales; hardware informático portátil; dispositivos electrónicos digitales portátiles compuestos principalmente de software para alertas, mensajes, correos electrónicos y recordatorios, y para grabar, organizar, transmitir, manipular, revisar y recibir texto, datos, audio, imágenes y archivos digitales y pantallas de visualización; software descargable para acceder, navegar y buscar en bases de datos en línea; software descargable para acceder, supervisar, buscar, visualizar,

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				leer, recomendar, compartir, organizar y anotar noticias, deportes, el tiempo, comentarios y otra información, contenido de publicaciones periódicas, blogs y sitios web, y otros textos, datos, gráficos, imágenes, audio, vídeo y contenido multimedia; software descargable para crear, crear, distribuir, descargar, transmitir, recibir, reproducir, editar, extraer, codificar, decodificar, mostrar, almacenar y organizar texto, datos, gráficos, imágenes, audio, vídeo y contenido multimedia, publicaciones electrónicas y juegos electrónicos; aparatos para la grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; aparatos para la transmisión de comunicaciones; aparatos para el almacenamiento de datos, a saber, dispositivos electrónicos digitales móviles y portátiles para el almacenamiento de archivos de texto, datos, audio, imagen y vídeo; cadena de bloques; software de cadena de bloques; software descargable en el ámbito de cadena de bloques; software descargable para su uso con moneda digital, criptomoneda y moneda virtual; software de servicios de almacenamiento y monedero de moneda digital; programas informáticos descargables para su uso como monedero de criptomoneda; hardware de monedero de criptomoneda; programa informático descargable para su uso como monedero digital; programa informático descargable para su uso como monedero electrónico; programas informáticos y software de aplicación informática descargable para el almacenamiento electrónico de datos; software descargable para proporcionar una cartera digital; software descargable para el pago de moneda digital y transacciones de cambio; software descargable para su uso en la gestión de carteras de moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activos digitales y cadena de bloques, activos digitalizados, fichas digitales, cripto fichas y fichas de utilidad; software descargable para servicios de cartera electrónica; carteras

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				electrónicas descargables; software de plataforma de registro distribuido; software para su uso con tecnología de registro distribuido; software descargable que facilita la capacidad de los usuarios para ver, analizar, registrar, almacenar, supervisar, gestionar, comerciar e intercambiar moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activos digitales y cadena de bloques, activos digitalizados, fichas digitales, fichas criptográficas y fichas de utilidad; software descargable para enviar, recibir, aceptar, comprar, vender, almacenar, transmitir, comerciar e intercambiar moneda digital, moneda virtual, criptodivisa, activos digitales y de cadena de bloques, activos digitalizados, fichas digitales, fichas criptográficas y fichas de utilidad; software descargable para implementar y registrar transacciones financieras; programas informáticos descargables para su uso en el comercio financiero; programas informáticos descargables para su uso en el intercambio financiero; programas informáticos descargables para acceder a información financiera y a datos y tendencias del mercado; programas informáticos descargables para proporcionar la autenticación de las partes de una transacción financiera; programas informáticos descargables para mantener registros de contabilidad para las transacciones financieras; programas informáticos descargables para la gestión de la seguridad criptográfica de las transmisiones electrónicas a través de redes informáticas; programas informáticos descargables para cifrar y permitir la transmisión segura de información digital a través de internet; software descargable para permitir a los usuarios calcular parámetros relacionados con las transacciones financieras; software descargable para la transferencia electrónica de fondos; software descargable para la conversión de divisas; software descargable para la recopilación y distribución de datos; software descargable para las transacciones de

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				pago; software descargable para la conexión de ordenadores a bases de datos locales y redes informáticas globales; software descargable para la creación de bases de datos con capacidad de búsqueda de información y datos; software descargable para la gestión y validación de transacciones de moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activo digital, activo de cadena de bloque, activo digitalizado, ficha digital, cripto ficha y ficha de utilidad; software descargable para la creación y gestión de contratos inteligentes; software descargable para la gestión de transacciones de pago e intercambio; software y hardware descargable para su uso como monedero de moneda digital, moneda virtual amurallada, monedero de activos digitales, monedero de fichas criptográficas y monedero de utilidades; software descargable para la creación de una moneda digital descentralizada y de código abierto, moneda virtual, criptodivisa, activos digitalizados, ficha digital para su uso en transacciones basadas en cadena de bloque; software de aplicación informática para plataformas basadas en cadena de bloque, a saber, software para intercambios digitales de artículos virtuales; software descargable para la creación, venta y gestión de fichas o appcoins basados en cadena de bloque; software descargable para su uso en una plataforma financiera electrónica; software descargable para el procesamiento de pagos electrónicos y para la transferencia de fondos hacia y desde otros; software de plataforma de cadena de bloque; software descargable para su uso en la gestión y ejecución de transacciones de moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activo digital y cadena de bloque, activo digitalizado, ficha digital, cripto ficha y ficha de utilidad; software descargable para la creación y gestión de una plataforma cadena de bloque para su uso en la gestión de cuentas de moneda digital, moneda virtual, criptomoneda,

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				activo digital y cadena de bloque, activo digitalizado, ficha digital, cripto token y ficha de utilidad; software descargable para la gestión de cuentas de criptomoneda y moneda digital; software descargable para su uso en pagos, compras e inversiones utilizando moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activos digitales y de cadena de bloque, activos digitalizados, fichas digitales, cripto fichas y fichas de utilidad; software descargable para su uso en la gestión de la conversión de moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activos digitales y de cadena de bloque, activos digitalizados, fichas digitales, cripto fichas y fichas de utilidad en moneda fuerte; software descargable para el desarrollo, despliegue y gestión de aplicaciones de software, y la integración de aplicaciones de software para moneda digital, moneda virtual, criptodivisa, activo digital y cadena de bloque, activo digitalizado, ficha digital, ficha criptográfica y cuentas de fichas de utilidad; software y hardware descargable para su uso en el intercambio electrónico de moneda por moneda digital, moneda virtual, criptodivisa, activos digitales y de cadena de bloque, activos digitalizados, fichas digitales, cripto fichas y fichas de utilidad; software descargable para su uso como interfaz de programación de aplicaciones (API) para el desarrollo, prueba e integración de aplicaciones de software de cadena de bloque; hardware informático para la minería de moneda digital, moneda virtual, criptodivisa, activos digitales y cadena de bloque; hardware de fichas de seguridad; convertidores de moneda electrónica; software descargable, a saber, plataforma financiera electrónica que da cabida a múltiples tipos de pago y transacciones en un teléfono móvil integrado, un asistente digital personal (PDA) y un entorno basado en la web; software descargable para la creación de fichas que se utilizan para pagar productos y servicios, y que pueden ser comercializados o

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				intercambiados por valor en efectivo; software descargable para gestionar moneda digital, moneda virtual, criptodivisa, activos digitales y cadena de bloque, activos digitalizados, fichas digitales, fichas criptográficas y pagos de fichas de utilidad, transferencias de dinero y transferencias de productos básicos; software descargable para su uso como software de interfaz de programa de aplicación (API) para su uso en la identificación de dispositivos de hardware informático; software descargable para su uso en la autenticación del acceso de los usuarios a ordenadores y redes informáticas; software descargable para su uso en la facilitación de transacciones seguras; software descargable para su uso en el acceso, la lectura, el seguimiento y el uso de la tecnología cadena de bloque; software y hardware descargable para la gestión de la información de identidad, de derechos de acceso a los recursos de información y las aplicaciones y la funcionalidad de autenticación; software descargable para la verificación de la identificación de la red, la autenticación y los servicios de gestión con fines de seguridad; software descargable de autenticación para controlar el acceso y las comunicaciones con los ordenadores y las redes informáticas; tarjetas de crédito y tarjetas de pago codificadas magnéticamente; dispositivos de cifrado; fichas de seguridad; software descargable para su uso como fichas de seguridad; software descargable utilizado en la emisión de moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activos digitales y de cadena de bloque, activos digitalizados, fichas digitales, cripto fichas y fichas de utilidad; cripto fichas y fichas de utilidad; software descargable utilizado en la auditoría de moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activos digitales y de cadena de bloques, activos digitalizados, fichas digitales, cripto fichas y fichas de utilidad; servidor de anuncios, a saber, un servidor informático para almacenar anuncios y entregar

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				anuncios a sitios web; altímetros; interfaz de programación de aplicaciones (API) para software informático para desarrollar y crear experiencias de realidad virtual, realidad aumentada y realidad mixta; interfaz de programación de aplicaciones (API) para software informático que facilita servicios en línea para redes sociales y para la recuperación, carga, descarga, acceso y gestión de datos; interfaz de programación de aplicaciones (API) para software que facilita servicios en línea para redes sociales y para la recuperación, carga, descarga, acceso y gestión de datos; interfaz de programación de aplicaciones (API) para su uso en la creación de aplicaciones de software; gafas de realidad aumentada; cascos de realidad aumentada; software de realidad aumentada; software de realidad aumentada para entretenimiento interactivo; software de realidad aumentada para navegar por un entorno de realidad aumentada; software de realidad aumentada para el seguimiento de objetos, el control de movimientos y la visualización de contenidos; software de realidad aumentada para el manejo de auriculares de realidad aumentada; software de realidad aumentada para que los usuarios experimenten la visualización, manipulación e inmersión en la realidad aumentada; cables, a saber, cables electrónicos y cables de conexión; fundas, correas, muñequeras y brazaletes para dispositivos de control electrónico; software de aplicación informática para teléfonos inteligentes y dispositivos móviles en los campos de la aptitud y el ejercicio que ofrece servicios de entrenamiento personal, entrenamiento, entrenamientos y evaluaciones de la aptitud; software de aplicación informática para su uso en relación con la configuración y el control de hardware de ordenador portátil y periféricos de ordenador portátil; hardware informático para la visualización de datos y vídeo; hardware informático para su

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				uso en la medición del ritmo cardíaco; hardware informático para su uso en la toma de electrocardiogramas; software de sistema operativo de ordenador; equipo periférico de ordenador para su uso con relojes inteligentes, a saber, bandas de relojes inteligentes y correas de relojes inteligentes; periféricos de ordenador para la visualización de datos y vídeo; periféricos informáticos para dispositivos móviles para la visualización de datos y vídeo, a saber, periféricos que se llevan en la cabeza para dispositivos móviles para la visualización de datos y vídeo; periféricos informáticos para dispositivos móviles para el acceso y la transmisión de datos a distancia, a saber, periféricos que se llevan en la cabeza para dispositivos móviles para el acceso y la transmisión de datos a distancia; periféricos informáticos para dispositivos móviles, a saber, dispositivos electrónicos, monitores, sensores y pantallas para detectar, supervisar, registrar, mostrar, medir y transmitir datos de posicionamiento global, dirección, distancia, altitud, velocidad, información de navegación, información meteorológica, temperatura, nivel de actividad física, frecuencia cardíaca, frecuencia del pulso, presión arterial, calorías quemadas, pasos dados y datos biométricos; periféricos informáticos para acceder y transmitir datos a distancia; programas informáticos y programas de aplicación informática para teléfonos móviles y dispositivos digitales personales que proporcionan una evaluación de la aptitud física y una puntuación de aptitud física mediante la comparación de los rendimientos deportivos y los niveles de aptitud física anteriores con los rendimientos deportivos y los niveles de aptitud física futuros, y proporcionan consejos y entrenamientos personalizados para mejorar en áreas específicas de un deporte o una actividad física concreta; software de ordenador y software de aplicación de ordenador para teléfonos móviles y dispositivos digitales

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				personales que monitorizan, rastrean y comparan la actividad deportiva y el nivel de fitness; software de ordenador y software de aplicación de ordenador para teléfonos móviles y dispositivos digitales personales que evalúa el nivel de fitness y el atletismo de un usuario, y proporciona puntuaciones de fitness; software de ordenador y software de aplicación de ordenador para teléfonos móviles y dispositivos digitales personales que proporciona consejos, entrenamiento, y entrenamientos personalizados, para mejorar la puntuación de fitness del usuario; software informático y de aplicación informática para teléfonos móviles y dispositivos digitales personales para comunicarse con consolas de juegos, ordenadores personales, dispositivos digitales personales y teléfonos móviles, en relación con el tiempo, el ritmo, la velocidad, los pasos dados, la habilidad atlética, las calorías quemadas, la agilidad, el movimiento, el equilibrio, la coordinación y la flexibilidad; software de ordenador y software de aplicación de ordenador para teléfonos móviles y dispositivos digitales personales para supervisar, cargar y descargar datos relativos a la actividad deportiva, el entrenamiento de fitness y el nivel de fitness a internet y otras redes de comunicación informática y electrónica; software informático y software de aplicación informático que detecta los movimientos del usuario durante la actividad física, las sesiones de fitness, los entrenamientos, para proporcionar puntuaciones y evaluaciones de fitness personalizadas; software de ordenador y firmware, a saber, programas de sistema operativo, software de sincronización de bases de datos y programas de sincronización de datos; herramientas de desarrollo de programas informáticos; programas informáticos para el acceso, la navegación y la búsqueda de bases de datos en línea; programas informáticos para el acceso, supervisión, búsqueda, visualización, lectura,

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				recomendación, intercambio, organización y anotación de noticias, deportes, tiempo, comentarios y otra información, el contenido de publicaciones periódicas, blogs y sitios web, y otros textos, datos, gráficos, imágenes, audio, vídeo y contenido multimedia; programas informáticos para la comunicación con las consolas de juegos en relación con el tiempo, el ritmo, la velocidad, los pasos dados, la habilidad atlética, las calorías quemadas, la agilidad, el movimiento, el equilibrio, la coordinación y la flexibilidad; programas informáticos para crear, crear, distribuir, descargar, transmitir, recibir, reproducir, editar, extraer, codificar, descodificar, visualizar, almacenar y organizar textos, datos, gráficos, imágenes, audio, vídeo y contenidos multimedia, así como publicaciones electrónicas y juegos electrónicos; programas informáticos para crear, editar, cargar, descargar, acceder, ver, publicar, mostrar, etiquetar, bloguear, transmitir, enlazar, anotar, indicar el sentimiento, comentar, incrustar, transmitir y compartir o proporcionar de otro modo medios electrónicos o información a través de internet y redes de comunicación; programas informáticos para crear, gestionar e interactuar con una comunidad en línea; programas informáticos para la gestión de la forma física y el peso; programas informáticos para la forma física, la evaluación de la forma física y las actividades deportivas; programas informáticos para la integración de datos electrónicos con entornos del mundo real con fines de entretenimiento, comunicación y redes sociales; programas informáticos para la gestión de la información relativa al seguimiento, el cumplimiento y la motivación de un programa de salud y forma física; programas informáticos para modificar y permitir la transmisión de imágenes, contenidos y datos de audio, audiovisuales y de vídeo; software informático para modificar fotografías, imágenes y contenidos de audio, vídeo y audiovisuales con filtros

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				fotográficos y efectos de realidad virtual, realidad mixta y realidad aumentada , a saber, gráficos, animaciones, texto, dibujos, geoetiquetas, etiquetas de metadatos, hipervínculos; software informático para supervisar, procesar, mostrar, almacenar y transmitir datos relativos a la actividad física de un usuario; programas informáticos para el tratamiento de imágenes, gráficos, audio, vídeo y texto; programas informáticos para el envío y la recepción de mensajes electrónicos, gráficos, imágenes, contenidos audio y audiovisuales a través de internet y redes de comunicación; programas informáticos para el envío y la recepción de mensajes electrónicos, alertas, notificaciones y recordatorios; programas informáticos para detectar, supervisar, registrar, mostrar, medir y transmitir datos de posicionamiento global, dirección, distancia, altitud, velocidad, información de navegación, información meteorológica, temperatura, nivel de actividad física, frecuencia cardíaca, frecuencia del pulso, presión arterial, calorías quemadas, pasos dados y datos biométricos; programas informáticos para instalar, configurar, operar y controlar dispositivos móviles, dispositivos portátiles, teléfonos móviles, ordenadores y periféricos informáticos; programas informáticos para crear redes sociales e interactuar con comunidades en línea; software informático para la recopilación, gestión, edición, organización, modificación, transmisión, intercambio y almacenamiento de datos e información; software informático para la redirección de mensajes, correo electrónico de internet y/u otros datos a uno o más dispositivos electrónicos de comunicación inalámbrica vestibles desde un almacén de datos en un ordenador personal o un servidor o asociado a ellos; software informático para el seguimiento y la gestión de información relativa a programas de salud, fitness y bienestar; software informático para su uso como interfaz de

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				programación de aplicaciones (API); software de ordenador para su uso en la creación, gestión, medición y difusión de la publicidad de otros; software de ordenador para la visualización de imágenes y fotografías digitales proporcionadas como actualizaciones para o en combinación con dispositivos de pantalla montada en la cabeza; software de ordenador para la entrega inalámbrica de contenidos, datos e información; software de ordenador para la comunicación inalámbrica de datos para recibir, procesar, transmitir y mostrar información relativa a la aptitud física, la grasa corporal, el índice de masa corporal; programas informáticos en el ámbito de la salud, la aptitud física, el ejercicio y el bienestar para detectar, supervisar, registrar, mostrar, medir y transmitir el posicionamiento global, dirección, distancia, altitud, velocidad, información de navegación, temperatura, nivel de actividad física, frecuencia cardíaca, frecuencia del pulso, presión arterial, calorías quemadas, pasos dados y datos biométricos y para el seguimiento y gestión de la información relativa a la salud, aptitud física, ejercicio y programas de bienestar; programas informáticos que detectan los movimientos del usuario durante la actividad física, las sesiones de aptitud física, los entrenamientos, para proporcionar puntuaciones y evaluaciones de aptitud física personalizadas; software de ordenador que evalúa el nivel de fitness y atletismo de un usuario, y proporciona puntuaciones de fitness; software de ordenador que monitoriza, rastrea y compara la actividad deportiva y el nivel de fitness; software de ordenador que proporciona una evaluación de fitness y una puntuación de fitness mediante la comparación de las actuaciones atléticas anteriores y los niveles de fitness con las actuaciones atléticas futuras y los niveles de fitness, y proporciona consejos y entrenamientos personalizados para mejorar en áreas específicas de un deporte particular o actividad de

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				fitness; software de ordenador que proporciona consejos, entrenamiento y entrenamientos personalizados, para mejorar la puntuación de fitness del usuario; programas informáticos que permiten acceder, visualizar, editar, enlazar, compartir y proporcionar de otro modo medios electrónicos e información a través de internet y redes de comunicación; programas informáticos que permiten desarrollar, evaluar, probar y mantener aplicaciones de software móvil para dispositivos de comunicación electrónica portátiles, a saber, teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, ordenadores de mano y tabletas informáticas; programas informáticos que mejoran las capacidades audiovisuales de las aplicaciones multimedia, a saber, para la representación tridimensional de gráficos, imágenes fijas e imágenes en movimiento proporcionadas como actualizaciones para dispositivos de pantalla montada en la cabeza o en combinación con ellos; software de ordenador, software de ordenador descargable y software de aplicación móvil para crear, gestionar y acceder a grupos dentro de comunidades virtuales; software de ordenador, a saber, una aplicación que proporciona funcionalidades de red social; software informático, a saber, una interfaz interpretativa para facilitar la interacción entre humanos y máquinas; software informático, a saber, herramientas de desarrollo de software para la creación, depuración y despliegue de aplicaciones de software para gafas inteligentes, pantallas cercanas a los ojos, pantallas montadas en la cabeza y teléfonos inteligentes; ordenadores, a saber, relojes inteligentes; cables de conexión; gafas de vídeo digitales; gafas de vídeo digital, pantallas de vídeo montadas en la cabeza, es decir, micro pantallas y óptica asociada, auriculares de realidad virtual, electrónica asociada, es decir, cables de conexión y adaptadores, software y firmware para la visualización de videojuegos, medios

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				electrónicos e imágenes; software de aplicación informática descargable para teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, ordenadores, tabletas electrónicas, gafas inteligentes, gafas de vídeo digital, dispositivos electrónicos digitales portátiles, es decir, gafas, gafas y auriculares, pantallas montadas en la cabeza, sistemas de visualización cercana a los ojos, redes de comunicaciones, servicios de computación en la nube y sistemas informáticos para la comunicación entre los dispositivos, redes y servicios; software de aplicación informática descargable para gafas inteligentes, sistemas de visualización cercana al ojo y pantallas montadas en la cabeza para mostrar iconos, determinar y responder a la selección de iconos por parte del usuario, controlar las conexiones y la comunicación con otros dispositivos, redes y sistemas, operar una cámara para grabar y mostrar imágenes y archivos audiovisuales, organizar archivos digitales de imagen y audiovisuales, controlar los micrófonos, controlar el nivel de sonido de los altavoces incorporados, transferir archivos informáticos entre las gafas inteligentes, los sistemas de visualización cercana al ojo, las pantallas montadas en la cabeza y otros dispositivos, redes y sistemas, controlar las notificaciones del usuario, controlar un panel táctil, controlar y obtener datos de los sensores de las gafas inteligentes, los sistemas de visualización cercana al ojo y las pantallas montadas en la cabeza, incluidos los acelerómetros, los sensores barométricos, de temperatura, de inclinación, de punta y de guiñada, los sensores de orientación de la cabeza y los receptores GPS, controlar la velocidad de la CPU y detectar y mostrar el nivel de carga de la batería, y mostrar, capturar, grabar y transmitir datos, imágenes y contenido audiovisual en entornos de realidad estándar, realidad aumentada y realidad mixta; software de aplicación informática descargable para gafas inteligentes, sistemas de

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				visualización cercana al ojo y pantallas montadas en la cabeza para la generación y visualización de contenidos de realidad estándar, realidad aumentada y realidad mixta; software de aplicación informática descargable para gafas inteligentes, sistemas de visualización cercana al ojo y pantallas montadas en la cabeza para la comunicación con otras gafas inteligentes, sistemas de visualización cercana al ojo y pantallas montadas en la cabeza; software informático descargable para permitir la captura, el almacenamiento y la transmisión de fotografías, vídeos, datos e información con los datos biométricos, de salud y otros datos de rendimiento de un usuario superpuestos e integrados en la grabación; software informático descargable para ver e interactuar con una fuente de imágenes, contenidos de audio, audiovisuales y de vídeo y textos y datos asociados; programas informáticos descargables, a saber, aplicaciones móviles descargables para la instalación, la configuración y el control del hardware de los ordenadores portátiles y de los periféricos de los ordenadores portátiles; cables eléctricos; adaptadores eléctricos; dispositivos electrónicos de control que incorporan indicadores que se iluminan y cambian de color en función del nivel de actividad acumulado del usuario; dispositivos electrónicos de monitorización que incorporan microprocesadores, pantalla digital y acelerómetros, para detectar, almacenar, informar, monitorizar, cargar y descargar datos deportivos, de entrenamiento físico y de actividad a internet, y comunicarse con consolas de juegos y ordenadores personales, en relación con el tiempo, el ritmo, la velocidad, los pasos dados, la destreza atlética, las calorías quemadas, la frecuencia cardíaca y corporal, el posicionamiento global, la dirección, la distancia, la altitud y la información de navegación y meteorológica; instrumentos y aparatos electrónicos de navegación; sensores, monitores

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				y pantallas de fitness y ejercicio para detectar, controlar, registrar, mostrar, medir y transmitir información de posicionamiento global, dirección, distancia, altitud, velocidad, temperatura y navegación, para llevarlos durante el ejercicio y para actividades deportivas; software de reconocimiento de gestos; gafas con función de comunicación inalámbrica; dispositivos de sistema de posicionamiento global (GPS); gafas para permitir experiencias en el mundo de la realidad virtual, la realidad aumentada y la realidad mixta; hardware y software para ver imágenes virtuales en la creación de la realidad virtual, aumentada y mixta; visualización de vídeo montada en la cabeza; dispositivos de pantalla de visualización montada en la cabeza y sus partes componentes, a saber, tarjetas de visualización de vídeo; auriculares; auriculares para su uso con ordenadores; software de entretenimiento interactivo; electrónica de interfaz, a saber, circuitos de interfaz de controlador de vídeo para gafas de vídeo digital; software informático de localización, software informático descargable y software de aplicación móvil para buscar, determinar y compartir ubicaciones; altavoces; software de mensajería; microdisplays, a saber, pantallas de vídeo montadas en la cabeza y pantallas de vídeo cercanas a los ojos; hardware informático de realidad mixta; gafas de realidad mixta; auriculares de realidad mixta; software de realidad mixta para el entretenimiento interactivo; software de realidad mixta para navegar por un entorno de realidad mixta; software de realidad mixta para el seguimiento de objetos, el control del movimiento y la visualización de contenidos; software de realidad mixta para operar auriculares de realidad mixta; software de realidad mixta para que los usuarios experimenten la visualización, manipulación e inmersión en la realidad mixta; software de aplicación móvil para crear programas de entrenamiento

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				físico personalizados; sensores de seguimiento del movimiento para la tecnología de realidad aumentada; sensores de seguimiento del movimiento para la tecnología de realidad mixta; sensores de seguimiento del movimiento para la tecnología de realidad virtual; dispositivos electrónicos multifuncionales para mostrar, medir y cargar en internet información que incluya la hora, la fecha, la frecuencia cardíaca y corporal, el posicionamiento global, la dirección, la distancia, la altitud, la velocidad, los pasos dados, las calorías quemadas, la información de navegación, la información meteorológica, la temperatura, la velocidad del viento y la declinación de la frecuencia cardíaca y corporal, la altitud y la velocidad; dispositivos electrónicos multifuncionales para mostrar, medir y cargar en internet información que incluye la hora, la fecha, la frecuencia cardíaca, el posicionamiento global, la dirección, la distancia, la altitud, la velocidad, los pasos dados, las calorías quemadas, la información de navegación, los cambios en la frecuencia cardíaca, el nivel de actividad, las horas dormidas, la calidad del sueño y la alarma de despertador silencioso; ópticas de visualización cercana a los ojos, a saber, pantallas de visualización de vídeo para montar cerca de los ojos de un usuario y lentes para mostrar imágenes a un usuario; sistemas de visualización cercana a los ojos que comprenden sensores GPS, acelerómetros, magnetómetros, brújulas direccionales, sensores de temperatura ambiental y sensores electrónicos de orientación de punta e inclinación; sistemas de visualización cercana a los ojos que comprenden hardware informático, interfaces de visualización electrónica y software para la generación y visualización de contenidos de realidad virtual y realidad mixta; sistemas de visualización cercana a los ojos que comprenden hardware informático, interfaces de visualización electrónica y software específicamente

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				adaptado para gafas; sistemas de visualización cercana a los ojos que comprenden gafas y software para la generación y visualización de contenidos de realidad estándar, realidad aumentada y realidad mixta; dispositivos de visualización de proximidad; aparatos de comunicación en red, a saber, dispositivos electrónicos digitales móviles y portátiles para el envío y la recepción de archivos de texto, datos, audio, imagen y vídeo a través de redes; podómetros; periféricos para dispositivos móviles, a saber, podómetros y altímetros; software de asistencia personal; asistentes digitales personales; dispositivos electrónicos personales utilizados para el seguimiento de objetivos y estadísticas de fitness; rastreadores de fitness personales; dispositivos de visualización de vídeo personales en forma de pantallas portátiles para la visualización de contenidos digitales, incluidos contenidos de realidad virtual, realidad aumentada y realidad mixta; pantallas de visualización de vídeo personales; dispositivos electrónicos digitales portátiles, de mano y personales para grabar, organizar, transmitir, manipular, revisar y recibir texto, datos y archivos digitales; aparatos de control remoto para hardware de ordenadores portátiles y relojes inteligentes; sensores de uso científico para ser llevados por un ser humano con el fin de recopilar datos biométricos humanos, dispositivos electrónicos digitales móviles y portátiles para grabar, organizar, transmitir, manipular y revisar texto, datos, audio, imagen y archivos de vídeo; gafas inteligentes; gafas inteligentes con capacidad de audio por cable e inalámbrica; bandas de relojes inteligentes; correas de relojes inteligentes; relojes inteligentes; software de asistencia social; software y firmware para el control, la configuración y la gestión de controladores; software y firmware para la visualización de videojuegos y medios electrónicos en dispositivos de pantalla de visualización proporcionados como

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				actualizaciones para o en combinación con dispositivos de pantalla de visualización montados en la cabeza; software y firmware para programas de sistemas operativos; software y firmware para controladores de vídeo y procesamiento de vídeo proporcionados como actualizaciones para o en combinación con dispositivos de pantalla de visualización montados en la cabeza; software y firmware para permitir que los dispositivos electrónicos compartan datos y se comuniquen entre sí; programas de controladores de software para dispositivos electrónicos para permitir que el hardware del ordenador y los dispositivos electrónicos se comuniquen entre sí; software para que los anunciantes se comuniquen e interactúen con las comunidades en línea; software para alertas, mensajes, correos electrónicos y recordatorios, y para grabar, organizar, transmitir, manipular, revisar y recibir texto, datos, audio, imagen y archivos digitales y pantallas de visualización; software para comunicarse mediante redes de área local inalámbricas, tecnologías inalámbricas y otros protocolos de comunicación entre sistemas de visualización cercana al ojo y dispositivos de red, a saber, teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, ordenadores, tabletas electrónicas y otros sistemas informáticos; programas informáticos para convertir el lenguaje natural en comandos ejecutables por máquinas; programas informáticos para crear y gestionar perfiles de redes sociales y cuentas de usuario; programas informáticos para crear, editar, cargar, descargar, acceder, visualizar, publicar, mostrar, etiquetar, publicar en blogs, transmitir, enlazar, anotar, indicar el sentimiento, comentar, incrustar, transmitir y compartir o proporcionar de otro modo medios electrónicos o información a través de redes informáticas y de comunicación; programas informáticos para crear, gestionar y acceder a grupos dentro de comunidades virtuales; programas informáticos para crear,

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				gestionar e interactuar con una comunidad en línea; programas informáticos para facilitar y organizar la financiación y la distribución de la recaudación de fondos y las donaciones; programas informáticos para generar imágenes que se muestren en un sistema de visualización cercana al ojo; programas informáticos para integrar datos electrónicos con entornos del mundo real con fines de entretenimiento, educación, juegos, comunicación y redes sociales; programas informáticos para modificar y permitir la transmisión de imágenes, contenidos y datos de audio, audiovisuales y de vídeo; programas informáticos para servicios de recaudación de fondos benéficos en línea y servicios de donaciones financieras; software para pedir y/o comprar bienes y servicios; software para organizar, buscar y gestionar eventos; software para planificar actividades con otros usuarios, hacer recomendaciones; software para procesar imágenes, gráficos, audio, vídeo y texto; software para grabar, almacenar, transmitir, recibir, mostrar y analizar datos de hardware informático portátil; software para que los teléfonos inteligentes y otros sistemas informáticos generen datos, imágenes y audio para su visualización en sistemas de visualización cercana al ojo y para transmitir dichos datos, imágenes y audio a sistemas de visualización cercana al ojo; software para que los teléfonos inteligentes y otros sistemas informáticos reciban datos de sistemas de visualización cercana al ojo; software para la elaboración de mapas sociales y de destinos; software para redes sociales; transmisión de contenidos de entretenimiento multimedia; programas informáticos para la recopilación, gestión, edición, organización, modificación, transmisión, intercambio y almacenamiento de datos e información; programas informáticos para el seguimiento del movimiento en experiencias de realidad aumentada, mixta y virtual; programas informáticos para su uso como interfaz de

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				programación de aplicaciones (API); software para uso en la creación y diseño de software de realidad virtual, realidad aumentada y realidad mixta; software para la entrega inalámbrica de contenidos, datos e información; software en la naturaleza de una aplicación móvil; software que permite a individuos, grupos, empresas y marcas crear y mantener una presencia en línea con fines de marketing; software, a saber, una interfaz interpretativa para facilitar la interacción entre humanos y máquinas; aparatos e instrumentos de telecomunicaciones, a saber, altavoces y micrófonos vendidos como componentes de ordenadores, dispositivos electrónicos digitales móviles y portátiles para el envío y la recepción de llamadas telefónicas, mensajes de texto, correo electrónico y otros datos digitales, y para su uso en el suministro de acceso a internet; gafas de realidad virtual; auriculares de realidad virtual; software de realidad virtual; software de realidad virtual para el entretenimiento interactivo; software de realidad virtual para la navegación en un entorno de realidad virtual; software de realidad virtual para el seguimiento de objetos, el control del movimiento y la visualización de contenidos; software de realidad virtual para el funcionamiento de auriculares de realidad virtual; software de realidad virtual para que los usuarios experimenten la visualización, manipulación e inmersión en la realidad virtual; software de realidad virtual, aumentada y mixta para su uso en ordenadores, consolas de videojuegos, consolas de videojuegos portátiles, tabletas electrónicas, dispositivos móviles y teléfonos móviles para proporcionar experiencias de realidad virtual, aumentada y mixta; relojes, pulseras y brazaletes que comunican datos a asistentes digitales personales, teléfonos inteligentes y ordenadores personales a través de sitios web de internet y otras redes de comunicación informática y electrónica; sistemas de visualización impermeable cerca de los ojos

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				que comprenden hardware informático, interfaces de visualización electrónica y software para la generación y visualización de contenidos de realidad virtual y realidad mixta; rastreadores de actividad que se pueden llevar puestos; periféricos informáticos que se pueden llevar puestos; dispositivos informáticos que se pueden llevar puestos compuestos principalmente por software y pantallas de visualización para su conexión a ordenadores, tabletas electrónicas, dispositivos móviles y teléfonos móviles con el fin de permitir experiencias mundiales de realidad virtual, realidad aumentada y realidad mixta; dispositivos electrónicos digitales que se pueden llevar puestos, compuestos principalmente por software para alertas, mensajes, correos electrónicos y recordatorios, y para grabar, organizar, transmitir, manipular, revisar y recibir texto, datos, audio, imágenes y archivos digitales y pantallas de visualización; dispositivos electrónicos digitales que se pueden llevar puestos, a saber, gafas, anteojos y auriculares; dispositivos electrónicos que se pueden llevar puestos, a saber, relojes, pulseras y brazaletes que contienen programas informáticos que comunican datos a asistentes digitales personales, teléfonos inteligentes y ordenadores personales a través de sitios web de internet y otras redes informáticas y de comunicación electrónica; periféricos que se pueden llevar puestos para ordenadores, tabletas electrónicas, dispositivos móviles y teléfonos móviles, a saber, pantallas configurables montadas en la cabeza; periféricos informáticos inalámbricos. Clase 9. Solicitud 1481087. **META**. Programas computacionales para uso con internet y world wide web. Clase 9. 2. Que, con fecha 2 de febrero de 2023 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Sostiene que entre las marcas en litigio existen diferencias gráficas y

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				fonéticas. Añade que la marca pedida utiliza elementos adicionales que permiten distinguirla de las marcas previas. Sostioene que las marcas previas coexisten con numerosas marcas que utilizan la expresión META. . Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor. 3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. 4. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia. 5. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado. 6. Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión. 7. Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letras h) de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas "*Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos, servicios o establecimiento comercial o industrial idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas*". 8. Que, para determinar la concurrencia de las causales de irregistrabilidad aludidas precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla. 9. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca registrada distinguen coberturas relacionadas con software y productos informáticos. 10. Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada

Sección M6:

Rechazadas a Registro

<table>
<tr><th>Solicitud</th><th>Representante</th><th>Tipo signo</th><th>Marca</th><th>Observaciones</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td>marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.
11. Que efectuada esa revisión, se ha podido constatar que en cuanto a la representación gráfica de la marca solicitada, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético al coincidir en la expresión META, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia, sin que la utilización en la marca pedida de un complemento, resulte suficiente para distinguir una marca de otra.
<table>
<tr><td>Marca solicitada</td><td>Marca pre</td></tr>
<tr><td>META ALBO</td><td>N
N
N</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				12. Que, conforme lo señalado preferentemente, al observar la marca pedida puede advertirse que provocará todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor, respecto la verdadera procedencia de los productos que pretende distinguir. 13. En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente: Que sin perjuicio de las alegaciones del solicitante, cabe señalar que la convivencia de los signos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un producto de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial. En este sentido, se hace presente que basta con que exista la posibilidad de tal riesgo para configurar la situación anterior. Para estos efectos, se entenderá como consumidor medio aquella persona que no destaca ni por sus conocimientos particulares ni tampoco por ser particularmente ignorante; se trata de una persona dotada con raciocinio y facultades de percepción normales, que se encuentra frente a la oferta múltiple de servicios de una misma naturaleza o directamente relacionados, pero de diversos orígenes empresariales. 14. Que, la ausencia de oposiciones no constituye justificación o impedimento para notificar una observación de fondo cuando se estima que concurre cualquiera de las causales de irregistrabilidad que contempla el artículo 20 de la Ley N°19.039. Por las consideraciones antes expuestas, y teniendo presente lo dispuesto en la Ley 19.039, en sus artículos 19, 20 letras h) y en el Reglamento de dicha ley, **RESUELVO**: Que vistos, el mérito de autos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 19.039, en sus

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley, se rechaza la solicitud de registro por los mismo fundamentos de la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1503562	Paola Andrea Cabezas Zúñiga, en representación de Club Social Y Deportivo Colo-colo	Denominativa	META CACIQUE	**Considerando**: 1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 23 de enero de 2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro 1122013. **META**. DISCOS LASER PREGRABADOS, CINTAS DE VIDEOS, DVDS Y CD-ROMS, Y APLICACIONES DE COMUNICACIONES MOVILES, TODOS CON INFORMACION SOBRE PELUQUERIA, COSMETOLOGIA, ESTETICA Y DISEÑO DE PEINADOS; PUBLICACIONES ELECTRONICAS DESCARGABLES CON INFORMACION SOBRE CORTES DE CABELLO, COSMETOLOGIA, ESTETICA Y DISEÑO DE PEINADOS. Clase 9. Solicitud 1486643. **META**. Software descargable en la naturaleza de una aplicación móvil; hardware informático; software descargable para redes sociales y para crear e interactuar con comunidades en línea; software descargable para crear, gestionar y acceder a grupos dentro de comunidades virtuales; herramientas de desarrollo de software; software descargable para permitir el desarrollo, evaluación, pruebas y mantenimiento de aplicaciones de software móvil para dispositivos de comunicación electrónicos portátiles, a saber, teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, ordenadores de mano y tabletas electrónicas; software descargable para su uso como una interfaz de programación de aplicaciones (API); software descargable para la organización de eventos, búsqueda de eventos, elaboración de calendarios y gestión de eventos; software descargable para crear, editar, cargar, descargar, acceder,

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				ver, publicar, mostrar, etiquetar, bloguear, transmitir, enlazar, anotar, indicar el sentimiento sobre, comentar, interactuar con, incrustar y compartir o proporcionar de otro modo medios electrónicos, imágenes, vídeo, audio, contenido audiovisual, datos e información a través de internet y redes de comunicación; software descargable para encontrar contenidos y editores de contenidos, y para suscribirse a contenidos; programas informáticos descargables para crear y gestionar perfiles de redes sociales y cuentas de usuario; equipos interactivos de fotografía y vídeo, a saber, quioscos para capturar, cargar, editar, imprimir y compartir imágenes y vídeos digitales; programas informáticos descargables para transmitir contenidos de entretenimiento multimedia, contenidos audiovisuales, contenidos de vídeo y textos y datos asociados; programas informáticos descargables para permitir la transmisión de imágenes, contenidos y datos de audio, audiovisuales y de vídeo; programas informáticos descargables para modificar fotografías, imágenes y contenidos de audio, vídeo y audiovisuales; programas informáticos descargables para tomar y editar fotografías y grabar y editar vídeos; programas informáticos descargables para procesar imágenes, gráficos, audio, vídeo y texto; programas informáticos descargables para recopilar, gestionar, organizar, sincronizar y almacenar datos e información; programas informáticos descargables de comercio electrónico para permitir a los usuarios realizar transacciones comerciales electrónicas a través de un ordenador y redes de comunicación mundiales; programas informáticos descargables y programas de aplicaciones móviles que proporcionan un mercado virtual; programas informáticos descargables para enviar y recibir mensajes electrónicos, alertas, notificaciones y recordatorios; programas informáticos descargable para compartir

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				archivos; software descargable de mensajería; software de motor de búsqueda por ordenador; software descargable para uso en la creación, gestión, medición y difusión de publicidad de otros; servidor de publicidad, a saber, un servidor informático para almacenar anuncios y entregar anuncios a los sitios web; software descargable para crear, compartir, difundir y publicar publicidad; software descargable para la publicidad basada en la geolocalización y la promoción de productos y servicios; programas informáticos descargables que permiten a individuos, grupos, empresas y marcas crear y mantener una presencia en línea e interactuar con comunidades en línea con fines de marketing; software descargable de realidad virtual; software descargable de realidad aumentada; software descargable de realidad mixta; software de realidad virtual para entretenimiento interactivo y juegos de realidad virtual; software de realidad aumentada para entretenimiento interactivo y juegos de realidad aumentada; software descargable para la integración de datos electrónicos con entornos del mundo real con fines de entretenimiento, educación, juegos, comunicación y redes sociales; software descargable para su uso en ordenadores, consolas de videojuegos, consolas de videojuegos de mano, tabletas electrónicas, dispositivos móviles y teléfonos móviles para proporcionar experiencias de realidad virtual y realidad aumentada; software descargable para operar, configurar y gestionar auriculares y controladores de realidad virtual; software descargable para el reconocimiento de gestos, seguimiento de objetos, control del movimiento y visualización de contenidos; software, firmware y hardware para su uso en el seguimiento y reconocimiento visual, de voz, de audio, de movimiento, de ojos y de gestos; software descargable para navegar por entornos de realidad virtual y de realidad aumentada; software descargable para permitir

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				a los usuarios experimentar la visualización, manipulación e inmersión en la realidad virtual y realidad aumentada; software descargable para grabar, almacenar, transmitir, recibir, mostrar y analizar datos de hardware de ordenador portátil; software descargable para su uso en la creación y diseño de software de realidad virtual y realidad aumentada; interfaz de programación de aplicaciones (API) para software de ordenador para el desarrollo de experiencias de realidad virtual y realidad aumentada; hardware informático para juegos de realidad virtual; hardware informático para juegos de realidad aumentada; hardware informático para juegos de realidad mixta; hardware informático para realidad virtual; hardware informático para realidad aumentada; sensores de seguimiento del movimiento para tecnología de realidad virtual y realidad aumentada; hardware de realidad virtual, a saber, auriculares, gafas y controladores para participar en experiencias de realidad virtual y jugar a juegos de realidad virtual; hardware de realidad aumentada, a saber, auriculares, gafas y controladores para participar en experiencias de realidad aumentada y jugar a juegos de realidad aumentada; dispositivos informáticos portátiles compuestos principalmente de software y pantallas de visualización para su conexión a ordenadores, tabletas, dispositivos móviles y teléfonos móviles con el fin de permitir experiencias en el mundo de la realidad virtual y la realidad aumentada; hardware y software para el funcionamiento de dispositivos sensores; dispositivos sensores electrónicos, cámaras, proyectores y micrófonos para la detección, captura y reconocimiento de gestos, faciales y de voz; hardware y software para la detección de objetos, gestos del usuario y comandos; software descargable de juegos electrónicos de la naturaleza de videojuegos, juegos de ordenador, juegos multimedia interactivos y juegos de realidad virtual, aumentada y mixta; software informático

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				para controlar el funcionamiento de dispositivos de audio y vídeo; software de visualización de vídeo; software descargable para acceder y visualizar textos, imágenes y datos electrónicos relativos a conferencias en el ámbito del desarrollo de software; software descargable para convertir el lenguaje natural en comandos ejecutables por máquinas; software descargable para facilitar la interacción y la comunicación entre los seres humanos y las plataformas de IA (inteligencia artificial); interfaz de programación de aplicaciones (API) para su uso en el desarrollo de plataformas de IA (inteligencia artificial), a saber, bots, agentes virtuales y asistentes virtuales; software descargable, a saber, una interfaz interpretativa para facilitar la interacción entre los seres humanos y las máquinas; software de inteligencia artificial, a saber, software de aprendizaje automático, software de percepción visual, software de reconocimiento del habla o del lenguaje, software de toma de decisiones, software de traducción, software de reconocimiento táctil, software de consulta conversacional, software para convertir el lenguaje natural en comandos ejecutables por la máquina, y software de asistente digital; software descargable de asistente virtual que puede realizar tareas o servicios en nombre de un usuario que se activa mediante la entrada del usuario, el conocimiento de la ubicación y la información en línea; software descargable para proporcionar información al consumidor; software descargable para proporcionar mapas electrónicos; software descargable con conocimiento de la ubicación para buscar, determinar y compartir ubicaciones; software descargable para buscar e identificar oportunidades de empleo; software descargable para identificar y permitir a los usuarios ponerse en contacto con representantes del gobierno; software descargable que proporciona información meteorológica basada en la

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				ubicación; software descargable que proporciona, enlaza o transmite noticias o información de actualidad; software de control parental; software informático; sistemas operativos informáticos; software descargable para permitir que los dispositivos electrónicos compartan datos y se comuniquen entre sí; dispositivos periféricos para ordenadores; periféricos portátiles para ordenadores, tabletas electrónicas, dispositivos móviles y teléfonos móviles; dispositivos de transmisión de medios digitales; auriculares y cascos auriculares; hardware de visualización de vídeo, a saber, controladores de vídeo para gafas de vídeo; cámaras; baterías; fundas para baterías; paquetes de baterías; dispositivos de baterías eléctricas recargables, a saber, baterías recargables y fuentes de alimentación portátiles; cargadores de baterías; paquetes de baterías externas recargables para su uso con dispositivos electrónicos móviles; dispositivos de carga y gestión de la energía para dispositivos electrónicos móviles; soportes de carga para dispositivos electrónicos móviles; cargadores externos para su uso con ordenadores, tabletas electrónicas, dispositivos móviles y teléfonos móviles; estuches de carga inalámbrica para su uso con ordenadores, tabletas electrónicas, dispositivos móviles y teléfonos móviles; adaptadores de corriente; adaptadores, cables y conectores eléctricos; bolsas y estuches especialmente adaptados para dispositivos electrónicos móviles; fundas y cubiertas protectoras para dispositivos electrónicos móviles; soportes, brazaletes, clips y fundas de transporte especialmente adaptados para dispositivos electrónicos móviles; soportes de pared para montar dispositivos electrónicos móviles; soportes para dispositivos electrónicos móviles; mandos a distancia para dispositivos electrónicos móviles; controles remotos para dispositivos electrónicos móviles; altavoces de audio; cables y

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				conectores eléctricos de audio y altavoces; partes y accesorios de cables electrónicos; cables electrónicos; cables para la transmisión de señales ópticas; cables de alimentación y conectores de cables; micrófonos; receptores de audio; transmisores de audio; aparatos de pantallas de vídeo colocados en la cabeza; receptores de señales electrónicas; receptores de vídeo; transmisores y receptores inalámbricos para la reproducción de sonido y señales; sensores eléctricos; sensores para la supervisión de movimientos físicos; tarjetas sim; software descargable para su uso en la gestión de las relaciones con los clientes (CRM); software descargable para facilitar y organizar la financiación y distribución de recaudación de fondos y donaciones; software descargable para servicios de recaudación de fondos de caridad en línea y servicios de donación financiera; software descargable para su uso en la facilitación de llamadas de voz sobre protocolo de internet (VOIP), llamadas telefónicas, videollamadas, mensajes de texto, mensajes instantáneos y servicios de redes sociales en línea; equipos de telecomunicaciones para proporcionar acceso a terceros y permitir la transmisión de vídeo, datos y voz a través de redes de comunicaciones globales, a saber, terminales de ordenadores móviles y de acceso y de telefonía móvil, estaciones transceptoras de base y partes de radio inalámbricas de las mismas, transceptores de datos, repetidores de datos, enrutadores y conmutadores, circuitos de transmisión, circuitos integrados, hardware informático, clientes y servidores móviles en la nube, multiplexores, procesadores de señales digitales, procesadores de señales de radiofrecuencia, circuitos de conmutación móviles, controladores eléctricos de tráfico aéreo, controladores eléctricos de movilidad, controladores eléctricos de puertos remotos, puertos de radio, antenas, componentes electrónicos de radio, software para

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				aplicaciones de telecomunicaciones, y redes centrales móviles que comprenden transceptores de datos, redes inalámbricas y pasarelas para la recogida, transmisión y gestión de datos, voz y vídeo; programas informáticos de comunicación y hardware informático de comunicación para proporcionar acceso a internet; equipos de telecomunicaciones; receptores y transmisores de radio; receptores GPS; programas informáticos descargables que permiten a los usuarios realizar transacciones de comercio electrónico a través de internet y de redes de comunicación; programas informáticos descargables que permiten a los usuarios realizar pagos y transferencias de fondos; programas informáticos descargables que permiten a los usuarios en línea realizar pagos y transferencias de fondos a través de múltiples sitios web y aplicaciones móviles; programas informáticos descargables para el procesamiento de pagos electrónicos; software informático en la naturaleza de un motor de consulta; programas informáticos descargables para facilitar el aprendizaje automático; software descargable para la construcción de interfaces de usuario; publicaciones electrónicas descargables; software descargable para encuestas de opinión; software descargable que permite a los usuarios publicar preguntas con opciones de respuesta; equipo interactivo de fotografía y vídeo, a saber, hardware informático de quioscos para capturar, cargar, editar, imprimir y compartir imágenes digitales y vídeo; programas informáticos descargables para la sincronización de datos entre una estación o dispositivo remoto y una estación o dispositivo fijo o remoto; software de comando y reconocimiento de voz, software de conversión de voz a texto; aplicaciones de software con capacidad de voz para la gestión de la información personal; software de automatización del hogar y de integración de dispositivos

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				domésticos; software de comunicación inalámbrica para la transmisión de voz, audio, vídeo y datos; software descargable utilizado para controlar dispositivos autónomos de información controlada por voz y asistentes personales; software descargable para el reconocimiento de voz para su uso en relación con la transmisión de voz y datos; programas informáticos descargables para el acceso, navegación y búsqueda de bases de datos en línea, contenidos de audio, vídeo y multimedia, juegos y aplicaciones de software, y mercados de aplicaciones de software; software descargable para conectar y controlar dispositivos electrónicos del internet de las cosas (IOT); software de aplicación informática para dispositivos inalámbricos de mano, a saber, software para controlar, integrar, operar, conectar y gestionar dispositivos de información controlados por voz, a saber, dispositivos electrónicos de consumo inteligentes conectados a la nube y controlados por voz y dispositivos de asistente personal electrónico; software descargable para procesar, reproducir, sincronizar, grabar, organizar, descargar, cargar, transmitir, transmitir, recibir, reproducir y ver archivos de texto, multimedia y de datos; software descargable, para la programación de televisión (tv) personalizada e interactiva y para su uso en la visualización y manipulación de medios visuales, imágenes gráficas, texto, fotografías, ilustraciones, animación digital, videoclips, secuencias de películas y datos de audio; software descargable en la naturaleza de una aplicación móvil para servicios de telecomunicación para proporcionar la transmisión de voz, datos, vídeo y contenido multimedia a través de internet y la web mundial para ordenadores u otros dispositivos electrónicos de consumo portátiles; software descargable para la búsqueda de guías de exploración de entretenimiento televisivo; software descargable para buscar, localizar, compilar,

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				indexar, correlacionar, navegar, obtener, descargar, recibir, codificar, decodificar, reproducir, almacenar y organizar texto, datos, imágenes, gráficos, audio y vídeo en una red informática mundial; software descargable para mejorar el acceso móvil a internet a través de ordenadores, ordenadores móviles y dispositivos de comunicación móviles; software descargable para formatear y convertir contenidos, textos, obras visuales, obras de audio, obras audiovisuales, obras literarias, datos, archivos, documentos y obras electrónicas en un formato compatible con dispositivos electrónicos portátiles y ordenadores; equipos e instrumentos de comunicación electrónica, a saber, dispositivos electrónicos digitales móviles y portátiles para el envío y recepción de archivos de texto, datos, audio, imagen y vídeo; aparatos e instrumentos de telecomunicación, a saber, altavoces y micrófonos vendidos como componentes de ordenadores, dispositivos electrónicos digitales móviles y portátiles para el envío y recepción de llamadas telefónicas, mensajes de texto, correo electrónico y otros datos digitales, y para su uso en el suministro de acceso a internet; blocs de notas electrónicos; organizadores personales electrónicos; aparatos electrónicos de grabación y reconocimiento de voz; dispositivos electrónicos digitales portátiles para grabar, organizar, transmitir, manipular, revisar y recibir texto, datos y archivos digitales; hardware informático portátil; dispositivos electrónicos digitales portátiles compuestos principalmente de software para alertas, mensajes, correos electrónicos y recordatorios, y para grabar, organizar, transmitir, manipular, revisar y recibir texto, datos, audio, imágenes y archivos digitales y pantallas de visualización; software descargable para acceder, navegar y buscar en bases de datos en línea; software descargable para acceder, supervisar, buscar, visualizar,

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				leer, recomendar, compartir, organizar y anotar noticias, deportes, el tiempo, comentarios y otra información, contenido de publicaciones periódicas, blogs y sitios web, y otros textos, datos, gráficos, imágenes, audio, vídeo y contenido multimedia; software descargable para crear, crear, distribuir, descargar, transmitir, recibir, reproducir, editar, extraer, codificar, decodificar, mostrar, almacenar y organizar texto, datos, gráficos, imágenes, audio, vídeo y contenido multimedia, publicaciones electrónicas y juegos electrónicos; aparatos para la grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; aparatos para la transmisión de comunicaciones; aparatos para el almacenamiento de datos, a saber, dispositivos electrónicos digitales móviles y portátiles para el almacenamiento de archivos de texto, datos, audio, imagen y vídeo; cadena de bloques; software de cadena de bloques; software descargable en el ámbito de cadena de bloques; software descargable para su uso con moneda digital, criptomoneda y moneda virtual; software de servicios de almacenamiento y monedero de moneda digital; programas informáticos descargables para su uso como monedero de criptomoneda; hardware de monedero de criptomoneda; programa informático descargable para su uso como monedero digital; programa informático descargable para su uso como monedero electrónico; programas informáticos y software de aplicación informática descargable para el almacenamiento electrónico de datos; software descargable para proporcionar una cartera digital; software descargable para el pago de moneda digital y transacciones de cambio; software descargable para su uso en la gestión de carteras de moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activos digitales y cadena de bloques, activos digitalizados, fichas digitales, cripto fichas y fichas de utilidad; software descargable para servicios de cartera electrónica; carteras

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				electrónicas descargables; software de plataforma de registro distribuido; software para su uso con tecnología de registro distribuido; software descargable que facilita la capacidad de los usuarios para ver, analizar, registrar, almacenar, supervisar, gestionar, comerciar e intercambiar moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activos digitales y cadena de bloques, activos digitalizados, fichas digitales, fichas criptográficas y fichas de utilidad; software descargable para enviar, recibir, aceptar, comprar, vender, almacenar, transmitir, comerciar e intercambiar moneda digital, moneda virtual, criptodivisa, activos digitales y de cadena de bloques, activos digitalizados, fichas digitales, fichas criptográficas y fichas de utilidad; software descargable para implementar y registrar transacciones financieras; programas informáticos descargables para su uso en el comercio financiero; programas informáticos descargables para su uso en el intercambio financiero; programas informáticos descargables para acceder a información financiera y a datos y tendencias del mercado; programas informáticos descargables para proporcionar la autenticación de las partes de una transacción financiera; programas informáticos descargables para mantener registros de contabilidad para las transacciones financieras; programas informáticos descargables para la gestión de la seguridad criptográfica de las transmisiones electrónicas a través de redes informáticas; programas informáticos descargables para cifrar y permitir la transmisión segura de información digital a través de internet; software descargable para permitir a los usuarios calcular parámetros relacionados con las transacciones financieras; software descargable para la transferencia electrónica de fondos; software descargable para la conversión de divisas; software descargable para la recopilación y distribución de datos; software descargable para las transacciones de

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				pago; software descargable para la conexión de ordenadores a bases de datos locales y redes informáticas globales; software descargable para la creación de bases de datos con capacidad de búsqueda de información y datos; software descargable para la gestión y validación de transacciones de moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activo digital, activo de cadena de bloque, activo digitalizado, ficha digital, cripto ficha y ficha de utilidad; software descargable para la creación y gestión de contratos inteligentes; software descargable para la gestión de transacciones de pago e intercambio; software y hardware descargable para su uso como monedero de moneda digital, moneda virtual amurallada, monedero de activos digitales, monedero de fichas criptográficas y monedero de utilidades; software descargable para la creación de una moneda digital descentralizada y de código abierto, moneda virtual, criptodivisa, activos digitalizados, ficha digital para su uso en transacciones basadas en cadena de bloque; software de aplicación informática para plataformas basadas en cadena de bloque, a saber, software para intercambios digitales de artículos virtuales; software descargable para la creación, venta y gestión de fichas o appcoins basados en cadena de bloque; software descargable para su uso en una plataforma financiera electrónica; software descargable para el procesamiento de pagos electrónicos y para la transferencia de fondos hacia y desde otros; software de plataforma de cadena de bloque; software descargable para su uso en la gestión y ejecución de transacciones de moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activo digital y cadena de bloque, activo digitalizado, ficha digital, cripto ficha y ficha de utilidad; software descargable para la creación y gestión de una plataforma cadena de bloque para su uso en la gestión de cuentas de moneda digital, moneda virtual, criptomoneda,

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				activo digital y cadena de bloque, activo digitalizado, ficha digital, cripto token y ficha de utilidad; software descargable para la gestión de cuentas de criptomoneda y moneda digital; software descargable para su uso en pagos, compras e inversiones utilizando moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activos digitales y de cadena de bloque, activos digitalizados, fichas digitales, cripto fichas y fichas de utilidad; software descargable para su uso en la gestión de la conversión de moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activos digitales y de cadena de bloque, activos digitalizados, fichas digitales, cripto fichas y fichas de utilidad en moneda fuerte; software descargable para el desarrollo, despliegue y gestión de aplicaciones de software, y la integración de aplicaciones de software para moneda digital, moneda virtual, criptodivisa, activo digital y cadena de bloque, activo digitalizado, ficha digital, ficha criptográfica y cuentas de fichas de utilidad; software y hardware descargable para su uso en el intercambio electrónico de moneda por moneda digital, moneda virtual, criptodivisa, activos digitales y de cadena de bloque, activos digitalizados, fichas digitales, cripto fichas y fichas de utilidad; software descargable para su uso como interfaz de programación de aplicaciones (API) para el desarrollo, prueba e integración de aplicaciones de software de cadena de bloque; hardware informático para la minería de moneda digital, moneda virtual, criptodivisa, activos digitales y cadena de bloque; hardware de fichas de seguridad; convertidores de moneda electrónica; software descargable, a saber, plataforma financiera electrónica que da cabida a múltiples tipos de pago y transacciones en un teléfono móvil integrado, un asistente digital personal (PDA) y un entorno basado en la web; software descargable para la creación de fichas que se utilizan para pagar productos y servicios, y que pueden ser comercializados o

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				intercambiados por valor en efectivo; software descargable para gestionar moneda digital, moneda virtual, criptodivisa, activos digitales y cadena de bloque, activos digitalizados, fichas digitales, fichas criptográficas y pagos de fichas de utilidad, transferencias de dinero y transferencias de productos básicos; software descargable para su uso como software de interfaz de programa de aplicación (API) para su uso en la identificación de dispositivos de hardware informático; software descargable para su uso en la autenticación del acceso de los usuarios a ordenadores y redes informáticas; software descargable para su uso en la facilitación de transacciones seguras; software descargable para su uso en el acceso, la lectura, el seguimiento y el uso de la tecnología cadena de bloque; software y hardware descargable para la gestión de la información de identidad, de derechos de acceso a los recursos de información y las aplicaciones y la funcionalidad de autenticación; software descargable para la verificación de la identificación de la red, la autenticación y los servicios de gestión con fines de seguridad; software descargable de autenticación para controlar el acceso y las comunicaciones con los ordenadores y las redes informáticas; tarjetas de crédito y tarjetas de pago codificadas magnéticamente; dispositivos de cifrado; fichas de seguridad; software descargable para su uso como fichas de seguridad; software descargable utilizado en la emisión de moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activos digitales y de cadena de bloque, activos digitalizados, fichas digitales, cripto fichas y fichas de utilidad; cripto fichas y fichas de utilidad; software descargable utilizado en la auditoría de moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activos digitales y de cadena de bloques, activos digitalizados, fichas digitales, cripto fichas y fichas de utilidad; servidor de anuncios, a saber, un servidor informático para almacenar anuncios y entregar

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				anuncios a sitios web; altímetros; interfaz de programación de aplicaciones (API) para software informático para desarrollar y crear experiencias de realidad virtual, realidad aumentada y realidad mixta; interfaz de programación de aplicaciones (API) para software informático que facilita servicios en línea para redes sociales y para la recuperación, carga, descarga, acceso y gestión de datos; interfaz de programación de aplicaciones (API) para software que facilita servicios en línea para redes sociales y para la recuperación, carga, descarga, acceso y gestión de datos; interfaz de programación de aplicaciones (API) para su uso en la creación de aplicaciones de software; gafas de realidad aumentada; cascos de realidad aumentada; software de realidad aumentada; software de realidad aumentada para entretenimiento interactivo; software de realidad aumentada para navegar por un entorno de realidad aumentada; software de realidad aumentada para el seguimiento de objetos, el control de movimientos y la visualización de contenidos; software de realidad aumentada para el manejo de auriculares de realidad aumentada; software de realidad aumentada para que los usuarios experimenten la visualización, manipulación e inmersión en la realidad aumentada; cables, a saber, cables electrónicos y cables de conexión; fundas, correas, muñequeras y brazaletes para dispositivos de control electrónico; software de aplicación informática para teléfonos inteligentes y dispositivos móviles en los campos de la aptitud y el ejercicio que ofrece servicios de entrenamiento personal, entrenamiento, entrenamientos y evaluaciones de la aptitud; software de aplicación informática para su uso en relación con la configuración y el control de hardware de ordenador portátil y periféricos de ordenador portátil; hardware informático para la visualización de datos y vídeo; hardware informático para su

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				uso en la medición del ritmo cardíaco; hardware informático para su uso en la toma de electrocardiogramas; software de sistema operativo de ordenador; equipo periférico de ordenador para su uso con relojes inteligentes, a saber, bandas de relojes inteligentes y correas de relojes inteligentes; periféricos de ordenador para la visualización de datos y vídeo; periféricos informáticos para dispositivos móviles para la visualización de datos y vídeo, a saber, periféricos que se llevan en la cabeza para dispositivos móviles para la visualización de datos y vídeo; periféricos informáticos para dispositivos móviles para el acceso y la transmisión de datos a distancia, a saber, periféricos que se llevan en la cabeza para dispositivos móviles para el acceso y la transmisión de datos a distancia; periféricos informáticos para dispositivos móviles, a saber, dispositivos electrónicos, monitores, sensores y pantallas para detectar, supervisar, registrar, mostrar, medir y transmitir datos de posicionamiento global, dirección, distancia, altitud, velocidad, información de navegación, información meteorológica, temperatura, nivel de actividad física, frecuencia cardíaca, frecuencia del pulso, presión arterial, calorías quemadas, pasos dados y datos biométricos; periféricos informáticos para acceder y transmitir datos a distancia; programas informáticos y programas de aplicación informática para teléfonos móviles y dispositivos digitales personales que proporcionan una evaluación de la aptitud física y una puntuación de aptitud física mediante la comparación de los rendimientos deportivos y los niveles de aptitud física anteriores con los rendimientos deportivos y los niveles de aptitud física futuros, y proporcionan consejos y entrenamientos personalizados para mejorar en áreas específicas de un deporte o una actividad física concreta; software de ordenador y software de aplicación de ordenador para teléfonos móviles y dispositivos digitales

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				personales que monitorizan, rastrean y comparan la actividad deportiva y el nivel de fitness; software de ordenador y software de aplicación de ordenador para teléfonos móviles y dispositivos digitales personales que evalúa el nivel de fitness y el atletismo de un usuario, y proporciona puntuaciones de fitness; software de ordenador y software de aplicación de ordenador para teléfonos móviles y dispositivos digitales personales que proporciona consejos, entrenamiento, y entrenamientos personalizados, para mejorar la puntuación de fitness del usuario; software informático y de aplicación informática para teléfonos móviles y dispositivos digitales personales para comunicarse con consolas de juegos, ordenadores personales, dispositivos digitales personales y teléfonos móviles, en relación con el tiempo, el ritmo, la velocidad, los pasos dados, la habilidad atlética, las calorías quemadas, la agilidad, el movimiento, el equilibrio, la coordinación y la flexibilidad; software de ordenador y software de aplicación de ordenador para teléfonos móviles y dispositivos digitales personales para supervisar, cargar y descargar datos relativos a la actividad deportiva, el entrenamiento de fitness y el nivel de fitness a internet y otras redes de comunicación informática y electrónica; software informático y software de aplicación informático que detecta los movimientos del usuario durante la actividad física, las sesiones de fitness, los entrenamientos, para proporcionar puntuaciones y evaluaciones de fitness personalizadas; software de ordenador y firmware, a saber, programas de sistema operativo, software de sincronización de bases de datos y programas de sincronización de datos; herramientas de desarrollo de programas informáticos; programas informáticos para el acceso, la navegación y la búsqueda de bases de datos en línea; programas informáticos para el acceso, supervisión, búsqueda, visualización, lectura,

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				recomendación, intercambio, organización y anotación de noticias, deportes, tiempo, comentarios y otra información, el contenido de publicaciones periódicas, blogs y sitios web, y otros textos, datos, gráficos, imágenes, audio, vídeo y contenido multimedia; programas informáticos para la comunicación con las consolas de juegos en relación con el tiempo, el ritmo, la velocidad, los pasos dados, la habilidad atlética, las calorías quemadas, la agilidad, el movimiento, el equilibrio, la coordinación y la flexibilidad; programas informáticos para crear, crear, distribuir, descargar, transmitir, recibir, reproducir, editar, extraer, codificar, descodificar, visualizar, almacenar y organizar textos, datos, gráficos, imágenes, audio, vídeo y contenidos multimedia, así como publicaciones electrónicas y juegos electrónicos; programas informáticos para crear, editar, cargar, descargar, acceder, ver, publicar, mostrar, etiquetar, bloguear, transmitir, enlazar, anotar, indicar el sentimiento, comentar, incrustar, transmitir y compartir o proporcionar de otro modo medios electrónicos o información a través de internet y redes de comunicación; programas informáticos para crear, gestionar e interactuar con una comunidad en línea; programas informáticos para la gestión de la forma física y el peso; programas informáticos para la forma física, la evaluación de la forma física y las actividades deportivas; programas informáticos para la integración de datos electrónicos con entornos del mundo real con fines de entretenimiento, comunicación y redes sociales; programas informáticos para la gestión de la información relativa al seguimiento, el cumplimiento y la motivación de un programa de salud y forma física; programas informáticos para modificar y permitir la transmisión de imágenes, contenidos y datos de audio, audiovisuales y de vídeo; software informático para modificar fotografías, imágenes y contenidos de audio, vídeo y audiovisuales con filtros

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				fotográficos y efectos de realidad virtual, realidad mixta y realidad aumentada , a saber, gráficos, animaciones, texto, dibujos, geoetiquetas, etiquetas de metadatos, hipervínculos; software informático para supervisar, procesar, mostrar, almacenar y transmitir datos relativos a la actividad física de un usuario; programas informáticos para el tratamiento de imágenes, gráficos, audio, vídeo y texto; programas informáticos para el envío y la recepción de mensajes electrónicos, gráficos, imágenes, contenidos audio y audiovisuales a través de internet y redes de comunicación; programas informáticos para el envío y la recepción de mensajes electrónicos, alertas, notificaciones y recordatorios; programas informáticos para detectar, supervisar, registrar, mostrar, medir y transmitir datos de posicionamiento global, dirección, distancia, altitud, velocidad, información de navegación, información meteorológica, temperatura, nivel de actividad física, frecuencia cardíaca, frecuencia del pulso, presión arterial, calorías quemadas, pasos dados y datos biométricos; programas informáticos para instalar, configurar, operar y controlar dispositivos móviles, dispositivos portátiles, teléfonos móviles, ordenadores y periféricos informáticos; programas informáticos para crear redes sociales e interactuar con comunidades en línea; software informático para la recopilación, gestión, edición, organización, modificación, transmisión, intercambio y almacenamiento de datos e información; software informático para la redirección de mensajes, correo electrónico de internet y/u otros datos a uno o más dispositivos electrónicos de comunicación inalámbrica vestibles desde un almacén de datos en un ordenador personal o un servidor o asociado a ellos; software informático para el seguimiento y la gestión de información relativa a programas de salud, fitness y bienestar; software informático para su uso como interfaz de

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				programación de aplicaciones (API); software de ordenador para su uso en la creación, gestión, medición y difusión de la publicidad de otros; software de ordenador para la visualización de imágenes y fotografías digitales proporcionadas como actualizaciones para o en combinación con dispositivos de pantalla montada en la cabeza; software de ordenador para la entrega inalámbrica de contenidos, datos e información; software de ordenador para la comunicación inalámbrica de datos para recibir, procesar, transmitir y mostrar información relativa a la aptitud física, la grasa corporal, el índice de masa corporal; programas informáticos en el ámbito de la salud, la aptitud física, el ejercicio y el bienestar para detectar, supervisar, registrar, mostrar, medir y transmitir el posicionamiento global, dirección, distancia, altitud, velocidad, información de navegación, temperatura, nivel de actividad física, frecuencia cardíaca, frecuencia del pulso, presión arterial, calorías quemadas, pasos dados y datos biométricos y para el seguimiento y gestión de la información relativa a la salud, aptitud física, ejercicio y programas de bienestar; programas informáticos que detectan los movimientos del usuario durante la actividad física, las sesiones de aptitud física, los entrenamientos, para proporcionar puntuaciones y evaluaciones de aptitud física personalizadas; software de ordenador que evalúa el nivel de fitness y atletismo de un usuario, y proporciona puntuaciones de fitness; software de ordenador que monitoriza, rastrea y compara la actividad deportiva y el nivel de fitness; software de ordenador que proporciona una evaluación de fitness y una puntuación de fitness mediante la comparación de las actuaciones atléticas anteriores y los niveles de fitness con las actuaciones atléticas futuras y los niveles de fitness, y proporciona consejos y entrenamientos personalizados para mejorar en áreas específicas de un deporte particular o actividad de

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				fitness; software de ordenador que proporciona consejos, entrenamiento y entrenamientos personalizados, para mejorar la puntuación de fitness del usuario; programas informáticos que permiten acceder, visualizar, editar, enlazar, compartir y proporcionar de otro modo medios electrónicos e información a través de internet y redes de comunicación; programas informáticos que permiten desarrollar, evaluar, probar y mantener aplicaciones de software móvil para dispositivos de comunicación electrónica portátiles, a saber, teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, ordenadores de mano y tabletas informáticas; programas informáticos que mejoran las capacidades audiovisuales de las aplicaciones multimedia, a saber, para la representación tridimensional de gráficos, imágenes fijas e imágenes en movimiento proporcionadas como actualizaciones para dispositivos de pantalla montada en la cabeza o en combinación con ellos; software de ordenador, software de ordenador descargable y software de aplicación móvil para crear, gestionar y acceder a grupos dentro de comunidades virtuales; software de ordenador, a saber, una aplicación que proporciona funcionalidades de red social; software informático, a saber, una interfaz interpretativa para facilitar la interacción entre humanos y máquinas; software informático, a saber, herramientas de desarrollo de software para la creación, depuración y despliegue de aplicaciones de software para gafas inteligentes, pantallas cercanas a los ojos, pantallas montadas en la cabeza y teléfonos inteligentes; ordenadores, a saber, relojes inteligentes; cables de conexión; gafas de vídeo digitales; gafas de vídeo digital, pantallas de vídeo montadas en la cabeza, es decir, micro pantallas y óptica asociada, auriculares de realidad virtual, electrónica asociada, es decir, cables de conexión y adaptadores, software y firmware para la visualización de videojuegos, medios

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				electrónicos e imágenes; software de aplicación informática descargable para teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, ordenadores, tabletas electrónicas, gafas inteligentes, gafas de vídeo digital, dispositivos electrónicos digitales portátiles, es decir, gafas, gafas y auriculares, pantallas montadas en la cabeza, sistemas de visualización cercana a los ojos, redes de comunicaciones, servicios de computación en la nube y sistemas informáticos para la comunicación entre los dispositivos, redes y servicios; software de aplicación informática descargable para gafas inteligentes, sistemas de visualización cercana al ojo y pantallas montadas en la cabeza para mostrar iconos, determinar y responder a la selección de iconos por parte del usuario, controlar las conexiones y la comunicación con otros dispositivos, redes y sistemas, operar una cámara para grabar y mostrar imágenes y archivos audiovisuales, organizar archivos digitales de imagen y audiovisuales, controlar los micrófonos, controlar el nivel de sonido de los altavoces incorporados, transferir archivos informáticos entre las gafas inteligentes, los sistemas de visualización cercana al ojo, las pantallas montadas en la cabeza y otros dispositivos, redes y sistemas, controlar las notificaciones del usuario, controlar un panel táctil, controlar y obtener datos de los sensores de las gafas inteligentes, los sistemas de visualización cercana al ojo y las pantallas montadas en la cabeza, incluidos los acelerómetros, los sensores barométricos, de temperatura, de inclinación, de punta y de guiñada, los sensores de orientación de la cabeza y los receptores GPS, controlar la velocidad de la CPU y detectar y mostrar el nivel de carga de la batería, y mostrar, capturar, grabar y transmitir datos, imágenes y contenido audiovisual en entornos de realidad estándar, realidad aumentada y realidad mixta; software de aplicación informática descargable para gafas inteligentes, sistemas de

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				visualización cercana al ojo y pantallas montadas en la cabeza para la generación y visualización de contenidos de realidad estándar, realidad aumentada y realidad mixta; software de aplicación informática descargable para gafas inteligentes, sistemas de visualización cercana al ojo y pantallas montadas en la cabeza para la comunicación con otras gafas inteligentes, sistemas de visualización cercana al ojo y pantallas montadas en la cabeza; software informático descargable para permitir la captura, el almacenamiento y la transmisión de fotografías, vídeos, datos e información con los datos biométricos, de salud y otros datos de rendimiento de un usuario superpuestos e integrados en la grabación; software informático descargable para ver e interactuar con una fuente de imágenes, contenidos de audio, audiovisuales y de vídeo y textos y datos asociados; programas informáticos descargables, a saber, aplicaciones móviles descargables para la instalación, la configuración y el control del hardware de los ordenadores portátiles y de los periféricos de los ordenadores portátiles; cables eléctricos; adaptadores eléctricos; dispositivos electrónicos de control que incorporan indicadores que se iluminan y cambian de color en función del nivel de actividad acumulado del usuario; dispositivos electrónicos de monitorización que incorporan microprocesadores, pantalla digital y acelerómetros, para detectar, almacenar, informar, monitorizar, cargar y descargar datos deportivos, de entrenamiento físico y de actividad a internet, y comunicarse con consolas de juegos y ordenadores personales, en relación con el tiempo, el ritmo, la velocidad, los pasos dados, la destreza atlética, las calorías quemadas, la frecuencia cardíaca y corporal, el posicionamiento global, la dirección, la distancia, la altitud y la información de navegación y meteorológica; instrumentos y aparatos electrónicos de navegación; sensores, monitores

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				y pantallas de fitness y ejercicio para detectar, controlar, registrar, mostrar, medir y transmitir información de posicionamiento global, dirección, distancia, altitud, velocidad, temperatura y navegación, para llevarlos durante el ejercicio y para actividades deportivas; software de reconocimiento de gestos; gafas con función de comunicación inalámbrica; dispositivos de sistema de posicionamiento global (GPS); gafas para permitir experiencias en el mundo de la realidad virtual, la realidad aumentada y la realidad mixta; hardware y software para ver imágenes virtuales en la creación de la realidad virtual, aumentada y mixta; visualización de vídeo montada en la cabeza; dispositivos de pantalla de visualización montada en la cabeza y sus partes componentes, a saber, tarjetas de visualización de vídeo; auriculares; auriculares para su uso con ordenadores; software de entretenimiento interactivo; electrónica de interfaz, a saber, circuitos de interfaz de controlador de vídeo para gafas de vídeo digital; software informático de localización, software informático descargable y software de aplicación móvil para buscar, determinar y compartir ubicaciones; altavoces; software de mensajería; microdisplays, a saber, pantallas de vídeo montadas en la cabeza y pantallas de vídeo cercanas a los ojos; hardware informático de realidad mixta; gafas de realidad mixta; auriculares de realidad mixta; software de realidad mixta para el entretenimiento interactivo; software de realidad mixta para navegar por un entorno de realidad mixta; software de realidad mixta para el seguimiento de objetos, el control del movimiento y la visualización de contenidos; software de realidad mixta para operar auriculares de realidad mixta; software de realidad mixta para que los usuarios experimenten la visualización, manipulación e inmersión en la realidad mixta; software de aplicación móvil para crear programas de entrenamiento

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				físico personalizados; sensores de seguimiento del movimiento para la tecnología de realidad aumentada; sensores de seguimiento del movimiento para la tecnología de realidad mixta; sensores de seguimiento del movimiento para la tecnología de realidad virtual; dispositivos electrónicos multifuncionales para mostrar, medir y cargar en internet información que incluya la hora, la fecha, la frecuencia cardíaca y corporal, el posicionamiento global, la dirección, la distancia, la altitud, la velocidad, los pasos dados, las calorías quemadas, la información de navegación, la información meteorológica, la temperatura, la velocidad del viento y la declinación de la frecuencia cardíaca y corporal, la altitud y la velocidad; dispositivos electrónicos multifuncionales para mostrar, medir y cargar en internet información que incluye la hora, la fecha, la frecuencia cardíaca, el posicionamiento global, la dirección, la distancia, la altitud, la velocidad, los pasos dados, las calorías quemadas, la información de navegación, los cambios en la frecuencia cardíaca, el nivel de actividad, las horas dormidas, la calidad del sueño y la alarma de despertador silencioso; ópticas de visualización cercana a los ojos, a saber, pantallas de visualización de vídeo para montar cerca de los ojos de un usuario y lentes para mostrar imágenes a un usuario; sistemas de visualización cercana a los ojos que comprenden sensores GPS, acelerómetros, magnetómetros, brújulas direccionales, sensores de temperatura ambiental y sensores electrónicos de orientación de punta e inclinación; sistemas de visualización cercana a los ojos que comprenden hardware informático, interfaces de visualización electrónica y software para la generación y visualización de contenidos de realidad virtual y realidad mixta; sistemas de visualización cercana a los ojos que comprenden hardware informático, interfaces de visualización electrónica y software específicamente

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				adaptado para gafas; sistemas de visualización cercana a los ojos que comprenden gafas y software para la generación y visualización de contenidos de realidad estándar, realidad aumentada y realidad mixta; dispositivos de visualización de proximidad; aparatos de comunicación en red, a saber, dispositivos electrónicos digitales móviles y portátiles para el envío y la recepción de archivos de texto, datos, audio, imagen y vídeo a través de redes; podómetros; periféricos para dispositivos móviles, a saber, podómetros y altímetros; software de asistencia personal; asistentes digitales personales; dispositivos electrónicos personales utilizados para el seguimiento de objetivos y estadísticas de fitness; rastreadores de fitness personales; dispositivos de visualización de vídeo personales en forma de pantallas portátiles para la visualización de contenidos digitales, incluidos contenidos de realidad virtual, realidad aumentada y realidad mixta; pantallas de visualización de vídeo personales; dispositivos electrónicos digitales portátiles, de mano y personales para grabar, organizar, transmitir, manipular, revisar y recibir texto, datos y archivos digitales; aparatos de control remoto para hardware de ordenadores portátiles y relojes inteligentes; sensores de uso científico para ser llevados por un ser humano con el fin de recopilar datos biométricos humanos, dispositivos electrónicos digitales móviles y portátiles para grabar, organizar, transmitir, manipular y revisar texto, datos, audio, imagen y archivos de vídeo; gafas inteligentes; gafas inteligentes con capacidad de audio por cable e inalámbrica; bandas de relojes inteligentes; correas de relojes inteligentes; relojes inteligentes; software de asistencia social; software y firmware para el control, la configuración y la gestión de controladores; software y firmware para la visualización de videojuegos y medios electrónicos en dispositivos de pantalla de visualización proporcionados como

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				actualizaciones para o en combinación con dispositivos de pantalla de visualización montados en la cabeza; software y firmware para programas de sistemas operativos; software y firmware para controladores de vídeo y procesamiento de vídeo proporcionados como actualizaciones para o en combinación con dispositivos de pantalla de visualización montados en la cabeza; software y firmware para permitir que los dispositivos electrónicos compartan datos y se comuniquen entre sí; programas de controladores de software para dispositivos electrónicos para permitir que el hardware del ordenador y los dispositivos electrónicos se comuniquen entre sí; software para que los anunciantes se comuniquen e interactúen con las comunidades en línea; software para alertas, mensajes, correos electrónicos y recordatorios, y para grabar, organizar, transmitir, manipular, revisar y recibir texto, datos, audio, imagen y archivos digitales y pantallas de visualización; software para comunicarse mediante redes de área local inalámbricas, tecnologías inalámbricas y otros protocolos de comunicación entre sistemas de visualización cercana al ojo y dispositivos de red, a saber, teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, ordenadores, tabletas electrónicas y otros sistemas informáticos; programas informáticos para convertir el lenguaje natural en comandos ejecutables por máquinas; programas informáticos para crear y gestionar perfiles de redes sociales y cuentas de usuario; programas informáticos para crear, editar, cargar, descargar, acceder, visualizar, publicar, mostrar, etiquetar, publicar en blogs, transmitir, enlazar, anotar, indicar el sentimiento, comentar, incrustar, transmitir y compartir o proporcionar de otro modo medios electrónicos o información a través de redes informáticas y de comunicación; programas informáticos para crear, gestionar y acceder a grupos dentro de comunidades virtuales; programas informáticos para crear,

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				gestionar e interactuar con una comunidad en línea; programas informáticos para facilitar y organizar la financiación y la distribución de la recaudación de fondos y las donaciones; programas informáticos para generar imágenes que se muestren en un sistema de visualización cercana al ojo; programas informáticos para integrar datos electrónicos con entornos del mundo real con fines de entretenimiento, educación, juegos, comunicación y redes sociales; programas informáticos para modificar y permitir la transmisión de imágenes, contenidos y datos de audio, audiovisuales y de vídeo; programas informáticos para servicios de recaudación de fondos benéficos en línea y servicios de donaciones financieras; software para pedir y/o comprar bienes y servicios; software para organizar, buscar y gestionar eventos; software para planificar actividades con otros usuarios, hacer recomendaciones; software para procesar imágenes, gráficos, audio, vídeo y texto; software para grabar, almacenar, transmitir, recibir, mostrar y analizar datos de hardware informático portátil; software para que los teléfonos inteligentes y otros sistemas informáticos generen datos, imágenes y audio para su visualización en sistemas de visualización cercana al ojo y para transmitir dichos datos, imágenes y audio a sistemas de visualización cercana al ojo; software para que los teléfonos inteligentes y otros sistemas informáticos reciban datos de sistemas de visualización cercana al ojo; software para la elaboración de mapas sociales y de destinos; software para redes sociales; transmisión de contenidos de entretenimiento multimedia; programas informáticos para la recopilación, gestión, edición, organización, modificación, transmisión, intercambio y almacenamiento de datos e información; programas informáticos para el seguimiento del movimiento en experiencias de realidad aumentada, mixta y virtual; programas informáticos para su uso como interfaz de

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				programación de aplicaciones (API); software para uso en la creación y diseño de software de realidad virtual, realidad aumentada y realidad mixta; software para la entrega inalámbrica de contenidos, datos e información; software en la naturaleza de una aplicación móvil; software que permite a individuos, grupos, empresas y marcas crear y mantener una presencia en línea con fines de marketing; software, a saber, una interfaz interpretativa para facilitar la interacción entre humanos y máquinas; aparatos e instrumentos de telecomunicaciones, a saber, altavoces y micrófonos vendidos como componentes de ordenadores, dispositivos electrónicos digitales móviles y portátiles para el envío y la recepción de llamadas telefónicas, mensajes de texto, correo electrónico y otros datos digitales, y para su uso en el suministro de acceso a internet; gafas de realidad virtual; auriculares de realidad virtual; software de realidad virtual; software de realidad virtual para el entretenimiento interactivo; software de realidad virtual para la navegación en un entorno de realidad virtual; software de realidad virtual para el seguimiento de objetos, el control del movimiento y la visualización de contenidos; software de realidad virtual para el funcionamiento de auriculares de realidad virtual; software de realidad virtual para que los usuarios experimenten la visualización, manipulación e inmersión en la realidad virtual; software de realidad virtual, aumentada y mixta para su uso en ordenadores, consolas de videojuegos, consolas de videojuegos portátiles, tabletas electrónicas, dispositivos móviles y teléfonos móviles para proporcionar experiencias de realidad virtual, aumentada y mixta; relojes, pulseras y brazaletes que comunican datos a asistentes digitales personales, teléfonos inteligentes y ordenadores personales a través de sitios web de internet y otras redes de comunicación informática y electrónica; sistemas de visualización impermeable cerca de los ojos

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				que comprenden hardware informático, interfaces de visualización electrónica y software para la generación y visualización de contenidos de realidad virtual y realidad mixta; rastreadores de actividad que se pueden llevar puestos; periféricos informáticos que se pueden llevar puestos; dispositivos informáticos que se pueden llevar puestos compuestos principalmente por software y pantallas de visualización para su conexión a ordenadores, tabletas electrónicas, dispositivos móviles y teléfonos móviles con el fin de permitir experiencias mundiales de realidad virtual, realidad aumentada y realidad mixta; dispositivos electrónicos digitales que se pueden llevar puestos, compuestos principalmente por software para alertas, mensajes, correos electrónicos y recordatorios, y para grabar, organizar, transmitir, manipular, revisar y recibir texto, datos, audio, imágenes y archivos digitales y pantallas de visualización; dispositivos electrónicos digitales que se pueden llevar puestos, a saber, gafas, anteojos y auriculares; dispositivos electrónicos que se pueden llevar puestos, a saber, relojes, pulseras y brazaletes que contienen programas informáticos que comunican datos a asistentes digitales personales, teléfonos inteligentes y ordenadores personales a través de sitios web de internet y otras redes informáticas y de comunicación electrónica; periféricos que se pueden llevar puestos para ordenadores, tabletas electrónicas, dispositivos móviles y teléfonos móviles, a saber, pantallas configurables montadas en la cabeza; periféricos informáticos inalámbricos. Clase 9. Solicitud 1481087. **META**. Programas computacionales para uso con internet y world wide web. Clase 9. 2. Que, con fecha 2 de febrero de 2023 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Sostiene que entre las marcas en litigio existen diferencias gráficas y

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				fonéticas. Añade que la marca pedida utiliza elementos adicionales que permiten distinguirla de las marcas previas. Sostioene que las marcas previas coexisten con numerosas marcas que utilizan la expresión META. . Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor. 3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. 4. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia. 5. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado. 6. Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión. 7. Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letras h) de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas "*Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos, servicios o establecimiento comercial o industrial idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas*". 8. Que, para determinar la concurrencia de las causales de irregistrabilidad aludidas precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla. 9. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca registrada distinguen coberturas relacionadas con software y productos informáticos. 10. Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada

Sección M6:

Rechazadas a Registro

<table>
<tr><th>Solicitud</th><th>Representante</th><th>Tipo signo</th><th>Marca</th><th>Observaciones</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td>marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.
11. Que efectuada esa revisión, se ha podido constatar que en cuanto a la representación gráfica de la marca solicitada, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético al coincidir en la expresión META, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia, sin que la utilización en la marca pedida de un complemento, resulte suficiente para distinguir una marca de otra.
<table>
<tr><td>Marca solicitada</td><td>Marca pre</td></tr>
<tr><td>META CACIQUE</td><td>• N
• N
• N</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				12. Que, conforme lo señalado preferentemente, al observar la marca pedida puede advertirse que provocará todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor, respecto la verdadera procedencia de los productos que pretende distinguir. 13. En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente: Que sin perjuicio de las alegaciones del solicitante, cabe señalar que la convivencia de los signos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un producto de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial. En este sentido, se hace presente que basta con que exista la posibilidad de tal riesgo para configurar la situación anterior. Para estos efectos, se entenderá como consumidor medio aquella persona que no destaca ni por sus conocimientos particulares ni tampoco por ser particularmente ignorante; se trata de una persona dotada con raciocinio y facultades de percepción normales, que se encuentra frente a la oferta múltiple de servicios de una misma naturaleza o directamente relacionados, pero de diversos orígenes empresariales. 14. Que, la ausencia de oposiciones no constituye justificación o impedimento para notificar una observación de fondo cuando se estima que concurre cualquiera de las causales de irregistrabilidad que contempla el artículo 20 de la Ley N°19.039. Por las consideraciones antes expuestas, y teniendo presente lo dispuesto en la Ley 19.039, en sus artículos 19, 20 letras h) y en el Reglamento de dicha ley, **RESUELVO**: Que vistos, el mérito de autos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 19.039, en sus

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley, se rechaza la solicitud de registro por los mismo fundamentos de la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1503565	Paola Andrea Cabezas Zúñiga, en representación de Club Social Y Deportivo Colo-colo	Denominativa	META COLO-COLO	**Considerando**: 1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 23 de enero de 2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro 1122013. **META**. DISCOS LASER PREGRABADOS, CINTAS DE VIDEOS, DVDS Y CD-ROMS, Y APLICACIONES DE COMUNICACIONES MOVILES, TODOS CON INFORMACION SOBRE PELUQUERIA, COSMETOLOGIA, ESTETICA Y DISEÑO DE PEINADOS; PUBLICACIONES ELECTRONICAS DESCARGABLES CON INFORMACION SOBRE CORTES DE CABELLO, COSMETOLOGIA, ESTETICA Y DISEÑO DE PEINADOS. Clase 9. Solicitud 1486643. **META**. Software descargable en la naturaleza de una aplicación móvil; hardware informático; software descargable para redes sociales y para crear e interactuar con comunidades en línea; software descargable para crear, gestionar y acceder a grupos dentro de comunidades virtuales; herramientas de desarrollo de software; software descargable para permitir el desarrollo, evaluación, pruebas y mantenimiento de aplicaciones de software móvil para dispositivos de comunicación electrónicos portátiles, a saber, teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, ordenadores de mano y tabletas electrónicas; software descargable para su uso como una interfaz de programación de aplicaciones (API); software descargable para la organización de eventos, búsqueda de eventos, elaboración de calendarios y gestión de eventos; software descargable para crear, editar, cargar, descargar, acceder,

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				ver, publicar, mostrar, etiquetar, bloguear, transmitir, enlazar, anotar, indicar el sentimiento sobre, comentar, interactuar con, incrustar y compartir o proporcionar de otro modo medios electrónicos, imágenes, vídeo, audio, contenido audiovisual, datos e información a través de internet y redes de comunicación; software descargable para encontrar contenidos y editores de contenidos, y para suscribirse a contenidos; programas informáticos descargables para crear y gestionar perfiles de redes sociales y cuentas de usuario; equipos interactivos de fotografía y vídeo, a saber, quioscos para capturar, cargar, editar, imprimir y compartir imágenes y vídeos digitales; programas informáticos descargables para transmitir contenidos de entretenimiento multimedia, contenidos audiovisuales, contenidos de vídeo y textos y datos asociados; programas informáticos descargables para permitir la transmisión de imágenes, contenidos y datos de audio, audiovisuales y de vídeo; programas informáticos descargables para modificar fotografías, imágenes y contenidos de audio, vídeo y audiovisuales; programas informáticos descargables para tomar y editar fotografías y grabar y editar vídeos; programas informáticos descargables para procesar imágenes, gráficos, audio, vídeo y texto; programas informáticos descargables para recopilar, gestionar, organizar, sincronizar y almacenar datos e información; programas informáticos descargables de comercio electrónico para permitir a los usuarios realizar transacciones comerciales electrónicas a través de un ordenador y redes de comunicación mundiales; programas informáticos descargables y programas de aplicaciones móviles que proporcionan un mercado virtual; programas informáticos descargables para enviar y recibir mensajes electrónicos, alertas, notificaciones y recordatorios; programas informáticos descargable para compartir

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				archivos; software descargable de mensajería; software de motor de búsqueda por ordenador; software descargable para uso en la creación, gestión, medición y difusión de publicidad de otros; servidor de publicidad, a saber, un servidor informático para almacenar anuncios y entregar anuncios a los sitios web; software descargable para crear, compartir, difundir y publicar publicidad; software descargable para la publicidad basada en la geolocalización y la promoción de productos y servicios; programas informáticos descargables que permiten a individuos, grupos, empresas y marcas crear y mantener una presencia en línea e interactuar con comunidades en línea con fines de marketing; software descargable de realidad virtual; software descargable de realidad aumentada; software descargable de realidad mixta; software de realidad virtual para entretenimiento interactivo y juegos de realidad virtual; software de realidad aumentada para entretenimiento interactivo y juegos de realidad aumentada; software descargable para la integración de datos electrónicos con entornos del mundo real con fines de entretenimiento, educación, juegos, comunicación y redes sociales; software descargable para su uso en ordenadores, consolas de videojuegos, consolas de videojuegos de mano, tabletas electrónicas, dispositivos móviles y teléfonos móviles para proporcionar experiencias de realidad virtual y realidad aumentada; software descargable para operar, configurar y gestionar auriculares y controladores de realidad virtual; software descargable para el reconocimiento de gestos, seguimiento de objetos, control del movimiento y visualización de contenidos; software, firmware y hardware para su uso en el seguimiento y reconocimiento visual, de voz, de audio, de movimiento, de ojos y de gestos; software descargable para navegar por entornos de realidad virtual y de realidad aumentada; software descargable para permitir

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				a los usuarios experimentar la visualización, manipulación e inmersión en la realidad virtual y realidad aumentada; software descargable para grabar, almacenar, transmitir, recibir, mostrar y analizar datos de hardware de ordenador portátil; software descargable para su uso en la creación y diseño de software de realidad virtual y realidad aumentada; interfaz de programación de aplicaciones (API) para software de ordenador para el desarrollo de experiencias de realidad virtual y realidad aumentada; hardware informático para juegos de realidad virtual; hardware informático para juegos de realidad aumentada; hardware informático para juegos de realidad mixta; hardware informático para realidad virtual; hardware informático para realidad aumentada; sensores de seguimiento del movimiento para tecnología de realidad virtual y realidad aumentada; hardware de realidad virtual, a saber, auriculares, gafas y controladores para participar en experiencias de realidad virtual y jugar a juegos de realidad virtual; hardware de realidad aumentada, a saber, auriculares, gafas y controladores para participar en experiencias de realidad aumentada y jugar a juegos de realidad aumentada; dispositivos informáticos portátiles compuestos principalmente de software y pantallas de visualización para su conexión a ordenadores, tabletas, dispositivos móviles y teléfonos móviles con el fin de permitir experiencias en el mundo de la realidad virtual y la realidad aumentada; hardware y software para el funcionamiento de dispositivos sensores; dispositivos sensores electrónicos, cámaras, proyectores y micrófonos para la detección, captura y reconocimiento de gestos, faciales y de voz; hardware y software para la detección de objetos, gestos del usuario y comandos; software descargable de juegos electrónicos de la naturaleza de videojuegos, juegos de ordenador, juegos multimedia interactivos y juegos de realidad virtual, aumentada y mixta; software informático

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				para controlar el funcionamiento de dispositivos de audio y vídeo; software de visualización de vídeo; software descargable para acceder y visualizar textos, imágenes y datos electrónicos relativos a conferencias en el ámbito del desarrollo de software; software descargable para convertir el lenguaje natural en comandos ejecutables por máquinas; software descargable para facilitar la interacción y la comunicación entre los seres humanos y las plataformas de IA (inteligencia artificial); interfaz de programación de aplicaciones (API) para su uso en el desarrollo de plataformas de IA (inteligencia artificial), a saber, bots, agentes virtuales y asistentes virtuales; software descargable, a saber, una interfaz interpretativa para facilitar la interacción entre los seres humanos y las máquinas; software de inteligencia artificial, a saber, software de aprendizaje automático, software de percepción visual, software de reconocimiento del habla o del lenguaje, software de toma de decisiones, software de traducción, software de reconocimiento táctil, software de consulta conversacional, software para convertir el lenguaje natural en comandos ejecutables por la máquina, y software de asistente digital; software descargable de asistente virtual que puede realizar tareas o servicios en nombre de un usuario que se activa mediante la entrada del usuario, el conocimiento de la ubicación y la información en línea; software descargable para proporcionar información al consumidor; software descargable para proporcionar mapas electrónicos; software descargable con conocimiento de la ubicación para buscar, determinar y compartir ubicaciones; software descargable para buscar e identificar oportunidades de empleo; software descargable para identificar y permitir a los usuarios ponerse en contacto con representantes del gobierno; software descargable que proporciona información meteorológica basada en la

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				ubicación; software descargable que proporciona, enlaza o transmite noticias o información de actualidad; software de control parental; software informático; sistemas operativos informáticos; software descargable para permitir que los dispositivos electrónicos compartan datos y se comuniquen entre sí; dispositivos periféricos para ordenadores; periféricos portátiles para ordenadores, tabletas electrónicas, dispositivos móviles y teléfonos móviles; dispositivos de transmisión de medios digitales; auriculares y cascos auriculares; hardware de visualización de vídeo, a saber, controladores de vídeo para gafas de vídeo; cámaras; baterías; fundas para baterías; paquetes de baterías; dispositivos de baterías eléctricas recargables, a saber, baterías recargables y fuentes de alimentación portátiles; cargadores de baterías; paquetes de baterías externas recargables para su uso con dispositivos electrónicos móviles; dispositivos de carga y gestión de la energía para dispositivos electrónicos móviles; soportes de carga para dispositivos electrónicos móviles; cargadores externos para su uso con ordenadores, tabletas electrónicas, dispositivos móviles y teléfonos móviles; estuches de carga inalámbrica para su uso con ordenadores, tabletas electrónicas, dispositivos móviles y teléfonos móviles; adaptadores de corriente; adaptadores, cables y conectores eléctricos; bolsas y estuches especialmente adaptados para dispositivos electrónicos móviles; fundas y cubiertas protectoras para dispositivos electrónicos móviles; soportes, brazaletes, clips y fundas de transporte especialmente adaptados para dispositivos electrónicos móviles; soportes de pared para montar dispositivos electrónicos móviles; soportes para dispositivos electrónicos móviles; mandos a distancia para dispositivos electrónicos móviles; controles remotos para dispositivos electrónicos móviles; altavoces de audio; cables y

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				conectores eléctricos de audio y altavoces; partes y accesorios de cables electrónicos; cables electrónicos; cables para la transmisión de señales ópticas; cables de alimentación y conectores de cables; micrófonos; receptores de audio; transmisores de audio; aparatos de pantallas de vídeo colocados en la cabeza; receptores de señales electrónicas; receptores de vídeo; transmisores y receptores inalámbricos para la reproducción de sonido y señales; sensores eléctricos; sensores para la supervisión de movimientos físicos; tarjetas sim; software descargable para su uso en la gestión de las relaciones con los clientes (CRM); software descargable para facilitar y organizar la financiación y distribución de recaudación de fondos y donaciones; software descargable para servicios de recaudación de fondos de caridad en línea y servicios de donación financiera; software descargable para su uso en la facilitación de llamadas de voz sobre protocolo de internet (VOIP), llamadas telefónicas, videollamadas, mensajes de texto, mensajes instantáneos y servicios de redes sociales en línea; equipos de telecomunicaciones para proporcionar acceso a terceros y permitir la transmisión de vídeo, datos y voz a través de redes de comunicaciones globales, a saber, terminales de ordenadores móviles y de acceso y de telefonía móvil, estaciones transceptoras de base y partes de radio inalámbricas de las mismas, transceptores de datos, repetidores de datos, enrutadores y conmutadores, circuitos de transmisión, circuitos integrados, hardware informático, clientes y servidores móviles en la nube, multiplexores, procesadores de señales digitales, procesadores de señales de radiofrecuencia, circuitos de conmutación móviles, controladores eléctricos de tráfico aéreo, controladores eléctricos de movilidad, controladores eléctricos de puertos remotos, puertos de radio, antenas, componentes electrónicos de radio, software para

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				aplicaciones de telecomunicaciones, y redes centrales móviles que comprenden transceptores de datos, redes inalámbricas y pasarelas para la recogida, transmisión y gestión de datos, voz y vídeo; programas informáticos de comunicación y hardware informático de comunicación para proporcionar acceso a internet; equipos de telecomunicaciones; receptores y transmisores de radio; receptores GPS; programas informáticos descargables que permiten a los usuarios realizar transacciones de comercio electrónico a través de internet y de redes de comunicación; programas informáticos descargables que permiten a los usuarios realizar pagos y transferencias de fondos; programas informáticos descargables que permiten a los usuarios en línea realizar pagos y transferencias de fondos a través de múltiples sitios web y aplicaciones móviles; programas informáticos descargables para el procesamiento de pagos electrónicos; software informático en la naturaleza de un motor de consulta; programas informáticos descargables para facilitar el aprendizaje automático; software descargable para la construcción de interfaces de usuario; publicaciones electrónicas descargables; software descargable para encuestas de opinión; software descargable que permite a los usuarios publicar preguntas con opciones de respuesta; equipo interactivo de fotografía y vídeo, a saber, hardware informático de quioscos para capturar, cargar, editar, imprimir y compartir imágenes digitales y vídeo; programas informáticos descargables para la sincronización de datos entre una estación o dispositivo remoto y una estación o dispositivo fijo o remoto; software de comando y reconocimiento de voz, software de conversión de voz a texto; aplicaciones de software con capacidad de voz para la gestión de la información personal; software de automatización del hogar y de integración de dispositivos

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				domésticos; software de comunicación inalámbrica para la transmisión de voz, audio, vídeo y datos; software descargable utilizado para controlar dispositivos autónomos de información controlada por voz y asistentes personales; software descargable para el reconocimiento de voz para su uso en relación con la transmisión de voz y datos; programas informáticos descargables para el acceso, navegación y búsqueda de bases de datos en línea, contenidos de audio, vídeo y multimedia, juegos y aplicaciones de software, y mercados de aplicaciones de software; software descargable para conectar y controlar dispositivos electrónicos del internet de las cosas (IOT); software de aplicación informática para dispositivos inalámbricos de mano, a saber, software para controlar, integrar, operar, conectar y gestionar dispositivos de información controlados por voz, a saber, dispositivos electrónicos de consumo inteligentes conectados a la nube y controlados por voz y dispositivos de asistente personal electrónico; software descargable para procesar, reproducir, sincronizar, grabar, organizar, descargar, cargar, transmitir, transmitir, recibir, reproducir y ver archivos de texto, multimedia y de datos; software descargable, para la programación de televisión (tv) personalizada e interactiva y para su uso en la visualización y manipulación de medios visuales, imágenes gráficas, texto, fotografías, ilustraciones, animación digital, videoclips, secuencias de películas y datos de audio; software descargable en la naturaleza de una aplicación móvil para servicios de telecomunicación para proporcionar la transmisión de voz, datos, vídeo y contenido multimedia a través de internet y la web mundial para ordenadores u otros dispositivos electrónicos de consumo portátiles; software descargable para la búsqueda de guías de exploración de entretenimiento televisivo; software descargable para buscar, localizar, compilar,

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				indexar, correlacionar, navegar, obtener, descargar, recibir, codificar, decodificar, reproducir, almacenar y organizar texto, datos, imágenes, gráficos, audio y vídeo en una red informática mundial; software descargable para mejorar el acceso móvil a internet a través de ordenadores, ordenadores móviles y dispositivos de comunicación móviles; software descargable para formatear y convertir contenidos, textos, obras visuales, obras de audio, obras audiovisuales, obras literarias, datos, archivos, documentos y obras electrónicas en un formato compatible con dispositivos electrónicos portátiles y ordenadores; equipos e instrumentos de comunicación electrónica, a saber, dispositivos electrónicos digitales móviles y portátiles para el envío y recepción de archivos de texto, datos, audio, imagen y vídeo; aparatos e instrumentos de telecomunicación, a saber, altavoces y micrófonos vendidos como componentes de ordenadores, dispositivos electrónicos digitales móviles y portátiles para el envío y recepción de llamadas telefónicas, mensajes de texto, correo electrónico y otros datos digitales, y para su uso en el suministro de acceso a internet; blocs de notas electrónicos; organizadores personales electrónicos; aparatos electrónicos de grabación y reconocimiento de voz; dispositivos electrónicos digitales portátiles para grabar, organizar, transmitir, manipular, revisar y recibir texto, datos y archivos digitales; hardware informático portátil; dispositivos electrónicos digitales portátiles compuestos principalmente de software para alertas, mensajes, correos electrónicos y recordatorios, y para grabar, organizar, transmitir, manipular, revisar y recibir texto, datos, audio, imágenes y archivos digitales y pantallas de visualización; software descargable para acceder, navegar y buscar en bases de datos en línea; software descargable para acceder, supervisar, buscar, visualizar,

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				leer, recomendar, compartir, organizar y anotar noticias, deportes, el tiempo, comentarios y otra información, contenido de publicaciones periódicas, blogs y sitios web, y otros textos, datos, gráficos, imágenes, audio, vídeo y contenido multimedia; software descargable para crear, crear, distribuir, descargar, transmitir, recibir, reproducir, editar, extraer, codificar, decodificar, mostrar, almacenar y organizar texto, datos, gráficos, imágenes, audio, vídeo y contenido multimedia, publicaciones electrónicas y juegos electrónicos; aparatos para la grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; aparatos para la transmisión de comunicaciones; aparatos para el almacenamiento de datos, a saber, dispositivos electrónicos digitales móviles y portátiles para el almacenamiento de archivos de texto, datos, audio, imagen y vídeo; cadena de bloques; software de cadena de bloques; software descargable en el ámbito de cadena de bloques; software descargable para su uso con moneda digital, criptomoneda y moneda virtual; software de servicios de almacenamiento y monedero de moneda digital; programas informáticos descargables para su uso como monedero de criptomoneda; hardware de monedero de criptomoneda; programa informático descargable para su uso como monedero digital; programa informático descargable para su uso como monedero electrónico; programas informáticos y software de aplicación informática descargable para el almacenamiento electrónico de datos; software descargable para proporcionar una cartera digital; software descargable para el pago de moneda digital y transacciones de cambio; software descargable para su uso en la gestión de carteras de moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activos digitales y cadena de bloques, activos digitalizados, fichas digitales, cripto fichas y fichas de utilidad; software descargable para servicios de cartera electrónica; carteras

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				electrónicas descargables; software de plataforma de registro distribuido; software para su uso con tecnología de registro distribuido; software descargable que facilita la capacidad de los usuarios para ver, analizar, registrar, almacenar, supervisar, gestionar, comerciar e intercambiar moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activos digitales y cadena de bloques, activos digitalizados, fichas digitales, fichas criptográficas y fichas de utilidad; software descargable para enviar, recibir, aceptar, comprar, vender, almacenar, transmitir, comerciar e intercambiar moneda digital, moneda virtual, criptodivisa, activos digitales y de cadena de bloques, activos digitalizados, fichas digitales, fichas criptográficas y fichas de utilidad; software descargable para implementar y registrar transacciones financieras; programas informáticos descargables para su uso en el comercio financiero; programas informáticos descargables para su uso en el intercambio financiero; programas informáticos descargables para acceder a información financiera y a datos y tendencias del mercado; programas informáticos descargables para proporcionar la autenticación de las partes de una transacción financiera; programas informáticos descargables para mantener registros de contabilidad para las transacciones financieras; programas informáticos descargables para la gestión de la seguridad criptográfica de las transmisiones electrónicas a través de redes informáticas; programas informáticos descargables para cifrar y permitir la transmisión segura de información digital a través de internet; software descargable para permitir a los usuarios calcular parámetros relacionados con las transacciones financieras; software descargable para la transferencia electrónica de fondos; software descargable para la conversión de divisas; software descargable para la recopilación y distribución de datos; software descargable para las transacciones de

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				pago; software descargable para la conexión de ordenadores a bases de datos locales y redes informáticas globales; software descargable para la creación de bases de datos con capacidad de búsqueda de información y datos; software descargable para la gestión y validación de transacciones de moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activo digital, activo de cadena de bloque, activo digitalizado, ficha digital, cripto ficha y ficha de utilidad; software descargable para la creación y gestión de contratos inteligentes; software descargable para la gestión de transacciones de pago e intercambio; software y hardware descargable para su uso como monedero de moneda digital, moneda virtual amurallada, monedero de activos digitales, monedero de fichas criptográficas y monedero de utilidades; software descargable para la creación de una moneda digital descentralizada y de código abierto, moneda virtual, criptodivisa, activos digitalizados, ficha digital para su uso en transacciones basadas en cadena de bloque; software de aplicación informática para plataformas basadas en cadena de bloque, a saber, software para intercambios digitales de artículos virtuales; software descargable para la creación, venta y gestión de fichas o appcoins basados en cadena de bloque; software descargable para su uso en una plataforma financiera electrónica; software descargable para el procesamiento de pagos electrónicos y para la transferencia de fondos hacia y desde otros; software de plataforma de cadena de bloque; software descargable para su uso en la gestión y ejecución de transacciones de moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activo digital y cadena de bloque, activo digitalizado, ficha digital, cripto ficha y ficha de utilidad; software descargable para la creación y gestión de una plataforma cadena de bloque para su uso en la gestión de cuentas de moneda digital, moneda virtual, criptomoneda,

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				activo digital y cadena de bloque, activo digitalizado, ficha digital, cripto token y ficha de utilidad; software descargable para la gestión de cuentas de criptomoneda y moneda digital; software descargable para su uso en pagos, compras e inversiones utilizando moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activos digitales y de cadena de bloque, activos digitalizados, fichas digitales, cripto fichas y fichas de utilidad; software descargable para su uso en la gestión de la conversión de moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activos digitales y de cadena de bloque, activos digitalizados, fichas digitales, cripto fichas y fichas de utilidad en moneda fuerte; software descargable para el desarrollo, despliegue y gestión de aplicaciones de software, y la integración de aplicaciones de software para moneda digital, moneda virtual, criptodivisa, activo digital y cadena de bloque, activo digitalizado, ficha digital, ficha criptográfica y cuentas de fichas de utilidad; software y hardware descargable para su uso en el intercambio electrónico de moneda por moneda digital, moneda virtual, criptodivisa, activos digitales y de cadena de bloque, activos digitalizados, fichas digitales, cripto fichas y fichas de utilidad; software descargable para su uso como interfaz de programación de aplicaciones (API) para el desarrollo, prueba e integración de aplicaciones de software de cadena de bloque; hardware informático para la minería de moneda digital, moneda virtual, criptodivisa, activos digitales y cadena de bloque; hardware de fichas de seguridad; convertidores de moneda electrónica; software descargable, a saber, plataforma financiera electrónica que da cabida a múltiples tipos de pago y transacciones en un teléfono móvil integrado, un asistente digital personal (PDA) y un entorno basado en la web; software descargable para la creación de fichas que se utilizan para pagar productos y servicios, y que pueden ser comercializados o

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				intercambiados por valor en efectivo; software descargable para gestionar moneda digital, moneda virtual, criptodivisa, activos digitales y cadena de bloque, activos digitalizados, fichas digitales, fichas criptográficas y pagos de fichas de utilidad, transferencias de dinero y transferencias de productos básicos; software descargable para su uso como software de interfaz de programa de aplicación (API) para su uso en la identificación de dispositivos de hardware informático; software descargable para su uso en la autenticación del acceso de los usuarios a ordenadores y redes informáticas; software descargable para su uso en la facilitación de transacciones seguras; software descargable para su uso en el acceso, la lectura, el seguimiento y el uso de la tecnología cadena de bloque; software y hardware descargable para la gestión de la información de identidad, de derechos de acceso a los recursos de información y las aplicaciones y la funcionalidad de autenticación; software descargable para la verificación de la identificación de la red, la autenticación y los servicios de gestión con fines de seguridad; software descargable de autenticación para controlar el acceso y las comunicaciones con los ordenadores y las redes informáticas; tarjetas de crédito y tarjetas de pago codificadas magnéticamente; dispositivos de cifrado; fichas de seguridad; software descargable para su uso como fichas de seguridad; software descargable utilizado en la emisión de moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activos digitales y de cadena de bloque, activos digitalizados, fichas digitales, cripto fichas y fichas de utilidad; cripto fichas y fichas de utilidad; software descargable utilizado en la auditoría de moneda digital, moneda virtual, criptomoneda, activos digitales y de cadena de bloques, activos digitalizados, fichas digitales, cripto fichas y fichas de utilidad; servidor de anuncios, a saber, un servidor informático para almacenar anuncios y entregar

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				anuncios a sitios web; altímetros; interfaz de programación de aplicaciones (API) para software informático para desarrollar y crear experiencias de realidad virtual, realidad aumentada y realidad mixta; interfaz de programación de aplicaciones (API) para software informático que facilita servicios en línea para redes sociales y para la recuperación, carga, descarga, acceso y gestión de datos; interfaz de programación de aplicaciones (API) para software que facilita servicios en línea para redes sociales y para la recuperación, carga, descarga, acceso y gestión de datos; interfaz de programación de aplicaciones (API) para su uso en la creación de aplicaciones de software; gafas de realidad aumentada; cascos de realidad aumentada; software de realidad aumentada; software de realidad aumentada para entretenimiento interactivo; software de realidad aumentada para navegar por un entorno de realidad aumentada; software de realidad aumentada para el seguimiento de objetos, el control de movimientos y la visualización de contenidos; software de realidad aumentada para el manejo de auriculares de realidad aumentada; software de realidad aumentada para que los usuarios experimenten la visualización, manipulación e inmersión en la realidad aumentada; cables, a saber, cables electrónicos y cables de conexión; fundas, correas, muñequeras y brazaletes para dispositivos de control electrónico; software de aplicación informática para teléfonos inteligentes y dispositivos móviles en los campos de la aptitud y el ejercicio que ofrece servicios de entrenamiento personal, entrenamiento, entrenamientos y evaluaciones de la aptitud; software de aplicación informática para su uso en relación con la configuración y el control de hardware de ordenador portátil y periféricos de ordenador portátil; hardware informático para la visualización de datos y vídeo; hardware informático para su

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				uso en la medición del ritmo cardíaco; hardware informático para su uso en la toma de electrocardiogramas; software de sistema operativo de ordenador; equipo periférico de ordenador para su uso con relojes inteligentes, a saber, bandas de relojes inteligentes y correas de relojes inteligentes; periféricos de ordenador para la visualización de datos y vídeo; periféricos informáticos para dispositivos móviles para la visualización de datos y vídeo, a saber, periféricos que se llevan en la cabeza para dispositivos móviles para la visualización de datos y vídeo; periféricos informáticos para dispositivos móviles para el acceso y la transmisión de datos a distancia, a saber, periféricos que se llevan en la cabeza para dispositivos móviles para el acceso y la transmisión de datos a distancia; periféricos informáticos para dispositivos móviles, a saber, dispositivos electrónicos, monitores, sensores y pantallas para detectar, supervisar, registrar, mostrar, medir y transmitir datos de posicionamiento global, dirección, distancia, altitud, velocidad, información de navegación, información meteorológica, temperatura, nivel de actividad física, frecuencia cardíaca, frecuencia del pulso, presión arterial, calorías quemadas, pasos dados y datos biométricos; periféricos informáticos para acceder y transmitir datos a distancia; programas informáticos y programas de aplicación informática para teléfonos móviles y dispositivos digitales personales que proporcionan una evaluación de la aptitud física y una puntuación de aptitud física mediante la comparación de los rendimientos deportivos y los niveles de aptitud física anteriores con los rendimientos deportivos y los niveles de aptitud física futuros, y proporcionan consejos y entrenamientos personalizados para mejorar en áreas específicas de un deporte o una actividad física concreta; software de ordenador y software de aplicación de ordenador para teléfonos móviles y dispositivos digitales

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				personales que monitorizan, rastrean y comparan la actividad deportiva y el nivel de fitness; software de ordenador y software de aplicación de ordenador para teléfonos móviles y dispositivos digitales personales que evalúa el nivel de fitness y el atletismo de un usuario, y proporciona puntuaciones de fitness; software de ordenador y software de aplicación de ordenador para teléfonos móviles y dispositivos digitales personales que proporciona consejos, entrenamiento, y entrenamientos personalizados, para mejorar la puntuación de fitness del usuario; software informático y de aplicación informática para teléfonos móviles y dispositivos digitales personales para comunicarse con consolas de juegos, ordenadores personales, dispositivos digitales personales y teléfonos móviles, en relación con el tiempo, el ritmo, la velocidad, los pasos dados, la habilidad atlética, las calorías quemadas, la agilidad, el movimiento, el equilibrio, la coordinación y la flexibilidad; software de ordenador y software de aplicación de ordenador para teléfonos móviles y dispositivos digitales personales para supervisar, cargar y descargar datos relativos a la actividad deportiva, el entrenamiento de fitness y el nivel de fitness a internet y otras redes de comunicación informática y electrónica; software informático y software de aplicación informático que detecta los movimientos del usuario durante la actividad física, las sesiones de fitness, los entrenamientos, para proporcionar puntuaciones y evaluaciones de fitness personalizadas; software de ordenador y firmware, a saber, programas de sistema operativo, software de sincronización de bases de datos y programas de sincronización de datos; herramientas de desarrollo de programas informáticos; programas informáticos para el acceso, la navegación y la búsqueda de bases de datos en línea; programas informáticos para el acceso, supervisión, búsqueda, visualización, lectura,

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				recomendación, intercambio, organización y anotación de noticias, deportes, tiempo, comentarios y otra información, el contenido de publicaciones periódicas, blogs y sitios web, y otros textos, datos, gráficos, imágenes, audio, vídeo y contenido multimedia; programas informáticos para la comunicación con las consolas de juegos en relación con el tiempo, el ritmo, la velocidad, los pasos dados, la habilidad atlética, las calorías quemadas, la agilidad, el movimiento, el equilibrio, la coordinación y la flexibilidad; programas informáticos para crear, crear, distribuir, descargar, transmitir, recibir, reproducir, editar, extraer, codificar, descodificar, visualizar, almacenar y organizar textos, datos, gráficos, imágenes, audio, vídeo y contenidos multimedia, así como publicaciones electrónicas y juegos electrónicos; programas informáticos para crear, editar, cargar, descargar, acceder, ver, publicar, mostrar, etiquetar, bloguear, transmitir, enlazar, anotar, indicar el sentimiento, comentar, incrustar, transmitir y compartir o proporcionar de otro modo medios electrónicos o información a través de internet y redes de comunicación; programas informáticos para crear, gestionar e interactuar con una comunidad en línea; programas informáticos para la gestión de la forma física y el peso; programas informáticos para la forma física, la evaluación de la forma física y las actividades deportivas; programas informáticos para la integración de datos electrónicos con entornos del mundo real con fines de entretenimiento, comunicación y redes sociales; programas informáticos para la gestión de la información relativa al seguimiento, el cumplimiento y la motivación de un programa de salud y forma física; programas informáticos para modificar y permitir la transmisión de imágenes, contenidos y datos de audio, audiovisuales y de vídeo; software informático para modificar fotografías, imágenes y contenidos de audio, vídeo y audiovisuales con filtros

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				fotográficos y efectos de realidad virtual, realidad mixta y realidad aumentada , a saber, gráficos, animaciones, texto, dibujos, geoetiquetas, etiquetas de metadatos, hipervínculos; software informático para supervisar, procesar, mostrar, almacenar y transmitir datos relativos a la actividad física de un usuario; programas informáticos para el tratamiento de imágenes, gráficos, audio, vídeo y texto; programas informáticos para el envío y la recepción de mensajes electrónicos, gráficos, imágenes, contenidos audio y audiovisuales a través de internet y redes de comunicación; programas informáticos para el envío y la recepción de mensajes electrónicos, alertas, notificaciones y recordatorios; programas informáticos para detectar, supervisar, registrar, mostrar, medir y transmitir datos de posicionamiento global, dirección, distancia, altitud, velocidad, información de navegación, información meteorológica, temperatura, nivel de actividad física, frecuencia cardíaca, frecuencia del pulso, presión arterial, calorías quemadas, pasos dados y datos biométricos; programas informáticos para instalar, configurar, operar y controlar dispositivos móviles, dispositivos portátiles, teléfonos móviles, ordenadores y periféricos informáticos; programas informáticos para crear redes sociales e interactuar con comunidades en línea; software informático para la recopilación, gestión, edición, organización, modificación, transmisión, intercambio y almacenamiento de datos e información; software informático para la redirección de mensajes, correo electrónico de internet y/u otros datos a uno o más dispositivos electrónicos de comunicación inalámbrica vestibles desde un almacén de datos en un ordenador personal o un servidor o asociado a ellos; software informático para el seguimiento y la gestión de información relativa a programas de salud, fitness y bienestar; software informático para su uso como interfaz de

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				programación de aplicaciones (API); software de ordenador para su uso en la creación, gestión, medición y difusión de la publicidad de otros; software de ordenador para la visualización de imágenes y fotografías digitales proporcionadas como actualizaciones para o en combinación con dispositivos de pantalla montada en la cabeza; software de ordenador para la entrega inalámbrica de contenidos, datos e información; software de ordenador para la comunicación inalámbrica de datos para recibir, procesar, transmitir y mostrar información relativa a la aptitud física, la grasa corporal, el índice de masa corporal; programas informáticos en el ámbito de la salud, la aptitud física, el ejercicio y el bienestar para detectar, supervisar, registrar, mostrar, medir y transmitir el posicionamiento global, dirección, distancia, altitud, velocidad, información de navegación, temperatura, nivel de actividad física, frecuencia cardíaca, frecuencia del pulso, presión arterial, calorías quemadas, pasos dados y datos biométricos y para el seguimiento y gestión de la información relativa a la salud, aptitud física, ejercicio y programas de bienestar; programas informáticos que detectan los movimientos del usuario durante la actividad física, las sesiones de aptitud física, los entrenamientos, para proporcionar puntuaciones y evaluaciones de aptitud física personalizadas; software de ordenador que evalúa el nivel de fitness y atletismo de un usuario, y proporciona puntuaciones de fitness; software de ordenador que monitoriza, rastrea y compara la actividad deportiva y el nivel de fitness; software de ordenador que proporciona una evaluación de fitness y una puntuación de fitness mediante la comparación de las actuaciones atléticas anteriores y los niveles de fitness con las actuaciones atléticas futuras y los niveles de fitness, y proporciona consejos y entrenamientos personalizados para mejorar en áreas específicas de un deporte particular o actividad de

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				fitness; software de ordenador que proporciona consejos, entrenamiento y entrenamientos personalizados, para mejorar la puntuación de fitness del usuario; programas informáticos que permiten acceder, visualizar, editar, enlazar, compartir y proporcionar de otro modo medios electrónicos e información a través de internet y redes de comunicación; programas informáticos que permiten desarrollar, evaluar, probar y mantener aplicaciones de software móvil para dispositivos de comunicación electrónica portátiles, a saber, teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, ordenadores de mano y tabletas informáticas; programas informáticos que mejoran las capacidades audiovisuales de las aplicaciones multimedia, a saber, para la representación tridimensional de gráficos, imágenes fijas e imágenes en movimiento proporcionadas como actualizaciones para dispositivos de pantalla montada en la cabeza o en combinación con ellos; software de ordenador, software de ordenador descargable y software de aplicación móvil para crear, gestionar y acceder a grupos dentro de comunidades virtuales; software de ordenador, a saber, una aplicación que proporciona funcionalidades de red social; software informático, a saber, una interfaz interpretativa para facilitar la interacción entre humanos y máquinas; software informático, a saber, herramientas de desarrollo de software para la creación, depuración y despliegue de aplicaciones de software para gafas inteligentes, pantallas cercanas a los ojos, pantallas montadas en la cabeza y teléfonos inteligentes; ordenadores, a saber, relojes inteligentes; cables de conexión; gafas de vídeo digitales; gafas de vídeo digital, pantallas de vídeo montadas en la cabeza, es decir, micro pantallas y óptica asociada, auriculares de realidad virtual, electrónica asociada, es decir, cables de conexión y adaptadores, software y firmware para la visualización de videojuegos, medios

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				electrónicos e imágenes; software de aplicación informática descargable para teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, ordenadores, tabletas electrónicas, gafas inteligentes, gafas de vídeo digital, dispositivos electrónicos digitales portátiles, es decir, gafas, gafas y auriculares, pantallas montadas en la cabeza, sistemas de visualización cercana a los ojos, redes de comunicaciones, servicios de computación en la nube y sistemas informáticos para la comunicación entre los dispositivos, redes y servicios; software de aplicación informática descargable para gafas inteligentes, sistemas de visualización cercana al ojo y pantallas montadas en la cabeza para mostrar iconos, determinar y responder a la selección de iconos por parte del usuario, controlar las conexiones y la comunicación con otros dispositivos, redes y sistemas, operar una cámara para grabar y mostrar imágenes y archivos audiovisuales, organizar archivos digitales de imagen y audiovisuales, controlar los micrófonos, controlar el nivel de sonido de los altavoces incorporados, transferir archivos informáticos entre las gafas inteligentes, los sistemas de visualización cercana al ojo, las pantallas montadas en la cabeza y otros dispositivos, redes y sistemas, controlar las notificaciones del usuario, controlar un panel táctil, controlar y obtener datos de los sensores de las gafas inteligentes, los sistemas de visualización cercana al ojo y las pantallas montadas en la cabeza, incluidos los acelerómetros, los sensores barométricos, de temperatura, de inclinación, de punta y de guiñada, los sensores de orientación de la cabeza y los receptores GPS, controlar la velocidad de la CPU y detectar y mostrar el nivel de carga de la batería, y mostrar, capturar, grabar y transmitir datos, imágenes y contenido audiovisual en entornos de realidad estándar, realidad aumentada y realidad mixta; software de aplicación informática descargable para gafas inteligentes, sistemas de

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				visualización cercana al ojo y pantallas montadas en la cabeza para la generación y visualización de contenidos de realidad estándar, realidad aumentada y realidad mixta; software de aplicación informática descargable para gafas inteligentes, sistemas de visualización cercana al ojo y pantallas montadas en la cabeza para la comunicación con otras gafas inteligentes, sistemas de visualización cercana al ojo y pantallas montadas en la cabeza; software informático descargable para permitir la captura, el almacenamiento y la transmisión de fotografías, vídeos, datos e información con los datos biométricos, de salud y otros datos de rendimiento de un usuario superpuestos e integrados en la grabación; software informático descargable para ver e interactuar con una fuente de imágenes, contenidos de audio, audiovisuales y de vídeo y textos y datos asociados; programas informáticos descargables, a saber, aplicaciones móviles descargables para la instalación, la configuración y el control del hardware de los ordenadores portátiles y de los periféricos de los ordenadores portátiles; cables eléctricos; adaptadores eléctricos; dispositivos electrónicos de control que incorporan indicadores que se iluminan y cambian de color en función del nivel de actividad acumulado del usuario; dispositivos electrónicos de monitorización que incorporan microprocesadores, pantalla digital y acelerómetros, para detectar, almacenar, informar, monitorizar, cargar y descargar datos deportivos, de entrenamiento físico y de actividad a internet, y comunicarse con consolas de juegos y ordenadores personales, en relación con el tiempo, el ritmo, la velocidad, los pasos dados, la destreza atlética, las calorías quemadas, la frecuencia cardíaca y corporal, el posicionamiento global, la dirección, la distancia, la altitud y la información de navegación y meteorológica; instrumentos y aparatos electrónicos de navegación; sensores, monitores

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				y pantallas de fitness y ejercicio para detectar, controlar, registrar, mostrar, medir y transmitir información de posicionamiento global, dirección, distancia, altitud, velocidad, temperatura y navegación, para llevarlos durante el ejercicio y para actividades deportivas; software de reconocimiento de gestos; gafas con función de comunicación inalámbrica; dispositivos de sistema de posicionamiento global (GPS); gafas para permitir experiencias en el mundo de la realidad virtual, la realidad aumentada y la realidad mixta; hardware y software para ver imágenes virtuales en la creación de la realidad virtual, aumentada y mixta; visualización de vídeo montada en la cabeza; dispositivos de pantalla de visualización montada en la cabeza y sus partes componentes, a saber, tarjetas de visualización de vídeo; auriculares; auriculares para su uso con ordenadores; software de entretenimiento interactivo; electrónica de interfaz, a saber, circuitos de interfaz de controlador de vídeo para gafas de vídeo digital; software informático de localización, software informático descargable y software de aplicación móvil para buscar, determinar y compartir ubicaciones; altavoces; software de mensajería; microdisplays, a saber, pantallas de vídeo montadas en la cabeza y pantallas de vídeo cercanas a los ojos; hardware informático de realidad mixta; gafas de realidad mixta; auriculares de realidad mixta; software de realidad mixta para el entretenimiento interactivo; software de realidad mixta para navegar por un entorno de realidad mixta; software de realidad mixta para el seguimiento de objetos, el control del movimiento y la visualización de contenidos; software de realidad mixta para operar auriculares de realidad mixta; software de realidad mixta para que los usuarios experimenten la visualización, manipulación e inmersión en la realidad mixta; software de aplicación móvil para crear programas de entrenamiento

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				físico personalizados; sensores de seguimiento del movimiento para la tecnología de realidad aumentada; sensores de seguimiento del movimiento para la tecnología de realidad mixta; sensores de seguimiento del movimiento para la tecnología de realidad virtual; dispositivos electrónicos multifuncionales para mostrar, medir y cargar en internet información que incluya la hora, la fecha, la frecuencia cardíaca y corporal, el posicionamiento global, la dirección, la distancia, la altitud, la velocidad, los pasos dados, las calorías quemadas, la información de navegación, la información meteorológica, la temperatura, la velocidad del viento y la declinación de la frecuencia cardíaca y corporal, la altitud y la velocidad; dispositivos electrónicos multifuncionales para mostrar, medir y cargar en internet información que incluye la hora, la fecha, la frecuencia cardíaca, el posicionamiento global, la dirección, la distancia, la altitud, la velocidad, los pasos dados, las calorías quemadas, la información de navegación, los cambios en la frecuencia cardíaca, el nivel de actividad, las horas dormidas, la calidad del sueño y la alarma de despertador silencioso; ópticas de visualización cercana a los ojos, a saber, pantallas de visualización de vídeo para montar cerca de los ojos de un usuario y lentes para mostrar imágenes a un usuario; sistemas de visualización cercana a los ojos que comprenden sensores GPS, acelerómetros, magnetómetros, brújulas direccionales, sensores de temperatura ambiental y sensores electrónicos de orientación de punta e inclinación; sistemas de visualización cercana a los ojos que comprenden hardware informático, interfaces de visualización electrónica y software para la generación y visualización de contenidos de realidad virtual y realidad mixta; sistemas de visualización cercana a los ojos que comprenden hardware informático, interfaces de visualización electrónica y software específicamente

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				adaptado para gafas; sistemas de visualización cercana a los ojos que comprenden gafas y software para la generación y visualización de contenidos de realidad estándar, realidad aumentada y realidad mixta; dispositivos de visualización de proximidad; aparatos de comunicación en red, a saber, dispositivos electrónicos digitales móviles y portátiles para el envío y la recepción de archivos de texto, datos, audio, imagen y vídeo a través de redes; podómetros; periféricos para dispositivos móviles, a saber, podómetros y altímetros; software de asistencia personal; asistentes digitales personales; dispositivos electrónicos personales utilizados para el seguimiento de objetivos y estadísticas de fitness; rastreadores de fitness personales; dispositivos de visualización de vídeo personales en forma de pantallas portátiles para la visualización de contenidos digitales, incluidos contenidos de realidad virtual, realidad aumentada y realidad mixta; pantallas de visualización de vídeo personales; dispositivos electrónicos digitales portátiles, de mano y personales para grabar, organizar, transmitir, manipular, revisar y recibir texto, datos y archivos digitales; aparatos de control remoto para hardware de ordenadores portátiles y relojes inteligentes; sensores de uso científico para ser llevados por un ser humano con el fin de recopilar datos biométricos humanos, dispositivos electrónicos digitales móviles y portátiles para grabar, organizar, transmitir, manipular y revisar texto, datos, audio, imagen y archivos de vídeo; gafas inteligentes; gafas inteligentes con capacidad de audio por cable e inalámbrica; bandas de relojes inteligentes; correas de relojes inteligentes; relojes inteligentes; software de asistencia social; software y firmware para el control, la configuración y la gestión de controladores; software y firmware para la visualización de videojuegos y medios electrónicos en dispositivos de pantalla de visualización proporcionados como

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				actualizaciones para o en combinación con dispositivos de pantalla de visualización montados en la cabeza; software y firmware para programas de sistemas operativos; software y firmware para controladores de vídeo y procesamiento de vídeo proporcionados como actualizaciones para o en combinación con dispositivos de pantalla de visualización montados en la cabeza; software y firmware para permitir que los dispositivos electrónicos compartan datos y se comuniquen entre sí; programas de controladores de software para dispositivos electrónicos para permitir que el hardware del ordenador y los dispositivos electrónicos se comuniquen entre sí; software para que los anunciantes se comuniquen e interactúen con las comunidades en línea; software para alertas, mensajes, correos electrónicos y recordatorios, y para grabar, organizar, transmitir, manipular, revisar y recibir texto, datos, audio, imagen y archivos digitales y pantallas de visualización; software para comunicarse mediante redes de área local inalámbricas, tecnologías inalámbricas y otros protocolos de comunicación entre sistemas de visualización cercana al ojo y dispositivos de red, a saber, teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, ordenadores, tabletas electrónicas y otros sistemas informáticos; programas informáticos para convertir el lenguaje natural en comandos ejecutables por máquinas; programas informáticos para crear y gestionar perfiles de redes sociales y cuentas de usuario; programas informáticos para crear, editar, cargar, descargar, acceder, visualizar, publicar, mostrar, etiquetar, publicar en blogs, transmitir, enlazar, anotar, indicar el sentimiento, comentar, incrustar, transmitir y compartir o proporcionar de otro modo medios electrónicos o información a través de redes informáticas y de comunicación; programas informáticos para crear, gestionar y acceder a grupos dentro de comunidades virtuales; programas informáticos para crear,

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				gestionar e interactuar con una comunidad en línea; programas informáticos para facilitar y organizar la financiación y la distribución de la recaudación de fondos y las donaciones; programas informáticos para generar imágenes que se muestren en un sistema de visualización cercana al ojo; programas informáticos para integrar datos electrónicos con entornos del mundo real con fines de entretenimiento, educación, juegos, comunicación y redes sociales; programas informáticos para modificar y permitir la transmisión de imágenes, contenidos y datos de audio, audiovisuales y de vídeo; programas informáticos para servicios de recaudación de fondos benéficos en línea y servicios de donaciones financieras; software para pedir y/o comprar bienes y servicios; software para organizar, buscar y gestionar eventos; software para planificar actividades con otros usuarios, hacer recomendaciones; software para procesar imágenes, gráficos, audio, vídeo y texto; software para grabar, almacenar, transmitir, recibir, mostrar y analizar datos de hardware informático portátil; software para que los teléfonos inteligentes y otros sistemas informáticos generen datos, imágenes y audio para su visualización en sistemas de visualización cercana al ojo y para transmitir dichos datos, imágenes y audio a sistemas de visualización cercana al ojo; software para que los teléfonos inteligentes y otros sistemas informáticos reciban datos de sistemas de visualización cercana al ojo; software para la elaboración de mapas sociales y de destinos; software para redes sociales; transmisión de contenidos de entretenimiento multimedia; programas informáticos para la recopilación, gestión, edición, organización, modificación, transmisión, intercambio y almacenamiento de datos e información; programas informáticos para el seguimiento del movimiento en experiencias de realidad aumentada, mixta y virtual; programas informáticos para su uso como interfaz de

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				programación de aplicaciones (API); software para uso en la creación y diseño de software de realidad virtual, realidad aumentada y realidad mixta; software para la entrega inalámbrica de contenidos, datos e información; software en la naturaleza de una aplicación móvil; software que permite a individuos, grupos, empresas y marcas crear y mantener una presencia en línea con fines de marketing; software, a saber, una interfaz interpretativa para facilitar la interacción entre humanos y máquinas; aparatos e instrumentos de telecomunicaciones, a saber, altavoces y micrófonos vendidos como componentes de ordenadores, dispositivos electrónicos digitales móviles y portátiles para el envío y la recepción de llamadas telefónicas, mensajes de texto, correo electrónico y otros datos digitales, y para su uso en el suministro de acceso a internet; gafas de realidad virtual; auriculares de realidad virtual; software de realidad virtual; software de realidad virtual para el entretenimiento interactivo; software de realidad virtual para la navegación en un entorno de realidad virtual; software de realidad virtual para el seguimiento de objetos, el control del movimiento y la visualización de contenidos; software de realidad virtual para el funcionamiento de auriculares de realidad virtual; software de realidad virtual para que los usuarios experimenten la visualización, manipulación e inmersión en la realidad virtual; software de realidad virtual, aumentada y mixta para su uso en ordenadores, consolas de videojuegos, consolas de videojuegos portátiles, tabletas electrónicas, dispositivos móviles y teléfonos móviles para proporcionar experiencias de realidad virtual, aumentada y mixta; relojes, pulseras y brazaletes que comunican datos a asistentes digitales personales, teléfonos inteligentes y ordenadores personales a través de sitios web de internet y otras redes de comunicación informática y electrónica; sistemas de visualización impermeable cerca de los ojos

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				que comprenden hardware informático, interfaces de visualización electrónica y software para la generación y visualización de contenidos de realidad virtual y realidad mixta; rastreadores de actividad que se pueden llevar puestos; periféricos informáticos que se pueden llevar puestos; dispositivos informáticos que se pueden llevar puestos compuestos principalmente por software y pantallas de visualización para su conexión a ordenadores, tabletas electrónicas, dispositivos móviles y teléfonos móviles con el fin de permitir experiencias mundiales de realidad virtual, realidad aumentada y realidad mixta; dispositivos electrónicos digitales que se pueden llevar puestos, compuestos principalmente por software para alertas, mensajes, correos electrónicos y recordatorios, y para grabar, organizar, transmitir, manipular, revisar y recibir texto, datos, audio, imágenes y archivos digitales y pantallas de visualización; dispositivos electrónicos digitales que se pueden llevar puestos, a saber, gafas, anteojos y auriculares; dispositivos electrónicos que se pueden llevar puestos, a saber, relojes, pulseras y brazaletes que contienen programas informáticos que comunican datos a asistentes digitales personales, teléfonos inteligentes y ordenadores personales a través de sitios web de internet y otras redes informáticas y de comunicación electrónica; periféricos que se pueden llevar puestos para ordenadores, tabletas electrónicas, dispositivos móviles y teléfonos móviles, a saber, pantallas configurables montadas en la cabeza; periféricos informáticos inalámbricos. Clase 9. Solicitud 1481087. **META**. Programas computacionales para uso con internet y world wide web. Clase 9. 2. Que, con fecha 2 de febrero de 2023 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Sostiene que entre las marcas en litigio existen diferencias gráficas y

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				fonéticas. Añade que la marca pedida utiliza elementos adicionales que permiten distinguirla de las marcas previas. Sostioene que las marcas previas coexisten con numerosas marcas que utilizan la expresión META. . Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor. 3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. 4. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia. 5. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado. 6. Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión. 7. Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letras h) de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas "*Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos, servicios o establecimiento comercial o industrial idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas*". 8. Que, para determinar la concurrencia de las causales de irregistrabilidad aludidas precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla. 9. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca registrada distinguen coberturas relacionadas con software y productos informáticos. 10. Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada

Sección M6:

Rechazadas a Registro

<table>
<tr><th>Solicitud</th><th>Representante</th><th>Tipo signo</th><th>Marca</th><th>Observaciones</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td>marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.
11. Que efectuada esa revisión, se ha podido constatar que en cuanto a la representación gráfica de la marca solicitada, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético al coincidir en la expresión META, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia, sin que la utilización en la marca pedida de un complemento, resulte suficiente para distinguir una marca de otra.
<table>
<tr><td>Marca solicitada</td><td>Marca pre</td></tr>
<tr><td>META CACIQUE</td><td>• N
• N
• N</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				12. Que, conforme lo señalado preferentemente, al observar la marca pedida puede advertirse que provocará todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor, respecto la verdadera procedencia de los productos que pretende distinguir. 13. En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente: Que sin perjuicio de las alegaciones del solicitante, cabe señalar que la convivencia de los signos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un producto de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial. En este sentido, se hace presente que basta con que exista la posibilidad de tal riesgo para configurar la situación anterior. Para estos efectos, se entenderá como consumidor medio aquella persona que no destaca ni por sus conocimientos particulares ni tampoco por ser particularmente ignorante; se trata de una persona dotada con raciocinio y facultades de percepción normales, que se encuentra frente a la oferta múltiple de servicios de una misma naturaleza o directamente relacionados, pero de diversos orígenes empresariales. 14. Que, la ausencia de oposiciones no constituye justificación o impedimento para notificar una observación de fondo cuando se estima que concurre cualquiera de las causales de irregistrabilidad que contempla el artículo 20 de la Ley N°19.039. Por las consideraciones antes expuestas, y teniendo presente lo dispuesto en la Ley 19.039, en sus artículos 19, 20 letras h) y en el Reglamento de dicha ley, **RESUELVO**: Que vistos, el mérito de autos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 19.039, en sus

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley, se rechaza la solicitud de registro por los mismo fundamentos de la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos.

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1503599	MARINO PORZIO BOZZOLO, en representación de EXINMEX, S.A.P.I. DE C.V.	Mixta	TECNOLOGÍA UV PROTECTION	**Considerando**: Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 6 de enero de 2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra e) de la ley N°19.039 que señala que no son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos, servicios o establecimientos; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos, servicios o establecimientos, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos, servicios o establecimientos a que deban aplicarse. Que, con fecha 16 de febrero de 2023 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que no se incurre en la causal de la letra e). Añade que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Plantea que se trata de un signo novedoso capaz de obtener su registro y no resulta ser una expresión irregistrable por ser un conjunto descriptivo de los productos solicitados y carente de distintividad. Sostiene que el carácter mixto de la marca pedida le otorga distintividad. Añade ejemplos de la jurisprudencia de este Instituto en que se ha autorizado el registro de marcas análogas a la de autos. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado. Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios y/o establecimientos solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión. Que, la causal invocada determina la imposibilidad de registro de: Signos **genéricos**, que este Instituto ha entendido como aquellos que usan el nombre propio de un producto o servicio para su designación, de modo que coinciden con el término que generalmente identifica dicho producto o servicio; **descriptivos o indicativos**, que son aquellos que entregan al público consumidor de forma directa o evidente información sobre una o varias características, cualidades u otros antecedentes esenciales que pueden servir para designar las particularidades del producto o servicio de que se trate, tales como su género o naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación,

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				peso, valor o cualidad; y **desprovistos de carácter distintivo**, dentro de los cuales se encuentran aquellos términos de utilización común en el mercado y aquellos excesivamente simples o excesivamente extensos, respecto de los cuales el consumidor no podrá asociar un origen empresarial específico y determinado dado que no poseen ninguna capacidad para diferenciar con claridad los productos y/o servicios ofrecidos y/o prestados por una persona de aquellos ofrecidos y/o prestados por otra. Que, para determinar la concurrencia de la causal de irregistrabilidad aludida precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla y que contempla los siguientes cuatro pasos sucesivos y excluyentes, esto es, en caso de concluir que no procede la protección marcaria conforme un criterio, no se prosigue con el siguiente paso: (a) En primer lugar debe atenderse al significado ordinario de las palabras "para el público relevante", de acuerdo al sentido o alcance contenido, ya sea en diccionarios, en ejemplos de uso descriptivo del término o bien que se deduzca claramente del significado común del término. Si conforme este criterio el signo es una indicación apropiada y relevante de la finalidad o función del producto y/o servicio, a lo menos, existe evidencia preliminar de que el signo es descriptivo. (b) En segundo lugar, la prueba de la imaginación, cuya finalidad es medir la relación entre las palabras de la marca y el producto o servicio al que se aplican. De esta forma si un término "requiere imaginación, pensamiento y la percepción para llegar a una conclusión en cuanto a la naturaleza de los bienes," esto es, cuando requiere una construcción intelectual adicional, se considera un término evocativo o sugestivo, y podría ser susceptible de protección marcaria. (c) El tercer paso consiste en preguntarse si el signo es

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				necesario para la competencia del mercado relevante, al cual va dirigido el producto o servicio; esto es, establecer si los competidores serían propensos a necesitar los términos utilizados en la marca solicitada para la descripción de sus productos y/o servicios. Así, un término será descriptivo conforme este criterio, si se refiere generalmente a aquellos que los competidores que comercializan productos o servicios similares, encontrarían útiles en la identificación de sus propios bienes o servicios. (d) El último y cuarto paso de este método requiere determinar el grado en que un término ha sido efectivamente utilizado por otros competidores que comercializan un producto o servicio similar. Esto está relacionado con la circunstancia de si los competidores tienen o no, la posibilidad de encontrar una marca útil para describir sus productos o servicios. La marca solicitada corresponde a una expresión o signo empleado para indicar el género, naturaleza y cualidad de los productos pedidos. En efecto el signo pedido TECNOLOGÍA UV PROTECTION se refiere a Secadoras eléctricas de ropa que utilizan tecnología a base de luz ultravioleta. Es decir, el signo pedido indica la naturaleza, funciones, cualidades y destinación de los productos a proteger, y al carecer el signo solicitado de elementos distintivos, no es por sí mismo capaz de brindar información precisa acerca de un determinado y específico origen empresarial, circunstancias todas que obstan a que se conceda en forma exclusiva y excluyente a alguien en particular. En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente, Que, respecto a los argumentos planteados por el solicitante, se debe señalar que dicho argumento no resulta ser plausible para desvirtuar el carácter irregistrable del signo pedido.

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				Por las consideraciones antes expuestas, y teniendo presente lo dispuesto en la Ley 19.039, en sus artículos 19, 20 letra e), 22 y en el Reglamento de dicha ley, Resuelvo: Que, conforme a todo lo expuesto, no es posible conceder el monopolio de un signo con dichas características a persona(s) específica(s), por cuanto además de no gozar de una capacidad distintiva, ello implicaría la atribución de un derecho en exclusiva sobre un signo que en esencia puede y debe ser utilizado en forma libre por los distintos actores del mercado.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1503612	Rodrigo Alejandro Quintanilla Ugalde	Mixta	Avant	**Considerando**: 1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 3 de enero de 2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro 1142243 Marca AVANT Protege Máquinas multifuncionales pequeñas para trabajar y para la agricultura, crianza de animales para el aprovechamiento de pieles, construcción de edificios, movimiento de tierra y mantenimiento de propiedades. de la clase 7. 2. Que, con fecha 2 de febrero de 2023 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Añade que no existe relación de cobertura entre las marcas en litigio. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor. 3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. 4. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia. 5. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado. 6. Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión. 7. Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letras h) de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas "*Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos, servicios o establecimiento comercial o industrial idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas*". 8. Que, para determinar la concurrencia de las causales de irregistrabilidad aludidas precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla. 9. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca registrada distinguen coberturas relacionadas con máquinas y máquinas herramientas. 10. Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra. 11. Que efectuada esa revisión, se ha podido constatar que en cuanto a la representación gráfica de la marca solicitada, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético al coincidir en la expresión Avant, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia, sin que las diferencias en

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				sus elementos figurativos, resulte suficiente para distinguir una marca de otra. Marca solicitada | Marca pre 12. Que, conforme lo señalado preferentemente, al observar la marca pedida puede advertirse que provocará todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor, respecto la verdadera procedencia de los productos que pretende distinguir. 13. En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente: Que sin perjuicio de las alegaciones del solicitante, cabe señalar que la convivencia de los signos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un producto de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial. En este sentido, se hace presente que basta con que exista la posibilidad de tal riesgo para configurar la situación anterior. Para estos efectos, se entenderá como consumidor medio aquella persona que no destaca ni por sus conocimientos particulares ni tampoco por ser particularmente ignorante; se trata de una persona dotada con raciocinio y facultades

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				de percepción normales, que se encuentra frente a la oferta múltiple de servicios de una misma naturaleza o directamente relacionados, pero de diversos orígenes empresariales. 14. Que, la ausencia de oposiciones no constituye justificación o impedimento para notificar una observación de fondo cuando se estima que concurre cualquiera de las causales de irregistrabilidad que contempla el artículo 20 de la Ley N°19.039. Por las consideraciones antes expuestas, y teniendo presente lo dispuesto en la Ley 19.039, en sus artículos 19, 20 letras h) y en el Reglamento de dicha ley, **RESUELVO**: Que vistos, el mérito de autos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley, se rechaza la solicitud de registro por los mismo fundamentos de la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1503704	Magliona Y Compañia Limitada , en representación de Importadora Cafe Do Brasil S.a	Mixta	MARGHERITA PASSIONE STESA A MANO	**Considerando**: 1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 23 de septiembre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro 1303268 Marca MARGARITA Protege Galletas y harinas, preparaciones hechas a base de cereales, pan productos de pastelería y de confitería, galletas, obleas, salsas, condimentos especies. de la clase 30. 2. Que, con fecha 9 de noviembre de 2022 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Sostiene que entre las marcas en litigio existen diferencias gráficas y fonéticas. Añade que dada la limitación solicitada no existe relación de cobertura entre las marcas en litigio. Sostiene que la marca pedida utiliza un elemento figurativo que permite distinguir una marca de otra. Agrega ue la marca pedida no fue objeto de oposición. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor. 3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. 4. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia. 5. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado. 6. Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión. 7. Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letras h) de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas "*Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos, servicios o establecimiento comercial o industrial idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas*". 8. Que, para determinar la concurrencia de las causales de irregistrabilidad aludidas precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				9. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca registrada distinguen coberturas relacionadas con productos hechos a base de harinas. 10. Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra. 11. Que efectuada esa revisión, se ha podido constatar que en cuanto a la representación gráfica de la marca solicitada, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico

Sección M6:

Rechazadas a Registro

<table>
<tr><th>Solicitud</th><th>Representante</th><th>Tipo signo</th><th>Marca</th><th>Observaciones</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td>como fonético al coincidir en la expresión KUL y en la letra N , ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia, sin que las diferencias de complementos ni la utilización en la marca pedida de un elemento figurativo, resulte suficiente para distinguir una marca de otra.
<table><tr><td>Marca solicitada</td><td>Marca pre</td></tr><tr><td></td><td>MARGAR</td></tr></table>
12. Que, conforme lo señalado preferentemente, al observar la marca pedida puede advertirse que provocará todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor, respecto la verdadera procedencia de los productos que pretende distinguir.
13. En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente:
Que sin perjuicio de las alegaciones del solicitante, cabe señalar que la convivencia de los signos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un producto de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial. En este sentido, se hace</td></tr>
</table>

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				presente que basta con que exista la posibilidad de tal riesgo para configurar la situación anterior. Para estos efectos, se entenderá como consumidor medio aquella persona que no destaca ni por sus conocimientos particulares ni tampoco por ser particularmente ignorante; se trata de una persona dotada con raciocinio y facultades de percepción normales, que se encuentra frente a la oferta múltiple de servicios de una misma naturaleza o directamente relacionados, pero de diversos orígenes empresariales. 14. Que, la ausencia de oposiciones no constituye justificación o impedimento para notificar una observación de fondo cuando se estima que concurre cualquiera de las causales de irregistrabilidad que contempla el artículo 20 de la Ley N°19.039. Por las consideraciones antes expuestas, y teniendo presente lo dispuesto en la Ley 19.039, en sus artículos 19, 20 letras h) y en el Reglamento de dicha ley, **RESUELVO**: Que vistos, el mérito de autos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley, se rechaza la solicitud de registro por los mismo fundamentos de la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1503706	Romina Paz Polla Cortez, en representación de Lionfel Import Export S.a.	Mixta	AILIA	**Considerando**: 1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 30 de diciembre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro 1048701 Marca AILA Protege preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumeria, aceites esenciales, cosmeticos, lociones capilares; dentifricos. de la clase 3; y Solicitud 1474894 Marca ILIA Protege ICPA. Colonias, perfumes y cosméticos; Cosméticos; Cosméticos y maquillaje; Jabón de belleza; Jabones cosméticos; Leche, gel, lociones y cremas desmaquillantes; Lociones capilares; Lociones para uso cosmético; Mascarillas de belleza; Paños o pañuelos impregnados con limpiadores de cosméticos; Preparaciones para el tratamiento del cabello no medicinales con fines cosméticos; Productos cosméticos en aerosol para el cuidado de la piel; Productos cosméticos para el cuidado de la piel; de la clase 3. 2. Que, con fecha 17 de enero de 2023 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Sostiene que entre las marcas en litigio existen diferencias gráficas y fonéticas. Sostiene que la marca pedida utiliza un elemento figurativo que permite distinguir una marca de otra. Agrega que la marca pedida no fue objeto de oposición. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor.

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. 4. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia. 5. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado. 6. Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión. 7. Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letras h) de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas "*Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma*

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos, servicios o establecimiento comercial o industrial idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas". 8. Que, para determinar la concurrencia de las causales de irregistrabilidad aludidas precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla. 9. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca registrada distinguen coberturas relacionadas con productos cosméticos. 10. Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión

Sección M6:

Rechazadas a Registro

<table>
<tr><th>Solicitud</th><th>Representante</th><th>Tipo signo</th><th>Marca</th><th>Observaciones</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td>superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.
11. Que efectuada esa revisión, se ha podido constatar que en cuanto a la representación gráfica de la marca solicitada, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético al coincidir en la expresión AIL o ILIA , ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia, sin que las diferencias de complementos ni la utilización en la marca pedida de un elemento figurativo, resulte suficiente para distinguir una marca de otra.
<table>
<tr><td>Marca solicitada</td><td>Marca pre</td></tr>
<tr><td></td><td>• A
• I</td></tr>
</table>
12. Que, conforme lo señalado preferentemente, al observar la marca pedida puede advertirse que provocará todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor, respecto la verdadera procedencia de los productos que pretende distinguir.</td></tr>
</table>

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				13. En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente: Que sin perjuicio de las alegaciones del solicitante, cabe señalar que la convivencia de los signos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un producto de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial. En este sentido, se hace presente que basta con que exista la posibilidad de tal riesgo para configurar la situación anterior. Para estos efectos, se entenderá como consumidor medio aquella persona que no destaca ni por sus conocimientos particulares ni tampoco por ser particularmente ignorante; se trata de una persona dotada con raciocinio y facultades de percepción normales, que se encuentra frente a la oferta múltiple de servicios de una misma naturaleza o directamente relacionados, pero de diversos orígenes empresariales. 14. Que, la ausencia de oposiciones no constituye justificación o impedimento para notificar una observación de fondo cuando se estima que concurre cualquiera de las causales de irregistrabilidad que contempla el artículo 20 de la Ley N°19.039. Por las consideraciones antes expuestas, y teniendo presente lo dispuesto en la Ley 19.039, en sus artículos 19, 20 letras h) y en el Reglamento de dicha ley, **RESUELVO**: Que vistos, el mérito de autos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley, se rechaza la solicitud de registro por los mismo fundamentos de la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1503734	Soledad Angélica Escrich Castillo, en representación de Christian Gabriel Alvarez Parra	Denominativa	PANAL VALPARAÍSO	**Considerando**: 1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 26 de septiembre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro 1272340 Marca PANAL ENERGIA Protege Administración y gestión de negocios; Agencias de importación y exportación en el campo de la energía; Búsquedas de negocios; gestión comercial de licencias de productos y servicios de terceros; marketing; Organización de exposiciones y eventos con fines comerciales o publicitarios; presentación de productos en cualquier medio de comunicación para su venta al por menor; publicidad; Publicidad y promoción de ventas en relación con productos y servicios, ofrecidos y pedidos a través de telecomunicaciones o medios electrónicos; Servicios de comercio electrónico, en concreto, suministro de información sobre productos a través de redes de telecomunicaciones con una finalidad publicitaria y de ventas; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 1 a la 34; Sistematización de datos en bases de datos informáticas; suministro de información comercial a través de sitios web. de la clase 35 y Registro 1272342 Marca PANAL ENERGIA Protege Almacenaje de productos; distribución [reparto] de productos; distribución de electricidad; Distribución de energía; Distribución de energía renovable; Distribución y transmisión de electricidad; Reparto y almacenamiento de productos; Transporte y almacenamiento de productos. de la clase 39.

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				2. Que, con fecha 3 de octubre de 2022 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Sostiene que entre las marcas en litigio existen diferencias gráficas y fonéticas. Agrega que la marca pedida no fue objeto de oposición. Plantea que no existe relación de cobertura entre las marcas en litigio. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor. 3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. 4. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia. 5. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado. 6. Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión. 7. Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letras h) de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas "*Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos, servicios o establecimiento comercial o industrial idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas*". 8. Que, para determinar la concurrencia de las causales de irregistrabilidad aludidas precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla. 9. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca registrada distinguen coberturas relacionadas con servicios de venta y servicios de transportes. 10. Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra. 11. Que efectuada esa revisión, se ha podido constatar que en cuanto a la representación gráfica de la marca solicitada, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético al coincidir en la expresión PANAL, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia, sin que las diferencias de complementos, resulte suficiente para distinguir una marca de otra. Marca solicitada | Marca pre

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				PANAL VALPARAÍSO 12. Que, conforme lo señalado preferentemente, al observar la marca pedida puede advertirse que provocará todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor, respecto la verdadera procedencia de los servicios que pretende distinguir. 13. En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente: Que sin perjuicio de las alegaciones del solicitante, cabe señalar que la convivencia de los signos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un producto de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial. En este sentido, se hace presente que basta con que exista la posibilidad de tal riesgo para configurar la situación anterior. Para estos efectos, se entenderá como consumidor medio aquella persona que no destaca ni por sus conocimientos particulares ni tampoco por ser particularmente ignorante; se trata de una persona dotada con raciocinio y facultades de percepción normales, que se encuentra frente a la oferta múltiple de servicios de una misma naturaleza o

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				directamente relacionados, pero de diversos orígenes empresariales. 14. Que, la ausencia de oposiciones no constituye justificación o impedimento para notificar una observación de fondo cuando se estima que concurre cualquiera de las causales de irregistrabilidad que contempla el artículo 20 de la Ley N°19.039. Por las consideraciones antes expuestas, y teniendo presente lo dispuesto en la Ley 19.039, en sus artículos 19, 20 letras h) y en el Reglamento de dicha ley, **RESUELVO**: Que vistos, el mérito de autos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley, se rechaza la solicitud de registro por los mismo fundamentos de la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1503758	Jaime Mario Saavedra Vargas	Mixta	m@ MercadoAgil.com	**Considerando**: 1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 3 de octubre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro 1340064 Marca **AGIL** Protege Actualización y mantenimiento de datos en bases de datos informáticas; administración de negocios; administración y gestión de negocios; análisis de costos; análisis de datos de negocios; análisis de datos y estadísticas de investigación de mercado; análisis de mercado; análisis de respuesta a la publicidad; análisis del precio de costo; análisis publicitarios; asesoramiento de negocios e información comercial; asesoramiento de negocios e información de negocios para empresas; asesoramiento de negocios y análisis de mercados; asesoramiento e información relativa a la gestión de negocios comerciales; asesoramiento e información sobre servicios de clientes y gestión de productos y precios en sitios de internet en relación con compras realizadas a través de internet; asesoramiento en el campo de la gestión de negocios y marketing; asesoramiento en gestión de negocios comerciales franquiciados; asesoramiento en gestión de negocios y comercialización de productos en el marco de un contrato de franquicia; asesoramiento en materia de organización y gestión de los negocios comerciales; asesoramiento en organización de negocios; asesoría en el análisis de los hábitos y necesidades de compra de consumidores con la ayuda de datos sensoriales, cuantitativos y cualitativos; asistencia a empresas industriales o comerciales en la gestión de su negocio;

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				asistencia comercial en gestión de negocios; asistencia comercial en relación a implementación e integración de sistemas; asistencia en administración comercial; asistencia en gestión de actividades de negocios; asistencia en gestión de negocios para empresas industriales y comerciales; asistencia en gestión de negocios y en particular la realización de las tareas necesarias para el buen desarrollo de ventas por subasta; asistencia en la dirección de negocios; asistencia en la gestión y operación de negocios comerciales; asistencia en operación de negocios para empresas; asistencia y asesoramiento en relación a organización y gestión de negocios; auditoría de tasas de servicios para terceros; búsqueda de mercados; búsqueda de negocios; búsquedas de negocios; compilación de estadísticas con fines de negocios o comerciales; compilación de índices de información con fines comerciales o publicitarios; compilación de información en bases de datos informáticas; compilación y sistematización de información en bancos de datos; compilación y sistematización de información en bases de datos; consultoría comercial; consultoría de gestión de negocios en relación con la estrategia, la mercadotecnia, la producción, el personal y cuestiones de ventas al por menor; consultoría e información relativa a la contabilidad; consultoría en adquisición de negocios; consultoría en gestión de negocios; consultoría en gestión de negocios en el campo del transporte y reparto; consultoría en gestión de negocios incluido vía la internet; consultoría en organización de negocios; consultoría en organización y gestión de negocios; consultoría en organización y operación de negocios; consultoría en publicidad; consultoría en relación a la organización o la gestión de una empresa comercial; consultoría en segmentación de mercado; consultoría en técnicas de ventas y programas de ventas; consultoría

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				organizacional de negocios; consultoría profesional de negocios; consultoría profesional sobre negocios comerciales; consultoría sobre dirección de negocios; consultoría sobre estrategias de comunicación [publicidad]; consultoría sobre organización de negocios; consultoría sobre organización y dirección de negocios; consultoría, gestión, planificación y supervisión de negocios; consultoría, indagación o información de negocios; creación de perfiles de consumidores con fines comerciales o de marketing; desarrollo de campañas publicitarias para negocios; desarrollo de conceptos para economía y negocios; desarrollo de conceptos publicitarios; desarrollo de estrategias y conceptos de marketing; difusión de anuncios publicitarios; diseminación de anuncios publicitarios; diseminación de publicidad para terceros vía la internet; distribución de anuncios publicitarios y comerciales; distribución de correo publicitario y complementos publicitarios adjuntos a ediciones regulares; distribución de material publicitario [folletos, prospectos, impresos, muestras]; distribución de material publicitario [folletos, prospectos, muestras, en particular para ventas por catálogo] transfronteriza o no; distribución de materiales publicitarios; distribución de materiales publicitarios [volantes, prospectos, folletos, muestras], en particular para ventas a larga distancia por catálogo, transfronteriza o no; distribución de muestras; distribución de muestras con fines publicitarios; distribución de productos con fines publicitarios; encuestas de opinión pública; estudios de investigación de mercado; estudios de marketing; estudios de mercado; estudios de mercado y análisis de estudios de mercado; estudios de sondeos de opinión de los mercados; estudios de viabilidad de negocios; facilitación de espacios de publicidad por medios electrónicos y red informática mundial; facilitación de espacios en sitios web para

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				publicidad de productos y servicios; facilitación de espacios publicitarios en publicaciones periódicas, periódicos y revistas; facilitación de información de estudios de mercado; facilitación de información relativa a las ventas comerciales; facilitación de información sobre comercio; facilitación de información sobre negocios comerciales e información comercial vía una red informática mundial; facilitación de informes de marketing; facilitación de subastas en línea; facilitación de un directorio comercial en línea en la internet; gestión comercial; gestión comercial de licencias de productos y servicios de terceros; gestión comercial de licencias de productos y servicios para terceros; gestión de bases de datos; gestión de negocios comerciales; gestión de negocios en el campo del transporte y reparto; gestión de negocios para una empresa comercial y para una empresa de servicios; gestión de negocios y consultoría en organización de empresas; gestión empresarial de tiendas; gestión y asesoramiento de negocios comerciales; gestión y compilación de bases de datos informáticas; información comercial; información de clasificación de ventas de productos; información e indagación de negocios; información en materia de negocios; información sobre métodos de ventas; información sobre ventas de productos; información y asesoramiento a los consumidores sobre la selección de productos y artículos a la venta; información y asesoramiento comerciales al consumidor; información, compilación de datos y análisis en relación a gestión de negocios; inventario de mercancías; investigación comercial; investigación de consumo; investigación de marketing; investigación de mercado; investigación de mercado y análisis de negocios; investigación de mercados y negocios; investigación publicitaria; marketing; marketing en el marco de la edición de software; mediación de acuerdos en relación con la venta y compra de productos;

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				mediación de negocios comerciales para terceros; mercadotecnia; negociación y cierre de transacciones comerciales para terceros a través de sistemas de telecomunicación; negociación y conclusión de transacciones comerciales para terceros; negociación y resolución de transacciones comerciales para terceros; optimización de motores de búsqueda con fines de promoción de venta; optimización del tráfico en sitios web; organización de competiciones de negocios; organización de exposiciones con fines comerciales o publicitarios; organización de exposiciones y eventos con fines comerciales o publicitarios; organización de exposiciones y ferias con fines comerciales o publicitarios; organización de subastas por internet; organización de ventas en subasta; organización de ventas en subastas; organización y dirección de exposiciones de arte con fines comerciales o publicitarios; organización y dirección de presentaciones de producto; organización y realización de eventos de marketing promocional para terceros; planificación de negocios; planificación en gestión de negocios; preparación de anuncios publicitarios para terceros; preparación de estados de cuentas y análisis para negocios comerciales; preparación de estudios de mercado; preparación de informes comerciales; presentación de productos en cualquier medio de comunicación para su venta minorista; producción de programas de televenta; promoción de productos y servicios para terceros a través de la distribución de tarjetas de descuento; promoción de ventas de productos y servicios de terceros mediante la distribución de material impreso y concursos de promoción; promoción de ventas para terceros; promoción de ventas para terceros a través de la distribución y la administración de tarjetas de usuarios privilegiados; promoción en línea de redes informáticas y sitios web; provisión de consultoría de

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				marketing en el campo de los medios sociales; provisión de información de negocios en el campo de los medios sociales; provisión de información de negocios via sitios web; provision de informacion en el campo del marketing; publicación de material publicitario; publicidad; publicidad a través de todos los medios de comunicación; publicidad en la internet para terceros; publicidad en línea en redes informáticas; publicidad en línea por una red informática; publicidad y consultoría en gestión de negocios; publicidad y consultoría en mercadotecnia; publicidad y mercadotecnia; publicidad y promoción de ventas en relación con productos y servicios, ofrecidos y pedidos a través de telecomunicaciones o medios electrónicos; recolección y sistematización de información en bases de datos informáticas; recopilación de anuncios para su uso como páginas web en internet; recopilación y facilitación de información de precios y estadísticas sobre comercio y negocios; registro de datos y de comunicaciones escritas; reportes y estudios de mercado; servicio de investigación de mercado; servicios de abastecimiento para terceros [compra de productos y servicios para otras empresas]; servicios de adquisición de bebidas alcohólicas para terceros [compra de productos para otras empresas]; servicios de análisis e investigación de mercado; servicios de asesoramiento de negocios, consultoría e información; servicios de asesoramiento de preparación y realización de transacciones comerciales; servicios de asesoramiento en materia de gestión de negocios y operaciones de negocios; servicios de asesoría para asuntos organizacionales y administración de negocios, con y sin la ayuda de bases de datos electronicos; servicios de asistencia, asesoramiento y consultoría en relación a planificación de negocios, análisis de negocios, gestión de negocios y organización de negocios; servicios de asistencia, gestión e información de

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				negocios; servicios de comercio electrónico, en concreto, intermediación comercial para suministrar información sobre productos con fines publicitarios y de venta, provistos a través de redes de telecomunicaciones; servicios de comercio electrónico, en concreto, suministro de información sobre productos a través de redes de telecomunicaciones con una finalidad publicitaria y de ventas; servicios de comercio en línea en los cuales el vendedor publica productos para su subasta y donde las pujas se realizan de manera electrónica a través de internet; servicios de comparación de precios; servicios de composición de página con fines publicitarios; servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 1 a la 34; servicios de consultoría de negocios; servicios de consultoría e información sobre negocios; servicios de consultoría en gestión de negocios; servicios de consultoría en organización y gestión de negocios; servicios de consultoría en relación con estrategias de negocio; servicios de estudios de mercado informatizados; servicios de evaluación de costes; servicios de evaluación de marca; servicios de evaluación de mercados; servicios de facilitación de información sobre comercio exterior; servicios de gestión de registro, a saber, indexación de documentos para terceros; servicios de gestión informática de archivos; servicios de gestión y asesoramiento de negocios; servicios de gestión y asesoramiento de negocios en relación a franquicias; servicios de grupos de presión comercial; servicios de imagen corporativa; servicios de información en relación a asuntos de negocios; servicios de información y tasación de negocios; servicios de información, asesoramiento y consultoría en relación a negocios y gestión o administración de negocios incluidos los servicios prestados en línea o vía la internet; servicios de inteligencia de mercado; servicios de investigación de marketing;

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				servicios de promoción comercial [merchandising]; servicios de promoción de productos y servicios de terceros; servicios de promoción de ventas; servicios de publicidad; servicios de publicidad e información comercial vía la internet; servicios de publicidad y de promoción; servicios de publicidad y promoción de ventas; servicios de subastas; servicios de subastas online a través de internet; servicios de subastas prestados en internet; servicios publicitarios de pago por clic; servicios publicitarios y de propaganda; sistematización de datos en bases de datos informáticas; sistematización de información en bases de datos informáticas; suministro de clasificaciones de usuarios con fines comerciales o publicitarios; suministro de comentarios de usuarios con fines comerciales o publicitarios; suministro de espacios de venta en línea para vendedores y compradores de productos y servicios; suministro de información comercial por sitios web; suministro de información de contacto de comercios y empresas; suministro de información sobre negocios; suministro de información y asesoramiento comerciales al consumidor en la selección de productos y servicios; suscripción a servicios de telecomunicaciones para terceros; tramitación administrativa de pedidos de compra de la clase 35. 2. Que, con fecha 14 de noviembre de 2022 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Sostiene que entre las marcas en litigio existen diferencias gráficas y fonéticas. Agrega que la marca pedida no fue objeto de oposición. Plantea que las marcas en pugna solo comparten un segmento del signo, esto es, la palabra “AGIL”, coincidencia que resulta a todas luces insuficiente para dar por establecida una real posibilidad de confusión o error por parte del público consumidor. Sostiene que la marca pedida es de carácter mixta, lo que permite distinguir una marca de

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				otra. Agrega que las marcas en litigio difieren en sus elementos figurativos. Sostiene que se solicita protección como conjunto. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor. 3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. 4. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia. 5. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado. 6. Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				7. Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letras h) de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas "*Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos, servicios o establecimiento comercial o industrial idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas*". 8. Que, para determinar la concurrencia de las causales de irregistrabilidad aludidas precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla. 9. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca registrada distinguen coberturas relacionadas con servicios de venta, comercialización, publicidad y gestión de negocios. 10. Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra. 11. Que efectuada esa revisión, se ha podido constatar que en cuanto a la representación gráfica de la marca solicitada, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético al coincidir en la expresión AGIL, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia, sin que las diferencias en sus elementos figurativos, ni la utilización de complementos en la marca pedida, resulte suficiente para distinguir una marca de otra. Marca solicitada | Marca pre

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				12. Que, conforme lo señalado preferentemente, al observar la marca pedida puede advertirse que provocará todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor, respecto la verdadera procedencia de los servicios que pretende distinguir. 13. En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente: Que sin perjuicio de las alegaciones del solicitante, cabe señalar que la convivencia de los signos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un producto de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial. En este sentido, se hace presente que basta con que exista la posibilidad de tal riesgo para configurar la situación anterior. Para estos efectos, se entenderá como consumidor medio aquella persona que no destaca ni por sus conocimientos particulares ni tampoco por ser particularmente ignorante; se trata de una persona dotada con raciocinio y facultades de percepción normales, que se encuentra frente a la oferta múltiple de servicios de una misma naturaleza o directamente relacionados, pero de diversos orígenes empresariales. 14. Que, la ausencia de oposiciones no constituye justificación o impedimento para notificar una observación de fondo cuando se estima que concurre cualquiera de las causales de irregistrabilidad que contempla el artículo 20 de la Ley N°19.039. Por las consideraciones antes expuestas, y teniendo presente lo dispuesto en la Ley 19.039, en sus artículos 19, 20 letras h) y en el Reglamento de dicha ley, **RESUELVO**: Que vistos, el mérito de autos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 19.039, en sus

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley, se rechaza la solicitud de registro por los mismo fundamentos de la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1503770	Fabián Alexander González González	Mixta	CONCEPCIÓN FASHION WEEK	**Considerando**: 1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 23 de septiembre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación a la Solicitud 1498759 Marca CONCEPCION FASHION WEEK. Protege ICPA. actualización de documentación publicitaria; Administración de negocios; Agencias de importación y exportación; Agentes de publicidad; Análisis publicitarios; Consultoría en publicidad; Desarrollo de campañas publicitarias para negocios; Desarrollo de estrategias y conceptos de marketing; Difusión de anuncios publicitarios; difusión de material publicitario; Difusión de material publicitario en la calle; Distribución de anuncios publicitarios y comerciales; Distribución de materiales publicitarios; Estudios de marketing de cosméticos, perfumería y productos de belleza; estudios de mercado; Estudios de mercado y análisis de estudios de mercado; Exposiciones de desfiles de modas con fines comerciales; Gestión comercial; Información comercial; Investigación publicitaria; marketing; Modelaje para publicidad o promoción de ventas; organización de desfiles de moda con fines promocionales; Organización de desfiles de moda para promoción de ventas; Organización de desfiles de modas con fines comerciales; Organización de exposiciones con fines comerciales o publicitarios; Organización de exposiciones y ferias con fines comerciales o publicitarios; organización de ferias comerciales; Organización de ferias con fines comerciales y publicitarios; Organización de subastas; Planificación de negocios; Preparación de estudios de

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				mercado; Producción de películas publicitarias; producción de programas de televenta; Producción de publicidad televisada; publicidad; Publicidad a través de anuncios en techos de taxis; Publicidad callejera; Publicidad en cine; Publicidad en periódicos; Publicidad en prensa popular y profesional; Publicidad en publicaciones periódicas, folletos y periódicos; Publicidad radiofónica; Publicidad televisada; redacción de textos publicitarios; relaciones públicas; servicios de agencias de publicidad; Servicios de análisis de marketing; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 1 a la 34; Servicios de consultoría relativa a la publicidad; Servicios de imagen corporativa; Servicios de promoción de ventas; Servicios de publicidad; Servicios publicitarios y de propaganda; suministro de comentarios de usuarios con fines comerciales o publicitarios; suministro de evaluaciones de usuarios con fines comerciales o publicitarios; Suscripción a un canal de televisión; Suscripciones a periódicos; Tramitación administrativa de pedidos de compra; valoración de negocios comerciales; de la clase 35; . 2. Que, con fecha 7 de noviembre de 2022 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Sostiene que entre las marcas en litigio existen diferencias gráficas y fonéticas. Agrega que el solicitante de la marca previa se encuentra de mala fe. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor. 3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. 4. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia. 5. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado. 6. Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión. 7. Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letras h) de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas "*Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos, servicios o establecimiento comercial o industrial idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas*". 8. Que, para determinar la concurrencia de las causales de irregistrabilidad aludidas precedentemente este Instituto ha

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla. 9. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca registrada distinguen coberturas relacionadas con servicios de venta, comercialización, publicidad y gestión de negocios. 10. Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

<table>
<tr><th>Solicitud</th><th>Representante</th><th>Tipo signo</th><th>Marca</th><th>Observaciones</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td>11. Que efectuada esa revisión, se ha podido constatar que en cuanto a la representación gráfica de la marca solicitada, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético al coincidir en la expresión CONCEPCION FASHION WEEK, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.
<table>
<tr><td>Marca solicitada</td><td>Marca pre</td></tr>
<tr><td></td><td>CONCEP</td></tr>
</table>
12. Que, conforme lo señalado preferentemente, al observar la marca pedida puede advertirse que provocará todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor, respecto la verdadera procedencia de los servicios que pretende distinguir.
13. En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente:
Que sin perjuicio de las alegaciones del solicitante, cabe señalar que la convivencia de los signos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un producto de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un</td></tr>
</table>

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				mismo origen empresarial. En este sentido, se hace presente que basta con que exista la posibilidad de tal riesgo para configurar la situación anterior. Para estos efectos, se entenderá como consumidor medio aquella persona que no destaca ni por sus conocimientos particulares ni tampoco por ser particularmente ignorante; se trata de una persona dotada con raciocinio y facultades de percepción normales, que se encuentra frente a la oferta múltiple de servicios de una misma naturaleza o directamente relacionados, pero de diversos orígenes empresariales. 14. Que, la ausencia de oposiciones no constituye justificación o impedimento para notificar una observación de fondo cuando se estima que concurre cualquiera de las causales de irregistrabilidad que contempla el artículo 20 de la Ley N°19.039. Por las consideraciones antes expuestas, y teniendo presente lo dispuesto en la Ley 19.039, en sus artículos 19, 20 letras h) y en el Reglamento de dicha ley, **RESUELVO**: Que vistos, el mérito de autos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley, se rechaza la solicitud de registro por los mismo fundamentos de la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1503821	Clarke, Modet & C° Chile SpA, en representación de Dynamic Devs SpA	Denominativa	Dynamic Devs	**Considerando**: 1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 30 de septiembre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro 1052237 Marca DYNAMIC Protege Servicios profesionales comprendidos en la clase 42, a saber: actualización de software, agrimensura [topografía], ahorro de energía (consultoría en -), alojamiento de sitios informáticos [sitios web], alquiler de computadoras, alquiler de ordenadores, alquiler de servidores web, alquiler de software, análisis de sistemas informáticos, análisis del agua, análisis para la explotación de yacimientos petrolíferos, análisis químico, antivirus (servicios de protección -) [informática], arquitectura, arquitectura (asesoramiento en -), artes gráficas (diseño de -), asesoramiento en arquitectura, autenticación de obras de arte, calibración [medición], computadoras (alquiler de -), computadoras (consultoría en diseño y desarrollo de -), computadoras (programación de -), construcción (elaboración de planos para la -), consultoría en ahorro de energía, consultoría en diseño y desarrollo de hardware, consultoría en software, control a distancia de sistemas informáticos, control de calidad, control de pozos de petróleo, conversión de datos o documentos de un soporte físico a un soporte electrónico, conversión de datos y programas informáticos, excepto conversión física, cosmetología (investigación en -), creación y mantenimiento de sitios web para terceros, datos informáticos (recuperación de -), decoración de interiores, digitalización de documentos [escaneado], diseñadores de embalajes

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				(servicios de -), diseño de artes gráficas, diseño de moda, diseño de sistemas informáticos, diseño de software, diseño industrial, duplicación de programas informáticos, embalajes (servicios de diseñadores de -), ensayo de materiales, ensayo de textiles, estilismo [diseño industrial], estudio de proyectos técnicos, evaluación de la calidad de la lana, evaluación de la calidad de la madera en pie, exploración, submarina, física (investigación en -), geológica (investigación -), geológica (prospección -), geológicos (peritajes -), grafológicos (análisis -), hardware (consultoría en diseño y desarrollo de -), industrial (diseño -), información meteorológica, información y asesoramiento (servicios de -) científico en materia de compensación por emisiones de carbono, ingeniería, ingenieros (trabajos de -) [peritajes], inspección técnica de vehículos, instalación de software, investigación bacteriológica, investigación biológica, investigación en cosmetología, investigación en física, investigación en materia de protección ambiental, investigación en mecánica, investigación geológica, investigación química, investigación técnica, investigación y desarrollo de nuevos productos para terceros, laboratorio científico (servicios de -), levantamientos topográficos, madera en pie (evaluación de la calidad de la -), mantenimiento (creación y -) de sitios web para terceros, mantenimiento de software, materiales (ensayo de -), materiales (prueba de -), mecánica (investigación en -), meteorológicos (pronósticos -), moda (diseño de -), motores de búsqueda (provisión de -), para internet, obras de arte (autenticación de -), ordenadores (alquiler de -), ordenadores (consultoría en diseño y desarrollo de -), ordenadores (programación de -), peritajes [trabajos de ingenieros], peritajes de yacimientos petrolíferos, peritajes geológicos, petróleo (control de pozos de -), petrolífera (prospección -), petrolíferos (análisis para la explotación de

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				yacimientos -), petrolíferos (peritajes de yacimientos -), planificación urbana, planos (elaboración de -) [construcción], pozos de petróleo (control de -), programación de computadoras, programación de ordenadores, programas informáticos (duplicación de -), pronósticos meteorológicos, prospección geológica, prospección petrolífera, protección ambiental (investigación en materia de -), protección antivirus (servicios de -) [informática], provisión de motores de búsqueda para internet, proyectos técnicos (estudio de -), prueba de materiales, prueba de textiles, química (investigación -), química (servicios de -), químico (análisis -), recuperación de datos informáticos, servidores web (alquiler de -), siembra de nubes, sitios informáticos [sitios web] (alojamiento de -), software (actualización de-), software (alquiler de -), software (consultoría en -), software (diseño de -), software (instalación de -), software (mantenimiento de -), submarina (exploración -), textiles (ensayo de -), topográficos (levantamientos -), yacimientos petrolíferos (análisis para la explotación de -), yacimientos petrolíferos (peritajes de -). de la clase 42; y Solicitud 1488919 Marca DYNAMIC ODDS Protege Software como servicio [SaaS]; servicios de software como servicio [SaaS] que comprende software para usar en apuestas deportivas, incluyendo software que comprende probabilidades de apuestas en vivo, tendencias de apuestas, análisis de apuestas, estrategias de apuestas, elegir recomendaciones de seguimiento y de apuestas en el campo de carreras de caballos; servicios de software como servicio [SaaS] que comprenden alertas para usar en apuestas deportivas, incluyendo, notificaciones para movimientos de líneas de apuestas y oportunidades de apuestas; diseño y desarrollo de software informático; servicios de software como servicio [SaaS] que comprenden software para la administración,

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				gestión, monitoreo, organización y operación de actividades de juegos, juegos de azar, probabilidades y apuestas en el campo de carreras de caballos; plataforma como servicio [PaaS]; plataforma como servicio [PaaS] que comprende plataformas de software informático para la administración, gestión, monitoreo, organización y operación de actividades de juegos, juegos de azar, probabilidades y apuestas en el campo de carreras de caballos; facilitación de uso temporal de software no descargable de juego para apuestas. de la clase 42. 2. Que, con fecha 16 de noviembre de 2022 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Sostiene que entre las marcas en litigio existen diferencias gráficas y fonéticas. Agrega que los signos en cuestión están compuestos por elementos completamente diferentes, por cuanto el signo solicitado a registro cuenta con una fisonomía propia que lo hace diferenciarse de las marcas invocadas en autos. Añade que estas diferencias conllevan a que la marca “Dynamic Devs” pueda coexistir en el mercado nacional con las marcas citadas sin producir ningún riesgo de confusión en el público consumidor. Agrega que la marca pedida no fue objeto de oposición. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor. 3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. 4. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia. 5. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado. 6. Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión. 7. Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letras h) de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas "*Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos, servicios o establecimiento comercial o industrial idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas*". 8. Que, para determinar la concurrencia de las causales de irregistrabilidad aludidas precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				9. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca registrada distinguen coberturas relacionadas con servicios de software, servicios informáticos, entre otros. 10. Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra. 11. Que efectuada esa revisión, se ha podido constatar que en cuanto a la representación gráfica de la marca solicitada, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico

Sección M6:

Rechazadas a Registro

<table>
<tr><th>Solicitud</th><th>Representante</th><th>Tipo signo</th><th>Marca</th><th>Observaciones</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td>como fonético al coincidir en la expresión ANNY o ANNI, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia, sin que la utilización de un elemento figurativo en la marca pedida, resulte suficiente para distinguir una marca de otra.
<table>
<tr><td>Marca solicitada</td><td>Marca pre</td></tr>
<tr><td>Dynamic Devs</td><td></td></tr>
</table>
12. Que, conforme lo señalado preferentemente, al observar la marca pedida puede advertirse que provocará todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor, respecto la verdadera procedencia de los servicios que pretende distinguir.
13. En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente:
Que sin perjuicio de las alegaciones del solicitante, cabe señalar que la convivencia de los signos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un producto de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial. En este sentido, se hace presente que basta con que exista la posibilidad de tal</td></tr>
</table>

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				riesgo para configurar la situación anterior. Para estos efectos, se entenderá como consumidor medio aquella persona que no destaca ni por sus conocimientos particulares ni tampoco por ser particularmente ignorante; se trata de una persona dotada con raciocinio y facultades de percepción normales, que se encuentra frente a la oferta múltiple de servicios de una misma naturaleza o directamente relacionados, pero de diversos orígenes empresariales. 14. Que, la ausencia de oposiciones no constituye justificación o impedimento para notificar una observación de fondo cuando se estima que concurre cualquiera de las causales de irregistrabilidad que contempla el artículo 20 de la Ley N°19.039. Por las consideraciones antes expuestas, y teniendo presente lo dispuesto en la Ley 19.039, en sus artículos 19, 20 letras h) y en el Reglamento de dicha ley, **RESUELVO**: Que vistos, el mérito de autos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley, se rechaza la solicitud de registro por los mismo fundamentos de la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos.

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1503868	Mühlenbrock & Kühner Spa , en representación de Carmen Nelly Marín Azabe y Silvana Margarita Araya Vega	Mixta	CRECER CONSULTORES	**Considerando**: 1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 26 de enero de 2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N°1372754, CRECE, que distingue Administración, planificación y gestión de negocios; asesoramiento de negocios e información comercial; análisis de mercados; asesoramiento de marketing; asesoramiento en gestión de personal; asesoramiento relativo al marketing de productos químicos; asesoramiento sobre dirección de empresas; asesoría en la administración de establecimientos de franquicias; asesoría en gestión corporativa; consultoría en gestión de negocios; consultoría en gestión de negocios en el campo del transporte y reparto; consultoría en organización de negocios; consultoría en segmentación de mercado; consultoría organizacional de negocios; consultoría profesional de negocios; consultoría sobre gestión de personal; estudios de mercado y análisis de estudios de mercado; estudios de viabilidad de negocios; evaluaciones e informes expertos relacionados con asuntos de negocios, de clase 35. 2. Que, con fecha 27 de enero de 2023 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Sostiene que existen diferencias gráficas y fonéticas entre las marcas en litigio. Agrega que al determinar los elementos literales que componen cada uno de los signos sujetos a examen, es posible establecer que las marcas comparadas poseen 10 letras de diferencia, que las hacen totalmente

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				distinguibles en el mercado, ya que existen 27 nuevas combinaciones de palabras, con cada una de las 10 letras de diferencia entre las marcas, en función de la cantidad de letras en el abecedario español. Sumado a esto, la marca pedida contiene el signo “TORTAS y BY JA”, no acuñado por la marca comparada, haciendo las marcas totalmente diferentes. Sostiene que las marcas en pugna difieren en sus coberturas, motivo por el cual por aplicación del principio de especialidad pueden coexistir pacíficamente en el mercado. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor. 3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. 4. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia. 5. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				6. Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión. 7. Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letras h) de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas "*Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos, servicios o establecimiento comercial o industrial idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas*". 8. Que, para determinar la concurrencia de las causales de irregistrabilidad aludidas precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla. 9. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca registrada distinguen coberturas relacionadas con servicios de gestión de negocios, los que llevan aparejados la venta y comercialización de productos..

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				10. Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra. 11. Que efectuada esa revisión, se ha podido constatar que en cuanto a la representación gráfica de la marca solicitada, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético al coincidir en la expresión CRECE, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia, sin que la utilización en la marca pedida de complementos ni las diferencias existentes entre sus elementos figurativos, resulte suficiente para distinguir una marca de otra. Marca solicitada Marca pre

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				12. Que, conforme lo señalado preferentemente, al observar la marca pedida puede advertirse que provocará todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor, respecto la verdadera procedencia de los servicios que pretende distinguir. 13. En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente: Que sin perjuicio de las alegaciones del solicitante, cabe señalar que la convivencia de los signos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un producto de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial. En este sentido, se hace presente que basta con que exista la posibilidad de tal riesgo para configurar la situación anterior. Para estos efectos, se entenderá como consumidor medio aquella persona que no destaca ni por sus conocimientos particulares ni tampoco por ser particularmente ignorante; se trata de una persona dotada con raciocinio y facultades de percepción normales, que se encuentra frente a la oferta múltiple de servicios de una misma naturaleza o

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				directamente relacionados, pero de diversos orígenes empresariales. 14. Que, la ausencia de oposiciones no constituye justificación o impedimento para notificar una observación de fondo cuando se estima que concurre cualquiera de las causales de irregistrabilidad que contempla el artículo 20 de la Ley N°19.039. Por las consideraciones antes expuestas, y teniendo presente lo dispuesto en la Ley 19.039, en sus artículos 19, 20 letras h) y en el Reglamento de dicha ley, **RESUELVO**: Que vistos, el mérito de autos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley, se rechaza la solicitud de registro por los mismo fundamentos de la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1503897	Sergio Hernán Peralta Rodríguez	Mixta	BIGAK	**Considerando**: Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 3 de octubre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra e) de la ley N°19.039 que señala que no son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos, servicios o establecimientos; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos, servicios o establecimientos, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos, servicios o establecimientos a que deban aplicarse. Que, con fecha 7 de diciembre de 2022 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que no se incurre en la causal de la letra e). Añade que la marca solicitada BIGAK es solo la descripción de la imagen “logo” que se pide registrar, por lo que, si esta descripción no puede ser usada, se solicita cambiarla por “BIGAK SPORT”, denominación que es más específica al agregársele la palabra “SPORT”. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado. Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios y/o establecimientos solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión. Que, la causal invocada determina la imposibilidad de registro de: Signos **genéricos**, que este Instituto ha entendido como aquellos que usan el nombre propio de un producto o servicio para su designación, de modo que coinciden con el término que generalmente identifica dicho producto o servicio; **descriptivos o indicativos**, que son aquellos que entregan al público consumidor de forma directa o evidente información sobre una o varias características, cualidades u otros antecedentes esenciales que pueden servir para designar las particularidades del producto o servicio de que se trate, tales como su género o naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad; y **desprovistos de carácter distintivo**, dentro de los cuales se encuentran aquellos términos de utilización común en el mercado y aquellos

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				excesivamente simples o excesivamente extensos, respecto de los cuales el consumidor no podrá asociar un origen empresarial específico y determinado dado que no poseen ninguna capacidad para diferenciar con claridad los productos y/o servicios ofrecidos y/o prestados por una persona de aquellos ofrecidos y/o prestados por otra. Que, para determinar la concurrencia de la causal de irregistrabilidad aludida precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla y que contempla los siguientes cuatro pasos sucesivos y excluyentes, esto es, en caso de concluir que no procede la protección marcaria conforme un criterio, no se prosigue con el siguiente paso: (a) En primer lugar debe atenderse al significado ordinario de las palabras "para el público relevante", de acuerdo al sentido o alcance contenido, ya sea en diccionarios, en ejemplos de uso descriptivo del término o bien que se deduzca claramente del significado común del término. Si conforme este criterio el signo es una indicación apropiada y relevante de la finalidad o función del producto y/o servicio, a lo menos, existe evidencia preliminar de que el signo es descriptivo. (b) En segundo lugar, la prueba de la imaginación, cuya finalidad es medir la relación entre las palabras de la marca y el producto o servicio al que se aplican. De esta forma si un término "requiere imaginación, pensamiento y la percepción para llegar a una conclusión en cuanto a la naturaleza de los bienes," esto es, cuando requiere una construcción intelectual adicional, se considera un término evocativo o sugestivo, y podría ser susceptible de protección marcaria. (c) El tercer paso consiste en preguntarse si el signo es necesario para la competencia del mercado relevante, al cual va dirigido el producto o servicio; esto es, establecer si los competidores serían propensos a necesitar los términos

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				utilizados en la marca solicitada para la descripción de sus productos y/o servicios. Así, un término será descriptivo conforme este criterio, si se refiere generalmente a aquellos que los competidores que comercializan productos o servicios similares, encontrarían útiles en la identificación de sus propios bienes o servicios. (d) El último y cuarto paso de este método requiere determinar el grado en que un término ha sido efectivamente utilizado por otros competidores que comercializan un producto o servicio similar. Esto está relacionado con la circunstancia de si los competidores tienen o no, la posibilidad de encontrar una marca útil para describir sus productos o servicios. n efecto el signo pedido se estructura en base a la palabra BIGAK, es un término del coreano, que puede traducirse como “patada voladora” y surge como homenaje a la clásica patada con salto que posee el buen Taekwondo y sus más de 100 formas distintas de realizarla, lo que ponen de manifiesto que el conjunto solicitado resulta abiertamente descriptivo e indicativo de los servicios a distinguir y su término es de uso común y necesario para la competencia cuyo uso exclusivo y excluyente no puede ser otorgado a nadie en particular y sin que cuente con otro elemento o segmento que logre dar origen a un signo susceptible de amparo marcario. En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente, Que, respecto a los argumentos planteados por el solicitante, se debe señalar que dicho argumento no resulta ser plausible para desvirtuar el carácter irregistrable del signo pedido. Por las consideraciones antes expuestas, y teniendo presente lo dispuesto en la Ley 19.039, en sus artículos 19, 20 letra e), 22 y en el Reglamento de dicha ley, Resuelvo:

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				Que, conforme a todo lo expuesto, no es posible conceder el monopolio de un signo con dichas características a persona(s) específica(s), por cuanto además de no gozar de una capacidad distintiva, ello implicaría la atribución de un derecho en exclusiva sobre un signo que en esencia puede y debe ser utilizado en forma libre por los distintos actores del mercado.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1503923	Martín Yubal Jofré Celis, en representación de Cryptomkt Spa	Mixta	not	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 23 de septiembre de 2022, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto a Registro 991888 Marca NOT IF, BUT HOW Protege servicios de seguros y financieros. de la clase 36; y Solicitud 1349032 Marca NOT FINANCIERA Protege ICPA. Administracion de activos financieros; administración de bienes inmuebles; Administracion de carteras de valores; administración de edificios de viviendas; Adquisición de bienes inmuebles para terceros; Arrendamiento con opción de compra [leasing]; Arrendamiento de bienes inmuebles; Cambio de divisas en tiempo real online; Consultoría relativa a la financiación de proyectos energéticos; corretaje [correduría] de créditos de carbono; Financiación en relación a automóviles; Financiamiento de leasing automotriz; inversión de capital; Inversión de capital privado; Recaudación de fondos con fines benéficos; Recaudación de fondos de beneficencia; Recaudación de fondos para obras de caridad en previsión y prevención de desastres; Servicio de cambio de divisas; de la clase 36. Que, con fecha 28 de octubre de 2022, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que la expresión solicitada es una creación original, dotada de capacidad distintiva suficiente para ser aceptada a registro, especialmente considerando que los signos confrontados poseen diferencias suficientes, sobre todo al poseer una etiqueta característica. De igual forma, añade que la cobertura solicitada en autos distingue un ámbito de protección distinto al de las marcas base de la observación

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				de fondo. Agrega tener solicitada y registrada la marca en el extranjero. Considerando: Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado. Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión. Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra h) de la Ley N°19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas *"aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas"* Que, para determinar la concurrencia de las causales de irregistrabilidad aludidas precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla. Que para configurar las causales citadas se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca registrada distinguen coberturas idénticas y relacionadas. Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra. Que efectuada esa revisión, se ha podido constatar que los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. El hecho de que el signo pedido vaya acompañado de elementos figurativos, no se considera relevante, puesto que no son lo suficientemente distintivos como para salvar la coincidencia comentada. En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente: i) Que, respecto al argumento que la expresión solicitada es una creación original y que se encuentra registrada alrededor del mundo. Se debe señalar que las marcas tienen efecto territorial y por ende cada jurisdicción es libre de establecer si es posible otorgar o no un registro de marca. ii) Que, respecto a la argumentación de que la cobertura solicitada en autos distingue un ámbito de protección distinto al de la marca base de la observación de fondo. A este respecto, cabe destacar que es común que en un mercado en donde se ofrezcan los servicios que pretende

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				amparar la marca solicitada, se puedan adquirir o comercializar de igual forma los servicios que ampara la marca registrada con anterioridad, pudiendo ser dichos ámbitos de protección sustitutos o incluso competencia uno del otro. iii) Que en relación a que la marca NOT cuenta con una denotación conceptual y pronunciación fonética diversa de las marcas base de la observación de fondo NOT IF, BUT HOW y NOT FINANCIERA además de diferencias conceptuales derivada de los elementos adicionales, cabe señalar que la convivencia de los signos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un servicio de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial. En este sentido, se hace presente que basta con que exista la posibilidad de tal riesgo para configurar la situación anterior. El hecho de que el signo pedido vaya acompañado de elementos figurativos, no se considera relevante, puesto que no son lo suficientemente distintivos como para salvar la coincidencia comentada. Que, la ausencia de oposiciones no constituye justificación o impedimento para notificar una observación de fondo cuando se estima que concurre cualquiera de las causales de irregistrabilidad que contempla el artículo 20 de la Ley N°19.039. Por las consideraciones antes expuestas, y teniendo presente lo dispuesto en la Ley N°19.039, en sus artículos 19, 20 letra h) y en el Reglamento de dicha ley, RESUELVO: Que se rechaza la solicitud de registro, por incurrir en la causal de irregistrabilidad del artículo 20 letra h) en relación al artículo 19 de la Ley N°19.039, en base a los argumentos expuestos y aquellos contenidos en la

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos.

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1503930	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Transytec Spa	Mixta	Transytec	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 19 de octubre de 2022, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, en relación al Registro 1144121. TRANSITEX. Aéreos (transportes -); aeronáuticos (transportes -); carga, empaquetado, almacenamiento, transporte y descarga de fletes; carga, empaquetado, almacenamiento, transporte y descarga de mercancías; consultoría en servicios de transporte proporcionada a través de centros de atención telefónica y líneas directas; consultoría en servicios de viajes, de transporte y de almacenamiento; consultoría en transporte y almacenamiento de mercancías; correo (reparto de -); corretaje de fletes; corretaje de fletes y suministro de información al respecto; corretaje de transporte; corretaje marítimo; courier: servicio de correo; delivery (reparto de productos o mercancías); descarga de fletes; descarga de mercancías; descarga de mercancías y suministro de información al respecto; distribución [reparto] de productos; empaquetado de fletes; empaquetado de mercancías; envío (servicios de -); envío de cargamentos; envío de fletes; envío urgente de mercancías; fletamento; fletamento de aeronaves; fletamento de buques; flete [transporte de mercancías]; fletes (corretaje de -); información sobre transporte; inspección de carga (relacionado con servicio de transporte); inspección de mercancías antes de su transporte; inspección de vehículos aéreos antes del transporte; inspección de vehículos aéreos después del transporte; logística (servicios de -) en materia de transporte; marítimo (corretaje -); marítimo (transporte -); mensajería [correo o

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				mercancías] (servicios de -); organización de transporte de mercancías por vía marítima; organización de transporte y viajes; organización del transporte y almacenamiento de mercancías; recogida, transporte y entrega de mercancías, documentos, paquetes y cartas; reparto de mercancías encargadas por correspondencia; reparto de paquetes; servicios de asesoramiento en reparto de mercancías; servicios de asesoramiento en transporte; servicios de transportes nacionales e internacionales; servicios informatizados de información sobre transporte; servicios logísticos relativos al almacenamiento y el transporte de mercancías; servicios logísticos relativos al almacenamiento, el transporte y el reparto de mercancías; servicios logísticos relativos al transporte, embalaje y almacenamiento de mercancías; transporte de fletes por vía aérea; transporte de mercancías por vía aérea; transporte de paquetes; transporte en barco; transporte en camión; transporte, embalaje y almacenamiento de productos; transportes nacionales e internacionales. Clase 39. Que, con fecha 28 de octubre de 2022, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que la expresión solicitada es una creación original, dotada de capacidad distintiva suficiente para ser aceptada a registro, especialmente considerando que los signos confrontados poseen diferencias suficientes, sobre todo al poseer una etiqueta característica. Hace presente que no se presentaron oposiciones a la marca pedida dentro del plazo legal. Considerando: Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado. Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión. Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra h) de la Ley N°19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas *“aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para*

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas" Que, para determinar la concurrencia de las causales de irregistrabilidad aludidas precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla. Que para configurar las causales citadas se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca registrada distinguen coberturas idénticas y relacionadas. Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y iii) La búsqueda del elemento dominante que

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra. Que efectuada esa revisión, se ha podido constatar que los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente: i) Que en relación a que la marca TRANSYTEC cuenta con una denotación conceptual y pronunciación fonética diversa de la marca base de la observación de fondo TRANSITEX además de diferencias conceptuales derivada de los elementos adicionales, cabe señalar que la convivencia de los signos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un servicio de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial. En este sentido, se hace presente que basta con que exista la posibilidad de tal riesgo para configurar la situación anterior. El hecho de que el signo pedido vaya acompañado de elementos figurativos, no se considera relevante, puesto que no son lo suficientemente distintivos como para salvar la coincidencia comentada. ii) Que, la ausencia de oposiciones no constituye justificación o impedimento para notificar una observación de fondo cuando se estima que concurre cualquiera de las causales de irregistrabilidad que contempla el artículo 20 de la Ley N°19.039.

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				Por las consideraciones antes expuestas, y teniendo presente lo dispuesto en la Ley N°19.039, en sus artículos 19, 20 letra h) y en el Reglamento de dicha ley, RESUELVO: Que se rechaza la solicitud de registro, por incurrir en la causal de irregistrabilidad del artículo 20 letra h) en relación al artículo 19 de la Ley N°19.039, en base a los argumentos expuestos y aquellos contenidos en la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1503932	Milton Alexis Cuevas Jara	Mixta	MiraMark	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 27 de septiembre de 2022, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto a Registro 1189113 Marca MIRAMAR Protege Servicios de publicidad y propaganda hablada, radiada, televisada, escrita y en todas sus formas, gestión de negocios comerciales en todas las áreas. Importación y exportación de toda clase de artículos y productos de las clases 1 a la 34, con exclusión de las clases 2, 16, 19, 24, 29 y 31. de la clase 35; Servicios de distribución, almacenaje, bodegaje de toda clase de artículos y productos de las clases 1 a 34, con exclusión de las clases 2, 16, 19, 24, 29 y 31. de la clase 39. Que, con fecha 21 de octubre de 2022, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que la expresión solicitada es una creación original, dotada de capacidad distintiva suficiente para ser aceptada a registro, especialmente considerando que los signos confrontados poseen diferencias suficientes, sobre todo al poseer una etiqueta característica. De igual forma, añade que la cobertura solicitada en autos distingue un ámbito de protección distinto al de la marca base de la observación de fondo. Considerando: Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado. Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión. Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra h) de la Ley N°19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas *“aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas”*

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				Que, para determinar la concurrencia de las causales de irregistrabilidad aludidas precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla. Que para configurar las causales citadas se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca registrada distinguen coberturas idénticas y relacionadas. Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				Que efectuada esa revisión, se ha podido constatar que los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. El hecho de que el signo pedido vaya acompañado de elementos figurativos, no se considera relevante, puesto que no son lo suficientemente distintivos como para salvar la coincidencia comentada. En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente: i) Que, respecto a la argumentación de que la cobertura solicitada en autos distingue un ámbito de protección distinto al de la marca base de la observación de fondo. A este respecto, cabe destacar que es común que en un mercado en donde se ofrezcan los servicios que pretende amparar la marca solicitada, se puedan adquirir o comercializar de igual forma los servicios que ampara la marca registrada con anterioridad, pudiendo ser dichos ámbitos de protección sustitutos o incluso competencia uno del otro. ii) Que en relación a que la marca MIRAMARK cuenta con una denotación conceptual y pronunciación fonética diversa de la marca base de la observación de fondo MIRAMAR además de diferencias conceptuales derivada de los elementos adicionales, cabe señalar que la convivencia de los signos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un servicio de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial. En este sentido, se hace presente que basta

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				con que exista la posibilidad de tal riesgo para configurar la situación anterior. El hecho de que el signo pedido vaya acompañado de elementos figurativos, no se considera relevante, puesto que no son lo suficientemente distintivos como para salvar la coincidencia comentada. Que, la ausencia de oposiciones no constituye justificación o impedimento para notificar una observación de fondo cuando se estima que concurre cualquiera de las causales de irregistrabilidad que contempla el artículo 20 de la Ley N°19.039. Por las consideraciones antes expuestas, y teniendo presente lo dispuesto en la Ley N°19.039, en sus artículos 19, 20 letra h) y en el Reglamento de dicha ley, RESUELVO: Que se rechaza la solicitud de registro, por incurrir en la causal de irregistrabilidad del artículo 20 letra h) en relación al artículo 19 de la Ley N°19.039, en base a los argumentos expuestos y aquellos contenidos en la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos.

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1503936	Fany Andrea Astorga Caro, en representación de Sociedad De Servicios Civavet Ltda.	Denominativa	MEGAMASCOTAS	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 30 de septiembre de 2022, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto a Registro 834931 Marca MEGA Protege Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina; servicios de propaganda o publicidad radiada o televisada; servicios de importación, exportación y representación de todo tipo de productos y artículos; servicios de asesorías en dirección de negocios; servicios de distribución de muestras directamente o por correo; servicios de registros, transcripción, composición, transmisión o grabación de comunicaciones escritas. de la clase 35; , Registro 831521 Marca MEGA Protege Termos, neveras, jarros y loncheras. de la clase 21; , Registro 831525 Marca MEGA Protege Termos, neveras, jarros y loncheras. de la clase 21; , Registro 913524 Marca MEGA Protege Vasos platos servicios de mesa (vajilla). de la clase 21; , Registro 920415 Marca MEGA Protege Aceites y grasas comestibles. de la clase 29; , Registro 972735 Marca MEGA Protege Publicidad, gestion de negocios comerciales, administracion comercial, trabajos de oficina; servicios de propaganda o publicidad radiada o televisada; servicios de importacion, exportacion y representacion de todo tipo de productos y articulos; servicios de asesorias en direccion de negocios; servicios de distribucion de muestras directamente o por correo; servicios de registros, transcripcion, composicion, transmision o grabacion de comunicaciones escritas. de la clase 35; , Registro 972739 Marca MEGA Protege Servicios de publicidad, de gestión

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina; servicios de propaganda o publicidad radiada o televisada; servicios de importación, exportación y representación de todo tipo de productos y artículos; servicios de asesorías en dirección de negocios; servicios de distribución de muestras directamente o por correo; servicios de registros, transcripción, composición, transmisión o grabación de comunicaciones escritas. de la clase 35; , Registro 1072373 Marca MEGA Protege helados de crema, helados de agua, bombones congelados, sorbetes helados y preparaciones para hacer los productos indicados. de la clase 30; , Registro 1113383 Marca MEGA Protege Termos. de la clase 21, Registro 1113385 Marca MEGA Protege Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario; peines y esponjas; cepillos; materiales para fabricar cepillos; material de limpiezas; lana de acero, vidrio en bruto o semielaborado (excepto el vidrio de construcción); artículos de cristalería, porcelana y loza no comprendidos en otras clases. de la clase 21; , Registro 1113387 Marca MEGA Protege Termos para comida. de la clase 21; , Registro 1136597 Marca MEGA Protege Cintas pregrabadas de audio y de video; cd o discos compactos pregrabados y dvd pregrabados. de la clase 9; , Registro 1194932 Marca MEGA Protege Termos; tazas; jarras aisladas; bolsas térmicas aislantes para comidas o bebidas; recipientes térmicos para alimentos o bebidas. de la clase 21; y Registro 1351603 Marca MEGA Protege Servicios de comercio electrónico, en concreto, suministro de información sobre productos de la clase 21, tales como: contenedores para alimentos sólidos y líquidos sean éstos calientes o fríos [recipientes para uso doméstico] , Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario , a través de redes de telecomunicaciones e Internet con una finalidad publicitaria y de ventas ;

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				Servicios de importación, exportación y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 21, tales como :contenedores para alimentos sólidos y líquidos sean éstos calientes o fríos [recipientes para uso doméstico] , Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario. de la clase 35. Que, con fecha 6 de noviembre de 2022, el solicitante limitó su cobertura y contestó la observación de fondo señalando que la expresión solicitada es una creación original, dotada de capacidad distintiva suficiente para ser aceptada a registro, especialmente considerando que los signos confrontados poseen diferencias suficientes. De igual forma, añade que la cobertura solicitada en autos distingue un ámbito de protección distinto al de la marca base de la observación de fondo. Considerando: Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado. Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión. Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra h) de la Ley N°19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas *"aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas"* Que, para determinar la concurrencia de las causales de irregistrabilidad aludidas precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla. Que para configurar las causales citadas se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados,

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca registrada distinguen coberturas idénticas y relacionadas. Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra. Que efectuada esa revisión, se ha podido constatar que los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente: i) Que, respecto a la argumentación de que la cobertura solicitada en autos distingue un ámbito de protección distinto al de la marca base de la observación de fondo. A

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				este respecto, cabe destacar que es común que en un mercado en donde se ofrezcan los servicios que pretende amparar la marca solicitada, se puedan adquirir o comercializar de igual forma los servicios que ampara la marca registrada con anterioridad, pudiendo ser dichos ámbitos de protección sustitutos o incluso competencia uno del otro. ii) Que en relación a que la marca MEGAMASCOTAS cuenta con una denotación conceptual y pronunciación fonética diversa de las marcas base de la observación de fondo MEGA además de diferencias conceptuales derivada de los elementos adicionales, cabe señalar que la convivencia de los signos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un servicio de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial. En este sentido, se hace presente que basta con que exista la posibilidad de tal riesgo para configurar la situación anterior. Que, la ausencia de oposiciones no constituye justificación o impedimento para notificar una observación de fondo cuando se estima que concurre cualquiera de las causales de irregistrabilidad que contempla el artículo 20 de la Ley N°19.039. Por las consideraciones antes expuestas, y teniendo presente lo dispuesto en la Ley N°19.039, en sus artículos 19, 20 letra h) y en el Reglamento de dicha ley, RESUELVO: Que se rechaza la solicitud de registro, por incurrir en la causal de irregistrabilidad del artículo 20 letra h) en relación al artículo 19 de la Ley N°19.039, en base a los argumentos expuestos y aquellos contenidos en la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1505596	ESTUDIO JURÍDICO DEFIENDE TU IDEA LIMITADA, en representación de Viviana Del Carmen Vidal Crisóstomo	Denominativa	zic	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 26 de diciembre de 2022, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, en relación al Registro N°1241925 Marca CIC Protege Servicios de construcción; restauración, preservación y mantención de toda clase de bienes muebles e inmuebles; alquiler de herramientas o de material de construcción de la clase 37; Solicitud 1485233 Marca SIC Protege Asesoramiento en construcción; Asesoramiento en materia de edificación; Carpintería; Construcción de aeropuertos; Construcción de carreteras; Construcción de centros comerciales, áreas habitacionales y plantas de fabricación; Construcción de edificios; Construcción de fábricas; Construcción de viviendas; Construcción y reparación de edificios; Consultoría en supervisión de obras de construcción; Consultoría sobre construcción; Demolición de construcciones; Demolición de edificios; Edificación de tiendas comerciales; Información relativa al alquiler de equipo para construcciones y edificios; Información sobre mantenimiento de equipo de medición y comprobación; Inspección de vehículos y/o edificios previo a su reparación y/o mantención; Instalación de maquinaria; Instalación de servicios públicos en obras de construcción; Loteo y urbanización de terrenos para la construcción; Mantenimiento y reparación de edificios; Reparación y mantenimiento de andamios y plataformas para la construcción; Restauración de edificios; Servicios de asesoramiento en materia de demolición de edificios; Servicios de asesoramiento relacionados con el mantenimiento de edificios; Servicios de asesoramiento

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				relacionados con la excavación; Servicios de carpintería estructural; Servicios de construcción de edificios; Servicios de instalación de andamios para edificios y plataformas de trabajo; Servicios de instalación de elevadores y montacargas; Suministro de información sobre construcción; Supervisión [dirección] de obras de construcción; Trabajos de barnizado; Trabajos de empapelado; Trabajos de fontanería; Trabajos de pintura para interiores y exteriores; Trabajos de plomería; Servicios de asesoría, información y consultoría relacionados con los servicios anteriormente mencionados de la clase 37. Que, con fecha 6 de febrero de 2023, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que la expresión solicitada es una creación original, dotada de capacidad distintiva suficiente para ser aceptada a registro, especialmente considerando que los signos confrontados poseen diferencias suficientes, sobre todo al tratarse de siglas. Hace presente que no se presentaron oposiciones a la marca pedida dentro del plazo legal. Considerando: Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado. Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión. Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra h) de la Ley N°19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas *"aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas"* Que, para determinar la concurrencia de las causales de irregistrabilidad aludidas precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla. Que para configurar las causales citadas se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				se define por los productos o servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca registrada distinguen coberturas idénticas y relacionadas. Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra. Que efectuada esa revisión, se ha podido constatar que los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente: i) Que en relación a que la marca ZIC cuenta con una denotación conceptual y pronunciación fonética diversa de las marcas base de la observación de fondo CIC y SIC además de diferencias conceptuales derivada de los elementos adicionales, cabe señalar que la convivencia de los signos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un servicio de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial. En este sentido, se hace presente que basta con que exista la posibilidad de tal riesgo para configurar la situación anterior. ii) Que, la ausencia de oposiciones no constituye justificación o impedimento para notificar una observación de fondo cuando se estima que concurre cualquiera de las causales de irregistrabilidad que contempla el artículo 20 de la Ley N°19.039. Por las consideraciones antes expuestas, y teniendo presente lo dispuesto en la Ley N°19.039, en sus artículos 19, 20 letra h) y en el Reglamento de dicha ley, RESUELVO: Que se rechaza la solicitud de registro, por incurrir en la causal de irregistrabilidad del artículo 20 letra h) en relación al artículo 19 de la Ley N°19.039, en base a los argumentos expuestos y aquellos contenidos en la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1505904	SOCIEDAD HOTELERA Y GASTRONÓMICA ATENEA LIMITADA	Mixta	IL GIARDINO	**Considerando**: 1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 18 de octubre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro 1253973 Marca GIARDINO MALANDRINO Protege Vinos; vinos y licores; vinos y vinos espirituosos; vinos y vinos espumosos de la clase 33. 2. Que, con fecha 1 de diciembre de 2022 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Sostiene que existen diferencias gráficas y fonéticas entre las marcas en litigio. Agrega que la marca pedida utiliza un elemento figurativo que permite distinguir una marca de otra. Sostiene que existen numerosas macas registradas que utilizan la expresión JARDIN (GIARDINO). Agrega que la marca de autos no fue objeto de oposición. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor. 3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. 4. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos,

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia. 5. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado. 6. Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión. 7. Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letras h) de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas "*Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos, servicios o establecimiento comercial o industrial idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas*". 8. Que, para determinar la concurrencia de las causales de irregistrabilidad aludidas precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla. 9. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca registrada distinguen coberturas relacionadas con bebidas alcohólicas. 10. Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra. 11. Que efectuada esa revisión, se ha podido constatar que en cuanto a la representación gráfica de la marca solicitada, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético al coincidir en la expresión CRECE, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al

Sección M6:

Rechazadas a Registro

<table>
<tr><th>Solicitud</th><th>Representante</th><th>Tipo signo</th><th>Marca</th><th>Observaciones</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td>confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia, sin que la utilización en la marca pedida de complementos ni las diferencias existentes entre sus elementos figurativos, resulte suficiente para distinguir una marca de otra.
<table><tr><td>Marca solicitada</td><td>Marca pre</td></tr><tr><td></td><td>GIARDIN</td></tr></table>
12. Que, conforme lo señalado preferentemente, al observar la marca pedida puede advertirse que provocará todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor, respecto la verdadera procedencia de los productos que pretende distinguir.
13. En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente:
Que sin perjuicio de las alegaciones del solicitante, cabe señalar que la convivencia de los signos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un producto de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial. En este sentido, se hace presente que basta con que exista la posibilidad de tal riesgo para configurar la situación anterior. Para estos</td></tr>
</table>

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				efectos, se entenderá como consumidor medio aquella persona que no destaca ni por sus conocimientos particulares ni tampoco por ser particularmente ignorante; se trata de una persona dotada con raciocinio y facultades de percepción normales, que se encuentra frente a la oferta múltiple de servicios de una misma naturaleza o directamente relacionados, pero de diversos orígenes empresariales. 14. Que, la ausencia de oposiciones no constituye justificación o impedimento para notificar una observación de fondo cuando se estima que concurre cualquiera de las causales de irregistrabilidad que contempla el artículo 20 de la Ley N°19.039. Por las consideraciones antes expuestas, y teniendo presente lo dispuesto en la Ley 19.039, en sus artículos 19, 20 letras h) y en el Reglamento de dicha ley, **RESUELVO**: Que vistos, el mérito de autos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley, se rechaza la solicitud de registro por los mismo fundamentos de la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1506530	Yudy Fazzile Tunjano Gutierrez	Mixta	VC VIVE COMPLIANCE MAGAZINE	**Considerando**: 1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 2 de noviembre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N° 964075, marca COMPLIANCE, que distingue Servicios editoriales. Servicios de edición y publicación de libros, revistas (publicaciones periódicas), periódicos, diarios, reportes, manuales, textos, programas de computación. de la clase 41. Registro N° 1325990, marca VC magazine, que distingue Publicidad; Publicidad a través de todos los medios de comunicación; Publicidad en la Internet para terceros; Publicidad en revistas de la clase 35; Edición de revistas; Edición de revistas en la web; Publicación de revistas; Publicación de revistas electrónicas; publicación en línea de libros y revistas especializadas en formato electrónico, de la clase 41. 2. Que, con fecha 12 de diciembre de 2022 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Sostiene que existen diferencias gráficas y fonéticas entre las marcas en litigio. Agrega que la marca pedida utiliza un elemento figurativo que permite distinguir una marca de otra. Agrega que la marca de autos no fue objeto de oposición. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor. 3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				4. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia. 5. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado. 6. Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión. 7. Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letras h) de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas "*Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos, servicios o establecimiento comercial o industrial idénticos*

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas". 8. Que, para determinar la concurrencia de las causales de irregistrabilidad aludidas precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla. 9. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca registrada distinguen coberturas relacionadas con servicios editoriales y publicidad. 10. Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la

Sección M6:

Rechazadas a Registro

<table>
<tr><th>Solicitud</th><th>Representante</th><th>Tipo signo</th><th>Marca</th><th>Observaciones</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td>visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.
11. Que efectuada esa revisión, se ha podido constatar que en cuanto a la representación gráfica de la marca solicitada, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético al coincidir en la expresión COMPLIANCE y VC, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia, sin que la utilización en la marca pedida de complementos ni de un elemento figurativo, resulte suficiente para distinguir una marca de otra.
<table>
<tr><td>Marca solicitada</td><td>Marca pre</td></tr>
<tr><td></td><td>• C
• V</td></tr>
</table>
12. Que, conforme lo señalado preferentemente, al observar la marca pedida puede advertirse que provocará todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor, respecto la verdadera procedencia de los servicios que pretende distinguir.
13. En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente:</td></tr>
</table>

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				Que sin perjuicio de las alegaciones del solicitante, cabe señalar que la convivencia de los signos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un producto de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial. En este sentido, se hace presente que basta con que exista la posibilidad de tal riesgo para configurar la situación anterior. Para estos efectos, se entenderá como consumidor medio aquella persona que no destaca ni por sus conocimientos particulares ni tampoco por ser particularmente ignorante; se trata de una persona dotada con raciocinio y facultades de percepción normales, que se encuentra frente a la oferta múltiple de servicios de una misma naturaleza o directamente relacionados, pero de diversos orígenes empresariales. 14. Que, la ausencia de oposiciones no constituye justificación o impedimento para notificar una observación de fondo cuando se estima que concurre cualquiera de las causales de irregistrabilidad que contempla el artículo 20 de la Ley N°19.039. Por las consideraciones antes expuestas, y teniendo presente lo dispuesto en la Ley 19.039, en sus artículos 19, 20 letras h) y en el Reglamento de dicha ley, **RESUELVO**: Que vistos, el mérito de autos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley, se rechaza la solicitud de registro por los mismo fundamentos de la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1507379	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de José Luis Lira Silva	Mixta	VIP DOG	**Considerando**: 1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 30 de noviembre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro 1337207 Marca **VIP PET** Protege Desarrollo de estrategias y conceptos de marketing; Organización de exposiciones y eventos con fines comerciales o publicitarios; Organización de exposiciones y ferias con fines comerciales o publicitarios; organización de ferias comerciales; Organización de ferias con fines comerciales y publicitarios; Organización de ferias y exposiciones con fines comerciales y publicitarios; Promoción en línea de redes informáticas y sitios web; Provisión de consultoría de marketing en el campo de los medios sociales; Provisión de información de negocios vía sitios web; Provisión de información en el campo del marketing; Pruebas para determinar la capacitación profesional; Servicios de comercio electrónico, en concreto, suministro de información sobre productos a través de redes de telecomunicaciones con una finalidad publicitaria; suscripción a servicios de telecomunicaciones para terceros; Suscripciones a libros, revistas, diarios y libros de historietas de la clase 35. 2. Que, con fecha 7 de diciembre de 2022 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Sostiene que entre las marcas en litigio existen diferencias gráficas y fonéticas. Añade que no existe relación de cobertura entre las marcas en pugna. Plantea que la marca pedida no fue

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				objeto de oposición. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor. 3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. 4. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia. 5. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado. 6. Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión. 7. Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letras h) de la Ley 19.039 que

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				dispone que no podrán registrarse como marcas "*Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos, servicios o establecimiento comercial o industrial idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas*". 8. Que, para determinar la concurrencia de las causales de irregistrabilidad aludidas precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla. 9. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca registrada distinguen coberturas relacionadas con servicios de comercio o de importación de productos. 10. Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos,

Sección M6:

Rechazadas a Registro

<table>
<tr><th>Solicitud</th><th>Representante</th><th>Tipo signo</th><th>Marca</th><th>Observaciones</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td>incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.
11. Que efectuada esa revisión, se ha podido constatar que en cuanto a la representación gráfica de la marca solicitada, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético al coincidir en la expresión VIP , ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia, sin que las diferencias de complementos y en sus elementos figurativos, resulte suficiente para distinguir una marca de otra.
<table>
<tr><td>Marca solicitada</td><td>Marca pre</td></tr>
<tr><td></td><td></td></tr>
</table>
12. Que, conforme lo señalado preferentemente, al observar la marca pedida puede advertirse que provocará todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor,</td></tr>
</table>

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				respecto la verdadera procedencia de los servicios que pretende distinguir. 13. En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente: Que sin perjuicio de las alegaciones del solicitante, cabe señalar que la convivencia de los signos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un producto de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial. En este sentido, se hace presente que basta con que exista la posibilidad de tal riesgo para configurar la situación anterior. Para estos efectos, se entenderá como consumidor medio aquella persona que no destaca ni por sus conocimientos particulares ni tampoco por ser particularmente ignorante; se trata de una persona dotada con raciocinio y facultades de percepción normales, que se encuentra frente a la oferta múltiple de servicios de una misma naturaleza o directamente relacionados, pero de diversos orígenes empresariales. 14. Que, la ausencia de oposiciones no constituye justificación o impedimento para notificar una observación de fondo cuando se estima que concurre cualquiera de las causales de irregistrabilidad que contempla el artículo 20 de la Ley N°19.039. Por las consideraciones antes expuestas, y teniendo presente lo dispuesto en la Ley 19.039, en sus artículos 19, 20 letras h) y en el Reglamento de dicha ley, **RESUELVO**: Que vistos, el mérito de autos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley, se rechaza la solicitud de registro por los

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				mismo fundamentos de la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1507769	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Richard Emilio González Tapia	Mixta	CREATORS FEST	**Considerando**: 1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 9 de noviembre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro 1314157. CREATO. Asesoramiento en el campo de gestión de negocios y marketing. Publicidad. Optimización del tráfico en sitios web. Clase 35. 2. Que, con fecha 14 de noviembre de 2022 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Sostiene que entre las marcas en litigio existen diferencias gráficas y fonéticas. Agrega que la marca pedida utiliza un elemento figurativo que permite distinguir una marca de otra. Sostiene que la sola coincidencia en parte de sus elementos denominativos no debe ni puede ser motivo suficiente para el rechazo de la marca pedida. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor. 3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. 4. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia. 5. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado. 6. Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión. 7. Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letras h) de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas "*Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos, servicios o establecimiento comercial o industrial idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas*". 8. Que, para determinar la concurrencia de las causales de irregistrabilidad aludidas precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla. 9. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				los productos, servicios o establecimientos que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca registrada distinguen coberturas relacionadas con servicios de gestión de negocios. 10. Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra. 11. Que efectuada esa revisión, se ha podido constatar que en cuanto a la representación gráfica de la marca solicitada, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético al coincidir en la expresión CREATO, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación,

Sección M6:

Rechazadas a Registro

<table>
<tr><th>Solicitud</th><th>Representante</th><th>Tipo signo</th><th>Marca</th><th>Observaciones</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td>permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia, sin que la utilización de un elemento figurativo y complementos en la marca pedida, resulte suficiente para distinguir una marca de otra.
<table><tr><td>Marca solicitada</td><td>Marca pre</td></tr><tr><td></td><td>CREATO</td></tr></table>
12. Que, conforme lo señalado preferentemente, al observar la marca pedida puede advertirse que provocará todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor, respecto la verdadera procedencia de los servicios que pretende distinguir.
13. En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente:
Que sin perjuicio de las alegaciones del solicitante, cabe señalar que la convivencia de los signos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un producto de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial. En este sentido, se hace presente que basta con que exista la posibilidad de tal riesgo para configurar la situación anterior. Para estos efectos, se entenderá como consumidor medio aquella persona que no destaca ni por sus conocimientos</td></tr>
</table>

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				particulares ni tampoco por ser particularmente ignorante; se trata de una persona dotada con raciocinio y facultades de percepción normales, que se encuentra frente a la oferta múltiple de servicios de una misma naturaleza o directamente relacionados, pero de diversos orígenes empresariales. 14. Que, la ausencia de oposiciones no constituye justificación o impedimento para notificar una observación de fondo cuando se estima que concurre cualquiera de las causales de irregistrabilidad que contempla el artículo 20 de la Ley N°19.039. Por las consideraciones antes expuestas, y teniendo presente lo dispuesto en la Ley 19.039, en sus artículos 19, 20 letras h) y en el Reglamento de dicha ley, **RESUELVO**: Que vistos, el mérito de autos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley, se rechaza la solicitud de registro por los mismo fundamentos de la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1509177	Carlos Alberto Martínez Gutiérrez	Mixta	Mote Con Huesillo Copihue	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 26/12/22 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al N°1165797, marca COPIHUE, que distingue Aguas [bebidas]; aguas gaseosas (productos para elaborar -); aguas minerales (productos para elaborar -); aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol, de la clase 32. Que, con fecha 06/02/23 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas cuentan con coberturas distintas. Considerando: Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos, servicios o establecimientos industriales o comerciales. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos,

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado. Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios y/o establecimientos solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión. Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra h) de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas *"aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos, servicios o establecimiento comercial o industrial idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas."* Que, para determinar la concurrencia de las causales de irregistrabilidad aludidas precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla. Que para configurar las causales citadas se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca registrada distinguen coberturas relacionadas. Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra. Que efectuada esa revisión, se ha podido constatar que nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización. En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Que, conforme lo señalado preferentemente, al observar la marca pedida puede advertirse que al incluir el elemento COPIHUE provocará todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor, respecto la verdadera procedencia de los productos. Que, la ausencia de oposiciones no constituye justificación o impedimento para notificar una observación de fondo cuando se estima que concurre cualquiera de las causales de irregistrabilidad que contempla el artículo 20 de la Ley N°19.039. Por las consideraciones antes expuestas, y teniendo presente lo dispuesto en la Ley 19.039, en sus artículos 19, 20 letra h) y en el Reglamento de dicha ley, RESUELVO: Que se rechaza la solicitud de registro, por incurrir en la causal de irregistrabilidad del artículo 20 letra h) en relación al artículo 19 de la Ley 19.039, en base a los argumentos expuestos y aquellos contenidos en la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos.

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1510221	Fabián Andrés Muñoz Castillo	Mixta	PACHA - SANAS	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 16 de diciembre de 2022, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, en relación al Registro N°1188542, marca PACHA IBIZA, que distingue Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar ia ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos, artículos de tocador; perfumería y fragancias; agua de colonia; perfumes; preparaciones perfumadas; productos para la higiene bucal; preparaciones para la limpieza y cuidado del cuerpo; desodorantes y anti-transpirantes; jabones y geles de uso personal; preparaciones para el cuidado de la piel; exfoliantes; polvos de talco; toallitas impregnadas de lociones de limpieza y toallitas impregnadas de lociones cosméticas para perfumar, artículos de tocador y productos de perfumería para cuidar y embellecer las pestañas, las cejas, los ojos, los labios y las uñas; bálsamo labial (no medicinal); esmalte de uñas; adhesivos para uso cosmético; preparaciones cosméticas adelgazantes; preparaciones y tratamientos para el cabello; productos de maquillaje; productos para desmaquillar; productos para el depilado y el afeitado; preparados para antes del afeitado; preparaciones para después del afeitado; preparados de belleza no medicinales; preparaciones cosméticas bronceadoras y autobronceadoras; neceseres de cosmética; preparaciones para aromatizar; fragancias para el hogar; productos para perfumar la ropa; extractos aromáticos; productos para el cuidado y limpieza de

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				animales; abrasivos; cera para zapateros y sastres; preparaciones para limpiar y dar brillo al cuero y calzado, clase 3. Que, con fecha 24 de enero de 2023, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que la expresión solicitada es una creación original, dotada de capacidad distintiva suficiente para ser aceptada a registro, especialmente considerando que los signos confrontados poseen diferencias suficientes, sobre todo al poseer una etiqueta característica. De igual forma, añade que la cobertura solicitada en autos distingue un ámbito de protección distinto al de la marca base de la observación de fondo. Hace presente que no se presentaron oposiciones a la marca pedida dentro del plazo legal. Considerando: Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado. Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión. Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra h) de la Ley N°19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas *"aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas"* Que, para determinar la concurrencia de las causales de irregistrabilidad aludidas precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla. Que para configurar las causales citadas se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca registrada distinguen coberturas idénticas y relacionadas. Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra. Que efectuada esa revisión, se ha podido constatar que los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético al coincidir en el elemento distintivo PACHA, sin que la incorporación de la palabra descriptiva “sanas”, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente: i) Que, respecto a la argumentación de que la cobertura solicitada en autos distingue un ámbito de protección distinto al de la marca base de la observación de fondo. A este respecto, cabe destacar que es común que en un

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				mercado en donde se ofrezcan los productos que pretende amparar la marca solicitada, se puedan adquirir o comercializar de igual forma los productos que ampara la marca registrada con anterioridad, pudiendo ser dichos ámbitos de protección sustitutos o incluso competencia uno del otro. ii) Que en relación a que la marca PACHA - SANAS cuenta con una denotación conceptual y pronunciación fonética diversa de la marca base de la observación de fondo PACHA IBIZA además de diferencias conceptuales derivada de los elementos adicionales, cabe señalar que la convivencia de los signos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un servicio de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial. En este sentido, se hace presente que basta con que exista la posibilidad de tal riesgo para configurar la situación anterior. El hecho de que el signo pedido vaya acompañado de elementos figurativos, no se considera relevante, puesto que no son lo suficientemente distintivos como para salvar la coincidencia comentada. iii) Que, la ausencia de oposiciones no constituye justificación o impedimento para notificar una observación de fondo cuando se estima que concurre cualquiera de las causales de irregistrabilidad que contempla el artículo 20 de la Ley N°19.039. Por las consideraciones antes expuestas, y teniendo presente lo dispuesto en la Ley N°19.039, en sus artículos 19, 20 letra h) y en el Reglamento de dicha ley, RESUELVO: Que se rechaza la solicitud de registro, por incurrir en la causal de irregistrabilidad del artículo 20 letra h) en relación al artículo 19 de la Ley N°19.039, en base a

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				los argumentos expuestos y aquellos contenidos en la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos.

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1473785	BRYAN MICHAEL KERNITSKY BARNATAN, en representación de SCALA CHILE DATA CENTERS SPA	Mixta	SCALA DATA CENTERS	A escrito de fecha 31/01/2023 A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. Al segundo otrosí: Téngase presente el patrocinio y poder y el poder en custodia
1481694	AZ Y COMPAÑÍA, en representación de EMPRESAS LA POLAR S.A.	Mixta	COMISIÓN ZERO	A escrito de fecha 30/01/2023 A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. Al segundo otrosí: Por acompañado

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1481764	SILVA ABOGADOS, en representación de NTT DATA Spain S.L.	Mixta	ehCOS	A escrito de fecha 30/01/2023 A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. Al segundo otrosí: Téngase presente el poder en custodia Al tercer otrosí: Por acompañados Al cuarto otrosí: Téngase presente el patrocinio y poder
1481901	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de GOGOWEAR INDÚSTRIA E COMÉRCIO DE CALÇADOS LTDA EPP.	Mixta	Gogowear G	A escrito de fecha 30/01/2023 A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. Al segundo otrosí: Téngase presente el patrocinio y poder Al tercer otrosí: Ocúrrase ante quien corresponda

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1482196	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Isabel Margarita Gumucio Maturana	Mixta	Restaurant Chancho en Piedra	A escrito de fecha 30/01/2023 A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo Al primer otrosí: Por acompañado Al segundo otrosí: Téngase presente el patrocinio y poder Al tercer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.
1482454	DIAZ DONOSO & CIA SPA, en representación de SERVICIOS INTEGRALES KHAREN NITZA ORMAZABAL MORALES SPA	Mixta	TAROT POSITIVO	A escrito de fecha 31/01/2023 A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. Al segundo otrosí: Téngase presente el poder en custodia

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1482879	HANS CHRISTOPH VON MARTTENS SOTO, en representación de Loreto Andrea Andrade Lopez	Denominativa	Focus Libros	A escrito de fecha 30/01/2023 A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo Al primer otrosí: Por acompañado Al segundo otrosí: Téngase presente el patrocinio y poder Al tercer otrosí: Téngase presente el poder en custodia Al cuarto otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.
1492254	Hermés & Propiedad Intelectual Consultores Limitada, en representación de VESTIDAS DE ROJO SPA	Denominativa	PRIMERA RONDA	A escrito de fecha 30/01/2023 A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. Al segundo otrosí: Téngase presente el poder en custodia Al tercer otrosí: Téngase presente el patrocinio y poder

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1494569	RENÉ HERNÁN GARCÍA CHINCHÓN	Denominativa	Renergiza	A escrito de fecha 29/01/2023 A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo Al otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.
1502982	Cristian Andrés Vásquez Quintanilla, en representación de Grupo Inmobiliario El Golf S.p.A	Denominativa	Grupo Inmobiliario El Golf	A escrito de fecha 30/01/2023 A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo Al primer otrosí: Ocúrrase ante quien corresponda Al segundo otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. Al tercer otrosí: Téngase presente el patrocinio y poder

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección M8:

Cúmplase de apelaciones administrativas

Solicitud	Representante Tipo de resolución	Tipo signo	Marca	Observaciones

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección M9:

Resoluciones de pagos incompletos

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección M10:

Avisos de rectificaciones de extractos para publicación en Diario Oficial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante Tipo de resolución	Tipo signo	Marca	Observaciones
0936086	Pedro Francisco Sazo Lagunas, en representación de MARCELO ANTONIO RIVERA NUÑEZ Registro - Res. Trámite Escrito	Mixta	MONTEVIVO	VISTOS, Que, es un hecho público y notorio la magnitud de los incendios forestales que han afectado a varias de Regiones de nuestro país. Que, debido a la gravedad de los mismos, se declararon como zonas afectada por catástrofe derivada de incendios a la Región del Ñuble y a la Región del Bío-Bío, mediante Decreto N° 50, y mediante Decreto N°51 a la Región de La Araucanía, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicados respectivamente, los días 03 y 04 de febrero de 2023 en el Diario Oficial. Que, los hechos mencionados anteriormente han causado graves dificultades en general a la población de diversa índole, entre quienes se encuentran solicitantes y/o representantes de derechos de propiedad industrial ante este Instituto. Que, el artículo 26º de la Ley Nº 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, señala que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. Que, atendido los hechos descritos precedentemente y las facultades concedidas en la norma recién transcrita, y considerando especialmente que el solicitante o su representante es una persona con domicilio informado ante INAPI en la zona señalada, se estima aconsejable ampliar los plazos en el presente procedimiento administrativo llevado adelante ante este Servicio, considerando además que con ello no se afectan derechos de terceros, **RESUELVO**

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante Tipo de resolución	Tipo signo	Marca	Observaciones
				Concédase una ampliación del plazo administrativo en curso, extendiéndose en 15 días, contados desde el vencimiento del plazo original, conforme lo autoriza el artículo 26º de la Ley Nº 19.880.
0960677	LUIS ARMANDO QUIÑONES ESCOBAR, en representación de SOCIEDAD EDUCACIONAL UDEC S.A. Registro - Res. Trámite Escrito	Mixta	CENTRO DE FORMACION TECNICA LOTA-ARAUCO	VISTOS, Que, es un hecho público y notorio la magnitud de los incendios forestales que han afectado a varias de Regiones de nuestro país. Que, debido a la gravedad de los mismos, se declararon como zonas afectada por catástrofe derivada de incendios a la Región del Ñuble y a la Región del Bío-Bío, mediante Decreto N° 50, y mediante Decreto N°51 a la Región de La Araucanía, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicados respectivamente, los días 03 y 04 de febrero de 2023 en el Diario Oficial. Que, los hechos mencionados anteriormente han causado graves dificultades en general a la población de diversa índole, entre quienes se encuentran solicitantes y/o representantes de derechos de propiedad industrial ante este Instituto. Que, el artículo 26º de la Ley Nº 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, señala que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. Que, atendido los hechos descritos precedentemente y las facultades concedidas en la norma recién transcrita, y considerando especialmente que el solicitante o su representante es una persona con domicilio informado ante INAPI en la zona señalada, se estima aconsejable ampliar

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante Tipo de resolución	Tipo signo	Marca	Observaciones
				los plazos en el presente procedimiento administrativo llevado adelante ante este Servicio, considerando además que con ello no se afectan derechos de terceros, **RESUELVO** **Concédase** una ampliación del plazo administrativo en curso, extendiéndose en 15 días, contados desde el vencimiento del plazo original, conforme lo autoriza el artículo 26º de la Ley Nº 19.880.
1025246	ATRIUM LIMITADA - ENRIQUETA G. GONZALEZ F., en representación de ARCAYA Y ARCAYA LTDA. Renovación - Res. Trámite Escrito	Denominativa	HUERTOS DEL LAGO	VISTOS, Que, es un hecho público y notorio la magnitud de los incendios forestales que han afectado a varias de Regiones de nuestro país. Que, debido a la gravedad de los mismos, se declararon como zonas afectada por catástrofe derivada de incendios a la Región del Ñuble y a la Región del Bío-Bío, mediante Decreto N° 50, y mediante Decreto N°51 a la Región de La Araucanía, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicados respectivamente, los días 03 y 04 de febrero de 2023 en el Diario Oficial. Que, los hechos mencionados anteriormente han causado graves dificultades en general a la población de diversa índole, entre quienes se encuentran solicitantes y/o representantes de derechos de propiedad industrial ante este Instituto. Que, el artículo 26º de la Ley Nº 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, señala que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante Tipo de resolución	Tipo signo	Marca	Observaciones
				Que, atendido los hechos descritos precedentemente y las facultades concedidas en la norma recién transcrita, y considerando especialmente que el solicitante o su representante es una persona con domicilio informado ante INAPI en la zona señalada, se estima aconsejable ampliar los plazos en el presente procedimiento administrativo llevado adelante ante este Servicio, considerando además que con ello no se afectan derechos de terceros, **RESUELVO** **Concédase** una ampliación del plazo administrativo en curso, extendiéndose en 90 días, contados desde el vencimiento del plazo original, conforme lo autoriza el artículo 26º de la Ley Nº 19.880.
1033348	SAHUEZA JARA JUAN CARLOS Registro - Res. Trámite Escrito	Denominativa	ERGOPLUS	VISTOS, Que, es un hecho público y notorio la magnitud de los incendios forestales que han afectado a varias de Regiones de nuestro país. Que, debido a la gravedad de los mismos, se declararon como zonas afectada por catástrofe derivada de incendios a la Región del Ñuble y a la Región del Bío-Bío, mediante Decreto N° 50, y mediante Decreto N°51 a la Región de La Araucanía, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicados respectivamente, los días 03 y 04 de febrero de 2023 en el Diario Oficial. Que, los hechos mencionados anteriormente han causado graves dificultades en general a la población de diversa índole, entre quienes se encuentran solicitantes y/o representantes de derechos de propiedad industrial ante este Instituto. Que, el artículo 26º de la Ley Nº 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, señala que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante Tipo de resolución	Tipo signo	Marca	Observaciones
				conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. Que, atendido los hechos descritos precedentemente y las facultades concedidas en la norma recién transcrita, y considerando especialmente que el solicitante o su representante es una persona con domicilio informado ante INAPI en la zona señalada, se estima aconsejable ampliar los plazos en el presente procedimiento administrativo llevado adelante ante este Servicio, considerando además que con ello no se afectan derechos de terceros, **RESUELVO** **Concédase** una ampliación del plazo administrativo en curso, extendiéndose en 15 días, contados desde el vencimiento del plazo original, conforme lo autoriza el artículo 26º de la Ley Nº 19.880.
1041988	XIMENA SEPULVEDA BARRERA, en representación de UNIVERSIDAD DE CONCEPCION Registro - Res. Trámite Escrito	Figurativa		VISTOS, Que, es un hecho público y notorio la magnitud de los incendios forestales que han afectado a varias de Regiones de nuestro país. Que, debido a la gravedad de los mismos, se declararon como zonas afectada por catástrofe derivada de incendios a la Región del Ñuble y a la Región del Bío-Bío, mediante Decreto N° 50, y mediante Decreto N°51 a la Región de La Araucanía, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicados respectivamente, los días 03 y 04 de febrero de 2023 en el Diario Oficial. Que, los hechos mencionados anteriormente han causado graves dificultades en general a la población de diversa índole, entre quienes se encuentran solicitantes y/o representantes de derechos de propiedad industrial ante este Instituto.

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante Tipo de resolución	Tipo signo	Marca	Observaciones
				Que, el artículo 26º de la Ley Nº 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, señala que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. Que, atendido los hechos descritos precedentemente y las facultades concedidas en la norma recién transcrita, y considerando especialmente que el solicitante o su representante es una persona con domicilio informado ante INAPI en la zona señalada, se estima aconsejable ampliar los plazos en el presente procedimiento administrativo llevado adelante ante este Servicio, considerando además que con ello no se afectan derechos de terceros, **RESUELVO** **Concédase** una ampliación del plazo administrativo en curso, extendiéndose en 15 días, contados desde el vencimiento del plazo original, conforme lo autoriza el artículo 26º de la Ley Nº 19.880.
1041989	XIMENA SEPULVEDA BARRERA, en representación de UNIVERSIDAD DE CONCEPCION Registro - Res. Trámite Escrito	Figurativa		VISTOS, Que, es un hecho público y notorio la magnitud de los incendios forestales que han afectado a varias de Regiones de nuestro país. Que, debido a la gravedad de los mismos, se declararon como zonas afectada por catástrofe derivada de incendios a la Región del Ñuble y a la Región del Bío-Bío, mediante Decreto N° 50, y mediante Decreto N°51 a la Región de La Araucanía, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicados respectivamente, los días 03 y 04 de febrero de 2023 en el Diario Oficial.

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante Tipo de resolución	Tipo signo	Marca	Observaciones
				Que, los hechos mencionados anteriormente han causado graves dificultades en general a la población de diversa índole, entre quienes se encuentran solicitantes y/o representantes de derechos de propiedad industrial ante este Instituto. Que, el artículo 26º de la Ley Nº 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, señala que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. Que, atendido los hechos descritos precedentemente y las facultades concedidas en la norma recién transcrita, y considerando especialmente que el solicitante o su representante es una persona con domicilio informado ante INAPI en la zona señalada, se estima aconsejable ampliar los plazos en el presente procedimiento administrativo llevado adelante ante este Servicio, considerando además que con ello no se afectan derechos de terceros, **RESUELVO** **Concédase** una ampliación del plazo administrativo en curso, extendiéndose en 15 días, contados desde el vencimiento del plazo original, conforme lo autoriza el artículo 26º de la Ley Nº 19.880.
1041990	XIMENA SEPULVEDA BARRERA, en representación de UNIVERSIDAD DE CONCEPCION Registro - Res. Trámite Escrito	Mixta	UDEC CAPACITA	VISTOS, Que, es un hecho público y notorio la magnitud de los incendios forestales que han afectado a varias de Regiones de nuestro país. Que, debido a la gravedad de los mismos, se declararon como zonas afectada por catástrofe derivada de incendios a la Región del Ñuble y a la Región del Bío-Bío, mediante

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante Tipo de resolución	Tipo signo	Marca	Observaciones
				Decreto N° 50, y mediante Decreto N°51 a la Región de La Araucanía, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicados respectivamente, los días 03 y 04 de febrero de 2023 en el Diario Oficial. Que, los hechos mencionados anteriormente han causado graves dificultades en general a la población de diversa índole, entre quienes se encuentran solicitantes y/o representantes de derechos de propiedad industrial ante este Instituto. Que, el artículo 26º de la Ley Nº 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, señala que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. Que, atendido los hechos descritos precedentemente y las facultades concedidas en la norma recién transcrita, y considerando especialmente que el solicitante o su representante es una persona con domicilio informado ante INAPI en la zona señalada, se estima aconsejable ampliar los plazos en el presente procedimiento administrativo llevado adelante ante este Servicio, considerando además que con ello no se afectan derechos de terceros, **RESUELVO** **Concédase** una ampliación del plazo administrativo en curso, extendiéndose en 15 días, contados desde el vencimiento del plazo original, conforme lo autoriza el artículo 26º de la Ley Nº 19.880.
1075575	Estudio Carey Ltda., en representación de TOMMY HILFIGER LICENSING LLC Registro - Res. Favorable Escrito	Figurativa		**Al escrito de fecha 16/01/2023.-** **A lo principal, primer y segundo otrosí:** Téngase presente, corríjase la base de datos.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante Tipo de resolución	Tipo signo	Marca	Observaciones
1077814	Estudio Carey Ltda., en representación de TOMMY HILFIGER LICENSING LLC Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	TOMMY	**Al escrito de fecha 16/01/2023.-** **A lo principal, primer y segundo otrosí:** Téngase presente, corríjase la base de datos.
1077815	Estudio Carey Ltda., en representación de TOMMY HILFIGER LICENSING LLC Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	TOMMY JEANS	**Al escrito de fecha 16/01/2023.-** **A lo principal, primer y segundo otrosí:** Téngase presente, corríjase la base de datos.
1133601	Estudio Carey Ltda., en representación de TOMMY HILFIGER LICENSING LLC Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	TOMMY HILFIGER	**Al escrito de fecha 16/01/2023.-** **A lo principal, primer y segundo otrosí:** Téngase presente, corríjase la base de datos.
1140507	Estudio Carey Ltda., en representación de TOMMY HILFIGER LICENSING LLC Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	TOMMY HILFIGER	**Al escrito de fecha 16/01/2023.-** **A lo principal, primer y segundo otrosí:** Téngase presente, corríjase la base de datos.
1140508	Estudio Carey Ltda., en representación de TOMMY HILFIGER LICENSING LLC Registro - Res. Favorable Escrito	Figurativa		**Al escrito de fecha 16/01/2023.-** **A lo principal, primer y segundo otrosí:** Téngase presente, corríjase la base de datos.
1149050	Estudio Carey Ltda., en representación de Tommy Hilfiger Licensing LLC Registro - Res. Favorable Escrito	Figurativa		**Al escrito de fecha 16/01/2023.-** **A lo principal, primer y segundo otrosí:** Téngase presente, corríjase la base de datos.
1163380	Estudio Carey Ltda., en representación de TOMMY HILFIGER LICENSING LLC Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	TOMMY HILFIGER TH BOLD	**Al escrito de fecha 16/01/2023.-** **A lo principal, primer y segundo otrosí:** Téngase presente, corríjase la base de datos.
1166257	Estudio Carey Ltda., en representación de TOMMY HILFIGER LICENSING LLC Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	TOMMY HILFIGER	**Al escrito de fecha 16/01/2023.-** **A lo principal, primer y segundo otrosí:** Téngase presente, corríjase la base de datos.
1166258	Estudio Carey Ltda., en representación de TOMMY HILFIGER LICENSING LLC Registro - Res. Favorable Escrito	Figurativa		**Al escrito de fecha 16/01/2023.-** **A lo principal, primer y segundo otrosí:** Téngase presente, corríjase la base de datos.
1192560	Estudio Carey Ltda., en representación de TOMMY HILFIGER LICENSING LLC Registro - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	THE GIRL TOMMY HILFIGER	**Al escrito de fecha 16/01/2023.-** **A lo principal, primer y segundo otrosí:** Téngase presente, corríjase la base de datos.
1200247	Estudio Carey Ltda., en representación de Tommy hilfiger licensing llc	Mixta	TOMMY HILFIGER SPLASH	**Al escrito de fecha 16/01/2023.-**

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante Tipo de resolución	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Registro - Res. Favorable Escrito			**A lo principal, primer y segundo otrosí:** Téngase presente, corríjase la base de datos.
1207575	Estudio Carey Ltda., en representación de TOMMY HILFIGER LICENSING LLC Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	TOMMY HILFIGER	**Al escrito de fecha 16/01/2023.-** **A lo principal, primer y segundo otrosí:** Téngase presente, corríjase la base de datos.
1213975	Estudio Carey Ltda., en representación de TOMMY HILFIGER LICENSING LLC Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	TOMMY HILFIGER	**Al escrito de fecha 16/01/2023.-** **A lo principal, primer y segundo otrosí:** Téngase presente, corríjase la base de datos.
1248255	Estudio Carey Ltda., en representación de TOMMY HILFIGER LICENSING LLC Registro - Res. Favorable Escrito	Figurativa		**Al escrito de fecha 16/01/2023.-** **A lo principal, primer y segundo otrosí:** Téngase presente, corríjase la base de datos.
1259221	Estudio Carey Ltda., en representación de TOMMY HILFIGER LICENSING LLC Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	TOMMY GIRL	**Al escrito de fecha 16/01/2023.-** **A lo principal, primer y sgundo otrosí:** Téngase presente, corríjase la base de datos.
1479664	MARTÍN RODOLFO HONORATO TORREALBA, en representación de BTI SOLUCIONES SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	BTI Synapse	Téngase por contestada la observación de fondo.
1479665	MARTÍN RODOLFO HONORATO TORREALBA, en representación de BTI SOLUCIONES SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	BTI Analytics	Téngase por contestada la observación de fondo.
1492259	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Housewares America, Inc. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Green Bags	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo; Al primer otrosí: Estese al mérito de autos; Al segundo otrosí: Téngase presente.
1492259	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Housewares America, Inc. Resolución de suspensión de marca por plazo	Mixta	Green Bags	Visto, que el solicitante pide en su escrito de contestación la suspensión del procedimiento a fin de iniciar y concluir los trámites tendientes a salvar la objeción, se suspende la presente solicitud por el plazo de 60 días hábiles, término en que el interesado deberá dar inicio a los trámites necesarios, ya sea, cesión de la solicitud de autos al titular del registro base de la observación de fondo/ de la transferencia del o los registros base de la observación de fondo al titular de la solicitud/ anotación de cambio de

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante Tipo de resolución	Tipo signo	Marca	Observaciones
				nombre, o lo que corresponda en derecho a fin de salvar la objeción de fondo.
1495010	Legal Simple SpA, en representación de INMOBILIARIA Y ASESORÍAS CICLOS SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	ciclos	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo; Al otrosí: Téngase por acompañados los documentos.
1495014	Legal Simple SpA, en representación de INMOBILIARIA Y ASESORÍAS CICLOS SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	ciclos	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo; Al otrosí: Téngase por acompañados los documentos.
1498045	PATRICIO GIOVANNI NOVOA SOTO Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	Boohoo Man	No constando poder para representar al solicitante, a todo, no ha lugar.
1498193	Muñoz Jeanneret Álvarez y Cía., en representación de Asesorías Grupo defensa SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	D GRUPO DEFENSA.CL.	A lo ppal, téngase presente; Al primer otrosí, por acompañado; Al segundo otrosí, téngase presente.
1501560	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CIA., en representación de CLINICA SANTA MARIA S.A. Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	Santa María mi seguro	
1501560	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CIA., en representación de CLINICA SANTA MARIA S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Santa María mi seguro	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí: Téngase por acompañados. Al segundo otrosí: Téngase presente el poder en custodia. No ha lugar al patrocinio, reitérese en la oportunidad correspondiente.
1501584	COVARRUBIAS & CIA., en representación de TRANSPORTES RECICLAR LTDA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	RECICLAR LTDA. SOLUCIONES LOGÍSTICAS EN RESIDUOS	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente la limitación de coberturas, corríjase en lo pertinente la base de datos. Al tercer otrosí: Téngase por acompañados. A escrito de fecha 6 de febrero de 2022 folio C/2023/15325: Téngase por acompañados.
1501586	COVARRUBIAS & CIA., en representación de TRANSPORTES RECICLAR LTDA	Mixta	RECICLAR LTDA. SOLUCIONES LOGÍSTICAS EN RESIDUOS	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante Tipo de resolución	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Fondo - Res. Favorable Escrito			Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente la limitación de coberturas, corríjase en lo pertinente la base de datos. Al tercer otrosí: Téngase por acompañados. A escrito de fecha 6 de febrero de 2023 folio C/2023/15321: Téngase por acompañados.
1501637	DANIEL ALEJANDRO PEÑA MAQUEIRA, en representación de BRONTO FOOD SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	BRONTO PIZZA	A lo principal: Téngase presente la limitación de coberturas, corríjase en lo pertinente la base de datos. Al otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo.
1501640	PCM Abogados Limitada, en representación de ALTICOR INC. Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	WITH PLANT-BASED GOODNESS	
1501640	PCM Abogados Limitada, en representación de ALTICOR INC. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	WITH PLANT-BASED GOODNESS	A lo principal: Téngase presente la limitación de coberturas, corríjase en lo pertinente la base de datos. Al otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo.
1501657	MGA ABOGADOS SpA, en representación de Productos Bituminosos S.A Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Ecoasfalto	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí: No ha lugar al patrocinio, reitérese en la oportunidad correspondiente.
1501675	SARGENT & KRAHN, en representación de Currenex, Inc. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	GLOBALLINK DIGITAL	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí: Téngase por acompañados. Al segundo otrosí: Téngase presente.
1501684	JOSÉ SANTIAGO MONTT VICUÑA, en representación de Aysén SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Mr. Cream	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí: Téngase presente.
1501684	JOSÉ SANTIAGO MONTT VICUÑA, en representación de Aysén SPA Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	Mr. Cream	
1501688	JOSÉ SANTIAGO MONTT VICUÑA, en representación de Aysén SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Mr. Cream	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí: Téngase presente.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante Tipo de resolución	Tipo signo	Marca	Observaciones
1501689	JOSÉ SANTIAGO MONTT VICUÑA, en representación de Aysén SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Mr. Cream	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí: Téngase presente.
1501689	JOSÉ SANTIAGO MONTT VICUÑA, en representación de Aysén SPA Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	Mr. Cream	
1501760	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de Álvaro Felipe Torres Caroca Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	MELI	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí: Téngase por acompañados. Al segundo otrosí: No ha lugar al patrocinio, reitérese en la oportunidad correspondiente.
1501818	FERNANDO FERNÁNDEZ TELLERÍA, en representación de Guangdong Dudao Technology Co.,Ltd. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	DUDAO	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí: Téngase por acompañados. A escrito de fecha 31 de enero de 2023 folio C/2023/12588: A lo principal: Téngase presente. Al otrosí: Téngase por acompañados.
1501860	García Parot y Compañía SPA, en representación de Shenzhen Pudu Technology Co., Ltd Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	PuduBot	
1501860	García Parot y Compañía SPA, en representación de Shenzhen Pudu Technology Co., Ltd Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	PuduBot	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí: Téngase por acompañados. Al segundo otrosí: Téngase presente el poder en custodia.
1501893	SILVA Y CIA., en representación de FUNDACIÓN ANDRÓNICO LUKSIC A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Fundación Luksic	Al otrosí: Téngase presente la cesión de la solicitud, corríjase en lo pertinente la base de datos. Al primer otrosí: Téngase por acompañados. Al segundo otrosí: Téngase presente. A escrito de fecha 2 de febrero de 2023 folio C/2023/14299: A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase por acompañados.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante Tipo de resolución	Tipo signo	Marca	Observaciones
1502119	JARRY IP SPA, en representación de Geobrugg AG Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	„BLAST-ON“	Atendido que conforme a presentación de fecha 04 de Mayo de 2022 se solicito: “la corrección del nombre de la marca en autos, de “BLAST-ON“ a „BLAST-ON“, es decir las primeras comillas deben ir en la parte inferior de la palabra BLAST, y no en la parte superior”, lo cual ya fue resuelto favorablemente en resolución de fecha 25 de Julio de 2022, resuelvo: No ha lugar, estese al mérito de autos.
1503554	Mühlenbrock & Kühner Spa, en representación de Andrés Humberto Aguilar Cofré Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	KULAN	A escrito de fecha 14-02-2023. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase por acompañados.
1503560	Paola Andrea Cabezas Zúñiga, en representación de Club Social Y Deportivo Colo-colo Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	META ALBO	A escrito de fecha 02-02-2023. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 165.437. Al segundo otrosí. Téngase presente el poder. Constitúyase patrocinio en la oportunidad y ante quien corresponda.
1503562	Paola Andrea Cabezas Zúñiga, en representación de Club Social Y Deportivo Colo-colo Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	META CACIQUE	A escrito de fecha 02-02-2023. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 165.437. Al segundo otrosí. Téngase presente el poder. Constitúyase patrocinio en la oportunidad y ante quien corresponda.
1503563	Yaniv Amitai Loker, en representación de Latitud Security S.A Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	LATITUD SECURITY	A escrito de fecha 02-02-2023. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Como se pide. Ténganse presente limitación de cobertura. Corríjase carátula. Al segundo otrosí. Téngase por acompañados. Al tercer otrosí. Téngase presente el poder. Constitúyase patrocinio en la oportunidad y ante quien corresponda.
1503565	Paola Andrea Cabezas Zúñiga, en representación de Club Social Y Deportivo Colo-colo Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	META COLO-COLO	A escrito de fecha 02-02-2023. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante Tipo de resolución	Tipo signo	Marca	Observaciones
				de Custodia de Poderes bajo el N° 165.437. Al segundo otrosí. Téngase presente el poder. Constitúyase patrocinio en la oportunidad y ante quien corresponda.
1503575	Oscar Arnaldo Rojas Salinas Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ORÍGENES	A escrito de fecha 14-05-2023. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase por acompañados.
1503599	MARINO PORZIO BOZZOLO, en representación de EXINMEX, S.A.P.I. DE C.V. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	TECNOLOGÍA UV PROTECTION	A escrito de fecha 16-02-2023. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase por acompañados. Al tercer otrosí. Téngase presente el poder. Constitúyase patrocinio en la oportunidad y ante quien corresponda.
1503612	Rodrigo Alejandro Quintanilla Ugalde Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Avant	A escrito de fecha 02-02-2023. Téngase por contestada la observación de fondo.
1503704	Magliona Y Compañia Limitada , en representación de Importadora Cafe Do Brasil S.a Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	MARGHERITA PASSIONE STESA A MANO	A escrito de fecha 09-11-2022. A lo principal. Como se pide. Ténganse presente limitación de cobertura. Corríjase carátula. Al primer otrosí. Téngase por contestada la observación de fondo. Al segundo otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°118622.
1503706	Romina Paz Polla Cortez, en representación de Lionfel Import Export S.a. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	AILIA	A escrito de fecha 17-01-2023. A lo principal. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 203.256. Al primer otrosí Téngase por contestada la observación de fondo. Al segundo otrosí. Téngase por acompañados.
1503734	Soledad Angélica Escrich Castillo, en representación de Christian Gabriel Alvarez Parra Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	PANAL VALPARAÍSO	A escrito de fecha 03-10-2022. Téngase por contestada la observación de fondo.
1503758	Jaime Mario Saavedra Vargas Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	m@ MercadoAgil.com	A escrito de fecha 14-11-2022. A lo principal. Como se pide. Ténganse presente limitación de cobertura. Corríjase carátula. Al primer otrosí. Téngase por contestada la observación de fondo. Al segundo otrosí. Téngase por acompañados. Al tercer otrosí. Téngase presente el poder

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante Tipo de resolución	Tipo signo	Marca	Observaciones
				que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°213921.
1503770	Fabián Alexander González González Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	CONCEPCIÓN FASHION WEEK	A escrito de fecha 07-11-2022. Téngase por contestada la observación de fondo.
1503783	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Ana Luisa Collao Calle Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Anny fish	A escrito de fecha 21-10-2022. Téngase por contestada la observación de fondo.
1503783	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Ana Luisa Collao Calle Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	Anny fish	
1503821	Clarke, Modet & C° Chile SpA, en representación de Dynamic Devs SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Dynamic Devs	A escrito de fecha 16-11-2022. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase por acompañados. Al segundo otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 203.412.
1503868	Mühlenbrock & Kühner Spa , en representación de Carmen Nelly Marín Azabe y Silvana Margarita Araya Vega Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	CRECER CONSULTORES	A escrito de fecha 27-01-2023. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase por acompañados.
1503897	Sergio Hernán Peralta Rodríguez Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	BIGAK	A escrito de fecha 07-12-2022. Téngase por contestada la observación de fondo.
1503906	Manuel Antonio Torres Barría, en representación de Paradiso Sociedad Comercial Limitada Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Mirage	Resolviendo presentación de fecha 10 de enero de 2023, téngase por contestada la observación de fondo.
1503923	Martín Yubal Jofré Celis, en representación de Cryptomkt Spa Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	not	Resolviendo presentación de fecha 28 de octubre de 2022, A lo principal, téngase por contestada la observación; al primer otrosí, no ha lugar por improcedente; al segundo otrosí, ténganse por acompañados; al tercer otrosí, téngase presente el poder y constitúyase patrocinio en la oportunidad, con las formalidades y ante quien corresponda.
1503930	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Transytec Spa	Mixta	Transytec	Resolviendo presentación de fecha 27 de octubre de 2022, téngase por contestada la observación de fondo.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante Tipo de resolución	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1503932	Milton Alexis Cuevas Jara Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	MiraMark	Resolviendo presentación de fecha 21 de octubre de 2022, A lo principal, téngase por contestada la observación de fondo; al otrosí, ténganse por acompañados.
1503936	Fany Andrea Astorga Caro, en representación de Sociedad De Servicios Civavet Ltda. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	MEGAMASCOTAS	Resolviendo presentación de fecha 6 de noviembre de 2022, A lo principal, téngase presente limitación de cobertura, modifíquese base de datos; al otrosí, téngase por contestada la observación;
1504023	SARGENT & KRAHN , en representación de CENCOSUD S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	SUPER SONIC BY CENCOSUD	Resolviendo presentación de fecha 12 de febrero de 2023, A lo principal, téngase por contestada la observación de fondo; al otrosí, téngase presente.
1504580	Carmen Gloria Escobar Jara, en representación de Bonsai Films Spa Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Bonsai Films	Resolviendo presentación de fecha 10 de febrero de 2023, téngase por contestada la observación de fondo.
1504580	Carmen Gloria Escobar Jara, en representación de Bonsai Films Spa Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	Bonsai Films	Considerando 1- Que con fecha 16 de enero de 2023 se notificó al solicitante una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto a Registro 1367528 Marca ESTUDIO BONSAI Protege Actualización de documentación publicitaria; Administración de programas de fidelización de consumidores; Administración y gestión de negocios; Agencias de información comercial para la facilitación de información de negocios, incluyendo datos demográficos o mercadotécnicos; Agentes de publicidad; Alquiler de espacios publicitarios en sitios web; Alquiler de espacios publicitarios y material publicitario; Alquiler de material publicitario; Análisis de datos de negocios; Análisis de

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante Tipo de resolución	Tipo signo	Marca	Observaciones
				mercado; Análisis publicitarios; Asesoramiento de negocios y análisis de mercados; Asesoramiento en el campo de la gestión de negocios y marketing; Celebración de sondeos de opinión pública; Compilación, producción y diseminación de anuncios publicitarios; Consultoría en marketing; Consultoría en publicidad; Creación de perfiles de consumidores con fines comerciales o de marketing; Creación y mantenimiento de material publicitario; Decoración de escaparates; Desarrollo de campañas publicitarias para negocios; Desarrollo de conceptos para economía y negocios; Desarrollo de estrategias y conceptos de marketing; Difusión de material publicitario [folletos, prospectos, impresos, muestras]; Diseminación de publicidad para terceros vía la Internet; Edición y posproducción de anuncios y publicidad; Estudios de marketing; Estudios de mercado y análisis de estudios de mercado; Evaluación estadística de datos de marketing; Marketing; Modelaje para publicidad o promoción de ventas; Optimización de motores de búsqueda con fines de promoción de ventas; Optimización del tráfico en sitios web; Organización de exposiciones y eventos con fines comerciales o publicitarios; Producción de material publicitario y comerciales; Publicidad; Servicios de comunicaciones corporativas; Servicios de imagen corporativa de la clase 35. 2- Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N°19.039, como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante Tipo de resolución	Tipo signo	Marca	Observaciones
				una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. La función fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares. 3- Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos o servicios idénticos, se presumirá que existe confusión. 4- Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos o servicios para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos o servicios distintos y no relacionados. 5- Que el solicitante contestó la observación de fondo con fecha 10 de febrero de 2023 señalando que ambas marcas tienen delimitado, de forma muy específica, cuál sería el servicio ofrecido, esto considerando el principio de especialidad de las marcas, por lo que no habría colisión. Agrega que ambas marcas cuentas con etiquetas disímiles lo que las haría aun más diferentes. 6- Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo este

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante Tipo de resolución	Tipo signo	Marca	Observaciones
				Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no, copulativamente en la especie, los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas. 6.1 Identidad o semejanza de los signos 6.2 Identidad o relación de cobertura 6.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos y servicios. 6.1 Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico, fonético o conceptual. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de las palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas. La semejanza conceptual implica que los signos evocan una idea idéntica o semejante, pudiendo inducir a error o engaño a los consumidores acerca del origen empresarial de los productos y servicios. 6.2 Identidad o relación cobertura. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos y servicios se debe tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos y servicios que distingue cada signo, esto es su cobertura. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos, sus canales de comercialización o distribución, la relación o vinculación de éstos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos por otros. 6.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos y servicios. Alude la probabilidad de los consumidores de creer, al enfrentarse a

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante Tipo de resolución	Tipo signo	Marca	Observaciones
				un producto distinguido con la marca que se solicita, que se encuentran ante un producto o servicio que tiene un mismo origen empresarial respecto de aquellos distinguidos con marcas previamente solicitadas y/o registradas mencionadas en el punto 1. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos y servicios, o que se encuentran vinculados entre sí. 7- Que, analizado el requisito 6.1, la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto al signo previamente registrado y/o solicitado mencionado en el punto 1. La apreciación global de los signos en conflicto es que presentan una similitud fonética, gráfica y visual que resulta evidente o al menos relevante. 8- Que, aplicado al caso que nos ocupa el requisito 6.2, se aprecia que la cobertura pedida colisiona en parte con la que distingue el registro fundante del rechazo de oficio, específicamente la siguiente Producción de material publicitario y comerciales;Producción de películas publicitarias, clase 35. 9- Que analizado en el caso concreto el requisito 6.3, puede concluirse que dándose en la especie conjuntamente los requisitos 6.1 y 6.2, de coexistir los signos en conflicto para la cobertura mencionada en el número anterior, se producirá en el público consumidor toda clase de errores respecto de la procedencia empresarial de los mismos. 10- Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, en virtud del pueden coexistir marcas comerciales idénticas o similares cuando protegen o distinguen productos o servicios distintos y no relacionados a los que distingue su marca, no se observa impedimento

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante Tipo de resolución	Tipo signo	Marca	Observaciones
				para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada. 11- Cabe dejar expresa constancia que la ausencia de oposición por parte de los titulares de los registros o solicitudes previas fundantes del rechazo de oficio, en ningún caso puede ser considerada una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntica o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuestos los consumidores. Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley, Se resuelve: Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente para la siguiente cobertura Producción de material publicitario y comerciales;Producción de películas publicitarias, clase 35, y se reconsidera las observaciones de fondo, aceptándose la solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura Producción de películas;Producción de películas y videos;Producción de programas de radio o televisión;Servicios de edición de posproducción en música, vídeos y películas, clase 41. Con protección al conjunto y sin protección al término "Films" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1505596	ESTUDIO JURÍDICO DEFIENDE TU IDEA LIMITADA, en representación de Viviana Del Carmen Vidal Crisóstomo Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	zic	Resolviendo presentación de fecha 6 de febrero de 2023, A lo principal, téngase por contestada la observación; al primer otrosí, ténganse por acompañados; al segundo otrosí, téngase presente.
1505904	SOCIEDAD HOTELERA Y GASTRONÓMICA ATENEA LIMITADA	Mixta	IL GIARDINO	A escrito de fecha 17-11-2022. No ha lugar.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante Tipo de resolución	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Fondo - Res. Desfavorable Escrito			
1505904	SOCIEDAD HOTELERA Y GASTRONÓMICA ATENEA LIMITADA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	IL GIARDINO	A escrito de fecha 01-12-2022. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 214597. Al segundo otrosí. Téngase presente el poder. Constitúyase patrocinio en la oportunidad y ante quien corresponda.
1505904	SOCIEDAD HOTELERA Y GASTRONÓMICA ATENEA LIMITADA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	IL GIARDINO	A escrito de fecha 04-01-2023. A lo principal. Téngase presente cesión de solicitud. Al primer otrosí. Téngase por acompañados. Al segundo otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 216300.
1506530	Yudy Fazzile Tunjano Gutierrez Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	VC VIVE COMPLIANCE MAGAZINE	A escrito de fecha 12-12-2022, Folio 169976. A todo, Téngase por no presentado.
1506530	Yudy Fazzile Tunjano Gutierrez Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	VC VIVE COMPLIANCE MAGAZINE	A escrito de fecha 12-12-2022, Folio 169982. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 215997.
1506530	Yudy Fazzile Tunjano Gutierrez Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	VC VIVE COMPLIANCE MAGAZINE	A escrito de fecha 12-12-2022, Folio 169991. Estese a lo que se resolverá. .
1506530	Yudy Fazzile Tunjano Gutierrez Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	VC VIVE COMPLIANCE MAGAZINE	A escrito de fecha 17-02-2022. Como se pide. Téngase por cumplido lo ordenado.
1506543	Fernanda Camila Canales Rebolledo, en representación de NATURAL GIRASOL COMERCIALIZACIÓN DE BELLEZA FERNANDA CAMILA CANALES REBOLLEDO E.I.R.L Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	NATURALGIRASOL ENCANTO Y BELLEZA	
1507769	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Richard Emilio González Tapia Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	CREATORS FEST	A escrito de fecha 14-11-2022. Téngase por contestada la observación de fondo.
1509204	Franco Axel Ramírez Cifuentes Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Cevichería del Pacífico	Resolviendo presentación de fecha 28 de diciembre de 2022, téngase por contestada la observación de fondo.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante Tipo de resolución	Tipo signo	Marca	Observaciones
1509579	Fernando Luis Romero Carvajal, en representación de muebles ruta del bosque Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Ruta del bosque	Como se pide.
1509613	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de PATRICIO LIOI Y CIA. SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	GRILLTECH BY LIOI	Como se pide.
1509613	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de PATRICIO LIOI Y CIA. SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	GRILLTECH BY LIOI	A lo principal, como se pide. Al otrosí, por acompañados.
1510221	Fabián Andrés Muñoz Castillo Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	PACHA - SANAS	Resolviendo presentación de fecha 24 de enero de 2023, téngase por contestada la observación de fondo.
1530914	SILVA ABOGADOS, en representación de Branch Technologies, Inc. Resolución de observaciones de prioridad	Denominativa	CASTAWAYS	Acompañe certificado original de la prioridad invocada en la presentación de la solicitud, emitido por la autoridad competente del país de origen de la solicitud extranjera, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y siguientes del Reglamento de la Ley 19.039. Dicho documento debe ser acompañado con su respectiva traducción al español, si fuere el caso, la que debe ser completa y concordante con el certificado proveniente del extranjero.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección M12:

Solicitudes de Renovación Observadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección M13:

Solicitudes de Renovación Aceptadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección M14:

Resoluciones pagos incompletos de renovación

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección A4:

Resoluciones de inscripción de renovación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección A5:

Resoluciones que renuevan marcas de establecimiento como de productos/servicios y extienden su cobertura territorial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones

Firma por orden del Director Nacional
y de la Conservadora de Marcas

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
408408	877492	José Victoriano Sanzana Sepúlveda, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	COLEGIO SAN JUAN DE LAS CONDES	A la presentación de 17 de enero de 2023: Solicite rectificación del Rut de la titular en el flujo del registro de la marca. Asimismo, acompañe poder del solicitante que contenga su fecha de suscripción.
405756	976505	MARINO PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CONSTRUMART	A su escrito de fecha 27 de enero de 2023, cumpla debidamente con la observación indicada anteriormente. Toda vez que en su escrito de contestación vuelve a señalar "productos metálicos no comprendidos en otras clases", los cuales debe eliminar o especificar.
405762	976513	MARINO PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CONSTRUMART	A su escrito de fecha 27 de enero de 2023, aclare presentación, indica modificar “máquinas” por “máquinas industriales”. Además, debe cumplir con la observación anterior, eliminando "artículos de estas materias no comprendidos en otras clases". Elimine o reclasifique "Pañales desechables". De ser necesario acompañe el comprobante de pago respectivo.
412944	986515	SOCIEDAD DE PROFESIONALES ESTUDIO DE ABOGADOS PABLO LINEROS Y CIA. LTDA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	B & V MELOZAL	En cobertura de marca a renovar, elimine la expresión “**otras**”, por cuanto resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta actualmente este tipo de descripciones. Describa marca mixta a renovar.
412946	986517	SOCIEDAD DE PROFESIONALES ESTUDIO DE ABOGADOS PABLO LINEROS Y CIA. LTDA. E , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	B & V MELOZAL	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : BEBIDAS ALCOHOLICAS; VINOS, CHICHAS, SIDRAS Y PRODUCTOS DE FERMENTACION ALCOHOLICA, **LICORES , DESTILADOS Y COMPUESTOS PARA BEBIDAS ALCOHOLICAS.**
412947	986519	SOCIEDAD DE PROFESIONALES ESTUDIO DE ABOGADOS PABLI LINROS Y CIA. LTDA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CALIBORO RESERVA	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : BEBIDAS ALCOHOLICAS; VINOS, CHICHAS, SIDRAS Y PRODUCTOS DE FERMENTACION ALCOHOLICA, **LICORES , DESTILADOS Y COMPUESTOS PARA BEBIDAS ALCOHOLICAS.**
412949	986521	SOCIEDAD DE PROFESIONALES ESTUDIO DE ABOGADOS PABLO LINEROS Y CIA. LTDA. , en calidad de Representante de	CALIBORO RESERVA	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : BEBIDAS ALCOHOLICAS; VINOS, CHICHAS, SIDRAS Y PRODUCTOS DE FERMENTACION ALCOHOLICA, **LICORES , DESTILADOS Y COMPUESTOS PARA BEBIDAS ALCOHOLICAS.**

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación TLT		
412950	986523	SOCIEDAD DE PROFESIONALES ESTUDIO DE ABOGADOS PABLO LINEROS Y CIA,. LTDA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CALIBORO RESERVA	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : BEBIDAS ALCOHOLICAS; VINOS, CHICHAS, SIDRAS Y PRODUCTOS DE FERMENTACION ALCOHOLICA, **LICORES , DESTILADOS Y COMPUESTOS PARA BEBIDAS ALCOHOLICAS.**
412926	992962	José Miguel Riquelme Moya, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AGRINET	En cobertura **Clase 07** elimine o especifique "maquinas" como "máquinas industriales" por cuanto resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Acompañe descripción de etiqueta.
410014	994250	MARCELO PERROT AGOSIN Anotación de Renovación TLT	GIRL POWER	Modifique "materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases)" por "films de materias plásticas para embalaje". A su escrito de fecha 27 de enero de 2023, A lo principal: Por cumplido lo ordenado, corríjase cobertura; Otrosí: como se pide.
412941	994338	Magliona y Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DAFITI	Acredítese personería de representante acompañando poder de representación correspondiente. Describa marca mixta a renovar.
412727	999268	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SULO	Especifique cobertyura de marca a renovar en clase 20 conforme a : **MUEBLES DE CALLE Y MUEBLES DE PARQUES** , BANCOS (MUEBLES); MUEBLES URBANOS.
412939	1001490	Fernando Fernández Tellería, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EGEDA	Reclasifique cobertura de marca a renovar a **clase 45**.
412854	1005898	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Acompañe descripción de la etiqueta.
412852	1005900	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de		Acompañe descripción de la etiqueta.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación TLT		
412936	1008957	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BARRILITO	En cobertura de marca a renovar de clase 32, elimine la expresión "**otras**", por cuanto resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta actualmente este tipo de descripciones.
412726	1023895	PRESTADORA DE SERVICIOS PUBLITRANS LTDA. Anotación de Renovación TLT	IMAGE CORP	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : PAPEL, **CARTON ; PRODUCTOS DE IMPRENTA**; MATERIAL DE ENCUADERNACION; FOTOGRAFIAS; ARTICULOS DE PAPELERIA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERIA O PARA USO DOMESTICO; **MATERIAL DE DIBUJO PARA ARTISTAS**; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCION O MATERIAL DIDACTICO (EXCEPTO APARATOS); **FILMS DE MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAR**; CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHES DE IMPRENTA.
408412	1191780	José Victoriano Sanzana Sepúlveda, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	COLEGIO SAN JUAN DE LAS CONDES	A la presentación de 17 de enero de 2023: Solicite rectificación de la titular en el flujo del registro de la marca. Asimismo, acompañe poder del solicitante que contenga su fecha de suscripción.
408413	1202285	José Victoriano Sanzana Sepúlveda, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	COLEGIO SAN JUAN DE LAS CONDES PAZ Y AUTOCUIDADO	A la presentación de 17 de enero de 2023: Solicite rectificación de la titular en el flujo del registro de la marca. Asimismo, acompañe poder del solicitante que contenga su fecha de suscripción.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección A2:

Anotaciones aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección A2R: Anotaciones de renovación aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
405667	808501	Estudio Federico Villaseca Y Cia. , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CANNON	A la presentación de 11 de enero de 2023: A lo principal: por cumplido lo ordenado, corríjase solicitantes y sus porcentajes; al otrosí: Estese a lo resuelto.
407357	970513	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NUEVOS AIRES	A su escrito de fecha 30 de enero de 2023: A lo principal: por cumplido lo ordenado, corríjase cobertura; Otrosí: téngase presente.
407355	970635	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ENCUENTROS EL MERCURIO	A su escrito de fecha 30 de enero de 2023: A lo principal: por cumplido lo ordenado, corríjase cobertura; Otrosí: téngase presente.
408985	973471	Luis Alejandro Enrique Narváez Walker, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AUTOVAL	A su escrito de fecha 18 de enero de 2023: por cumplido lo ordenado.
405757	976507	MARINO PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CONSTRUMART	A su escrito de fecha 27 de enero de 2023: por cumplido lo ordenado, corríjase cobertura.
407088	981724	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EL MERCURIO	A su escrito de fecha 30 de enero de 2023: A lo principal: por cumplido lo ordenado, corríjase cobertura; Otrosí: téngase presente.
407086	981726	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EL MERCURIO	A su escrito de fecha 30 de enero de 2023: A lo principal: por cumplido lo ordenado, corríjase cobertura; Otrosí: téngase presente.
412906	985287	Nicolás Alejandro Rivera Rojas, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ACTIMIND	

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
412904	985289	Nicolás Alejandro Rivera Rojas, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ACTIMEM	
412902	985291	Nicolás Alejandro Rivera Rojas, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NTG NUTRITION	
412898	985301	Nicolás Alejandro Rivera Rojas, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NTG SPORT	
409799	985931	JUAN CARLOS GUTIERREZ Y COMPAÑIA LTDA. Anotación de Renovación TLT	NEWBYTE	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
410149	986493	Sebastián Eduardo Prieto Damm, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	SINGULAR	A su escrito de fecha 30 de enero de 2023: por cumplido lo ordenado, corríjase cobertura.
412928	986845	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LAVANETT	
412605	988361	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DISTRITO MINERO CENTINELA	
412606	988363	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DISTRITO MINERO CENTINELA	
412607	988365	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DISTRITO MINERO CENTINELA	
412611	988367	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de	EL ENCUENTRO	

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación TLT		
412615	988369	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EL ENCUENTRO	
412617	988371	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EL ENCUENTRO	
412618	988373	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ENCUENTRO	
412621	988375	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ENCUENTRO	
412623	988377	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ENCUENTRO	
412624	988401	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PROYECTO ARRIERO	
412625	988403	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PROYECTO ARRIERO	
412627	988405	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PROYECTO EL ARRIERO	
412911	989738	Nicolás Alejandro Rivera Rojas, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INOXCELL	

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
412909	989740	Nicolás Alejandro Rivera Rojas, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RECOVBCAA	
412907	989742	Nicolás Alejandro Rivera Rojas, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HYDROXPRO	
407849	991420	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PF LE DAMOS SABOR A TU VIDA	A su escrito de fecha 26 de enero de 2023: A lo principal: por cumplido lo ordenado, corríjase cobertura; Otrosí: téngase presente.
412690	991570	Muñoz Jeanneret Alvarez Y Cia. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EVEN	
405588	992108	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COACH	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
412922	993650	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BODY TECH	
410022	994220	Albagli, Zaliasnik & Cía. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GOLDEN OMEGA	A su escrito de fecha 27 de enero de 2023: por cumplido lo ordenado, corríjase cobertura.
412857	994946	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PALL MALL	
410360	995956	Muñoz Jeanneret Alvarez Y Cia. , en calidad de Representante de	ARKO REAL	A su escrito de fecha 30 de enero de 2023: por cumplido lo ordenado, corríjase cobertura.

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación TLT		
410361	995958	Muñoz Jeanneret Alvarez Y Cia. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ARKOCAPIL	A su escrito de fecha 30 de enero de 2023: por cumplido lo ordenado, corríjase cobertura.
410363	995960	Muñoz Jeanneret Alvarez Y Cia. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ARKOFLUIDO	A su escrito de fecha 30 de enero de 2023: por cumplido lo ordenado, corríjase cobertura.
412921	996410	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GETREADY	
412626	996760	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PROYECTO ARRIERO	
412924	997016	Estudio Federico Villaseca Y Cia , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TREFIMET	
412912	997494	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SUMAX	
412860	997920	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TURTLE BEACH	
409412	998692	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PARLOPHONE	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
409875	999604	Ab Mark Sociedad Ltda., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NEXSA	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
412929	1002534	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ATLANTIS	
412927	1002536	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	OPTIC100	
406100	1004104	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GGGG	A su escrito de fecha 30 de enero de 2023: por cumplido lo ordenado, corríjase cobertura.
409961	1005256	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	STOP-CHOC	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
412867	1005762	Macarena Andrea García Villar, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ALS	
412863	1005764	Macarena Andrea García Villar, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ECOBAT	
412865	1005766	Macarena Andrea García Villar, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TOTEM	
409742	1006760	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ELNETT	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
406125	1007060	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AMO-RE PACIFIC	A su escrito de fecha 30 de enero de 2023: A lo principal: por cumplido lo ordenado, corríjase cobertura; Otrosí: téngase presente.
407292	1008063	ESTUDIO CAREY LTDA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FAS	A su escrito de fecha 27 de enero de 2023: por cumplido lo ordenado, corríjase cobertura.
412855	1009197	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MCCULLOCH	
405599	1009235	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	STICFIX	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
410261	1009371	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		A su escrito de fecha 27 de enero de 2023: A lo principal: por cumplido lo ordenado, corríjase cobertura; Otrosí: téngase presente.
409008	1009623	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	T R Y P HOTELES	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
412856	1010125	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BCAT	
412923	1011163	Cristián Williamn Tala Manríquez Anotación de Renovación TLT	MAPACHE	
412868	1011765	BIG DAM INTERNACIONAL IMPORT EXPORT LTDA. Anotación de Renovación TLT	YOITOKI	
408528	1012237	VALERIA EUGENIA TORNEL PASCUAL	SUPERMERCADO DEL NEUMATICO	Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura.

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación Parcial TLT		
412882	1013449	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BARTONIS	
412883	1013453	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BIOPREDNON	
412881	1013465	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ARSOTONAL	
412880	1013469	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ANIFROL	
412935	1015871	Isabel Eugenia Sainz Lobo, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	WINTEC	
412879	1015873	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EXPRESSIONIST	
412915	1016379	Nicolás Alejandro Rivera Rojas, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HIGHPRO	
412913	1016381	Nicolás Alejandro Rivera Rojas, en calidad de Representante de	HIGHPRO	

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación TLT		
412858	1016437	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FEDEX INSIGHT	
412859	1016439	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FEDEX INSIGHT	
412853	1016995	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VENTAVIS	
412851	1016997	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VENTAVIS	
412878	1017335	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	POLYMAR	
409896	1017857	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VAIS	A su escrito de fecha 30 de enero de 2023: A lo principal: por cumplido lo ordenado, corríjase cobertura; Otrosí: téngase presente.
412920	1018007	Nicolás Alejandro Rivera Rojas, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ULTRA RIPPED XT	
412917	1018085	Nicolás Alejandro Rivera Rojas, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HIGHPRO	

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
412925	1018089	Nicolás Alejandro Rivera Rojas, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	YOURGOAL	
412691	1018547	Muñoz Jeanneret Alvarez Y Cia. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
409626	1018791	Hugo Alfonso Alarcón Méndez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	SAN MARCOS	Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura.
412877	1019025	Juan Alberto Luciano Díaz Wiechers, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INSPIRA	
412862	1019027	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ACALKA	
409842	1020525	Sebastián Eduardo Prieto Damm, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MARCAPASOS	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
412849	1020947	Estudio Federico Villaseca Y Cia , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ETONIC	
412914	1021477	Albagli, Zaliasnik & Cía. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PARKER BROTHERS	
412916	1021479	Albagli, Zaliasnik & Cía. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
412848	1021801	Estudio Federico Villaseca Y Cia , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KRUSTEAZ	
407846	1022229	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	UNIACC UNIVERSIDAD DE ARTES, CIENCIAS Y COMUNICACION	A su escrito de fecha 30 de enero de 2023: por cumplido lo ordenado, corríjase cobertura.
407847	1022231	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	UNIACC UNIVERSIDAD DE ARTES, CIENCIAS Y COMUNICACION	A su escrito de fecha 30 de enero de 2023: por cumplido lo ordenado, corríjase cobertura.
412931	1024915	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
408949	1025924	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MENSA	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
412708	1026348	Jaime Arturo Leopold Anspach Anotación de Renovación TLT	MUNDIAL	
412890	1028399	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RABEA	
412889	1029297	Prestaciones Y Asesorías Jurídica Patmark Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HAIX	
412888	1029299	Prestaciones Y Asesorías Jurídica Patmark Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
412866	1031227	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SOLEX	
412933	1034169	Isabel Eugenia Sainz Lobo, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PETHAPPY	
412934	1034171	Isabel Eugenia Sainz Lobo, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PETHAPPY	
409544	1038903	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	THEODULOZ	
412850	1039413	Estudio Federico Villaseca Y Cia , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BETTY BOOP	
407141	1041899	Harry Albert Sadler Toro, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CABALLO CHILENO	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
412930	1045719	Muñoz Jeanneret Alvarez Y Cia. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	STRIDE RITE	
412861	1047755	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SIDI	
412932	1049373	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ALTERNATTIVA	

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
412918	1053927	ALBAGLI, ZALIASNIK & CIA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MANUELITA	
412919	1053929	ALBAGLI, ZALIASNIK & CIA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MANUELITA	
405662	1186511	Estudio Federico Villaseca Y Cia. , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CANNON	A la presentación de 11 de enero de 2023: A lo principal: por cumplido lo ordenado, corríjase solicitantes y sus porcentajes; al otrosí: Estese a lo resuelto.
405666	1187154	Estudio Federico Villaseca Y Cia. , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CANNON	A la presentación de 11 de enero de 2023: A lo principal: por cumplido lo ordenado, corríjase solicitantes y sus porcentajes; al otrosí: Estese a lo resuelto.
405658	1226334	Estudio Federico Villaseca Y Cia. , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CANNON	A la presentación de 11 de enero de 2023: A lo principal: por cumplido lo ordenado, corríjase solicitantes y sus porcentajes; al otrosí: Estese a lo resuelto.
405659	1226335	Estudio Federico Villaseca Y Cia. , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CANNON	A la presentación de 11 de enero de 2023: A lo principal: por cumplido lo ordenado, corríjase solicitantes y sus porcentajes; al otrosí: Estese a lo resuelto.
408969	1314753	Ar Consulting Spa , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	THOSE WHO CARE WEAR HEALING HANDS	A la presentación de 17 de enero de 2023: Por cumplido lo ordenado.
408240	1374051	Fernando Fernández Tellería, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	GRANS FASSIAN	A la presentación de 09 de enero de 2023: Por cumplido lo ordenado.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección A4:

Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
408653	887334	Julio Cesar Catalan Coñaman, en calidad de Representante de	NEW ERA	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
		Anotación de Cambio de nombre		
405876	950405	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de	AZZARO	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
		Anotación de Transferencia total		A la presentación de 12 de enero de 2023: A lo principal: No cumple con lo ordenado; al primer otrosí: Por acompañado documento; al segundo otrosí: Téngase presente. A la presentación de 16 de febrero de 2023: A todo: No ha lugar por extemporáneo.
407875	979764	REUTILIZA SPA	REPHONE	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
		Anotación de Renovación TLT		
408659	980410	Lucas Sebastián Canga , en calidad de Representante de	MOMENTUM CONSULTORES	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
		Anotación de Cambio de nombre		
408109	1013989	ESPINOZA SANCHEZ SANDRA MARCELA	QUIMLIMPS	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
		Anotación de Renovación TLT		
407728	1020969	CRISTI SOTO FRANCISCO	TOP CARGO	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
		Anotación de Renovación TLT		
405660	1172058	Estudio Federico Villaseca Y Cia. , en calidad de Representante de	CANNON	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Transferencia total		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Escrito C/2023/3960 (Modificación solicitud - Rectificación titular)A la presentación de 11 de enero de 2023: A lo principal y otrosí: Se resolverá en su oportunidad.
408340	1189984	MORALES, BESA Y COMPAÑIA LIMITADA , en calidad de Representante de	TEAM CORE	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
		Anotación de Prenda (inscripción)		
408069	1193589	Marco Antonio Terán Aguilar, en calidad de Representante de	MESTIZOS MAGAZINE	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección A4:

Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
		Anotación de Transferencia total		
405877	1199589	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de	AZZARO	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
		Anotación de Transferencia total		A la presentación de 12 de enero de 2023: A lo principal: No cumple con lo ordenado; al primer otrosí: Por acompañado documento; al segundo otrosí: Téngase presente. A la presentación de 16 de febrero de 2023: A todo: No ha lugar por extemporáneo.
405663	1223210	Estudio Federico Villaseca Y Cia. , en calidad de Representante de	CANNON	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Transferencia total		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Escrito C/2023/3964 (Modificación solicitud - Rectificación titular)A la presentación de 11 de enero de 2023: A todo: Se resolverá en su oportunidad.
408322	1307160	Reinaldo Alsides Cubillos Gutiérrez, en calidad de Representante de	DESCUBRE CURICÓ	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
		Anotación de Transferencia total		

Firma por orden del Director Nacional y de la Conservadora de Marcas

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección C1:

Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1494559	1494559 - Pablo Benjamín Pillancar Alvarado - TD SYNNEX Corporation.	TD SYNNEX	**Al SOtrosí:** Téngase por acompañados con citación.
1495594	1495594 - LA CACHUERA S.A. - Salud en Camino SpA.	AMANDA	**Al Primer Otrosí:** Téngase presente números de custodia y por acompañados con citación **Al Segundo Otrosí:** Téngase por acompañados con citación **Al Tercer Otrosí:** Téngase presente y por constituido patrocinio y poder
1497101	1497101 - Eterna S.A. - A3D Chile S.A.	ETERNITY	**Al Primer Otrosí:** Téngase presente número de custodia de poder. **Al Segundo Otrosí:** Téngase por acompañados con citación **Al Tercer Otrosí:** Téngase presente y por constituido patrocinio y poder
1500590	1500590 - Corn Products Development Inc. - INVERSIONES FARMALYM SpA.	FARMALYM	**Al Primer Otrosí:** Téngase por acompañados con citación **Al Segundo Otrosí:** Téngase presente y por constituido patrocinio y poder
1508438	1508438 - La Vinoteca Limitada - Henrry Tomás Constante Freire.	VINOTEKA	**Al Primer Otrosí:** Téngase por acompañados con citación **Al Segundo Otrosí:** Solicítese en su oportunidad **Al Tercer Otrosí:** Téngase presente y por constituido patrocinio y poder
1509001	1509001 - Proyecto E S.A.S. - DISTRIBUIDORA COMERCIAL PHARMASAN LTDA.	LAIKA PET	**Al Primer Otrosí:** Téngase presente y por constituido patrocinio y poder **Al Segundo Otrosí:** Téngase presente número de custodia de poder.
1509010	1509010 - Proyecto E S.A.S. - DISTRIBUIDORA COMERCIAL PHARMASAN LTDA.	LAIKA PET	**Al Primer Otrosí:** Téngase presente y por constituido patrocinio y poder **Al Segundo Otrosí:** Téngase presente número de custodia de poder. **Al Tercer Otrosí:** Téngase por acompañados con citación.
1509029	1509029 - GA CONFECCIONES S.p.A. - Importadora & Exportadora Tofu.	BUFFALO	**Al Otrosí:** Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1509179	1509179 - Materiales y Soluciones S.A. - Ferretería Oviedo S.A. - Irma Del Carmen Andrades Barrera	FERRI+ FERRETERIA	Al escrito de fecha 20/10/2022; **Al Primer Otrosí:** Téngase por acompañados con citación, **Al Segundo Otrosí:** Téngase presente y por constituido patrocinio y poder. Al escrito de fecha 08/11/2022: **Al Primer Otrosí:** Téngase por acompañados con citación, **Al Segundo Otrosí:** Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección C1:

Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1509251	1509251: Industrias Floramatic SpA - Isidora Rebeca De Fátima Castillo Labbé.	Bonappetit	Proveyendo escrito de fecha 02-11-2022: Al primer otrosí: Téngase presente poder en custodia N° 95.413 y N°106.330. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1509698	1509698: MCDONALD'S INTERNATIONAL PROPERTY COMPANY LIMITED - Michael Barry Mac-auliffe Illanes.	MACALIMENTOS GRANJA	Proveyendo escrito de fecha16-11-2022: Al primero otrosí: Solicítese en la oportunidad procesal pertinente. Al segundo otrosí: Téngase presente poder en custodia N°38562, 77764 y 99097, y por constituido patrocinio y poder.
1509703	1509703: MCDONALD'S INTERNATIONAL PROPERTY COMPANY LIMITED - Michael Barry Mac-auliffe Illanes.	MACALIMENTOS MASCOTAS	Proveyendo escrito de fecha16-11-2022: Al primero otrosí: Solicítese en la oportunidad procesal pertinente. Al segundo otrosí: Téngase presente poder en custodia N°38562, 77764 y 99097, y por constituido patrocinio y poder.
1509705	1509705: MCDONALD'S INTERNATIONAL PROPERTY COMPANY LIMITED - Michael Barry Mac-auliffe Illanes.	MACALIMENTOS GRANJA	Proveyendo escrito de fecha 05-09-2022: Al primero otrosí: Solicítese en la oportunidad procesal pertinente. Al segundo otrosí: Téngase presente poder en custodia N°38562, 77764 y 99097, y por constituido patrocinio y poder.
1509732	1509732: MY WAY MODA SUSTENTABLE SpA - Jimena Isabel Zúñiga Díaz.	My Way	Proveyendo escrito de fecha 05-09-2022: Al primer otrosí: Téngase presente poder en custodia N° 211015. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1509761	1509761: LDA S.A. - IANSAGRO S.A. - COMERCIAL E INVERSIONES MANTILHUE SpA.	D´CAN	Proveyendo escrito de fecha 23-11-2022: Al otrosí: Téngase presente poder en custodia N° 38562, 77764, 7820 y 14655, y por constituido patrocinio y poder.
1509763	1509763: IANSAGRO S.A. - LDA S.A. - COMERCIAL E INVERSIONES MANTILHUE SpA.	D´CAN	Proveyendo escrito de fecha 23-11-2022: Al otrosí: Téngase presente poder en custodia N° 38562, 77764, 7820 y 14655, y por constituido patrocinio y poder.
1509766	1509766: IANSAGRO S.A. - LDA S.A. - COMERCIAL E INVERSIONES MANTILHUE SpA.	D´CAN	Proveyendo escrito de fecha 23-11-2022: Al otrosí: Téngase presente poder en custodia N° 38562, 77764, 7820 y 14655, y por constituido patrocinio y poder.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección C1:

Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1511211	1511211: Juan Pablo Ascencio Narvaez - Exportadora e Importadora San Luis Sociedad por Acciones.	Munnay	Proveyendo escrito de fecha 20-09-2022: Al primero otrosí: Téngase por acompañado, con citación. Al segundo otrosí: Estese a la forma de notificación establecida en artículo 13 de la Ley 19.039. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1457467	1457467: JORGE VACCARO MARTÍN - ASESORIAS E INFORMÁTICA ZEN CONSULTING LTDA. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba	ZEN Consulting	A escrito de fecha 24/11/2022 A lo principal: Téngase por contestada demanda de oposición Al primer otrosí: Téngase por contestada observación de fondo Al segundo otrosí: Visto que poder se encuentra en la primera presentación de estos autos. Téngase presente y por constituido patrocinio y poder 1.- Uso real y efectivo en el territorio nacional, por el demandante de la expresión ZEN y ZEN NATURAL IT, en relación a los servicios que pretende amparar la solicitud de autos, u otros relacionados, con anterioridad a la solicitud de registro impugnada. 2.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca.
1465799	1465799: INGENIERIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL KS LTDA - SIGDO KOPPERS S.A. Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	KS SEGURIDAD INDUSTRIAL	Resolviendo escrito de fecha 17/10/2022: Como se pide, 1.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada por el oponente , en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente consume y demanda los productos y servicios que ampara dicho signo. 2.- Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los productos y servicios que ampara la marca del oponente, según los registros invocados por éste en su demanda. 3.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada.
1470847	1470847: HUBER HOLDING AG. - JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA MATURANA Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba	SKN.	Resolviendo escrito de fecha 19/10/2022: A lo principal: Como se pide, téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Al 1 otrosí: Como se pide, 1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada.
1472759	1472759: EMPRESAS CAROZZI S.A. - Grupo Bimbo S.A.B. De C.V.	IDEAL	Resolviendo escrito de fecha 18/10/2022: Como se pide.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca		Vistos, El mérito de autos, las causales de irregistrabilidad y los fundamentos alegados por las partes y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes: 1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada 2.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada por el oponente, en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente consume los productos que ampara dicho signo. 3.- Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los productos que ampara la marca del oponente, según los registros invocados por éste en su demanda. 4.- Efectividad de que la marca impugnada ha sido solicitada en contravención a los principios de competencia leal y ética mercantil Resolviendo escrito de fecha 13/12/2022: Estese a lo resuelto precedentemente.
1472760	1472760: EMPRESAS CAROZZI S.A. - Grupo Bimbo S.A.B. De C.V.	IDEAL	Resolviendo escrito de fecha 18/10/2022: Como se pide.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca		Vistos, El mérito de autos, las causales de irregistrabilidad y los fundamentos alegados por las partes y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes: 1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada 2.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada por el oponente, en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente consume los productos que ampara dicho signo. 3.- Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los productos que ampara la marca del oponente, según los registros invocados por éste en su demanda. 4.- Efectividad de que la marca impugnada ha sido solicitada en contravención a los principios de competencia leal y ética mercantil Resolviendo escrito de fecha 13/12/2022: Estese a lo resuelto precedentemente.
1481815	1481815: SALVADOR SAID SOMAVÍA - JORGE ENRIQUE SAID YARUR Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	grupo said	Resolviendo escrito de fecha 18/10/2022: Como se pide. Vistos, El mérito de autos, las causales de irregistrabilidad y los fundamentos alegados por las partes y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes: 1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada. 2.- Efectividad de que la marca impugnada ha sido solicitada en contravención a los principios de competencia leal y ética mercantil. Resolviendo escrito de fecha 21/12/2022: Estese a lo resuelto precedentemente.
1481817	1481817: SALVADOR SAID SOMAVÍA - JORGE ENRIQUE SAID YARUR	grupo said	Resolviendo escrito de fecha 18/10/2022: Como se pide.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca		Vistos, El mérito de autos, las causales de irregistrabilidad y los fundamentos alegados por las partes y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes: 1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada. 2.- Efectividad de que la marca impugnada ha sido solicitada en contravención a los principios de competencia leal y ética mercantil. Resolviendo escrito de fecha 21/12/2022: Estese a lo resuelto precedentemente.
1481820	Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	grupo said	Resolviendo escrito de fecha 18/10/2022: Como se pide. Vistos, El mérito de autos, las causales de irregistrabilidad y los fundamentos alegados por las partes y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes: 1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada. 2.- Efectividad de que la marca impugnada ha sido solicitada en contravención a los principios de competencia leal y ética mercantil. Resolviendo escrito de fecha 21/12/2022: Estese a lo resuelto precedentemente.
1486041	1486041: SOCIEDAD DE INVERSIONES Y GASTRONOMICA LIMO S.A. - RODRIGO MAURICIO OLIVOS CIFUENTES. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba	Tambo bar	Resolviendo escrito de fecha 19/10/2022: A lo principal: Como se pide, téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Al otrosí: Como se pide. 1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1489565	1489565: VIÑA LUIS FELIPE EDWARDS LTDA. - Comercializadora Orígenes Wines Beatriz Silva Acevedo E.I.R.L. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba	ORÍGENES	Téngase Por evacuado en rebeldía el traslado de la(s) oposición(es). Resolviendo escrito de fecha 18/10/2022: Como se pide. Vistos, El mérito de autos, las causales de irregistrabilidad y los fundamentos alegados por las partes y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes: 1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada. 2.- Uso real y efectivo en el territorio nacional, por el demandante de la expresión LUIS FELIPE EDWARDS ORIGEN, en relación a los productos que pretende amparar la solicitud de autos, u otros relacionados, con anterioridad a la solicitud de registro impugnada.
1490497	1490497: Sociedad Comercial Ferresur Limitada - FERREX S.A. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba	FERREX	A escrito de fecha 24/11/2022 A lo principal: Téngase por contestada demanda de oposición Al primer otrosí: Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación. Al segundo otrosí: como se pide Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder 1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca.
1493928	1493928: GALÉNICA S.A - Teresa Diaz Jadad	GALENA	A escrito de fecha 24/11/2022

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Resolución de por contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba		A lo principal: Téngase presente limitación de cobertura, corríjase base de datos en lo pertinente Al primer otrosí: Téngase por contestada demanda de oposición Al segundo otrosí: Téngase por contestada observación de fondo Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder A escrito de fecha 06/02/2023 Como se pide. 1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca. 2- Fama y notoriedad alcanzada por la marca Jardín, en el sector pertinente del público que habitualmente consume los servicios que ampara dicho signo.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1348557	1348557: CLAUDIO ANDRÉS RIVERA PÉREZ-SERGIO ENRIQUE SÁNCHEZ MONTECINOS. Resolución de citación a oir sentencia de oposición	Ramal	Resolviendo escrito de fecha 17/10/2022: Como se pide, citese a las partes a oír sentencia.
1433058	1433058: Quintec Distribución S.A - OSCAR ARNALDO ROJAS SALINAS Resolución de citación a oir sentencia de oposición	BLACK POINT	Resolviendo escritos de fecha 27/03/2022, 02/05/2022, 15/09/2022, 05/10/2022, 06/11/2022, 06/12/2022, 26/12/2022 y 10/01/2023: Como se pide, citese a las partes a oír sentencia.
1483665	1483665: S.C. JOHNSON & SON, INC. - Industrias Quimicas Glare SpA Resolución de por contestado el traslado de oposiciones con citación a oír sentencia	Glare	**Al escrito de fecha 01/12/2022** **A lo Principal:** Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición **Al Otrosí:** Téngase presente y por constituido patrocinio y poder **Al escrito de fecha 25/01/2023** Vistos y teniendo presente el mérito de autos, y atendido lo dispuesto en el art. 313 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las partes a oír sentencia
1504117	1504117: Empresas CMPC S.A. - Comercial Rio Aconcagua SpA Resolución de por contestado el traslado de oposiciones con citación a oír sentencia	Rio Aconcagua Reciclaje	A escrito de fecha 16/11/2022 A lo principal: Téngase presente allanamiento parcial de la demanda Al primer otrosí: Téngase por contestada observación de fondo y Téngase presente limitación de cobertura, corríjase base de datos en lo pertinente Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder Al tercer otrosí: Téngase presente poder en custodia A escrito de fecha 30/12/2022 Como se pide , cítese a las partes a oír sentencia

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección C4:

Fallos de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes Tipo de resolución	Marca	Observaciones

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección C5:

Ejecutorias en juicios de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección C6:

Apelaciones en juicios de oposición por interpuestas

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección C7:

Cúmplase en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes Tipo de resolución	Marca	Observaciones

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes Tipo de resolución	Marca	Observaciones
1348557	1348557: CLAUDIO ANDRÉS RIVERA PÉREZ-SERGIO ENRIQUE SÁNCHEZ MONTECINOS. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Ramal	Resolviendo escrito de fecha 08/11/2022: Estese a lo resuelto con esta fecha.
1348557	1348557: CLAUDIO ANDRÉS RIVERA PÉREZ-SERGIO ENRIQUE SÁNCHEZ MONTECINOS. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Ramal	Resolviendo escrito de fecha 01/12/2022: Estese a lo resuelto con esta fecha.
1348557	1348557: CLAUDIO ANDRÉS RIVERA PÉREZ-SERGIO ENRIQUE SÁNCHEZ MONTECINOS. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Ramal	Resolviendo escrito de fecha 26/12/2022: Estese a lo resuelto con esta fecha.
1348557	1348557: CLAUDIO ANDRÉS RIVERA PÉREZ-SERGIO ENRIQUE SÁNCHEZ MONTECINOS. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Ramal	Resolviendo escrito de fecha 18/01/2023: Estese a lo resuelto con esta fecha.
1364515	1364515 - LABORATORIO MAVER S.A. - Mascotte Holdings, Inc. Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (10 días)	YEEZY	Vistos y teniendo presente lo dispuesto en Circular 473, publicada en Diario Oficial con fecha 8 de noviembre de 2022, que INFORMA USO OBLIGATORIO DE FORMULARIO ELECTRÓNICO PARA INGRESO DE OPOSICIONES A SOLICITUDES DE MARCAS y teniendo en especial consideración que se ha detectado una omisión de los datos que hace alusión en numeral 5 de la referida circular; Resuelvo: Previamente incorpore los datos omitidos, dentro del plazo de 10 días, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito de oposición.
1385265	1385265: DANILO GARCIA MEDRANO y JAVIER TORO ZAMBRANO / Orica International Pte Ltd.	4D	**Al escrito de fecha 02/12/2022** **A lo Principal:** Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición y observaciones de fondo

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes Tipo de resolución	Marca	Observaciones
	Resolución de por contestado el traslado de oposiciones		**Al Primer Otrosí:** Téngase presente y por constituido patrocinio y poder **Al Segundo Otrosí:** Téngase presente números de custodia de poderes.
1470587	1470587: SOCIEDAD ODONTOLOGÍCA TRONCOSO FAESCH LIMITADA - Margarita Olga Clause Matamala Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	Maro Clause CM	Previo a proveer escrito de fecha 24/11/2022, señale número de custodia de poder respecto de MARGARITA OLGA CLAUSE MATAMALA, dentro de tercer día hábil, toda vez que el N°215198 por usted enunciado, corresponde a personas distintas de las comparecientes, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
1470847	1470847: HUBER HOLDING AG. - JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA MATURANA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	SKN.	Resolviendo escrito de fecha 08/02/2023: Estese a lo resuelto con esta fecha.
1475075	1475075: CMPC Tissue S.A. - AIGOSTAR SPAIN LIMITED Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones	NOBLEZA	A lo principal: Téngase presente la limitación de cobertura, corríjase base de datos. Al 1° otrosí: Por contestada la observación de fondo. Al 2° otrosí: Traslado. Al 3° otrosí: Se resolverá en su oportunidad. Al 4° otrosí: Por acompañados, con citación. Al 5° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1475758	1475758: NAKATA AUTOMOTIVA S.A. - NAKAMOTO INDUSTRIAL CO. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	N NAKAMOTO	**Al escrito de fecha 05/12/2022** **A lo Principal:** Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición **Al Primer Otrosí:** Téngase por acompañado con citación **Al Segundo Otrosí:** Téngase presente y por constituido patrocinio y poder
1481553	1481553: Gestión Urbani Ltda. - MAX OLIVER KAISER BARENTS-VON HOHENHAGEN Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	Urbanistic	Previo a proveer escrito de fecha 23/11/2022, señale número de custodia de poder respecto de MAX OLIVER KAISER BARENTS-VON HOHENHAGEN, dentro de tercer día hábil, toda vez que el N°213558 por usted enunciado, corresponde a personas distintas de las comparecientes, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes Tipo de resolución	Marca	Observaciones
1481931	 Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	Comagro	Proveyendo escrito de fecha 30/01/2023 Vistos y teniendo presente que no consta que el escrito, se haya firmado válidamente de conformidad con lo establecido en el art. 3° de la Ley 19.799, sobre documentos electrónicos y firma electrónica, resuelvo: Previo a proveer, ratifíquese escrito por don Juan Alberto Díaz Wiechers, Francisco Javier Viollo Hernández, y don Domingo Antonio Catalán Badilla dentro de 3° día hábil, bajo apercibimiento de tener por no delegado el poder.
1482470	1482470: MAXMIX COMERCIAL LTDA - Sociedad Comercial Mas Mix Limitada Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	MÁS MIX	**Al escrito de fecha 03/12/2022** **A lo Principal:** Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición **Al Primer Otrosí:** Téngase por contestada la observación de fondo **Al Segundo Otrosí:** Téngase presente y por constituido patrocinio y poder
1482471	1482471: MAXMIX COMERCIAL LTDA - Sociedad Comercial Mas Mix Limitada Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	MÁS MIX	**Al escrito de fecha 03/12/2022** **A lo Principal:** Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición **Al Primer Otrosí:** Téngase por contestada la observación de fondo **Al Segundo Otrosí:** Téngase presente y por constituido patrocinio y poder
1482474	1482474: MAXMIX COMERCIAL LTDA - Sociedad Comercial Mas Mix Limitada Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	MÁS MIX	**Al escrito de fecha 03/12/2022** **A lo Principal:** Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición **Al Primer Otrosí:** Téngase por contestada la observación de fondo **Al Segundo Otrosí:** Téngase presente y por constituido patrocinio y poder
1491867	1491867: VIÑA CASA SILVA S.A. - CRISTIAN MARCELO OLMEDO CAMPOS Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	RUKA YÁQUIL	A escrito de fecha 24/11/2022 A lo principal: Téngase por contestada demanda de oposición y observación de fondo Al primer otrosí: Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación.

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes Tipo de resolución	Marca	Observaciones
			Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder
1492158	1492158: DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DIALUM S.A. - BASTIÁN ANDRÉS SANHUEZA ÁVILA Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	B.S FEDIALUM	A escrito de fecha 24/11/2022 A lo principal: Téngase por contestada demanda de oposición Al otrosí: Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación
1495226	1495226 - metro s.a. - Juan Francisco Santelices Pastori Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (10 días)	METRONEWSWEEK	Vistos y teniendo presente lo dispuesto en Circular 473, publicada en Diario Oficial con fecha 8 de noviembre de 2022, que INFORMA USO OBLIGATORIO DE FORMULARIO ELECTRÓNICO PARA INGRESO DE OPOSICIONES A SOLICITUDES DE MARCAS y teniendo en especial consideración que se ha detectado una omisión de los datos que hace alusión en numeral 5 de la referida circular; Resuelvo: Previamente incorpore los datos omitidos, dentro del plazo de 10 días, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito de oposición.
1496329	1496329: Ingeniería de Combustión Bosca Chile S.A - SALERNO S.A. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	BOSCO	**Al escrito de fecha 05/12/2022** **A lo Principal:** Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición **Al Primer Otrosí:** Téngase por acompañados con citación **Al Segundo Otrosí:** Téngase presente y por constituido patrocinio y poder
1502109	1502109: IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES RAHUE S.A. - AGROINDUSTRIAL RAHUE SPA Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	RAHUE	**Al escrito de fecha 02/12/2022** **A lo Principal:** Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición **Al Otrosí:** Téngase presente y por constituido patrocinio y poder
1505316	1505316: LUCIA ISABEL GARRIDO ABARCA - Cafeteria Ayun Spa Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	Ayün	**Al escrito de fecha 02/12/2022 folio C/2022/166946** **A lo Principal:** Téngase presente y por constituido patrocinio y poder **Al Otrosí:** Téngase por acompañado. **Al escrito de fecha 02/12/2022 folio C/2022/166966**

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes Tipo de resolución	Marca	Observaciones
			A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición
1509223	1509223 - TCL TECHNOLOGY GROUP CORPORATION - CLS Chile SpA. Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (10 días)	CTL	Al escrito de fecha 09/11/2022: Vistos y teniendo presente lo dispuesto en Circular 473, publicada en Diario Oficial con fecha 8 de noviembre de 2022, que INFORMA USO OBLIGATORIO DE FORMULARIO ELECTRÓNICO PARA INGRESO DE OPOSICIONES A SOLICITUDES DE MARCAS y teniendo en especial consideración que se ha detectado una omisión de los datos que hace alusión en numeral 5 de la referida circular; Resuelvo: Previamente incorpore los datos omitidos, dentro del plazo de 10 días, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito de oposición. Al escrito de fecha 16/11/2022 folio C/2022/158495: Estese al mérito de lo resuelto. Al escrito de fecha 16/11/2022 folio C/2022/158511: **En lo Principal:** No ha lugar por extemporáneo, **Al Primer Otrosi:** Téngase por acompañados con citación, **Al Segundo Otrosi:** Téngase presente por validamente presentado escrito de folio C/2022/158511
1509225	1509225 - TCL TECHNOLOGY GROUP CORPORATION - CLS Chile SpA. Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (10 días)	CTL	Al escrito de fecha 09/11/2022: Vistos y teniendo presente lo dispuesto en Circular 473, publicada en Diario Oficial con fecha 8 de noviembre de 2022, que INFORMA USO OBLIGATORIO DE FORMULARIO ELECTRÓNICO PARA INGRESO DE OPOSICIONES A SOLICITUDES DE MARCAS y teniendo en especial consideración que se ha detectado una omisión de los datos que hace alusión en numeral 5 de la referida circular; Resuelvo: Previamente incorpore los datos omitidos, dentro del plazo de 10 días, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito de oposición. Al escrito de fecha 16/11/2022: **A lo Principal:** No ha lugar por extemporáneo, **Al Otrosi:** Téngase por acompañados con citación

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes Tipo de resolución	Marca	Observaciones
1509375	1509375: Patagon Land SpA - Guillermo Celentano. Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	Inversiones Patagonia	Proveyendo escrito de fecha 06-02-2023: Estese al mérito de autos.

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección C9N:

Traslado de demanda de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección C9C:

Traslado de demanda de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección C10N:

Causa a prueba en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección C10C:

Causa a prueba en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección C11N:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección C11C:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección C12N:

Fallos de juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes Tipo de resolución	Marca	Observaciones

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección C12C:

Fallos de juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes Tipo de resolución	Marca	Observaciones

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección C12L:

Fallos de juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes Tipo de resolución	Marca	Observaciones

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección C13N:

Ejecutorias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones

Sección C13C:

Ejecutorias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección C14N:

Apelaciones en juicios de Nulidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección C14C:

Apelaciones en juicios de Caducidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Limitación Territorial por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Cancelación por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección C15N:

Cúmplase en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes Tipo de resolución	Marca	Observaciones

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección C15C:

Cúmplase en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes Tipo de resolución	Marca	Observaciones

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes Tipo de resolución	Marca	Observaciones

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes Tipo de resolución	Marca	Observaciones

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección C16N:

Resoluciones varias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes Tipo de resolución	Marca	Observaciones

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección C16C:

Resoluciones varias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes Tipo de resolución	Marca	Observaciones

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones

Secretario – Abogado
De Marcas e indicaciones Geográficas y
Denominaciones de Origen

Estado Diario Subdirección de Marcas 27/02/2023

Sección E1:

Estado Diario especial – Correcciones de fecha de concesión

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones

Firma por orden del Director Nacional y
de la Conservadora de Marcas

Firmado electrónicamente, conforme a los estándares de la Ley N°19.799 para firma electrónica avanzada